





La de la Bibliotheca

de

Antonio Ovalle  
Berm. de Castro.

Cortó 15. B.

2

Walter J. ...

James ...

John ...

EXCERPTOS  
PARA PRINCIPIOS  
DE LA HISTORIA

A EL SEÑOR DON  
JUAN PRIMER

TCT. 47045

CB 4058392



AVISOS MORALES,  
Y POLITICOS  
PARA PRINCIPES,  
ECLESIASTICOS,

Y MILITARES.  
DEDICALOS

A EL SERENISSIMO SEÑOR  
LUIS PRIMERO

PRINCIPE DE ASTURIAS,  
*EL Mro. FRAY AMBROSIO DE MONTANCHES,*  
*de la Esclarecida Orden del Maximo Doctór de la Igle-*  
*sia San Geronymo, Lectór jubilado en Sagrada Theolo-*  
*gia; Prior que fue siete vezes de distintos Colegios, y*  
*Monasterios; Disfinidor General, y Diputado del Ca-*  
*pitulo Privado; Examinador Synodal del Obispado*  
*de Ualladolid; y Professo del Real Monasterio*  
*de Nuestra Señora de PRADO, Extra-*  
*Muros de dicha Ciudad.*

CON LICENCIA.

En VALLADOLID: En la Imprenta de *Alonso del Riego.*  
Año de 1721.

R. 37462





A EL SERENISSIMO SENOR  
**LVIS PRIMERO**  
 PRINCIPE DE ASTURIAS.  
**SEÑOR.**



L Principe Soberano de  
 Ifrael, que en la Ley  
 Antigua era juntamen-  
 te Summo Sacerdote,  
 mandava Dios, que tra-  
 xesse en su Talar Vestidura

Pontificia, esculpidas sobre el ombro las He-  
 roycas Hazañas, y Gloriosas acciones de sus  
 Inclitos Progenitores; Para que à su vista se re-  
 conociesse, no solo heredero legitimo de los  
 Estados, y Dominios, que gozaron, sino tam-  
 bien de sus heroycos procederes. (A) Por ser  
 tan eficaz à los Principes el exemplo de sus  
 Ante-Passados, que los mueve, con impulso  
 natural, à imitarlos, sin dár lugar à operacion  
 alguna, que desdiga de la Magestad, y Sobera-  
 nia, en que nacieron. (B)

2 Estàn obligados los Principes à mirar  
 las acciones Heroycas de sus Progenitores; En  
 que como en claro espejo adviertan la obliga-  
 cion grande, que tienen, de imitar sus proce-  
 deres; Sucediendo à los Hijos, lo que à los  
 Renuevos de los Arboles; Que es menester  
 despues de nacidos, ingerilles vn ramo de el  
 mismo Padre, que los perficione: Y los exem-

A

In Veste podèris,  
 quam habebat, totus  
 erat Orbis terrarum:  
 Et parentum mag-  
 nalia, in quatuor Or-  
 dinibus lapidum  
 erant sculpta. Sap.  
 18. vers. 24.

B

Quid enim Princi-  
 pis animum, manus,  
 linguam, fortius co-  
 hibeat, ne, aut facto,  
 aut verbo, sed nec  
 cogitatione ipsa ad  
 illicita feratur, aut  
 aliquid dicat, agat  
 vè, quod indehorù  
 sit, quam Inclitorum  
 Principum, Magnorumque Regum, se  
 filium meminisse, qui  
 viva virtutum simu-  
 lachra, nulla iniustitiæ  
 labe infecta extiterè.  
 Velaz. de Optim.  
 Princ. L. 3. Anot. 4.  
 num. 3.

plos heroycos son ingertos, que infunden la virtud de sus Mayores en los animos de los Descendientes.

**C**  
Candor Lucis Æternæ, speculum sine macula Dei maiestatis; Et imago bonitatis illius. Sap. 7. v. 26

**D**  
Non potest filius à se facere quidquam, nisi quod viderit Patrem facientem: Quæcumque enim ille facit, hæc & filius similiter facit. Joa. 5. vers. 19.

**E**  
Tecum principium in die virtutis tuæ in splendoribus Sanctorum: Ex Vtero ante Luciferum genui te. Ps. 109, vers. 4.

3 Hablando Salomòn del Principe de todos los Principes, Hijo vnigenito del Rey de todos los Reyes, dize: Que era, y es, la hermosura, y resplandor de su inmensa Luz; Espejo muy igual, en todo, à su Magestad, y Poder. (C) Tan arreglado à sus maravillosas operaciones, que en todas son igualmente semejantes; Sin poder executar accion alguna, que desdiga en cosa de las de su Eterno Padre. (D) Por tener por generativa virtud, comunicada toda su Soberania, y Magestad. (E).

4 Yà (Señor) han otros sugetos ofrecido, y representado à V.A. con grande erudicion, las heroycas acciones de sus Gloriosos Progenitores, y Descendientes de el Inclito Principe de Asturias Don Pelayo, para que dignandose V.A. de passar por ellas los ojos de su Real atencion, las estampe en su Augustissima Persona, tan al vivo, que las puedan ver todos, como en muy christalino Espejo.

5 Yo, con el profundo rendimiento, que devo, sin hazer expressa memoria de ellas, las propongo à la de V.A. refiriendo las Empresas Heroycas, y Gloriosas, que ha executado el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) Padre de V.A. en el discurso de su tan belicoso Reynado; En cuya copia verà V.A. compendiadas las que tan gloriosamente obraron sus Serenissimos Ascendientes: Los Ramiros; Los Sanchos; Los Alonsos; Los Fernandos; Los Carlos; Y los Phelipes. Imitando à vnos, en el valor,

lor, y animosidad, peleando en las Batallas en  
defensa de sus amados Vassallos, y Reynos. A  
otros, en sufrir, muy constante, inmensos tra-  
bajos, y crueles contratiempos; Perdonando  
magnanimo, muy graves injurias, y rebeliones  
muy fuertes. Y à todos, en el zelo ardiente de la  
Religion Catholica: Como es notorio; y con  
mas singular expresion lo ha manifestado su  
Magestad, en el piadoso, y Real Decreto, que  
mandò; hazer saber à los Obispos, or-  
denando, que se juntasse Concilio, para la puri-  
ficacion de las costumbres; Quando acabava de  
derrotar (con ayuda de Dios) à los Mahome-  
thanos, ferozes Enemigos de la Fè; Librando  
à Zeuta de el estrechissimo cerco, con que  
por mas de 20. años la tenian oprimida; Como  
lo executavan los Reyes de España, Gloriosos  
Predecesores de su Magestad; Porque, para  
Dios, no ay accion de gracias mas grata, que la  
reforma, y pureza en las costumbres.

6 Verà tambien V.A. que si Dios obrò  
con otros Monarchas, sus Predecesores, mu-  
chos prodigios, y maravillas, para manifestar,  
que los tenia debaxo de su especial, y Divina  
proteccion; No han faltado sucesos maravil-  
losos, en que Dios ha dado à entender, que el  
Reynado del Padre de V.A. desde su principio  
ha estado, y està muy afsistido de su Patrocinio  
Soberano. No siendo el menor, sino el mas  
grande, y singular; El averle concedido fruto  
precioso de bendicion, sacando à luz felicemen-  
te à V.A. en el proprio dia, en que toda la Igle-  
sia Catholica celebrava, festiva, y gustosa, el  
transito feliz à la Gloria, del Inviecto San Luis,  
Rey Augustissimo de Francia. Fue

7 Fuè este beneficio , que hizo Dios al Rey, y à la Monarchia de España, tan grande, y singular , como concederla el felicissimo nacimiento de V.A. Principe de Asturias , heredero legitimo de todos sus Dominios, como Descendiente , por linea recta , è inmediata, del Señor Phelipe Quarto ; En tiempo , en que España se abrafava en sangrientas Guerras ; Solo con el motivo , y rezelo aparente , de que podria incorporarse , y vnirse con la de Francia ; Y confundirse el magestuoso esplendor , en que fuè criada , y establecida. Pues como , con nacer la Aurora , si sepultan todas las tinieblas , aunque mas obscuras ; Saliendo V.A. al Mundo, con su feliz nacimiento, en dia de San Luis, Sol muy resplandeciente, como demuestra su nombre; (F) De quien trae V.A. su Real origen; Quedò sepultado qualquiera imaginado rezelo; Y la Monarchia Española muy cierta , y assegurada, de que Dios la mirava, y atendia con muy especial providencia; concediendola, en vrgencia tan extremada , Principe heredero ; Por ser el medio mas eficaz , con que Dios manifiesta ser expressa voluntad fuya, dàr hijo, que suceda en la Corona , para que la Monarchia no se confunda con otra.

F

Ludovicus, quasi  
Lucei donans.

8 Para quitar la duda , y rezelo, que tenia el Patriarcha Abraham , de que su Casa , y Familia, passasse à persona estraña, y se confundiesse ; Le dixo Dios: Que le daria hijo legitimo , que fuesse preciso heredero fuyo. (G) No le diò hembra , sino varon , porque el beneficio fuesse mas cumplido ; Y Dios se ostenta mas liberal , quando concede hijo varon à vna Familia,

G

Non erit hic hæres, sed qui egredietur de Vtero tuo, ipsum habebis hæredem. Gen. 15. v. 4.

milia, ò Monarchia, que quando la concede hembra; (H) Dixo la primera muger del Mundo. Y otra letra; (I) Con darme Dios hijo varon, conozco, que se ha mostrado muy propicio, y favorable conmigo, y con todo el genero humano.

9 Manifestò Dios con mas expresion, su Divino Patrocinio, concediendo à su Magestad, y à su Monarchia, tan singular, y estimable beneficio, en dia tan señalado, como ser en el proprio, en que celebrava la Iglesia los Triunfos, y acciones gloriosas de San Luis Rey Augustissimo de Francia, Inclito Progenitor de V.A. Excediendo, al ruego, el beneficio. Pedian el Rey nuestro Señor, y la Monarchia, muy oprimida, y gastada con tan fuertes calamidades, como inevitablemente ocasionaban las Guerras, sobre la conservacion de ella irreunible con otra; Que les concediesse Principe de Asturias, para que se pudiesse pacifico fin à tan sangrientas contiendas; Y los animos de los fidelissimos Españoles permaneciesen muy asegurados, de que Dios los atendia, no solo piadoso, sino muy liberal, y benigno.

ro Pero no llegava, ni se extendia la humilde, y rendida suplica, à que Dios concediesse tan grande, y singular beneficio, en dia determinado; Porque fuera indiscreta peticion. Pues nacer en este, ò en aquel dia determinado; En esta, ò en aquella hora, es disposicion tan singular de la Divina Providencia, que no toca à los hombres, el pedirlo; Ni Dios acostumbra jamás concederlo. Porque como solo Dios sabe, con su infinita ciencia, el quando, y como;

El

H

Possedi hominem  
per Deum. Gen. 4.  
num. 1.

I

Possedi Virum, &  
Dominum. Quasi  
Deum sibi propitium  
habere videretur,  
quod ei prolem masculinam  
concessisset.  
Mend. tom. 2. L. 14  
Reg. fol. 253, numero 1.

H  
El dia, y hora, en que es más conveniente, el hazer semejante beneficio; Solo debemos con rendimiento profundo, pedir, que nos le conceda; Pero no debemos señalar dia, ni hora: Por cuya razon, no se hallara vna siquiera en toda la Sagrada Historia.

I  
Eligió pues, Dios el dia en que V. A. naciéffe, como Sol resplandeciente, que desterrasse, con sus brillantes rayos las densas nubes, que ocasionavan, con obscura porfia, tan contrarios sentires. Eligió el felicissimo dia del Invicto, Glorioso, y Santissimo Rey de Francia San Luis. Quien tal digera? Ni quien ( aunque se echarà à pensar ) imaginara? Y nacer en dia tan singularmente señalado, fuè hazer Dios prodigiosissimo el nacimiento feliz de V. A. Pues naciendo en dia de San Luis; No era el Rey nuestro Señor Padre de V. A. quien le avia de poner nombre en el Baptismo, como se acostumbra, Sino el Cielo; Porque no le dexò Dios à su Magestad arbitrio para que le pudiesse, poner otro; Pues ponerle el de Luis, era precisa necesidad: Y quando Dios pone el nombre al recien nacido Infante; Es muy prodigioso el nacimiento. Así lo fuè el de el Divino Precursor. (K) Así lo fuè tambien el de Christo Nuestro Bien:  
(L)

K  
Vocabis nomen  
eius Ioannem. Luc.  
2. vers. 13.

L  
Vocabis nomen  
eius Iesum. Luc. 1.  
vers. 31.

12 Para que los nombres, que se ponen à los Niños en los nacimientos, sean muy propios, y muy acertados, han de ser muy conformes, y correspondientes à los beneficios, y regalos, con que los Padres estàn favorecidos de Dios; Para que siempre que los miren con los ojos, ò los llamen con los labios, el mismo

nombre les haga memoria, y recuerdo de ellos; Para que correspondan à Dios muy agradecidos. (M)

13. Así lo estilavan los Santos Patriarchas Antiguos. Lamech llamó à su hijo *Noe*, porque se interpreta descanso, por conocer, que se le avia dado Dios, para consuelo de sus grandes fastigas, y trabajos. (N) Moyfes llamó à su hijo *Eliezer*, que significa auxilio de Dios; En memoria del Divino patrocínio, con que le sacò gloriosamente Victorioso del poder tyrano de Faraon su Enemigo Capital. (O) A otro le llamó *Gersan*, que representava las dilatadissimas, y trabajosas peregrinaciones, que avia corrido, por diversas Tierras, y Provincias, experimentando siempre los Divinos patrocínios.

(P) El Patriarcha Joseph le puso Manafes por nombre à su Primogenito, porque Dios se le avia dado, para que se olvidasse de todos los inmensos trabajos, y persecuciones, que avia padecido, en tan fuertes, y borrascosos contratiempos. (Q)

14. Y como sea certissimo, que Dios concedió al Rey nuestro Señor à V.A. para consuelo en las grandes borrascas, que con imponderable fortaleza avia combatido; Para olvido de los inmensos trabajos, que con invicto valor, avia tolerado; Y para que siempre tuviesse muy presente en su Real memoria el Divino patrocínio, con que de sus poderosos enemigos visiblemente avia salido Victorioso; En que dia podia nacer U.A. mas a proposito, que en el dia de San Luis Rey de Francia? Pues naciendo V.A. En dia, por tan singulares moti-

## M

Sancti beneficiorum Dei memoriam perennem instituit sibi, nominibus filiorum, ut quodcumque liberos aspicerent, vel vocarent, divinarum beneficiorum recordarentur ex nomine. Lipom. in cap. 2. Exod.

## N

Vocavitque nomen eius Noe, dicens: Iste consolabitur nos ab operibus, & laboribus. Gen. 5. vers. 29.

## O

Vocavit Eliezer, dicens: Deus enim patris mei adiutor meus eripuit me de manu Pharaonis. Exod. 2. v. 22.

## P

Vocavit Gersan, dicens: Advena sum in terra aliena. Excd. ibi.

## Q

Vocavitque nomen Primogeniti Manasses, dicens: Oblivisci me fecit Deus omnium laborum meorum. Gen. 41. vers. 51.

M  
vos, preferido; Era preciso, el llamarle Luis en el Baptismo; Y ninguno otro nombre mejor, que el de Luis, podia explicar, con propiedad mas adecuada, lo que significan *Noe, Eliezer, Gersan, y Manasses.*

Y PUES siendo Luisa el nombre propio de la Reyna nuestra Señora ( que goze de Dios) Madre de V.A. A quien su Magestad tan finamente amava; Ninguno otro podia servirle de mayor agrado, consuelo, y alivio de los padecidos borrascosos contratiempos. Siendo Luis el nombre del Señor Delfin ( que estè en gloria) Abuelo de V.A. y Padre de su Magestad, à quien con extremo queria; Y siendo tambien Luis el glorioso nombre del Christianissimo Rey de Francia, Bisabuelo de V.A. y Abuelo de su Magestad, cuya Augustissima Persona venerava con gran respeto, y cariño; Ninguno otro nombre podia mejor, que el de Luis, manifestar, con mas clara demonstracion, que el mismo Dios de sus Padres Inclitos, y Abuelos, era, y avia sido, el que en tan manifiestos, y estrechos peligros, avia auxiliado à su Magestad; Siendo su Augustissimo Abuelo, y Serenissimo Padre, el medio mas proporcionado, que tomò Dios, para ostension de su infinito poder, en defensa de su Real Persona; Como Nieto, y dignissimo Hijo suyo.

16 Que otro nombre mas propio, y adecuado, que el de Luis, podia traerle à su Magestad, con mas viveza à la memoria, los singulares beneficios, que recibió de la Divina bondad, quando anduvo por sus Reynos, y Dominios, como Peregrino, desamparado, (y aun perseguido) de muchos de sus Vassallos;

Sacandole libre de tan estrechos peligros, quanto eran mas arriesgados los enquentros? Pues San Luis fuè de Dios tan favorecido, no solo, quando era perseguido de sus Vassallos Rebel- des; Sino tambien, en las largas, y penosas pe- regrinaciones; Que solo con acordasse, su Ma- gestad de ellas, podia con gran gusto, olvidar- se de las fuyas; Y aprender del Santo, à darle à Dios muy repetidas gracias; Perdonando à los que desleales, le fueron Rebeldes; Como San Luis perdonò à Hugo, Conde de la Marca, des- pues de averle vencido en muy sangrienta Ba- talla; Porque muy humilde, y rendido le pidió Misericordia.

17 Que otro nombre podia mejor, que el de Luis, persuadir con mas eficacia, que la gloriosa Victoria, que consiguieron las valien- tes Tropas de su Magestad, en los Campos de Almanfa, fuè lograda por disposicion Divina; Pues fuè en el dia 25. de Abril, en que nació San Luis Inclito Ascendiente de su Magestad?

(R) Pues aunque su Magestad pidiera à Dios, que le diese alguna señal, para assegurarle, que le avia de asistir en la Batalla, como se la pidió Gedeon. (S) No le diera otra, que le fuese mas grata, (Ni su Magestad se la pidiera) que mandarle, diese la Batalla en dia de vn Santo tan Valeroso Guerrero; y con su Magestad tan emparentado.

18 Adelantase mas el Discurso, con el felicissimo nacimiento de U. A. en el dia de San Luis. Fuè San Luis Principe Español; como hi- jo de la Serenissima Reyna de Francia Doña Blanca, Princesa que fuè de Castilla. No quiso

R

Causino in Ephem.  
ad diem 25. April.  
Dom. Palma.

S

Da mihi signum.  
Jud. 6. v. 22.

Dios, por entonces, que San Luis empuñasse el Cetro, porque al Rey de Leon Don Alonso Nono, Abuelo fuyo, le dió muy dilatada Descendencia, en el Santo Rey Don Fernando, su Primo hermano; Que es el modo regular, con que Dios continua la succession de la Corona en esta, ò aquella Familia; Hasta que su Altissima Providencia dispone otra cosa; Poniendo termino à la descendencia; Como le puso en el Señor Carlos Segundo (que goze de Dios) No dandole hijos. Bolviendo la succession de la Monarchia Española, al estado, y graduacion, en que se hallava, por naturaleza, el Glorioso San Luis. Colocando en ella al Rey Señor Phelipe Quinto, Padre de V. A. como Acrehedor el mas inmediato.

19 Para que teniendo V. A. siempre muy presentes las muchas heroycas acciones, y excelentes virtudes de tan Santos, y Gloriosos Progenitores, las estampè tan al vivo en su Augustissima Persona, que como en espejo clarissimo, las miren, amen, y veneren, no solo España, y la Francia, solar proprio, y fecundo, de donde nacieron, sino aun todas las mas remotas Naciones de la Tierra. Procurando que reviva, y se conserve entre las dos Monarchias, aquella buena, y fina correspondencia, que gozavan, quando vivieron tan gloriosos Santos; Mirando cada vna, por los interesses de la otra, como propios suyos; con tan segura confianza, como la tenian los dos Santos Reyes.

20 Pues siendo el negociado de mas importancia, y gravedad, que se ofrece aun Rey, y à todo su Reyno, el tomar estado de matrimonio, le fió San Fernando de su tia Doña

Blanca, y de San Luis su Primo; Los quales efectuaron la Boda con Doña Juana Ponti de la Casa Real de Francia, con total satisfaccion de San Fernando, y de su Reyno; Como lo pedia el Vinculo de Sangre tan estrecho: Que hallandose inseparable, y aun indistinguible, por Divina providencia, en las Reales venas de el Rey nuestro Señor; En las de V.A. y en las del Christianissimo su Primo hermano, se debe hallar tambien en los animos, y voluntades, para utilidad comun, gloria, y honor de vna, y otra Manarchia; Como lo dicta, y pide la misma naturaleza. Y se hallan en la Historia de España muchísimos exemplares, en que vnidas las Armas de vna, y otra, eran terror à las Mahomethanas; Porque, como la comunicacion es tan facil, por no mediar mas que los Pirineos, eran promptísimos los socorros; Y lo seràn siempre conservandose en buena, y fina correspondencia.

21 Así lo previno con su alta comprehension el Serenissimo Señor Luis Dezimo-Quarto, Bisabuelo de V.A. quando el Rey nuestro Señor, se despidió de su Magestad, para venirse à gozar de la Corona de España. Y dixo; ( Hablando con las dos Monarchias ) *No ay Pirineos: Dos Naciones, que de tanto tiempo à esta parte han disputado la preferencia, no haràn en adelante mas de un Pueblo. La Paz perpetua, que avrà entre ellas, asiançará la tranquilidad de la Europa.* Maxima tan cierta, como en tantos años premeditada, y comprehendida por tan Politico, y Christianissimo Monarcha en su di-

lata

latado, y felicissimo Reynado, que no se debe apartar de ella la atencion, por lo mucho que conduce al bien comun; Y por quedar prevenida, por tan amable, y respetosa Magestad ( que goze de Dios ) El qual dilate, y prospere la vida de V.A. para que siguiendo las heroycas acciones, y gloriosas virtudes de tan Inclitos, y Santos Progenitores, amplie, y exalte la Fè, y Catholica Religion.

B. L. R. P. D. U. A.

Con profunda humildad, y rendimiento:

*Fray Ambrosio  
de Montanches.*

**APROBACION DE EL PADRE Mro. Fr. PEDRO DE**  
*San Lorenzo, de la Orden de Nuestro Padre San Gerony-*  
*mo, Lector Jubilado en Sagrada Theologia; Prior que fue*  
*del Colegio de San Antonio de la Ciudad de Siguença, y que*  
*al presente lo es de San Geronymo de la de Zamora.*



OR mandado de nuestro Rmo. Padre el  
Maestro Fr. Diego de Algete, Examina-  
dor Synodal perpetuo del Arçobispado  
de Toledo, y General de la Orden de  
Nuestro Padre San Geronymo: He visto  
vn libro, cuyo titulo es: *Avisos Morales,*  
*y Politicos, para Principes, Ecclesiasticos, y*  
*Militares*, su Author el Padre Mro. Fr. Ambrosio de  
Montanches, Jubilado en Sagrada Theologia, Professo de  
la Real Casa de Nuestra Señora de Prado de la Ciudad de  
Valladolid: Y no solo no he hallado proposicion, ni ter-  
mino dissonante à los catholicos oïdos, en la Fè, ni en las  
costumbres, sino es que reconozco, ser todo el libro utilif-  
simo à los Fieles, mayormente para Politicos, y Militares:  
Y quando debiera yo, passar de la censura à la alabança, veo,  
que ni esta se necessita; porque juzgo, ser la misma obra el  
mas elegante Panegyrico de la Sabiduria de su Author: Pues  
quando la sutileza en lo Escholastico, la erudicion en lo pre-  
dicable, la solidèz en el Moral, no le huvieran grangeado el  
titulo de Sabio, el todo de esta obra le colocara en la Cate-  
goria de los mas eminentes Maestros, por lo dilatado de su  
esciencia, y vniversal de su Doctrina.

De esta calidad es la Ciencia, que pide Nuestro Re-  
demptor en los Maestros, en el titulo, que les concede, y  
en la obligacion, que les impone, de ser Sal, no de vna Pro-  
vincia, no de vn Reyno, y menos de determinada classe de  
Personas, sino de toda la Tierra: Porque, como explica mi  
Geronymo, la Sabiduria de los Maestros se debe estender  
à todas las Gerarquias, classes, y condiciones del Linage  
Humano: *Quia per illos vniversum hominum conditur genus.*  
Conforme à su explicacion practicò su Divino Magisterio el  
Doctor Maximo, que para serlo, no hubo Ciencia, à que no  
aplicasse su Estudio, ni facultad, que se eximiesse de su vni-

*Math*  
*cap.5.*

*Hier.in*  
*Math.cam*  
*pit.5.*

ver-

*Marian.  
Vict. in  
vita Hieronim.*

versal desvelo, como nos lo afirma el Obispo Mariano Victorio: *Nullum doctrinae genus intactum reliquit.* Pero no necesita esta noticia de la autoridad de la Historia, porque en las obras de Geronymo, logrará el Lector esta verdad por su experiencia. No ay classe de Gentes, que en sus escritos no halle preciosos documentos; Así como no hubo en sívida esfera de Personas, à quien, sin que lo impidiesse su retirada soledad, y su rigoroso Monachato, no aprovechaba con la instruccion de su Doctrina, y direccion de su Prudencia.

Quien dixera, que el Pontifice, y el Emperador sacassen à vn Monge de su retiro para componer controversias tan graves, como la discordia de tres Obispos, que sobre el derecho de vna misma Silla litigaban? Caso es este, que pide mucha comprehension de los Sagrados Canones, y vna singular destreza en el manejo de maximas politicas: Por cuya razon dixeran oy algunos criticos del mundo, ser vno, y otro empleos dissonantes à la abstracion, con que debe vivir vn Religioso; y repelieran qualquier aviso, que saliesse de los Monasterios, sin mas razon, que juzgar, que esta Ciencia solo se aprende en las Calles, y en las Plazas: Pues vean, que no solo, para el yà insinuado assumpto, en que Melecio, Vital, y Paulino pretendian cada vno ser tenido por Obispo de Antiochia; Sino para otros de semejante dificultad, que avia al mismo tiempo, en que gobernaba la Iglesia San Damafo, y el Imperio Theodosio, por orden de entrambos Principes fuè Geronymo à Roma, y con su Doctrina, y su Prudencia se resolvieron, con felicidad, aquellas questiones. Quedò el Santo Pontifice tan satisfecho de la vniversal Doctrina de Geronymo, que desde allí hasta su muerte, gran parte del gobierno de la Iglesia, puso en los ombros de aquel Monge.

Bien pudiera referir, en apoyo de esta verdad, sucessos mas modernos, para obviar el esugio, de que no en todos Siglos ay en la soledad vn Doctor Maximo, y por consiguiente vniversal en todas Facultades: Pudiera referir lo que importò para toda España la Sabiduria, y discreccion de vn Fr. Alonso de Oropessa, General que fuè de nuestra Orden: Baste el dezir, que despues de aver compuesto dependencias

cias muy arduas en favor de la Fè Catholica, y utilidad de los Españoles, fuè constituido Juez del Reynò en las Cortes de Medina del Campo, por el año del Señor de mil quatrocientos y sesenta y cinco. Pudiera afsimifino, referir en favor del assunto, lo que en los Historiadores de las Indias verà el que gustare, que Religiosos Geronymos fuèron enviados à gobernarlas, con poder tan amplo, como se colige de vna de sus clausulas, que es del tenor siguiente: *Ansi por la presente, de nuestro proprio motu, è cierta Ciencia, è poderio Real absoluto, confirmamos, y aprobamos, y avemos por bueno todo, lo que los PP. Geronymos en las dichas Islas, y Tierra firme proveyeren, y mandaren, asi conforma à sus poderes, y instrucciones, como fuera de lo en ellas contenido; y mandamos, que todo se cumpla, como si Nos mismos lo mandassemos, y proveyessemos, so las penas que ellos pusieren; è damos nuestra fèe Real, de tener, è guardar lo que los dichos Religiosos concertaren, y assentaren.* Ora, En los dichos Historiadores verà el Lector, como à los dichos Monges se les debe gran parte de la Gloria, en la Conquista de Mexico por la licencia, que dieron à Hernan Cortes para esta empreffa, y por lo que cooperaron; à proseguirla defendiendo con su authoridad à dicho Capitan de los que procuraron detenerle. Esto hizieron vnos Monges, que entre los cuydados de el gobierno, y estruendos de la Guerra, conservaron tanto su Religioso Espiritu, que bolvieron à entrar en sus Monasterios, viniendo de las Indias, tan pobres, como avian salido para embarcarfe, a gobernarlas.

No estrañará esta vniversalidad, que tiene, ò debe tener el Theologo en todas Facultades, quien reparasse, que à todas debe juzgar la Theologia, y se debe absolutamente, reputar por falso, quanto en otras Facultades se encontrasse dissonante à esta Celestial Ciencia: *Quidquid enim, (dize el Doctor Angelico) In alijs scientijs invenitur, veritati hujus scientie repugnans, totum condemnatur ut falsum. Undè dicitur, Consilia destruentes, & omnem altitudinem extollentem se adversus scientiam Dei.* Si la Theologia no ilustrara à los entendimientos humanos, con sus Soberanas Luzes, què errores, què defaciertos no huviera en todas Facultades? A mi me parece, que si la Theologia no las moderàra, muchos

Reyes tuvieran por razon de estado el ser tyranos ; muchos Politicos por la Maxima mas importante, el ser Atheistas; muchos Philosophos por gran futiliza, el ser Hereses; y muchos Militares, por parte de su officio, el ser ladrones. Conteniendose cada Facultad en los justos limites , que la Theologia le señala , logra el llegar sin defacierto al fin à que se dirige: Y como, para hazer prudente juyzio en qualquiera materia, sea precisa la comprehension de sus principios , no puede ser perfecto Theologo, si ha de juzgar à todas las Facultades, el que en todas no fuere muy versado.

Ninguna ay, que en la Sagrada Escritura no se toque, y por consiguiente no ay alguna, que no sea preciso el saberla, para la inteligencia de la Sagrada Escritura ; ò por mejor dezir, ninguna avrà, que no alcance el que fuesse versado en la Escritura, pues en esta Ciencia las aprenderà todas : Y como sea la Sagrada Escritura los principios de donde el Theologo infiere sus Conclusiones , el que contempla al Theologo ocupado solamente en las questiones Metaphisicas, aprehède vn Theologo tan visoño en su Facultad , que le niega los principios de su Ciencia. Asì en ellas como en sus Conclusiones muestra tanta inteligencia el Author de este Libro, como lo verà el que atentamente le leyere , pues siendo el Assumpto nada vulgar , està todo tan fundado en la Escritura, que de su Author puedo dezir, lo que à Agustino, mi Geronymo: *Certe quidquid dici potuit, & sublimi ingenio de Scripturarum Sanctarum hauriri fontibus, à te possum, atque disertum est.* Asì lo siento , salvo, &c. En este Monasterio de Santa Maria de Monta-Martha Extramuros de la Ciudad de Zamora, en 27. de Octubre del año de 1720.

Epist. 94.

Fr. Pedro de San Lorenzo,

**N**OS El Mro. Fr. Diego de Algete, Examinador Synodal perpetuo del Arçobispado de Toledo, y General de la Orden de Nueſtro Padre San Geronymo: Aviendo remitido à personas doctas, y grâves de nueſtra Orden, vn Libro cuyo titulo es: *Avisos Morales, y Politicos, para Principes, Eccleſtaſticos, y Militares*: Que ha compuesto el Padre Mro. Fr. Ambrosio de Montanches, Lector Jubilado en Sagrada Theologia; Y en atencion à que por el examen, y censura, que han hecho de dicho Libro, no tiene cosa alguna contra nueſtra Santa Fè, y buenas costumbres: Por las presentes dâmos licencia al dicho Padre Mro. para que le pueda imprimir, guardando en todo los Estatutos Pontificios, y Regios, que deben ser guardados en la impresion de los Libros. En testimonio de lo qual mandamos dâr, y dâmos las presentes firmadas de nueſtro nombre, selladas con nueſtro sello, y refrendadas de nueſtro Secretario. Dadas en nueſtro Monasterio de San Geronymo de Jesus de Avila, en siete de dias del mes de Noviembre de mil setecientos y veinte años.

*Fr. Diego de Algete.*  
General.

Por mandado de Nro. Rmo. P. General.

*Fr. Miguel Gallo.*  
Sso. Gnl.

APROBACION DE EL Rmo. P. Mro. MANVEL  
 General de los Clerigos Menores, Lector Jubilado, Doct. Theologo,  
 Cathedratico de Escripura en la Vniversidad de Salamanca, Pre-  
 posito, que fue de su Colegio de San Carlos, y Provincial  
 tres vezes de esta Provincia de las dos  
 Castillas.



ONFIESSO, que luego que de orden del  
 Señor Doct. Don Juan de Azitores Ca-  
 thedratico de Prima de Leyes en la Real  
 Vniversidad de Valladolid, Provisor, y  
 Vicario general de su Obispado, llegó à  
 mis manos vn Libro, que ofrece nueva-  
 mente à la comun luz, y publica utilidad  
 el estimable estudio del M. R. P. M. Fr.  
 Ambrosio de Montanches, del Sagrado  
 exemplar Instituto del Maximo Doctor de la Iglesia S. Gero-  
 nymo; dudedè, si debia desempeñar (quando no las obligacio-  
 nes de Censor, de que viven seguros los escritos de este Au-  
 thor por sus acreditados acietros,) las confianzas de su amif-  
 tad con el defengaño de la eleccion en el assunto, ò argu-  
 mento de su pluma, como menos conforme à las bien logradas  
 tareas de la Religion, y à lo que se aprehende en la soledad.  
 Pero quien acularà en vn Hijo de Geronymo, que siga la ma-  
 teria, que empeço à dictar la seriedad de su Padre: ni que ha-  
 ga paso desde los empleos de la Milicia Monastica à los de  
 la humana Milicia, quien leyó en su Padre la conformidad en  
 los exercicios de vna, y otra?

Escriuiendo à Heliodoro, antes su compañero en los pro-  
 positos del retiro, y soledad, y despues fugitivo, ò defertor:  
 le llama otra vez à las sagradas ocupaciones del desierto, con  
 las voces mismas, con que pudiera acordar su Profesion à vn  
 Soldado. *Quid facis in paterna domo, delicate Miles? Vbi vallum?  
 Vbi fossa? Vbi hyems acta sub gellibus? Ecce de Caelo tuba canit:  
 ecce cum nubibus, debellaturus orbem Imperator armatus egreditur:  
 Corpus assuetum iunicis, Ioricæ onus non fert. Caput oper-  
 tum linteo galeam recusat: Ecce adversarius in peñore tuo Christ-  
 tum connatur occidere. Ecce donativum, quod militaturus accepe-  
 ras, hostilia castra suspirant.* En cuya construccion, para que  
 en las nias no pierdan el alma sus voces, trasladare las de

Hieron.  
 ad Helio-  
 dor. Epist  
 I. de laud.  
 vit. soli-  
 tar.

Mariano, en sus puntuales Escolios. *Eleganter à militia mundi ducta metaphora*, Heliodorum ad Spiritualem hortatur pugnam: *propterea cuncta, quæ militum sunt, ante oculos ponit, vallum, fossa, tentoria, tubam ad prælium canentem: Imperatorem armatum in aciem egredientem, prosternentemque omnia: lorica, galeam, enses, Regis edictum, iuramenti verba, ipsumque etiam donativum: Et ut instructior, cautiorque ad pugnam accedat, Spiritualis hostis postremo recenset insidias.* Marian. in schol. ibi n. 3.

Es otro el assumpto, que sigue en muchos de los discursos militares de este Libro el M. R. P. M. ? Acuerda à los Soldados la obligacion de su empleo: poniendoles à la vista los gloriosos empleos de su Profesion: *Cuncta quæ militum sunt, ante oculos ponit*; establece la providencia acertada en la provision de armas, y pertrechos necesarios para las seguridades del triunfo: *Vallum, fossa, tentoria: lorica, galeam, enses*; empeña los ardimientos de las tropas Españolas, con el exemplo de nuestro Monarca Phelipe Quinto, en quien se aventajò el amor de sus Vassallos al de la propria vida en las repetidas ocasiones, en que le hallò el peligro à la frente de los Exercitos: *Imperatorem armatum in aciem egredientem*; Convenze las tibiezas, que alguna vez se atrevieron aun à la fidelidad Española con el derecho de su Real dominio, y con la Religion del Juramento: *Regis edictum iuramenti verba*; instruye al Soldado, para que contenga las licencias de las manos en el estipendio preciffo: como à los Xefes superiores, en que atiendan al puntual pagamento de sus cuerpos con el sueldo: *ipsumque etiam donativum*: funda discretamente ser licitas las insidias, y permitidos los ardidés en guerra abierta: para que la prudente cautela de los que pueda arbitrar el enemigo, venza los riesgos de la desprevençion: *Et ut instructior, cautiorque ad pugnam accedat, spiritualis hostis postremo recenset insidias.* Ni debia otra pluma, que la del Author de este Libro, seguir los avisos militares, en que alguna vez se ocupò la de Geronymo: Ni pudiera escoger materia mas propria de sus Religiosos sudores, que la que diò assumpto à la elegancia singular de Geronymo su Padre: *Eleganter à militia mundi ducta metaphora.*

Quien viesse al Maximo Geronymo cartearse con un Soldado, creyera la correspondencia estraña à su amada Soledad, y su deseado retiro: como si los espíritus grandes no

Hieron.  
tom. 9. E-  
pist. 24.  
ad militē  
saeculi.

fuesen deudores à todas las profesiones ; como tal hizo tiempo entre las quietas ocupaciones del desierto , para que lograsen las Campañas, sagrados documentos de sus zelosas tareas : *Qui militat gladio, mortis minister est. Qui autem suum, vel alienum sanguinem fundit, hic recipiet fructum stipendiorum. Necessē est, ut miles ( in bello in quo tamen non tam pro se, quam pro alio dimicet ) aut suam mortē victus inveniat, aut mortis causam victor adquirat : quia victor esse non poterit, si effusor sanguinis ante non fuerit.* Y à su imitacion este Hijo suyo quie desde la Soledad , que dexò Geronymo, como estimable herencia à tu posteridad Religiosa , introducir en la milicia vna vida tan perfecta , como Christiana: Donde ni decayga el valor , ni peligre la virtud ; aquel, en la reflexion de que en el Soldado, como ministro de la publica justicia, son deuda del sueldo , que cobra , todas las vidas, que quita. *Qui militat gladio, mortis minister est. Qui autem suum vel alienum sanguinem fundit, hic recipiet fructum stipendiorum :* Esta ; en la prevencion de que no llegue à ser delinquente el enojo , y colera de la Guerra : persuadiendo aquella ( si bien dificil ) Christiana precission entre los intereses publicos, que deve defender el Soldado , hasta derramar su propria sangre , ò la agena, y la propria venganza , que acusa la Charidad , en quien no trata la causa de su personal agravio, sino la de su Monarcha, y su Rey no : *In quo tamen non tam pro se, quam pro alio dimicet.* Bien pudiera coronax el Author los discursos de tan importante enseñanza, con las voces mismas, con que su Geronymo finalizaba la Carta : *Vide ad qualem militiam te invoco ;* pues dexando al Soldado toda la gloria de pelear, y de venzer, le enseña , como pueda seguir la senda mas estrecha de la vida Christiana en su militar profesion : *Vide ad qualem militiam te invoco.*

Hieron.  
lib. 3. ad  
vers. Ruf-  
sin.

Como puede estrañar la abstraccion de la vida Monastica en vn Hijo los estudios mismos, que merecieron la seria aplicacion de Geronymo ? En Bethlem, à quien llama casa suya, dize el mismo, que aprehendiò muchas cosas, que ignoraba. *Protinus concito gradu Bethlehem meam reversus sum, ubi adoravi Praesepe, & incunabula Salvatoris: nec me inerti tradidit otio: sed multa didici, quae antea nesciebam :* y no deviendo dudarfe , que lo que diò materia à su reverente adoracion en aquel lugar sagrado , lo seria tambien de sus aprovechados estu-

estudios: dixera Yo, que lo que aprehendiò alli Geronymo, es lo mismo que ofrece oy el M.R.P.M. al molde; para que no pierda la luz, lo mucho que supo su Padre. Allí aprehendiò las estimables conveniencias de la paz, ( que es el primer discurso de este libro ) en la contemplacion de aver sido esta el principal tratado, que los Plenipotenciarios de la Gloria propusieron à la tierra: *Et in terra pax hominibus*: En cuya importante recomendacion escriviò despues Geronymo. *Pax et reverentia, ut bella fugiamus: nec sufficit eam querere, nisi in-tuentem, fugientemque omni studio prosequamur: qua exuperat omnem sensum, in qua habitatio Dei est: dicente Prophetâ: & factus est in pace locus eius*. En este lugar, en que se trataban las Pazes mas generales, estudio, que aunque la Guerra sea tan perniciosa, es licita muchas vezes, y muy necesaria: ( que es otro de los discursos, que funda el Author de este Libro con agudeza. ) pues al tiempo mismo, que trataban de pacificarle los animos, se veian prevenciones de Guerra en vn exercito numeroso: *Facta est cum Angelo multitudo militia*. Aun por esto el que naciò como paz nueſtra, dize Geronymo: *Non dubitavit, qui pacem nostram iuxta Paulum Apostolum legerit Salvatorem*: se llamò Señor de Sabaoth, que segun el mismo nos aliciona, se interpreta Señor de la milicia: *Dominus Sabaoth appellatur, qui nostra lingua dicitur Dominus militia*. Allí aprehendiò, que la distribucion de los empleos militares pide superior conocimiento de las personas, à quienes devan conferirse: en aver sido ( como sienten muchos ) San Miguel, y à experimentado en la buena conducta de las armas aquel Angel, que conmandaba las tropas: *Facta est cum Angelo: :: In quavis grandi exercitu ( dixo Geronymo ) unius signum expectatur*: y es otro discurso, de los que propone el Author: persuadiendo la reflexion, con que deven prevenirse las elecciones de sujetos, en quienes se confian los mayores intereses de los Dominios, y sus Monarchas.

En Bethlem estudiò el Maximo Geronymo las conveniencias del gobierno Monarchico, que haze hereditarios los Centros: al ver, que desde la Cuna salia Christo con el derecho à la Corona: *Vbi est, qui natus est Rex?* Por lo que notò advertidamente los malos successos de Roma, quando huvo de conferirse su dominio por el poder, y el vulgo de los afectos: *Roma ut condita est, duos fratres simul bene Reges non potuit*. En la

Hieron.  
ad Rustic.  
de vivèd.  
form. Epist  
tol. 4.

Hieron. in  
Isai. lib. 3.

Hieron. in  
Isai. lib.  
11. ad Eus-  
thoc. cap.  
40.

Hieron.  
ad Rustic.  
de vivèd.  
form. E-  
pist. 4.

Hieron.  
vbi sup.

Hieron. in  
Ezechiel.  
cap. 34.

Hieron.  
ad Helio-  
dor. de  
mort. Ne-  
potian. E-  
pist. 3.

Marian.  
in Schol.  
abi.

Hieron.  
ad Nepo-  
tia. de vit.  
Clericor.  
Epist. 2.

la contemplacion de los dones , que ofreció el comedimiento de los Magos , aprehenderia Geronymo lo mismo, que dicta la fidelidad de su Hijo , que es la obligacion de tributar à sus Monarchas los Vassallos. En las ofertas , con que medita la piedad desahogaron su devocion los Pastores , que en pluma de Geronymo significan el estado Ecclesiastico: *Pastores debemus accipere, in Evangelico populo, Episcopos, Presbyteros, & Diaconos*: estudiaria la que ay en los Ministros de la Iglesia de contribuir en las vrgentes necesidades del Monarcha: y ma. quando amenaza peeligro al respecto de lo Sagrado. Nunca como aora pudo ver España, esta necesidad de su Rey, y este peligro en los templos de su adoracion. *Horret animus* (dize Geronymo) *temporum nostrorum ruinas persequi: viginti, & eo amplius anni sunt* (parece que contava el tiempo à nuestro dolor) *quot Matrone, quot Virgines Dei, & ingenua, nobiliaque corpora his belluis fuere ludibrio? Capti Episcopi, interfecti Presbyteri, & diversorum officia clericorum subverse Ecclesie: ad Altaria Christi stabulati equi.* Bien puede perdonarse la construccion; porque no se digan dos vezes los estragos, que se han visto en los dominios Españoles; pero quien gustasse, de que se repitan tragedias, vea el escholio de Mariano sobre estas palabras mismas: contentandome yo, con trasladar por la oportunidad el principio. *Quid diceres, Hieronyme, si nunc viveres? Hac enim omnia aetate nostra contigerunt.* Pues en estos casos dize el Maximo Geronymo, y funda con solidèz el M. R. P. M. su Hijo, los Ecclesiasticos, que estàn exemptos de tributos, no lo estàn de otro genero de contribuciones, en las vr-gencias, y necesidades extremas, porque se quexarà el Sa-grado de sus Ministros, si quando peligra su respecto, y vene-racion, no contribuyessen à la defenfa con su caudal. *Vt suspi-ret eos Ecclesia devites.*

Aviendo dicho, que el Author sigue en todos los discursos de este Libro los estudios de su Padre el Maximo Geronymo; he dicho, que no puede ser mas acertada la eleccion, que hizo su pluma, mas vtil la materia, y mas pura la doctrina. Así lo siento. *Salvo, &c.* En este de la Encarnacion de Clerigos Menores de Valladolid. Março 20. de 1721.

Manuel Generelo.  
de los Clerigos Menores.

# LICENCIA DEL ORDINARIO.



OS el Doctor en ambos Derechos,  
Don Juan Manuel de Azitores, Ca-  
thedratico de Prima de Leyes en la  
Real Vniversidad, Provisor, y Vi-  
cario general de esta Ciudad de Va-  
lladolid, y su Obispado; Por el

Illustrissimo Señor Don Fr. Joseph  
de Talabera, Obispo de èl; Prior, y Señor de Junquera  
de Ambia, del Consejo de su Magestad, &c. Por la  
presente damos licencia para que se pueda imprimir  
vn Libro intitulado *Avisos Morales, y Politicos, para  
Principes, Ecclesiasticos, y Militares*: Compuesto por el  
Reverendissimo Padre Maestro Fr. Ambrosio de Mon-  
tanches del Orden de Nuestro Padre San Geroymo,  
atento de nuestra orden ha sido visto, y examinado,  
y no tener cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y  
buenas costumbres. Dada en la Ciudad de Valladolid  
à quatro de Diziembre de mil setecientos y veinte años.

L. V. Doct. D. Juan Manuel  
de Azitores.

Por su mandado.

Antonio Lopez Ramirez.

\*\*\*

APRO-

APROBACION DE EL DOCTOR DON JUAN  
 de Ferreras, Cura de la Parrochial de San Andrés de  
 Madrid; Examinador Synodal de el Arçobispado de  
 Toledo, y del Tribunal de la Nunciatura; Calificador  
 de el Supremo Consejo de la Inquificion, y su  
 Revisor, y Bibliothecario mayor de la Real  
 Libreria de su Mageftad.



El Orden de V. A. he visto con todo cuydado, y reflexion, vn Libro intitulado: *Avisos Morales, y Politicos, para Principes, Eclesiasticos, y Militares.* Compuesto por el M. R. P. M. Fr. Ambrosio de Montanches, del Orden de San Geronymo, &c. Es la Guerra vno de los mayores males, con que Dios castiga à los hombres. Concurren à este mal los Principes, y Magistrados, por cuya Orden se executa, siendo todos los que militan, executores de mal tan grave, en que padecen muchissimas vezes los inocentes, las donçellas, las casadas, los niños, y los viejos. *Discilimum est esse in bello innocentem*, dixo Senec. Sintiendo mudamente las paredes de las poblaciones el furor ciego de el desorden de los Soldados, que se firven de luminarias de las llamas, que hazen cenizas los edificios: obligando à los habitadores à buscar para su seguridad la aspereza de los montes, y la compañia de las fieras, sin otros gravissimos daños, que para referirlos eran necessarias muchas vocas, y para llorarlos muchos ojos; teniendo para cada vno vn Oceano de lagrimas: pudiendo dezir, lo que Virgilio de las penas, que pinta, de el Infierno: *Nam mihi si lingua centum sint, oraque centum*, &c. Tertuliano en aquellás palabras: *Dolus, asperitas, iniustitia, propria negotia praliorum*: à cuya consideracion, deslumbrados algunos hereges dixeron: que no

era la Guerra licita à los Christianos: cuyo defengaño podian aver advertido en voca de el Baptista , que no dixo à los Soldados , dexanen las Vanderas , sino que no hiziesfen injusticias , como se lee en San Juan.

Las funestas consequencias de la Guerra, solo las puede hazer licitas lo justo de la causa, y el modo de ella, porque si falta la justicia de la causa, ò el modo justo , siempre es injusta; y nadie, conociendo su injusticia, puede cooperar à ella sin culpa : por cuya razon así Catholicos, como Protestantes han escrito latamente de los derechos, que justifican la Guerra; y como el derecho de Primogenitura , y sangre en la succession de las Coronas , no fue tan usado en los antiguos, dexaron mucho, que discurrir à los modernos. En los casos, en que se corta la succession , son muy raros à quienes la turbacion no preocupa , y à los mas , ò el afecto, ò la ambicion , ò la conveniencia, son los consultores de la Justicia de la Guerra ; y aun à los mas advertidos haze parciales la adulacion ; y como las Estipulaciones en los Tratados de Pazes suelen contraponerse à las leyes fundamentales , parece dificilimo, llegar à conocer la verdadera causa, que puede hazer justa la Guerra: de que ha nacido, que algunos Atheistas han puesto su justicia en el poder de las armas : maxima tan extraviada de el camino de la razon , quanto de la Soberana Luz de la Fee. Estos origenes han tenido los funestos sucessos , que hemos llorado.

*Tunc data libertas odijs , resolutaque legum*

*Frans ira ruit.* Lucano lib. 2.

Y así el Autor de esta obra , con el escarmiento de lo passado, previene à los venideros, para cautelar los daños de las conciencias , y los perjuyzios de las Monarquias , con las maximas mas Catholicas , y mas seguras sobre los cimientos de la mas calificada autoridad : en cuyo contenido no he hallado cosa, que desdiga de las verdades de la moral Christiana; ni de perjuyzio à el Estado , Así lo siento. Salvo , &c. Madrid , y Henero. 24. de 1721.

*Don Juan de Ferreras.*

LICENCIA DEL CONSEJO.



ON Balthasar de San Pedro Azevedo. Secretario de Camara del Rey nuestro Señor, y de Gobierno del Consejo, Certifico, que por los Señores de el se ha concedido licencia al M. R. P. Mro. Fr. Ambrosio de Montanches, del Orden de San Geronymo, para que por vna vez pueda imprimir, y vender vn Libro, que ha compuesto, intitulado *Avisos Morales, y Politicos, para Principes, Ecclesiasticos, y Militares*, por el original, que và rubricado, y firmado al fin, de mi mano, con que antes que se venda se trayga al Consejo, juntamente con el original, y Certificacion del Corrector, de estar impresso conforme à el, y se tasse el precio, à que se hade vender, guardando en la Impresion lo dispuesto por las Pragmaticas, y Leyes de estos Reynos, y para que conste doy esta Certificacion. En Madrid à onze de Enero de mil setecientos y veinte y vn años.

D. Balthasar de San Pedro

FEE DE ERRATAS.

**D**is 1.n.6.dento, lee dentro. N. 9.manifiasta, lee manifiesta. N. 18. pueblo, lee pueblo. Dis 2.n. 18. nitural, lee natural. Dis 3.n. 24. representacio, lee representacion. Dis 5.n. 8. rembio, lee remedio. N. 15. infudia, lee infidias. Du 6.n. 8. ibi transicius, lee transitus. Du 7.n. 3. pertincia, lee pertinencia. D. 10. n. 2. quod, lee qui. N. 22. filijs, lee filij. D. 11. num. 33. tradibi, lee tradidi. N. 36. amarissimas, lee amadissimas. N. 43. von, lee non. N. 67. Reges, lee Regem. N. 91. peligro, lee peligroso. D. 13. n. 21. od, lee ad. D. 14. n. 2. lepe, lee Mena. N. 34. obdinta, lee abducta. D. 15. n. 4. possuise, lee possuiset. N. 25. moventur, lee moriuntur. D. 16.n. 19. muchas, lee muchos. N. 22. Domini, lee Dominus. D. 18. n. 2. estoti, lee estote, n. 2. L. dipuus, lee dignus. Du 19.n. 5. ab hoc, lee ob hoc.

Este libro intitulado *Avisos Morales, y Politicos, para Principes, Ecclesiasticos, y Militares*, su Autor el R. P. Mro. Fr. Ambrosio de Montanches del Orden de S. Geronymo; con estas erratas corresponde à su original. Madrid, y Julio 24. de 1721.

D. Balthasar.

Lica D. Benito del Rio y Cordido  
Corrector general por su Magestad.

# TASSA.



ON Balthasar de S. Pedro Azevedo, Secretario de Camara del Rey nuestro Señor, y de Gobierno de el Consejo: Certifico, que aviendose visto por los Señores de èl vn Libro intitulado *Avisos Morales, y Politicos, para Principes, Ecclesiasticos, y Militares*, que con licencia de dichos Señores ha sido impresso; tassaron à seis maravedis cada pliego, y el dicho Libro parece tiene quarenta, sin principios, ni tablas, que al dicho respecto montan ducientos y quarenta maravedis de vellon, y à este precio, y no mas mandaron se venda el dicho Libro, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada vno, y para que conste lo firmè. En Madrid à veinte y tres de Julio de mil setecientos y veinte y vno.

*D. Balthasar de San Pedro.*

A

# A EL LECTOR,

## §. PRIMERO.



1 **COMO** sea muy cierto, que el principalísimo fin, que ha de tener qualquiera, para facar à la publica luz alguna obra, ha de ser, la mayor Gloria de Dios; El aprovechamiento de las Almas, la reforma de las depravadas costumbres, y el beneficio comun de las Monarchias; Como nos enseña el Apostol repetidas vezes:

*Ad Rom.*

*15.v.4.*

*2. Cor. 2.*

*vers. 4.*

*Quaecumque enim scripta sunt, ad nostram doctrinam scripta sunt. Ideo enim, & scripsi, ut cognoscam experimentum vestrum, an in omnibus obediētes suis.* Protesto como humilde, y pobre Religioso, que no me mueve otro respeto, para manifestar aquesta obra, que el beneficio publico, assi Temporal, como Espiritual, que se puede seguir, segun lo pide la urgencia, y necesidad. No fiado en mi grande, y notoria insuficiencia, sino en la infinita eficacia de la Eterna Sabiduria, que ofrece su Divina Luz, à quien la sollicitare con profunda, y prompta resignacion: *Qui vigilat ad me, invenient me.*

*Prob. 8.*

*vers. 17.*

*Ibi 15.v.*

*23.*

2 Para que la Doctrina sea vtil, y provechosa, ha de ser muy propria, y muy oportuna, dize la Sabiduria Eterna: *Sermo opportunus est optimus. Hoc est, quando tempus id exigit,* dixo Cayetano. Entonces serà la Doctrina mas oportuna, y proporcionada, quando fuere mas conforme à lo que el tiempo pidiere.

3 Lo primero, que pide el tiempo presente, y pedirà el futuro, es, que todos los Vassallos amemos con finisimo cariño, y lealtad al Rey nuestro Señor PHELIPE V. como à verdadero, y legitimo Monarcha de la Corona de España, y de todos sus Dominios, porque nos lo manda assi el Principe de los Apostoles San Pedro: *Subjeeti estote omni humane creature; Sive Regi, quasi præcellenti, sive Ducibus, tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum, quia sic est voluntas Dei.*

*1. Petr. 2.*

*vers. 13.*

4 Manda nos obedecer con fineza al Rey nuestro Señor en propria Persona; Y tambien à sus Capitanes, que lleven su Real poder, y autoridad en los Exercitos, para castigar à sus Enemigos; Y defender à sus amados, y leales Vassallos inocentes. Pues obrando de aquesta manera, quedará confundida, de los imprudentes, la ignorancia ciega, y obstinada. *Ut beneficientes obmutescere faciatis imprudentium hominum ignorantiam.*

Ibi v. 15.

5 Así lo debemos executar con profundissimo respeto, y reverencia. Lo primero, porque Dios lo manda: *Regem honorificate.* Lo segundo, por las muy Gloriosas, y Heroicas empresas, y operaciones, que ha executado su Magestad en beneficio comun; Exponiendo su Real Persona à muchissimos peligros, y estrechissimos riesgos de perder la Vida, por defender, y conservar la de sus amadissimos Vassallos; como ha sido, y es notorio à todo el Mundo.

Ibi.

## §. II.

6 **L**O segundo, que pide el tiempo presente, y siempre estará clamando, es, que se ame con vivissima eficacia, y se procure, y solicite con fervorossima diligencia, establecer vna Paz vniversal, y verdadera entre los Principes Christianos; y que establecida, inviolablemente se conserve, y perpetue, con Vinculo eternamente indisoluble; Detestando, y aborreciendo las sangrientas Guerras, que han abrasado Provincias enteras; Consumiendose en ellas infinitas Personas. Haziendo estrechissima liga contra el Enemigo comun de la Catholica Religion. Pero no, contra algun Principe Catholico en particular; Queriendole atar las manos; Poniendole límites, y terminos à los Dominios, que le pertenecen por naturaleza, por extender, y aumentar los propios, con el motivo de poner en equilibrio las Potencias.

7 Y como, para lograr tan precioso, y amable thesoro, sea el medio mas conducente, proporcionado, y eficaz, el tener ante los ojos, así las Monarchias, como los Vassallos, los inmensos, è infinitos bienes, que conduce, y trae consigo la Paz; Y los horrendos, y detestables males, dif-

dispendios, y desolaciones irreparables, que necessariamente produce la Guerra; Es preciso, y muy necesario, para que la Doctrina sea conforme, y oportuna al tiempo, que corre, y ha corrido; Tratar lo primero, de la Paz, como es thesoro muy precioso, y estimable; Y de la Guerra, como es compendio de todas las desdichas, y calamidades, muy horrendo, y abominable.

8 Tambien trato de la Guerra, como es justa, santa, y precisa para la defenſa propia. Y porque es muy lastimosa, y deplorable la gran facilidad, con que se mueven Guerras entre Principes Catholicos, por motivos particulares, è interesses propios; Propongo los que puede aver licitos, y justos, para mover Guerra, quando fuere muy precisa; Y los medios convenientes, Christianos, y Religiosos, que se deben poner, y practicar, para exercerla, y continuarla sin ruyna, ni dispendio de la salud del Alma.

9 Y como estos se funden, y deban fundar, en los derechos, y pertenencias, que tienen los Reyes, y Principes, conferidos, y arreglados à la primitiva fundacion de las Monarchias; Y esta puede ser de distintos modos; Es muy conveniente, y oportuno, para saber, lo que à cada Principe, por origen, y nacimiento le toca; tener muy presente la fundacion de cada vna; Que establecido, y asegurado; Podrà el Principe Soberano, mover Guerra, segun lo pidiere la vrgencia, y necesidad; Teniendo muy presentes los motivos justos, que ha de aver, para moverla; Y los medios licitos, promptos, y eficaces, para executarla. A que deben concurrir, y auxiliar todos los Vassallos, por sus classes, segun lo pidieren las precisas, y extremas vrgencias, con sus bienes, y Personas. Sobre que ha avido muy uarios, y distintos pareceres.

10 Contengase cada vno en el el estado, y fuero; que le toca, sin pretender, abandonar, lo que dicta la misma naturaleza. Pues ni el Soldado, con titulo, de que es Defensor de la Patria, tiene mas derecho, que à cobrar el Sueldo, que por el Rey le està señalado; Sin poder hazer daño à persona alguna (ni aun al Enemigo) por arbitrio proprio, sin orden formal, ò vidual de su Gefe; y no mas de aquel, que fuere prudentemente necesario, y preciso. Pues si el Enemigo se rinde, no puede matarle, ni herirle; Y si no se rinde, pueda

puede licitamente herirle, y matarle, sin hazerle el menor agravio. Y como el executar lo así, sea muy dificultoso, sin lesion alguna de la conciencia propia; Tengo por muy oportuno al tiempo tan belicoso, que corre, y ha corrido; Proponer el modo Christiano, con que se deve executar empleo tan sangriento, sin ofender à Dios, ni al Proximo. Pues ya que tengan los Principes justos motivos, para que en su servicio pierdan las Vidas sus Vassallos; No los ay, ni los puede aver, para que pierdan las Almas, por inadvertencia, ò por ignorancia, que pueda vencerse: Quando si pierden la Vida en la pelea, como deben, se pueden ir derechamente à gozar la Gloria.

Y II Ni al Eclesiastico, por serlo, le està prohibido, el tomar las Armas, para defender à su Rey, y à la Monarchia, en las vrgencias precisas, y extremas, que los Sagrados Canones previenen, y exceptuan, como afirman Theologos, y Canonistas. Y para evitar, y corregir las faltas, ò excessos; Las Notas, y los reparos, que en las Guerras passadas hizieron algunos; Tengo por muy conducente, y oportuno, que se tengan muy presentes las Leyes naturales, y Divinas; Las Civiles, y Canonicas, que conceden la Immunidad, y essencion à los Eclesiasticos, con la ampliacion à su alto ministerio devida, y correspondiente; Y con las restricciones, que por naturaleza piden las precisas vrgencias comunes, y extremas.

12 Pues aunque los Eclesiasticos no dexan de ser Vassallos de sus Principes, y Reyes; Ni partes principalissimas, que actualmente componen el cuerpo politico de la Republica; Porque à todos Estados, y Personas (exceptuando al Summo Pontifice) comprehende el Apostol, quando manda obedecer à los Reyes: *Omnia anima potestatibus sublimioribus subdita sit*: Lo son, y lo deben ser, con el orden, que dicta la misma naturaleza; Gozando de los fueros, y essempciones, sin saltar à la conservacion de el todo, quando el auxilio Eclesiastico fuere prudentemente necessario, por hallarse en peligro manifesto de perderse.

13

**N**I el assumpto es improprio, y a \_\_\_\_\_ del Estado Religioso, que professo. Lo vno, porque no ay estado en aquesta Vida, que no sea vna muy fuerte, y continua Guerra. *Militia est vita hominis super terram.* Y estando este tan sangriento exercicio (Por nuestros pecados) tan introducido en el Mundo; Y aun entre Catholicos: Y ser tan poco, lo que està escrito en materia especifica tan grave; Tengo por muy conveniente, y muy oportuno, tratar algo de ella en terminos propios, y singulares; Para que así los Capitanes, como los Soldados tengan muy presentes sus nobles obligaciones, para evitar, y huir todas las faltas, y excessos, que pueden ocasionar la ruyna de sus Almas. Lo otro, porque la Milicia Christiana Espiritual, y Temporal, tienen tan estrecha correspondencia, y conexion, que las maximas, y buenas reglas, que se guardan, y deben guardar en la vna, para pelear, y gloriosamente vencer; Se observan, y deben observar en la otra, para conseguir completa Victoria.

14

Demàs, que los Discursos, que formò, hazen à todos estados, è individuos, Seculares, Ecclesiasticos, Religiosos, hombres, y mugeres; Pues en todos se padecen fortissimas Guerras, y continuas baterias, nacidas, y originadas de las muy ardientes, y defenfrenadas passiones, de que estamos todos vestidos; *Undè bella, & lites in vobis? Nonne hinc? Ex concupiscentijs vestris, quæ militant in membris vestris?* Dixo el Apostol Santiago.

15

Y para vencer tan fuertes, y continuas Batearias, es necessario, vnas vezes, que sea muy prompta, y eficaz la fuga; Otras, que sea muy fuerte la resistencia; Otras, que la Oracion sea muy fervorosa, y humilde; Y siempre, que sea muy rendida, y prompta la obediencia à lo que fuere justicia, y ordenare la perfecta charidad, como generalissima, que es, de toda la Milicia, y Christiana Religion; Pues la eligiò, y constituyò por Supremo Gefe en ella la Infinita, y Eterna Sabiduria: *Ordinavit in me charitatem: Ordinavit in me Vexillum:* Porque el fin, que ha de tener la Milicia Christiana, siempre ha de ser la Paz, y verdadera Concordia.

Job.7.

Ep. Can.  
4.º.1.

En los puntos Theologicos, y Dogmaticos, que trato, no digo, ni quiero dezir cosa, que no este ya dicha, y fundada en Divina Escripura, Sagrados Canones; Santos Concilios, Padres, y Doctores de la Iglesia, Authores Claros, y graves. La Sagrada Historia, que refiero, la entiendo, y debe entenderse, en el sentido verdadero, y Catholico, de que es capaz el sugeto, à quien la aplico, sin pretender adaptarle, el que no fuere al Texto Sagrado muy conforme; Y lo que en algo declinare (por ignorancia mia) de la verdadera, y Catholica inteligencia, Sagrados Canones, Santos, y buenas costumbres, desde luego lo retrato; y quiero, que se tenga por no dicho, ni escrito: Otros Discursos tengo trabajados sobre materias bien graves, no pertenecientes à la presente que trato; Y como salieron en lo mas ardiente, y apremiado de la Guerra, causaron, no solo novedad, si no grande disonancia; Si Dios fuere servido, los sacare à luz, para liquidacion de la mas pura verdad. Vale.

## INDICE DE LOS DISCURSOS.

- 1 **E**S la Paz el mas precioso, y rico thesoro, que ay en la Tierra, y en el Cielo. Fol. 1
- 2 Muy preciosa es la Paz antes de la Guerra; Pero es mucho mas preciosa, y estimable, la que despues de vna muy sangrienta Guerra se establece. Fol. 17.
- 3 Para establecer Pazes entre Monarchas discordes, no han de proponer los Principes medianeros Articulos, y Tratados absolutos, y comminatorios, indechorosos à la Real Soberania; Estipulados primero entre ellos mismos, con el motivo de poner en equilibrio las demàs Potencias. Fol. 33.
- 4 Como la Paz es el mayor bien, que ay en la Tierra; La Guerra es el mayor mal, que ay en el Mundo. F. 47.
- 5 Mas perniciosa, y detestable es la Paz fingida, que la Guerra verdadera, y declarada. F. 57.

- 6 Aunque la Guerra sea tan perniciosa ; es licita muchas veces , y aun muy necesaria ; concurriendo las condiciones precisas. Fol. 66.
- 7 Aunque se mueva la Guerra con causa justa, el continuarla , cesando la causa , es injusticia manifesta. Fol. 74.
- 8 Para saber quando ay causa justa, para mover Guerra , se ha de consultar con diligencia muy grande. Fol. 84.
- 9 Para que la consulta salga con acierto , se han de tener las Leyes, Derechos, y Pertenençias à las Monarchias muy ante los ojos. Fol. 92.
- 10 Proponense las Leyes Naturales , Divinas , y Humanas, para regular por ellas las consultas , y pertenençias à las Monarchias , mover Guerras , y hazer Pazes. Fol. 100.
- 11 Es obligacion muy precisa de los Reyes , defender , y conservar todos sus Dominios , y Uasfallos , poniendo su Real Persona ( quando fuere necesario ) à la Frente de los Exercitos. Fol. 137.
- 12 Para que los progressos en las Guerras sean felizes , se han de prevenir , con bastante tiempo , y abundancia , los Viveres , y demàs Pettechos necesarios , con las Tropas suficientes, y aun, si fuere posible, superabundantes. F. 173.
- 13 La eleccion de Cabos , y Generales , en todos Estados, se ha de hazer con muy premeditadas reflexiones. Fol. 181.
- 14 Proponense los casos, en que los Ecclesiasticos pueden , y aun deben pelear en Guerras justas defensivas con sus proprias manos. Fol. 199.
- 15 El exercicio de la Milicia Christiana es el camino mas estrecho , y dificultoso, que guia à la Gloria. Fol. 225.
- 16 Para que el Soldado consiga sana , y recta intencion , al dar Batalla , lo ha de solicitar con su buen proceder desde que assienta Plaza en la Milicia. Fol. 250.
- 17 El medio mas eficaz , para vencer , es la fervorosa , y humilde Oracion. Fol. 264.
- 18 El Precepto del Ayuno no obliga à los Militares , esten en Campaña, Guarniciones, ò en Quarteles. F. 281.
- 19 Aunque es licito, en algunos casos, valerse de la Plata , y Oro de los Templos, el quando, y como , es bien dificultoso. Fol. 296.



# DISCURSO I.

ES LA PAZ EL MAS PRECIOSO,  
y rico Tesoro, que ay en la Tierra, y  
en el Cielo.

## §. I.



SIENDO la Paz, y la Guerra los dos  
Polos, sobre que se mueve toda la  
Milicia Christiana, assi temporal,  
como espiritual: *Militia est vita ho-*  
*minis super Terram;* Son tan opues-  
tos, y contrarios, que no à avido  
tiempo, desde que Dios criò el Mun-  
do, que no aya sido vna continua, y

sangrienta pelea, procurando el Enemigo del Genero Hu-  
mano destruir la Paz, que Dios comunicò à las Criaturas, intro-  
duciendo en ellas muy grande, y pernicioso discordia; pues  
desde luego, que fueron criadas las Celestes Gerarquias, em-  
pezaron à tener fortissimas Guerras, en que perdieron la Paz,  
que avian recibido de su Criador: *Factum est prællium mag-*  
*num in Cælo.*

2 La misma desgracia padecieron nuestros primeros Pa-  
dres en el Parayso; pues lograron de la Paz, en que fueron  
criados, poquissimo tiempo, porque la perdieron en la Bata-  
lla cruel, que les diò inmediatamente el Enemigo infernal.  
Cain diò muerte alevosa à su hermano Abèl, sacandole con  
engaño al Campo, con simulacion de amigo. Phares, y Zaran  
empezaron en el vientre de su madre fuertemente à batallar;

Job. 7. 22  
I.

Apoc. 12.  
v. 7.

2 DISCURSO PRIMERO.

aun antes que llegassen à nacer; porque es tan innata la grande opoficion, que tiene la Guerra con la Paz, que à todas horas la procura eficàzmente destruir.

3 Siendo esta verdad tan notoria, que no ay persona alguna que la ignore; Propondrè primero los inmensos, y preciosos bienes, que la Paz conduce à los hombres; y luego los infinitos, y perversos males, con que la Guerra cruelmente los oprime, para que huyendo los males, que produce la Guerra, soliciten con mucho desvelo los bienes, que la Paz ofrece; Pues yendo la Paz delante, no avrà dificultad, por insuperable que sea, que no se vença, y facilite.

4 Para reducir à todo el Genero Humano, que estava por el Mundo muy disperso en diversas leyes, costumbres, y contrarios Ritos, à vna misma Ley Evangelica; Baxò el Verbo Divino à vestirse de Carne Humana; Y consta del Sagrado Texto, que para dár principio à tan dificil, y gloriosa empresa, lo primero, que executò, luego que se viò en el Mundo, fue dár Paz à todos los Hombres, valiendose de los Angeles, para publicarla, como de fidelissimos Ministros de su mayor, y primera confidencia; porque el Tratado de Paz solo se ha de fiar à los Ministros de mayor, y total satisfaccion. *Gloria in excelsis Deo, & in terra Pax hominibus.* Que como era el fin à que venia, reducirlos à todos, haziendolos entre si muy vnos: *Vt sint unum, sicut, & nos unum sumus.* Para conseguirlo les propuso primero la Paz ante los ojos; Pues viendo sus muchas, y preciosissimas riquezas, y conveniencias, aunque se ofreciesen dificultades, todas con facilidad quedarian vencidas.

5 Con esta misma, y santissima intencion, quando embiò Christo Nuestro Bien à sus Discipulos à vnir, y reconciliar todas las Naciones del Mundo, debaxo del inavissimo Yugo de su precioso Evangelio, les diò orden: Que luego, que pudiesen los pies en alguna Ciudad, ò en alguna Casa, fuesse el anunciar la Paz la primera diligencia: *In quamcumque domum intraveritis, primum dicite, Pax huic domui. Non expectetis salutari ab hospite, sed vos prevenite salutarionis officio:* Dixo Cayetan. Pues para preparar, y disponer los animos à vna verdadera, y firme concordia, el anunciar la Paz es el unico, y mas eficàz remedio. Y así les mandò,

Luc. 2.v.  
14.  
Joan. 13.  
v. 11.

In cap.  
10. Luc. 5

que si tan importante diligencia no bastasse para reducirlos, los desamparassen, dexandolos como incurables, obstinados, y perversos: *Et quicumque non receperit vos, neque audierit sermonis vestros; excutatis foras de domo, vel de Civitate, excutite pulverem de pedibus vestris.* Pues siendo la Paz el vnico lazo para la concordia, quien teniendola à la vista, no la procura con mucha eficacia conseguir, debe ser desamparado, y repelido, como sugeto incapaz de curacion.

Mat. 10.  
v. 13.

6 Es la Paz de aquesta efficacissima virtud, porque encierra dentro de si misma, todas las conveniencias, todos los preciosissimos, y riquissimos tesoros; que los hombres pueden desear, assi en aquesta vida, como en la futura; porque es el Sumo Bien en la Tierra, y en la Gloria. El Sumo Bien de la Gloria, es el profundissimo, y Altissimo Mysterio de la Santissima Trinitad; y no està el Mysterio tan Inefable, en que sean Tres Personas, realmente distintas; Pues ser distintas, es necesario, siendo Verdaderas Personas. El Mysterio tan Soberano consiste, en que siendo Tres Personas, realmente distintas, no son mas que vn solo Dios Verdadero; pues todas Tres gozan de vna immensa vnion, y de vna simplicissima identidad. Luego todo lo preciosissimo, profundissimo, y soberanissimo de aqueste Divino Mysterio, consiste en la suma Paz, vnion, y conformidad, que todas Tres Personas tienen entre si; pues no ay cosa, que explique mas profundamente su Altissima Soberania, y Magestad.

7 Ponderando Isaias el maravillosissimo Nacimiento del Verbo Divino, y que siendo Uerdadero Hombre, era Vnigenito del Eterno Padre, dixo; Que su Santissimo Nombre era Admirable, Consejero, infinitamente Sabio, Dueño, y Señor de la Paz, y de la Concordia. *Parvulus enim natus est nobis, & filius datus est nobis; Et factus est Principatus super humerum eius, & vocabitur nomen eius Admirabilis, Consiliarius, Deus fortis, Pater futuri seculi, Princeps Pacis.* Parece, que el Profeta anduvo poco retorico, y elegante, en aquesta tan ponderable, y mysteriosa adivinacion; pues segun buena retorica enseñanza, para que la expresion de tan divinos elogios, y excelencias, se execute con buena, y acertada formalidad, se ha de proceder, ascendiendo de lo peque-

Isai. 9. v.  
6.

à lo grande ; de lo menos , à lo mas ; no de lo mas , à lo me-  
nos ; porque serà baxar , mas que ascender. Pues si dize el  
Profeta , que el Nombre de Christo es admirable , y tan  
admirable , que es Dios fortissimo por Essencia , para que le  
llama luego , Principe Saberano, Dueño , y Señor de la Paz,  
y de la Concordia ? Diciendo , que es Dios Omnipotente,  
infinitamente Sabio , no cabe despues otro mayor elogio.  
Pues como aviendo dicho , que es Dios muy Fuerte , muy Sa-  
bio , infinitamente Rico , y Poderoso , añade por vltimo , y  
supremo elogio , que es Rey pacifico ? *Princeps Pacis*. Por-  
que , aunque al ser Dios , no ay mas que añadir , porque no ay  
mas que ser , ni desear ; pero el ser Dios , no quedàra bien  
expressado , si no añadiendo , que es Principe , y Señor tan So-  
berano , que de la vnion , y de la Paz es Vnico , Principio , y  
Dueño.

8 El Santissimo Rey David acredita esta verdad: *Notus in  
Judæa Deus, in Isrrael magnum nomen eius : Et factus est in Pace  
locus eius*. Muy conocido (dize) es Dios en Judæa ; su Santif-  
simo Nombre es venerado por Grande en Isrrael ; de  
Magestuoso Trono le sirve la Paz. Si David pretende  
mover à todo el Mundo , à conocer , y venerar al Dios  
Verdadero , como le conocian , y veneravan los Isrrae-  
litas ; por que no refiere , para conseguirlo , algunas de sus infi-  
nitas , è inmensas maravillas , como señales evidentes , y de-  
monstrativas ? Porque basta dezir , que en la Paz tiene su Tro-  
no : *Et factus est in Pace locus eius*. Pues la Paz es vna tan pre-  
ciosa joya , que quien la tiene por Trono , no puede menos  
de ser Persona Divina , Omnipotente , y Infinitamente Sabia.  
Pues la Paz , Concordia , y summa identidad , que se halla en  
Dios , es raiz , y complemento ( à nuestro modo de enten-  
der ) de toda divina perfeccion ; y no quedàra la Divinidad  
bien acreditada , menos , que teniendo la Paz por Trono Ma-  
gestuoso.

9 Por esta razon , aunque al ser Dios no le falta perfec-  
cion alguna ; pues todas las tiene en supremo grado : Ser Prin-  
cipe de la Paz , es como el vltimo complemento ; y en Dios ,  
vna excelencia tan soberana , que al mismo ser Divino le en-  
falça , y magnifica. Y assi el Profeta haze de ella tan apre-  
ciable estimacion , que la pone en el vltimo Lugar ; porque  
deste

este Divino atributo es tan sumamente Soberano, que por él todas las perfecciones divinas, aunque son infinitas, y virtualmente distintas, están tan intimamente unidas, que realmente son vna misma cosa, y ser vna cosa misma, siendo infinitas, y distintas, es vna maravilla tan soberana, que sino las haze mas perfectas, de lo que son en la entidad, se explica, y manifiesta ser perfectísimas, por la inmensa concordia, y estrechísima vnion, que todas tienen entre sí.

**Q**uando Dios produjo las Criaturas, refiere el Texto Sagrado, que como las iba criando en sus generos, especies, è individuos, las iba calificando por buenas. Criò la Luz, y luego que la viò criada, dixo, que era buena: *Et vidit Deus Lucem, quod esset bona.* Genes. 1. vers. 4. Lo mismo executò, luego que viò los Cielos producidos, tan adornados de lucidísimas Estrellas, de muy resplandecientes Astros, aprobando por buena toda su belleza, y hermosura: *Et vidit Deus, quod esset bonum.* Ibidem vers. 18. Acabò Dios de criar todas las cosas; y dize el Sagrado Texto, que luego que las viò à todas producidas, las graduò por bellísimas: *Vidit Deus cuncta, que fecerat, & erant valde bona.* Ibid. vers. 31. Y luego se ofrece vn gran reparo: Si quando Dios iba produciendo las Criaturas en sus propios generos, especies, è individuos, no eran mas que buenas en grado remiso, como luego, que todas fueron criadas las aprobò por buenas en grado superlativo? *Et erant valde bona?* Si las Criaturas no tenían mas bondad, que la que Dios les comunicava en el dia, que las producía, como siendo solamente buenas en su dia propio, fueron sumamente buenas en el dia último? Y si fueron mas buenas en el dia último, que en su dia propio, se sigue necessariamente, que aunque en el dia propio fueron buenas, no fueron totalmente perfectas, pues no tuvieron toda la bondad que podían tener. Y consiguientemente se sigue, que no fueron criadas con toda la perfeccion, que pedían las Clases de generos, especies, è individuos.

El reparo es tan agudo, como del Grande Agustinio:

pero el mismo Santo dà muy adecuada respuesta: *Septies numeravi*, (dize el Santissimo Doctor) *scriptum esse, te vidisse quia bonum est, quod fecisti; Et hoc octavum, quia vixisti omnia, quæ fecisti; & ecce non solum bona, sed etiam valde bona: tamquam simul bona*. Lib. 13. Confes. cap. 28. Buenas, sin faltalles perfeccion alguna; eran todas las Criaturas como Dios las iba criando; pero quando estuvieron yà todas producidas, fueron muchissimo mejores, porque tuvieron la bondad de estår todas juntas: *Nam singula* (dize el Santo) *tanquam bona erant, simul autem omnia, & bona, & valde bona*. Luego quando Dios criò las Criaturas de por sí, no tuvieron toda la bondad de que gozaron despues; Pues al principio fueron solamente buenas, à lo vltimo fueron bellissimas. Al principio fueron buenas solamente con la bondad, que cada vna gozava, y se le debia en su propia especie; à lo vltimo fueron bellissimas, porque estàndo todas juntas, gozavan vnas de la bondad de las otras; pues gozavan de la muy grande bondad, que resultava de la estrechissima vnion, que tenian todas entre sí. Certissimo es, que la bondad, que tuvieron las Criaturas al principio de su produccion, fue mucho menor, que la que tuvieron à lo vltimo; pero tambien es certissimo, que salieron de la mano de Dios del todo perfectas; pues las criò sin imperfeccion alguna, dandoles toda la bondad, que pedia su estado, y naturaleza.

12 Todas las Criaturas pueden ser buenas, de muchas maneras, y en estados muy distintos. Son buenas, quanto à su ser; son buenas, quanto à su obrar; y son buenas, en quanto miran al vltimo fin. Esto es, son buenas, como producidas por la Divina Omnipotencia; son buenas, como las conserva, asistiendo à sus influencias; y son buenas, como estàn todas muy vnidas, conformes, y subordinadas como à vltimo fin, al Supremo Autor, que las diò el ser, en quien se miran sumamente vnidas, y juntas, siendo tan distintas, y diversas; pues todas comparadas con Dios gozan de estas consideraciones: *Ex quo omnia, per quem omnia, in quo omnia*. Ex Offic. Trinit. Segun estas consideraciones, y estados, gozan las Criaturas de muy distintas bondades, mayores vnas, que otras, sin que por esto sean imperfectas, aunque no las tengan todas juntas, porque no les falta cosa, de lo que en cada

da estado se le debe à cada vna, segun lo pide su propria essencia.

Viò las Dios todas de por si, y luego las aprobò solo por buenas: *Et vidit Deus, quod esse bonum.* No porque les faltasse perfeccion alguna, si no porque no pedian mas bondad en aquel estado. Criò los Cielos, criò la Luz, el Sol, Luna, y Estrellas; y al criar cada cosa, la calificava por buena, quanto al ser, que recibia de su mano infinitamente poderosa. Viò luego, que cada vna cumplia con gran promptitud, con la incumbencia, y obligacion, que le tocava. Viò, que la Tierra producía muy preciosas, y olorosas flores, y que cada semilla llevaba el proprio fruto, que correspondia à su genero: *Protulit Terra herbam virentem, & fatientem semina iuxta genus suum.* Genes. 1. vers. 12. Viò al Sol, Luna, y Estrellas, que alumbravan à sus tiempos, y à sus horas, segun la propria obligacion de sus officios: *Vt præessent diei, ac nocti, & dividerent Lucem, ac tenebras.* Ibid. vers. 18. Y viendo, que cada genero, especie, è individuo, por lo que à su Classe tocava, era vna gran maravilla, pues sin emulacion alguna cada cosa estava muy contenta dentro de su proprio termino: Echò Dios su Divina Bendicion à cada vna, alabandola por buena, por la concordia tan grande, que gozava en su misma especie: *Et vidit Deus, quod esset bonum.*

14. Passò luego el Divino Artifice à reconocer todas las Criaturas, mirandolas vnas con otras, y hallò, que siendo infinitos los generos, especies, diferencias, y de genios muy distintos, y aun contrarios, era muy estrecha la vnion, concordia, y buena consonancia, que todas tenian entre si; cediendo de su grandeza, y mayor soberania; por mirar del Vniverso à la conservacion, y pulchritud; lo qual fue à Dios de tan excessivo agrado, que aviendolas criado solamente buenas, las canonizò por bellissimas: *Et erant valdè bona.* Viò, que siendo el Sol Principe tan magestuoso, y soberano, no se desdennava, de entrarle entre el cieno, y entre el lodo; ò para endurecerle, estàndo blando, ò para ablandarle con su liquido rocío, estàndo muy duro. Viò, que siendo la Luz tan enemiga de la obscuridad, no la destruyò, sino que solamente la apartò de si: *Divisit Lucem à tenebris.* Genes. 1. vers. 4. Por conocer que era tan necesaria para la noche

la densa obscuridad , como para el dia lo era su hermoso resplandor : *Appellavit Lucem Diem , & tenebras Noctem.* Ibid. vers. 5.

15 Por vltimo viò , que si las Criaturas salieron formadas de su Divina Mano , como , de primer principio muy distintas , de propiedades , y essencias muy contrarias ; como miravan al vltimo fin , estavan tan estrechamente vnidas , como si fueran vna misma cosa ; pues como si fueran vna misma cosa , estavan todas muy vnidas , y juntas en la Divina Omnipotencia : *In quo omnia.* Siendo esta summa vnion , y concordia immensa , la vnica causa , de que siendo las mismas en essencia , y propiedades , passasen de ser solamente buenas , à ser en grado superlativo bellissimas , sin mas adiramento , ni diminucion , que verlas antes separadas , y despues à todas juntas : *Et vidit Deus cuncta , que fecerat , & erant valde bona.* Pues quando la vnion , y concordia de estremos muy diferentes es mayor , es mas perfecta , y suprema la bondad.

16 Pero es muy digno de reparo , que siendo las Criaturas entre si muy desiguales , no solo en los generos , especies , è individuos , si no tambien en los cuerpos , y entidades , dize el Sagrado Texto , que todas eran igualmente grandes , y buenas : *Vidit Deus cuncta , que fecerat , & erant valde bona.* Genes. 1. vers. 31. Como puede ser tan grande , y buena la Hormiga , como el Elefante ? Como puede ser tan bueno vn toco , y pesado Bruto , como vn castizo , y ligerissimo Cavallo ? Què animal puede compararse con lo regio , y valiente del Leon ? Como puede ser tan perfecto el Hombre , como el Angel ? Siendo la Tierra tan pesada , y densa , como se podra igualar en perfeccion con el Cielo , tan hermoso , y christalino ? Como las Tinieblas , siendo tan obscuras , pueden tener con los resplandecientes rayos de la Luz comparaciones ? Pues siendo tan cierto , que aunque todas las Criaturas son buenas , ynas son mejores , con exceso , que otras : Como refiere la Sagrada Hitoria , que las viò Dios , y las aprobò à todas por igualmente perfectas ? *Et erant valde bona.* Porque las viò muy vnidas. Verdad es , que aunque las Criaturas son vnas mejores que otras , porque en la substancia , y essencia , son mucho mas nobles ; pero juntas , y vnidas , son todas igua-

## DISCURSO PRIMERO.

Iguales, porque la Paz, y Concordia suple los excessos; haziendolas à todas muy parecidas, y semejantes; pues con la Concordia crecen las pequeñas, como con la discordia se deshazen, y menguan las grandes: *Concordia parva res crescunt, discordia maxime dilabuntur.* Dixo Salustio. Tiene la Paz, y Concordia aquesta maravillosissima virtud, porque es el summo bien en aquesta vida, como la Bienaventurança lo es en la Gloria.

*Salustio.*

### §. III.

17. **B**ienaventurado llama David al Pueblo, quando està tan intimamente vnido, que con vna misma alegre aclamacion celebra alguna solemne festividad: *Beatus Populus, qui scit iubilationem.* Algunos entienden esta voz *iubilationem*, por aclamacion muy festiva, y alegre de alguna insignifissima victoria. Y tienen mucha razon; porque no ay cosa en aquesta vida, que haga reuoluar mas el gozo, y alegria por todos los sentidos, de los que son fieles Vassallos, como vna muy gloriosa, y completa Victoria de sus Enemigos. Origenes lo entiende, por la estremada vnion de finos afectos, y voluntades: *Mihi videtur iubilatio indicare quemdam concordiam, & unitatis affectum.* Tambien llama David Bienaventurado al hombre, que es temeroso de Dios: *Beatus vir qui timet Dominum.* San Lucas llama Bienaventurados à los que son Pobres de Espiritu, y à los Pacificos, y limpios de Corazon: *Beati Pauperes Spiritu: Beati Pacifici: Beati Mundo Corde.* Pero todo vn Pueblo, toda vna Ciudad, todo vn Reyno, no llega à ser Bienaventurado, sino quando *scit iubilationem*: Esto es, quando èl està junto, y vnido en suma Paz, y Concordia: *Si fuerit tanta beatitudo, ut vniversus Populus concors, & vnanimis maneat, & eadem dicant omnes, in eodem sensu, atque in eadem sententia; Beatus Populus, qui scit iubilationem.* Entonces llega todo vn Pueblo, y todo vn Reyno à ser Bienaventurado, quando es tan estremada su Paz, y Concordia, que todos à vna voz, y con vna misma alegria confiesan, y proclaman vna muy celèbre, y comple-

*Psalm. 88.  
vers. 16.*

*Origen. in  
Ios. Ho-  
mil. 7.*

*Psal. 111.  
vers. 1.*

*Luc. 6.  
vers. 20.*

*Orig. Ibid.*

pleta Victoria: *Beatus Populus, qui scit iubilatiouem.*  
 18. Es Bienaventurado el Pueblo, y Reyno, que goza de vna summa Paz; porque assi como la Bienaventurança facia completamente todos los apêtitos, è intelectuales potencias de todos los Justos, porque incluye en si todo quanto bien se puede aperecer, y deseâr; assi la Paz, y Concordia es vn bien tan grande, y tan inmenso, que es compendio de todo quanto en el Mundo es racionalmente apeteçible. Deseando David, con religiosissimo zelo, mover à todos los Fieles, à que muy humildes, y devotos fuessen à dâr fervorosas gracias à su Criador, ofreciendole muy pingues, y puros Sacrificios: *Afferte Domino Filios Arietum; Afferte Domino gloriam, & honorem.* Les traxo à la memoria los muchos, y grandes beneficios, que les avia hecho, y les avia de hazer con su maravillosa, y admirable Encarnacion. Por vltimo les allègurò, que se assentaria en vn Magestuoso Trono, y que en demonstracion mas fina de su inmensa liberalidad, les daria la infinitamente preciosa joya de la Paz, echandoles su Santissima Bendicion: *Et sedebit Dominus Rex in Aeternum: Dominus virtutem Populo suo dabit: Dominus Benedicet Populo suo in Pace.*

19. Pregunto. Si les avia yà concedido à los Israelitas tan inmensos beneficios, como sacarlos libres del horroroso Cautiverio, que en Egipto avian padeçido; convirtiendo los Mares en Sangre, para dar à sus Enemigos rigorosa muerte; y en dulcissima Agua la dureza de las Piedras, para refrigerar sus muy secas, y abrássadas fauces: Ofreciendose en propria persona a morir afrentosamente en vn Madero, para redimir al Genero Humano; beneficios tan excessivos, como inexplicables; como pone David por vltima, y mayor fineza, que le darà à su amado Pueblo, en demonstracion de su gran cariño, mucha Concordia; y mucha Paz, echandole su Santissima Bendicion? Porque aunque los demàs beneficios eran tan estimables, y preciosos, si no los acompañara la Paz, fueran de ningun fruto, y valor. Ni Dios manifestara bastantemente su Real generosidad, y magnificencia, si go le diera à su Pueblo la joya inestimable de la Paz, y de

*Psal. 28.*  
*N. 1. & 2.*

*Ibid. N. 9.*  
*& 10.*

de la Concordia. Todo lo dicho consta del mismo Sa- grado Texto ; pues aviendo David hecho especialissima memoria de los muchos , y excesivos beneficios , que Dios avia comunicado à los Hombres, añadió : Que se colocaria muy de asiento en vn Trono Sobetano , y que con aparato Real haria de su infinito poder muy plausible , y magnifica ostentacion : *Et sedebit Rex in Aeternum*. Enriqueciendo à su Pueblo amado , con la preciosissima joya de la Vnion , y de la Paz : *Dominus Benedicet Populo suo in Pace*.

De manera , que solo quando David mirò à Dios comunicando à su Pueblo la Paz , y Concordia , dize , que lo viò sentado en Magestuoso Trono , con aparato de Rey muy Soberano. Pues antes de darle la Paz , no era Rey infinitamente Poderoso , sumamente Soberano , Magnifico , y Liberal infinitamente ? Como , pues , dize , que solo quando dava la Paz al Pueblo se manifestó en Trono Magestuoso , haziendo ostentacion de su grande , y Real magnificencia ? Porque todos los demàs beneficios , aunque tan preciosos , sin la Paz , fueran sin fruto ; pues sin Vnion , y Concordia fueran de ningun provecho. Ni Dios se manifestara Rey Magnifico , infinitamente Liberal , aunque mas beneficios hiziera à su Pueblo , si no le comunicara la Paz , y Concordia ; pues en ellas mas que en todos , resplandecé la Divina , y Real magnificencia ; porque sin la Paz , todos los demàs beneficios no fueran utiles , ni provechosos ; adornados con ella , son de excelencia muy soberana , por ser la Paz su Corona , y ultimo complemento.

En Christo Nuestro Bien hallamos manifesta la misma verdad , que tantos siglos antes Profetizó David. Vióse nuestra humana naturaleza en demonstracion del finisimo amor , que tenia à los Hombres. Nació pobrissimo ; entre muy humildes pajas ; Circuncióse , como si fuera miserable Pecador , derramando su preciosissima Sangre , por absolver al Mundo de la Culpa. Padeció inmensos trabaxos , ignominiosissimas afrentas , cruellissimos azotes , penetrantissimos clavos , agudissimas espinas , amarguissima muerte en vn Madero , con los me-  
lan-

lancolicísimos horrores del Sepulero: Y consta del Sagrado Texto, que estando disponiendo su partida del Mundo, para el Cielo, les dixo à sus amados Discípulos, que no tuviesen desconsuelo, miedo, ni turbacion: *Non turbetur cor vestrum, neque formidet.* Porque en lugar de su Persona Divina, les dexava por vinculo su misma Paz, y Concordia: *Pacem relinquo vobis, Pacem meam do vobis.* 1229 Pues si las finezas, que Christo les avia hecho, eran infinitas, y muy preciosas, como para su consuelo no hizo de ellas memoria? Si el tesoro, que les dexava era inmenso, y de inestimable valor, como dixo, que les dexava solamente Paz? *Pacem relinquo vobis.* Los cruelísimos azotes, las agudísimas espinas, las ignominiosas afrentas, la muerte de Cruz tan horrorosa; no eran preciosísimas alhajas, dignísimas de muy apreciable recomendacion? Pues como no se acordò de ellas? Porque en la Paz estaban todas vinculadas, è incluidas. Pues aunque eran tan preciosas, y estimables, no fueran à los Apóstoles provechosas, si Christo no dexara su santísima Paz muy radicada en sus corazones; por ser la Paz el último complemento, corona de todas ellas. Y assi diziendo, que les dexava su misma Paz, era visto, que les dexava tambien todas sus riquezas juntas; pues en la Paz estàn todos los divinos tesoros incluidos: *Pacem relinquo vobis, Pacem meam do vobis.* Y con dexarles la Paz, manifestava su infinita Virtud, y Divinidad, porque en ellas les dexava el summo bien: 2010 *2011* 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 3000 3001 3002 3003 3004 3005 3006 3007 3008 3009 3010 3011 3012 3013 3014 3015 3016 3017 3018 3019 3020 3021 3022 3023 3024 3025 3026 3027 3028 3029 3030 3031 3032 3033 3034 3035 3036 3037 3038 3039 3040 3041 3042 3043 3044 3045 3046 3047 3048 3049 3050 3051 3052 3053 3054 3055 3056 3057 3058 3059 3060 3061 3062 3063 3064 3065 3066 3067 3068 3069 3070 3071 3072 3073 3074 3075 3076 3077 3078 3079 3080 3081 3082 3083 3084 3085 3086 3087 3088 3089 3090 3091 3092 3093 3094 3095 3096 3097 3098 3099 3100 3101 3102 3103 3104 3105 3106 3107 3108 3109 3110 3111 3112 3113 3114 3115 3116 3117 3118 3119 3120 3121 3122 3123 3124 3125 3126 3127 3128 3129 3130 3131 3132 3133 3134 3135 3136 3137 3138 3139 3140 3141 3142 3143 3144 3145 3146 3147 3148 3149 3150 3151 3152 3153 3154 3155 3156 3157 3158 3159 3160 3161 3162 3163 3164 3165 3166 3167 3168 3169 3170 3171 3172 3173 3174 3175 3176 3177 3178 3179 3180 3181 3182 3183 3184 3185 3186 3187 3188 3189 3190 3191 3192 3193

ra, y mas divina ; porque con su mucha ciencia, y sabiduria avia plantado la Oliva ; Arbol tan precioso , que ae mas de ser summamente fecundo, era simbolo de la Paz, y de la concordia. Y aviendo los Juezes oïdo las partes, y pesado con gran madurez sus fuertes razones , pronunciaron à favor de Minerva sentencia definitiva : *Gecidit causa Neptunus, sicutque pro Minerva sententia lata, quia Oliva Arbore fructuosa significabatur Pax.* Certissimo es, que las Aguas son muy preciosas, muy vtiles, y necessarias, para todos los Vivientes, y que estàn colmadas de rarissimas prerrogativas ; pero la Oliva las excede infinitamente à todas , porque en la Oliva està signficada la Paz , y sin la Paz no ay cosa mas perfecta, aunque sea muy soberana , por ser la Paz de las perfecciones el complemento, y corona.

Hebr.  
Pint. in  
Ezech.  
capit. IY.  
fol. III.

## §. IV.

24 **P**OR ultimo , es la Paz vna joya tan preciosa , y de tan maravillosa virtud , que siendo la Guerra Enemiga , tan contraria suya, no se puede mantener , si no anda en su compañia la Paz. Andar la Paz en compañia de la Guerra , como puede ser ? Si la Paz , y la Guerra son Enemigas tan opuestas , y contrarias , que con la Guerra la Paz , totalmente se perturba , y se destruye ; y con la Paz , la Guerra del todo se acaba , y se fenece : Como puede pedir la Guerra, que la Paz ande siempre en su compañia ? Porque la Guerra se mueve , y debe moverse (aun entre Gentiles) para conseguir la Paz : *Suscipienda Bella sunt, ut sine iniuria in Pace vivatur*, dixo Ciceron. Y no se puede la Paz conseguir con la Guerra, si no anda la Guerra con la Paz muy acompañada.

Ciceron.

25 Deseando David saber el estado, que tenia la Guerra en el apretado Cerco , que Joab , su Capitan General avia puesto à la Ciudad de Rabbà , se informò de vn Soldado , que del Exercito avia venido à la Corre : *Quaerit David, quam recte ageret Joab, & Populus, & quomodo administraretur Bellum.* Informòse lo primero, si el Capitan General governava bien , dando los ordenes necessarios , mo-

2.Reg.  
II.v.7.

vien-

viendo con su exemplo à los Soldados al prompto cumplimiento de ellos ; Pues quando el General no cumple con su ministerio , mal se podrá esperar , que cumpla con el suyo el Soldado rafo : *Quæsit David , quam recte ageret Joab.* Y en el Hebreo se lee ; *Quæsit de Pace Joab ; de Pace Populi , & de Pace Belli.* Primero preguntò por la Paz del Capitan , luego por la Paz de los Soldados , y luego por la Paz de la misma Guerra. Primero por la Paz del Capitan , con los Soldados , *De Pace Joab* ; Porque no puede aver Pez entre los Soldados , si no la tiene el Capitan primero con ellos. Luego preguntò por la Paz de los Soldados , con su Capitan : *De Pace Populi* ; Porque importa poco , que el Capitan dè buenos ordenes à los Soldados , si ellos no le son muy obedientes. Luego preguntò por la Paz , y Vnion , que tenia el Exercito entre si , en orden à vencer , y pelear con el Enemigo : *De Pace Belli* ; Porque aprovecha muy poco , que tengan entre si Paz los Soldados , si no se ordena à ganar del Enemigo muy gloriosos triunfos.

26 Pues si el Exercito estava en muy viva Guerra , como preguntò David por la Paz , que gozava en la Batalla ? *De Pace Belli* ? Si la Batalla es vn tan sangriento combate , que los Soldados , vnos à otros procuran darse cruel muerte ; y la Paz es vna quietud tan sossegada , que vnos procuran por otros dár su vida : Què Paz puede gozar el Exercito , quando està con su Enemigo en muy sangrienta pelea ? Què Paz ? La que se halla entre los Soldados , quando guardan promptamente de la Milicia las Leyes. Aquella tan estrecha vnion , con que està ordenados los Esquadrones , que no discrepan vn punto de sus Filas. Aquel està tan juntamente ceñidos , que antes perecerà todo vn Batallon , que vno siquiera pierda su lugar. Aquel abançar , y acometer todos tan vniformes , y obedientes , que no se reduzgan los movimientos à quæstiones temosas , y debates. Esta es la Paz , que David deseava saber , si el Exercito gozava en la misma Guerra , para tener por seguro el triunfo en la Batalla ; pues no ay mas cierta señal , de que el triunfo serà muy seguro , que saber , que pelea con mucha Paz el Exercito : *Quæ-*

*sevit de Pace Joab ; de Pace Populi ; & de Pace Belli.* Y queda convencido , que la Paz es vn tan precioso tesoro , que no ay cosa en la Tierra , ni en el Cielo , mas apetecible , ni mas necesaria ; Pues aun la Guerra , siendo tan contraria suya , necessita de la Paz , para conseguir Victoria.

27. Aviendo Christo Nuestro Bien dexado à sus Discipulos , y en ellos à todos los Hombres , el preciosissimo tesoro de su santissima Paz , por viaculo , y mayorazgo ; les mandò con precepto riguroso , que la solicitassen , adquirir con sumo desvelo , assi como les mandò , que tuviessem la Sal siempre consigo : *Habete in vobis Sal ; & Pacem habete inter vos.* Pues la Paz con la Sal , que mysteriosa conexion puede tener , para que quando les manda , que tengan Paz entre si , les diga , que tengan Sal ? No puede ser mas mysteriosa la conexion. Mandòles que tuviessem Sal , quando les mandò , que tuviessem Paz entre si , para darnos à entender , que assi como la Sal es muy preciosa , para que las cosas lleguen à punto , y fazon , porque sin ella , aun la mas preciosa està muy insipida , insulsa , y muy amargosa : *Ad omnem sensum conditi saporis aptissimus est ;* Que de la Sal dixo San Hilario. Y en la Ley scripta , no avia para Dios sacrificio , sabroso , ni grato , si con la Sal no estava sazonado primero : *Quidquid obtuleris sacrificij , Sale condies.* Y assi no ay cosa natural , ni sobrenatural , que llegue à perfecto punto , y fazon , si no tiene por vltimo complemento la Paz.

28. O ! y con quanta eficacia , y persuasiva , nos lo enseña la experiencia tan larga , y deplorable , de tan horrendas Guerras , tan continuas , y sangrientas ! Què cosa ay en el Mundo mas rica , ni mas preciosa , que la Corona de España , la de Francia , la de Alemania , con todas las demàs que ay en la Europa ? Pues por experiencia reconocen todos sus Monarchas , y Vassallos , que no son otra cosa , que continuos desvelos , miserias , calamidades , estragos , desolaciones , horrorosas , y violentas muertes , sin mas razon , ni principio , que la falta de Paz , y de Concordia. Luego sin Paz , ni Concordia , no

ay cosa perfecta, y fazonada en aqueſta vida; porque ella es, la que como la Sal à todo le dà fazon : Pues , *Habete in vobis Sal; & Pacem habete inter vos.*

- 29 Mas. Es la Sal, no ſolo ſimpliciter neceſſaria para dàr punto , y fazon à todas las cosas, ſi no que es tan apetecible, y atractiva, que ſolicita, haſta lo irracional adquirirla con mucha eſicacia ; procurando comerſe haſta las Piedras , por ſacar la ſubſtancia de la Sal, que encierran en ſus entrañas: *Sapè videmus, quod petra Animalibus antepōnitur, vt ex eadem Salis Petra lambere debeant, & meliorari,* dixo S. Gregorio. Y como la Paz tenga la miſma virtud atractiva, que la Sal, y mucho mas eſicaz, lo que và de ſer Sal de la Tierra: *Sal Terræ;* à ſer Paz de la Gloria: *Pacem meam do vobis;* No es creible, que aya Monarchas tan nobles , tan ſabios tan diſcretos , tan Chriſtianos, tan Catholicos, y tan amantes de ſus Vaſſallos, y Dominios , que propueſta, y ofrecida la Paz, por Mano tan Santa, y liberal, como la de Chriſto Nueſtro Bien : *Pacem reliquo vobis ; Pacem meam do vobis;* No la ſoliciten, abrazen, y eſtablezcan con toda la eſicacia verdadera, y neceſſaria para conſeguir la, por ſer Profecia Divina, que ſe radicarà la Paz en los corazones de todos, los que la procuraren de veras: *Intrantes autem in domum ſalutate eam, dicentes: Pax huic domui. Et ſiquidem fuerit domus illa digna, veniet Pax veſtra ſuper eam.*
- Hom. 17. in c. 10. Luc. Math. 5. v. 13.*
- Jonn. 14. v. 27.*
- Math. 10 v. 12. & 13.*



## DISCURSO II.

MUY PRECIOSA ES LA PAZ  
antes de la Guerra, y en la misma Guerra;  
pero es mucho mas preciosa, y estimable, la  
que despues de una muy sangrienta  
Guerra se establece.

S. I.



Angrientissima Batalla, refiere el Sa-  
grado Texto, que fue la que se dió  
en el Cielo, entre las Criaturas mas  
perfectas, mas nobles, y magestuo-  
sas, que crió el Poder Divino: *Fac-  
tum est Prælium magnum in Cælo; Mi-  
chael, & Angeli eius præliabantur cum  
Dracone, & Draco pugnabat, & Angeli eius.* Por ultimo,  
quedaron vencidos, y derrotados los Angeles malos, y  
afrentosamente arrojados de los Celestes Alcazates, à los  
eternos Abismos: *Et non valuerunt, neque locus inventus  
est eorum amplius in Cælo. Et projectus est in Terram, &  
Angeli eius cum illo missi sunt.* Y es muy digno de aten-  
cion, que en vn Reyno tan quieto, tan pacifico, y tan  
sin disputa, proprio del mismo Rey Eterno, que le crió,  
fundó, y estableció con su infinito Poder, è inmensa Sa-  
biduria, se moviessè Guerra tan horrorosa, y sangrienta,  
para desposseerle, y arrojarle de su Real y Magestuoso  
Trono; pues no fue otra la causa, ni el motivo: *Super  
Æstra Dei exaltabo solium meum; similis ero Altissimo.* De  
donde se sigue, que no ay que admirarse de las muchas  
inquietudes, sangrientas Guerras, y lamentables desola-  
ciones, que padece el Vniverso, por quitarse los Hombr  
ynos à otros los Reynos: Quando en el Cielo succedió

Apocal. 12.  
vers. 7.Ibid. 7. 8.  
& 9.Isaías. 14.  
vers. 13.  
& 14.

tan horrendo estrago; revelandose los Vassallos mas nobles, mas perfectos, y mas beneficiados, contra el Señor, y Criador, que les dió tan noble ser, y calidad.

2 Lo que es muy digno de reparo, es, que pudiendo el mismo Dios, con vna palabra sola, arrojar à los eternos Abismos, à aquellos espíritus obstinados, y rebeldes, como lo executó Christo Nuestro Bien en el Desierto, con el mismo Satanàs: *Vade Sathana*. Y escusar la Batalla tan reñida, y tan sangrienta: No lo executó, sino, que quiso que se peleasse de poder à poder. Trabòse fortísimamente la Batalla, porque Dios así lo dispuso, con grande mysterio. Y dize la Sagrada Historia: Que luego, que quedó vencido el Enemigo, se celebrò la Victoria, con demonstraciones muy festivas de grande jubilo, y alegría: *Et audiui vocem magnam in Cælo, dicentium: Nunc facta est salus, & virtus, & Regnum Dei nostri, & potestas Christi eius, quia proictus est*. Celebròse la Victoria con aplauso tan alegre, porque fue vencido, y arrojado del Cielo el Enemigo. Està bien, que se celebrasse la Victoria, despues de vencida la Batalla, y acabada la pelea; porque à gloriosa pelea, corresponde de justicia muy victoriosa corona: *Non coronabitur, nisi qui legitime certaverit*. Pero que se diga, por infalible verdad, que entonces se hizo la salud, la virtud, y el mismo Reynò de Dios! *Nunc facta est salus, & virtus, & Regnum Dei Nostri, & potestas Christi!* Pues antes de la Batalla, no estava ya hecho el Reyno de Dios, fundado, y establecido? No tenia ya Dios tomada possessión de el, desde *Ab-Æterno*? Como, pues, se cuenta por gran maravilla, que el Reyno de Dios fue hecho, y establecido, luego inmediatamente, que fue el Enemigo vencido, y derrotado? Què salud, virtud, fortaleza, y potestad empezó à aver desde entonces en el Cielo, que no la huviesse, aun antes que Dios produxesse el Mundo?

3 Es muy cierto, que no hubo en el Cielo, despues de conseguida la Victoria, virtud, salud, fortaleza, ni potestad, que no la tuviesse Dios muchos siglos antes; por que no falta perfeccion alguna, donde reside la Divina

Omnip-

Math. 4.  
vers. 10.

Apoc. 12.  
vers. 10.

2 Timot. 2.  
vers. 5.

Omnipotencia ; pero la salud , virtud , fortaleza , y estabilidad del Reyno del Cielo , que entonces se hizo , despues de ganada la Victoria , no se avia hasta entonces publicado , porque no avia avido hasta entonces Guerra : Y es tan excelente la salud , virtud , firmeza , y estabilidad , que se consigue en vn Reyno , quedando vencido , y destrozado en Batalla Campal el Enemigo , que en el Cielo se celebrò por cosa muy nueva , y grande , aunque no era nueva , si no muy antigua ; pues quedando vencido , y destrozado el Enemigo , en muy sangrienta Batalla , ha de ser la Victoria muy gloriosa ; y de vna Victoria muy gloriosa , se sigue vna Paz tan grande , tan firme , y tan excelente , que no siendo cosa nueva , y que no huviesse antes de la Batalla en el Cielo ; se cuenta por prodigio , nunca visto , como si entonces empezara à reynar en èl la salud , vnion , firmeza , y estabilidad : *Nunc facta est salus , & virtus , & Regnum Dei Nostri.*

4 Màs. Aunque en el Cielo era summa la Paz , Vnion , y Conformidad , antes que sucediesse la Guerra , no era tan conocida , y estimada de los espiritus rebeldes , que no sucediesse vna horrenda sublevacion , y discordia ; pretendiendo las Criaturas mas nobles , mas principales , mas beneficiadas (y por esto mas ingratas) privar del Reyno à su legitimo Dueño , y Señor : *Super Astra Dei exaltabo solium meum.* Pero despues que el Enemigo fue vencido , y destrozado en la sangrienta pelea , jamàs à avido , ni avrà mas discordia , ni mas Guerra ; porque aunque la salud , virtud , y estabilidad del Reyno , que se celebrò con tan alegre , y festivo aplauso , despues de vencido el Enemigo , era la misma , que la que antes , y siempre hvo en el Cielo ; como se manifestó despues de vna Guerra tan costosa , y tan reñida , quedò la Paz mucho mas segura , y permanente ; pues la Paz queda mas firme , y asegurada , quando se consigue , y establece , por medio de vna Guerra muy sangrienta , y horrorosa : *Ex Bello Pax*, dixo Alciao ; y Picinelo : *Magna salus Bello.* Y lo enseña la experiencia. Pues el summo bien de la Paz , es mas estimado , quando el horrendo mal de la Guerra es mas conocido. De aquel Peze tan espantoso , y horrible , que salio del Mar bra-

Isaias 14.  
vers. 13.

Alciao , y  
Picinelo.

mando, para tragarse à Tobias (al qual con àiuda de vn Angel, le quitò la vida, haziendo con las entrañas precioso colirio, para sanar los ojos ciegos de su padre) Dixo Picinelo: *Ex hoste salus. Dulce lumen, remedio amaro*. Porque le avia costado remedio tan dulce, y suave, no menos, que vencer à vn Enemigo muy poderoso, y horrendo; pasando por los sustos congojosos de difunto; y entonces es el remedio mas dulce, y mas suave, quando el medio para lograrle ha sido mas arduo, y dificultoso.

5. Firmíssima fue la Paz, que el Verbo Divino estableció entre Dios, y el Hombre; pero fue despues de vna Guerra tan sangrienta, qual jamás huyo, ni avra en el Mundo, pues le costò la vida en vn afrentoso Madero: *Per eum reconciliari omnia in ipso, pacificans per Sanguinem Crucis eius. Effecta est autem Pax per Sanguinem Crucis Christi: Hoc est per Sanguinem eius, non qualitercumque, sed fufum in Cruce*, dixo Cayetano. Porque no ay medio mas eficaz, y conducente, para establecer vna Paz muy firme, que la sangre derramada en Guerra muy reñida, y horrosa; pues quanto en la Guerra fuere la pelea mayor, tanto serà mas firme, y permanente la Paz.

6. Muy dificultoso se les hazia à los Apostoles, que la Guerra tan sangrienta, que avia padecido Christo en el Calvario, fuesse eficazíssimo medio, para conseguir la immensa, y gloriosa, Paz de Resucitado; y Christo los reprehendió muy severamente, diziendoles: *Que no solo era la cruel Guerra, que avia padecido, medio conducente para conseguir aquella Paz tan gloriosa, si no que era medio muy oportuno, y necesario: O stulti, & tardi corde ad credendum in omnibus, quæ locuti sunt Prophetæ! Nonne hæc oportuit pati Christum, & ita intrare in Gloriam suam?* Y en demonstracion de tan infalible verdad, lo primero que les anunció, como efecto de tan sangrienta pelea, fue vna Paz muy firme, y gloriosa: *Et dixit Pax vobis*. Porque la Paz que se logra, mediante la Guerra, es Paz adquirida por acto de rigurosa justicia; y sin justicia no puede aver Paz segura, pues nace de ella, como de raíz, y principio necesario.

Picinelo.

Ad Col. 1.  
vers. 20.

Cayet. ibid.

Luc. 24.  
vers. 26.Ioann. 20.  
vers. 26.

7. Así lo afirma Isaías: *Et erit opus Iustitiæ Pax*. Todo el preciosísimo fruto, que produce la Justicia, es Paz muy dulce, muy suave, permanente, y amorosa, con que todo el Pueblo se sustenta, descansa, y refrigera: *Et sedebit Populus meus in pulchritudine Pacis*. David enseña: Que aviendo Justicia, se sigue la Paz con grandísima abundancia: *Orietur Iustitia, & abundantia Pacis. Vbi, vides Iustitiam esse radicem, & veluti fundamentum Pacis: Nec posse esse Pacem absque Iustitia*. Dixo el Héctor de mi Sagrada Religión. Por esta eficazísima razón llamó David á la Paz, y á la Justicia hermanas, muy unidas, y abrazadas: *Iustitia, & Pax osculate sunt*. No con violencia, sino con uníon muy innata, y amorosa. Y así para conseguir vna firme, y verdadera Paz, despues de vna muy sangrienta Guerra, ha de ser la Justicia la primera baxa, sobre que se funde; porque sino se funda sobre la Justicia, ò no se logrará y ò si se consigue, será ocasion de mucho mayor discordia.

Isaias 32:  
vers. 17.

Ibid. y. 18.

Psalms. 71.  
vers. 7.

Psalms. 84:  
vers. 11.

8. Para radicar perpetuamente la Paz, en los corazones de los Apostoles, se les apareció Christo Nuestro Bién, despues de Resucitado, y Victorióso, y dize la Sagrada Historia: Que para lograrlo se puso en medio de todos: *Venit Iesus, & stetit in medio eorum, & dixit Pax vobis*. Púsose en medio de todos, guardando equidad á cada vno. No se inclinó mas á vn lado, que á otro; porque si se inclinara mas á este lado, que á aquel, faltara á la Justicia, pues faltara á la equidad; y faltando á la equidad, en vez de establecer Paz firme, y verdadera, introduxera vna muy grande, y horrenda discordia; porque no se puede establecer verdadera Paz, si no tiene á la Justicia por fundamento, y raíz: *Omnis enim Præsul, & quicumque est indignitate constitutus, in medio eorum debet esse: Omnibus consulens, æquitatem servans; Populum ad summam Pacem perducens. Princeps, qui voluerit subditos in Pace gubernare, sit iustus, & æqualis, & in medio constitutus*.

Ioann. 20:  
vers. 19.

9. Si los Príncipes quieren establecer vna Paz muy

sup. B 3 fir-

firme, y verdadera, pongan la mira en la utilidad pública: Sea el guardar Justicia, el primer Proyecto; ponganse en medio de los intereses comunes; no se inclinen tenazmente à los propios, y particulares; porque serà muy superfluo intentar la Paz, estando cada vno, mas, que en el medio de todos, inclinado totalmente àzia sus propios intereses; y serà, mas, que equidad, ridiculèz: *Ex quò colliges ridiculum esse Principem, qui cum ipse non sit in medio, cum affectus sequatur, cum denique sit iniustus, ad Pacem Subditos hortatur.* Y se vendrà à incidir en la afrentosa

*Ibidem.*

ignominia, que refiere Jeremias incurrian, los que clamavan con la lengua Paz, siendo de Guerra muy Sangrienta su deprabada intencion: *Et curabant contritionem filia Populi mei cum ignominia, dicentes; Pax, Pax, & non erat Pax.* De los quales afirma el Profeta, que serian confundidos por la horrenda abominacion, que executaron: *Confusi sunt, quia abominationem fecerunt.* Pues no ay para Dios cosa mas abominable, que publicar con la lengua Paz, y Guerra con el corazon. Y para que se configa firme, y verdadera, ha de corresponder, lo que el corazon concibe por à dentro, à lo que la lengua profiere por à fuera.

*Hierem. 6.  
vers. 14.*

10 El Arca de Noe es Symbolo del congresso de Paz mas perfecto, que à avido en el Mundo. Mandòle Dios, que la embetunasse muy bien, por à fuera, y por à dentro: *Bitumine linies intrinsecus, & extrinsecus.* Porque como el fin era establecer vna muy firme, y verdadera Paz entre los vivientes, que avian de entrar dentro de ella; y las Aguas, sus contrarias enemigas, por à fuera la circundavan; convenia, para la seguridad, y firmeza, que estuviesse el Arca por dedentro, y por à fuera bien embetunada. Por esta razon dixo del Arca Laurencio Borsato: *Pax intus, & extra.* Defendia, que las Aguas, que la circundavan por à fuera, no inundassen à los vivientes, que estavan dentro de ella refugiados. Defendia tambien, que los vivientes no se hiziesen, vnos, à otros pedazos, siendo Animales tan contrarios, y feroces. Defendia, que el Lobo no se comiesse al Cordero; que el Leon no despedazasse al Buey; que el Tigre no riñesse con el Osso; y

*Genes. 6.  
vers. 14.*

*Laurencio  
Borsato.*

que

que todos, finalmente, se conservasen en mucha Paz, y Concordia; cediendo cada vno de su natural fiereza.

II Pero para conseguir tan firme, y segura Paz, fue preciso, que el Arca estuviere por à dentro, y por à fuera embetunada; que à la Paz de por à fuera correspondiese la de à dentro; porque importàra muy poco, para la conservacion, y Paz del Vniverso, que las Aguas se contuvieran, sin entrar à dentro, si los vivientes, que estavan à dentro, se hazian pedazos, dexandose llevar de sus naturales feroces. O si aunque se mantuviesen en summa concordia, entrasse el Agua dentro, y los inundara; porque no puede la Paz establecerse, si no corresponde lo que por à fuera se dize, à lo que por à dentro se pretende; por ser preciso, que por à fuera, y por à dentro sea vna misma la concordia, y correspondencia: *Pax inus, & extra.*

## §. III.

12 **L**Os Plenipotenciarios, que han de asistir al Congreso de la Paz, han de ser Sujetos de muy elevada representacion, muy versados en negocios graves, muy practicos, è inteligentes de las Leyes Humanas; y Divinas, para que con la clara comprehension de los derechos de sus Amos, defiendan sus pertenencias, fundados, mas, que en el poder, y amor (que deben tenerlos, como à sus naturales Señores) en la razon, y Justicia, que mira, no precisamente à la utilidad privativa, si no à la comun de todo el Congreso. Para lo qual es mas conveniente, que los Plenipotenciarios sean, mas, que apasionados, y poderosos, prudentes, sabios, y discretos.

13 A establecer Paz Vniversal, entre Dios, y el Hombre embiò el Consistorio Divino à la Segunda Persona de la Santissima Trinidad: *Verbum Caro factum est.* Pues por què no vino la Primera Persona, que es el Padre? O por què no vino la Tercera, que es el Espiritu Santo? Por que al Padre se le atribuye el poder; y para establecer Paz, que sea firme, verdadera, y bien admitida, no es el po-

Ioann. I.  
vers. 14.

der el medio mas conducente, y proporcionado; porque la Paz introducida à fuerça de poder, serà violenta, y por esso poco segura, y estable. No vino el Espiritu Santo, porque se le atribuye el amor; y el amor, por su natural, se inclina mas al interes proprio, que al ageno; y para lograr vna Paz verdadera, y que de todos sea muy bien admitida, se ha de mirar igualmente, por el interes ageno, que por el proprio; porque se le ha de dar à cada vno con proporcion, lo que se le debe en justicia, y equidad. Y como para conocer, lo que se le debe à cada vno, con equidad, y justicia, sea muy necessaria la sabiduria; y la sabiduria se atribuya à la Segunda Persona; fue la Segunda Persona, la que vino, à tratar la Paz, que en justicia se avia de establecer; porque para establecer la Paz, en razon, y justicia, es mas conducente la sabiduria, que el amor, y que el poder; pues el amor, y poder quieren la Paz, con tan crecidas, y exorbitantes ventaias, que es mas dulce à los que la tratan, pretenden, y solicitan, el morir con honra, que admitir la Paz, con tan ignominiosa afrenta.

14 Con muy poderoso Exercito, acometieron furiosos los Ammonitas, à los de Jabès de Galaad, que viendo se tan furiosamente invadidos, trataron rendirse con honrados pactos. Embiaron sus Comissarios à tratar de Paz, obligandose à guardar todos los articulos, como no fue, sea muy afrentosos. Fueron admitidos al Congreso, por los Ammonitas: Empezaron los Tratados; y los preliminares fueron tan horrendos, que era imposible el llegar à efectuarlos. Paz queremos, establecer con vosotros, dezian los Ammonitas; pero ha de ser con tal pacto, y condicion, que à todos os hemos de sacar los ojos derechos, para que seais la ignominia, y oprobrio de todo Israel: *Et respondis ad eos Naas Ammonitas: In hoc feriam vobiscum fedus, ut eruam omnium vestrum oculos dextros; ponamque vos oprobrium in vniuerso Israel.* Afligidos (y aun escandalizados) los de Galaad, con tan cruel, y horrorosa proposicion, pidieron cautelosos, y prudentes, por muy especial merced, que se les diessen de termino siete dias, para solicitar el socorro, y que si no les vinieste, se entregarian à su voluntad, y discrecion.



y se acobardan los Enemigos; y no se les dà lugar à las re-  
fortificaciones; pero si se tarda, los cercados se desaniman,  
y los Enemigos se ensobervecen. Es el segundo reparo:  
Si los Ammonitas querian hazer Pazes con los de Jabès,  
porque pedian tan inhumanos, y crueles pactos, como  
sacarlos à todos los ojos derechos? *Feriam vobiscum fadus,*  
*ut eruam omnium vestrum oculos dextros.* Digan que no  
quieren Pazes; pero no digan, que estàn prompts à ha-  
zerlas, pidiendo tan impracticables, y afrentosas condi-  
ciones. Pues querer Pazes con tan ignominiosas condicio-  
nes, mas, que Pazes, es querer muy sangrientas Guerras.  
Querian Pazes, fundadas, no en equidad, y justicia, si no  
en su vanagloriosa potencia; y quien quiere Paz, funda-  
da en su vanagloriosa potencia, y no en equidad, y justi-  
cia; no la quiere, aunque mas lo publique; porque lo  
que quiere, no es Paz verdadera, si no cruel tirania.

18 El reparo tercero es, como se sigue. Si es de Fè Ca-  
tholica, que los sucesos de la Guerra son muy varios, y  
muy contingentes: *Varius est eventus Belli.* Què dixo el  
Rey mas Practico, y experto en la Milicia; como siendo  
los Ammonitas muy valerosos, y fortísimos Guerreros,  
asegurò Saùl, por muy cierto à los de Galaad, que el dia  
siguiente estaria con ellos la libertad, y la salud? *Cras erit*  
*vobis salus?* Porque se lo avia Dios revelado: *Influit Spi-*  
*ritus Domini in Saul.* Y es muy probable, seràn destruidos  
los que publican Pazes, con la lengua, teniendo belicosos  
los corazones. Delito tan abominable, y horrendo, que  
el mismo Dios toma el castigo por su propria mano:  
*Scietis, quia ego Dominus Deus; eo quod deceperint Populum*  
*meum, dicentes; Pax, & non est Pax.*

19 A todos, los que obran con esta perversa doblez,  
pide David à Dios con toda eficacia, que los castigue muy  
à medida de su intencion depravada: *Qui locuntur Pacem*  
*proximo suo, mala autem incordibus eorum:* Da illis se-  
cundum opera eorum, & secundum nequitiam adinventionum  
eorum. Castigad, Señor, como merece su enormissimo  
delito; pues no puede ser mas grave, y escandaloso, que  
publicar Paz por afuera, y tener fôijada en el corazón  
vna muy sangrienta Guerra. Castigad à los que quieren  
Paz;

1. Reg. 11.  
vers. 2.

2. Reg. 11.  
vers. 25.

Ezech. 13.  
vers. 10.

Psal. 27.  
v. 4. & 5.

Paz ; pero con vnos partidos tan afrentosos , como sacar los ojos derechos à los contrarios ; porque esto no es, *querer Paz fundada en justicia , y equidad , si no en proprio interès suyo , con total dispendio del ageno.* Pues destruidlos (pide à Dios David) con la afrentosa impiedad , y cruellísimo rigor , con que ellos ofrecian la Paz: *Da illis secundum opera eorum : Redde retributionem eorum ipsi. Mercedem congruam dabis illis iuxta ordinem Iustitiae tuae.* Así lo executò Dios con los Ammonitas ; pues no aviendo querido admitir la Paz , que les pedían los de Jabès , si no con pactos muy crueles , muy tiranos , y afrentosos , como sacar à todos los ojos derechos ; fueron vendidos , destrozados , mancos , cojos , y ciegos ; pues quedaron casi todos muertos , siendo el oprobrio , no solo de Israel , si no de todo el Mundo : *Dispersi sunt , ita , ut non relinquerentur in eis duo pariter.*

*Psal. 27:  
v. 5. & 6:*

*Titel. Ibid.*

*1. Reg. 11:  
vers. 11.*

#### §. IV.

20 **P**Or último , es muy necesario , para que se logre el fruto de la Paz Vniversal , en el Congreso , que los Principes , que le componen , por medio de sus Plenipotenciarios , entren en él , con animos tan pacíficos , y generosos , que procuren igualmente los interèsses agenos , como los suyos propios ; con la proporcion , y equidad , que à cada qual le compete. Olvidando enojos , perdonando agravios , suavizando resentimientos ; pues aunque ayan sido muy justos , se ceden , y endulzan con mucha facilidad , mirando à la vtilidad publica , y comun.

21 Para que se conservasse el Vniverso , y no se acabasse el Mundo , mandò Dios à Noè , que de cada genero , y especie de Animales , entrassen en el Arca dos individuos : *Ex cunctis Animantibus Vniverse Carnis bina induces in Arca , ut vivant tecum.* Y en el Hebreo se lee : *Duo ex omnibus venient ad te , ad faciendum vivere.* De cada especie de Animales vendrán dos individuos , y se entraràn en el Arca , para vivir ellos , y hazer vivir à otros. Fue vn caso este bien raro , y prodigioso. Si los Ani-

*Genes. 6:  
vers. 19:*

males, que estavan pastando en los Bosques, eran tan bravos, y andavan tan libres, y dispersos, que aun siendo muy grandes, y dilatados los terminos, les eran muy cortos, y estrechos; como era posible, que se viniessen ellos mismos, sin algun apremio, à entrarse en tan rigurosa clausura? Si eran de genios tan contrarios, y feroces, estàndo juntos, y tan ceñidos, vnos à otros se harian pedazos. Pues como pudo suceder Congreso tan maravilloso, y pacifico, que ni el Lobo al Cordero, quitasse la piel, ni el Tigre riñesse con el Leon? Porque todo se executò por Divino acuerdo, y Angelico Mynisterio: *Divino quidem nutu, Ministerio Angelorum venerunt*; Dixo Cayetano. Juntaronse en el Arca, por disposicion Divina; y se conservaron sin hazerse mal vnos à otros, estableciendò vna firmissima Paz, cediendo de su natural, y feroz oposicion; porque fue la Junta, y Congreso, no para destruirse, si no para que el Vniverso en ellos se conservasse; y no se lograra, sino cediera cada vno, primero, de su natural fiera.

22 Las grandes calamidades, lamentables desolaciones, irreparables ruynas, innumerables gastos, horrendas, y sacrilegas atrocidades; infinitas, è inhumanas muertes, que trae consigo la Guerra; nadie las ignora, porque toda España (y aun Europa) las ha llorado, con inconsolable desconuelo; y padecido con dispendio irreparable. Pues todas estas tan grandes calamidades, haràn (en su modo) mayores aora nuestras dichas, si entre los Principes Christianos se logran las Pazes; por ser la Paz que se logra despues de vna muy sangrienta Guerra, la cosa mas preciosa, que puede darse en el Cielo, y en la Tierra; pero para lograrla en el Congreso, se ha de mirar, y atender à lo que fuere justicia, y equidad.

23 Solicitaronse las Pazes en el Congreso de Gertrudenberg, con muy repetidas conferencias, ofreciendo las dos Coronas; Francesa, y Española, ventajosissimos partidos à los Coligados, sin lograr el fruto tan deseado, y apetecido. Mas por què seria? Si la Paz es mas preciosa, y estimable, quando despues de vna muy sangrienta Guerra se establece: *Ex Bello Pax*. Aviendo padecido

Guerr.

Guerras tan fatigrientas tantos años, y à era tiempo, que se efectuassen las Pazes. Pues por que no se efectuaron en aquel Congresso? No se efectuaron; lo primero, por nuestros pecados; lo segundo, porque los Coligados no entraron con animo de efectuar la Paz, sino de continuar con todo empeño la Guerra. Publicavan vna cosa con la lengua, y sentian otra con el corazon. Paz por à fuera, y por à dentro discordia; y no se logra la Paz, quando los deseos de lograrla no nacen de muy adentro: *Pax intus, & foris*. No admitian Tratado alguno, no siendo el principal Preliminar de todos, que el Rey nuestro señor Phelipe Quinto, desamparasse, y abandonasse la Monarchia de España, con todos sus Dominios, dexandolos libres para el señor Archiduque; que siendo acreedor tan remoto, y excluido, por derecho de naturaleza, por no ser descendiente del señor Phelipe Quarto (como aun hasta oy juzgan algunos) y siendo el señor Phelipe Quinto heredero legitimo, como inmediato descendiente, aclamado, Jurado, y colocado en gustosa posesion vniversal. Bien se reconocia, que los Coligados no entraron en el Congresso referido, por impulso, y Angelico mynisterio, como las Criaturas entraron en el Congresso del Arca. Pues no miravan, como ellas, à conservar las vidas de todos los Congregados: *Ad faciendum vivere*; si no totalmente à destruir las dos Coronas. Verdades es, que querian Pazes con ellas; pero las querian, como los Ammonitas las solicitavan con los de Jabès; pues despojando al Rey nuestro señor Phelipe Quinto, de la Corona de España, que tan justamente poseia, querian, no menos, que sacar à las dos Monarchias los ojos derechos: *Feriam vobiscum fedus, ut eruan omnium vestrum oculos dextros.*

24 Y viendo las dos Magestades Catholica, y Christianissima, tan fuerte despropósito, resolvieron firmísimamente vnidas, animosas, è inardescidas, con el zelo de su proprio honor, y de la irrefragable justicia, que las assitia, continuar la Guerra, hasta derramar la vltima gota de sangre. Muy fortalecidas, y animadas con la Divina Sentencia de aquel Valerosissimo, y Santissimo Machabeo, que escogió por mas gloria, morir con hon-

I. Reg. II;  
vers. 2.

honra peleando , que vivir con ignominia ; y afrenta : *Melius est nos mori in Bello , quam videre mala gentis nostrae.* Pues siempre fuera muy grande ; y muy notable , afrenta , è ignominia , si tan Augustas , y Soberanas Magestades desamparasien , con tan absoluto abandono , à tan fina , tan noble , y tan leal Monarchia , como la de España ; puesta segun Derecho Divino ; y Natural , debaxo de su Real proteccion.

1. Mach. 3.  
vers. 56.

§. V.

25 **D**isolviòse el Congreso de Gertruidemberg ; sin establecer las Pazes , quedando los animos de los Militares mas guerreros , y belicosos ; y los Pueblos , y Vassallos , que mucho la deseavan , muy afligidos , y desconsolados ; porque no ay afliccion mas sin consuelo , que quando del Congreso , en que se espera la Paz , resulta continuar la Guerra con mas empeño ; y ardor : *Expectavimus Pacem , & non est bonum ; & tempus curationis , & etce turbatio.* Desgraciados , è infelices somos , clamavan sin consuelo los Israelitas ; porque quando esperavan vna firmisima Paz , se hallaron mucho mas brumados , con Guerra mucho mas sangrienta , y horrorosa . Buscavan el remedio de sus aflicciones en la Paz ; y no solo no hallaron , para sus tan graves males curacion , sino que quedaron con los humores tan rebueltos , y encontrados , que todos se davan ya por perdidos . Así clamavan muy afligidos los Israelitas , quando esperavan Paz , y no la pudieron conseguir ; y así clamavan tambien los Pueblos , y los Vassallos de todos los Principes del Congreso , quando la esperavan , y se vieron del todo desituídos de lograrla .

Hiere. 14.  
vers. 19.

26 Y consta del Sagrado Texto , que el no conceder Dios la Paz à su Pueblo , fue por las gravisimas culpas , con que le tenia ofendido ; y estava Dios tan airado , que ni aun siquiera les queria conceder , que le tratassen de Paz ; y así le dixo al Profeta , que seria muy en vano el tratar de ella , aunque Samuel , y Moyses se lo pidiesßen , con fervorosa oracion ; por que tenia decretado el castigarlos ,

hasta

hasta consumirlos, con rigurosas prisiones, hambres, heridas, y muertes, que son las grandes calamidades, que traen consigo las Guerras: *Egrediantur, qui ad mortem, ad mortem; qui ad gladium, ad gladium; qui ad famem, ad famem; qui ad captivitatem, ad captivitatem.*

Hiere. 15.  
vers. 2.

27 Y esto fue con tanto rigor, que no avia, ni en el Cielo, ni en la Tierra, quien se atreviese à tratar de Paz: *Quis ibit ad rogandum pro Pace tua?* Tambien consta del Texto Sagrado, que las enormísimas culpas, que avian cometido los Israelitas, eran de infidelidad, faltando à la obediencia, que le debian prestar à Dios, como à su natural, y legitimo Señor: *Tu reliquisti me, dicit Dominus; retrorsum abiicisti.* Despues de esto les dixo Dios: Que les concederia Paz, librandolos de tantas calamidades, si ellos la hazian primero con èl: *Si converteris, convertam te.* Si me prestares la obediencia verdadera, que me debes, harè, que logres la Paz, que desees con tus Enemigos, y quedaràs libre de todas las grandes calamidades, que padeces.

Ibidem;

Ibid. 7. 6.

Ibid. 7. 12.

28 Que las Guerras tan sangrientas, y horrorosas, que ha padecido la Monarchia de España, ayan sido causadas de los gravísimos delitos, de infidencia, y deslealtad, contra el Rey nuestro Señor, y contra Dios; es notorio à todo el Mundo. Pues tambien abandona à Dios, el que niega la obediencia debida à su Rey natural: *Non te abiicerunt, sed me.* Porque el Rey es Ministro de Dios: *Dei enim Minister est.* Y todo el Mundo sabe, que todas las entradas, que en España hizieron los Enemigos, fueron, porque la infidencia, y deslealtad les abrio las puertas. La infidencia abrio puerta por Portugal. La infidencia la abrio por Valencia, Cathaluña, y Aragon. Luego la infidencia, y deslealtad fue la causa, porquè, la Paz en el Congreso de Gertruidenberg no se efectuò. Estava entonces la infidencia, y la rebeldia muy vfana, y muy soberbia; y no concede Dios Paz à su Pueblo, quando persevera muy revelde, y obstinado, si no quando està muy obediente, y reconocido. Continuòse la Guerra, aumentaronse los trabajos, mortandades, ruinas, y desolaciones; y yà todos brumados, se bolvió à disponer el Congres.

I. Reg. 8.  
vers. 7.

I. Cor. 13.

grosso de Vtrecht, para bolver à tratar la Paz, que por  
 especialissima Divina providencia se logró, aviendose  
 primero convertido, y reducido los Principes del Con-  
 greso, à confessar, y reconocer al Señor Phelipe Quinto,  
 por verdadero, y legitimo Monarcha de la Corona de  
 España. Y à reducidos todos, y conformes à confessar  
 este Artículo, concedió luego Dios la Paz tan de-  
 seada à su Pueblo; como no se la ha concedi-  
 do, à los que no le han confessado, ni reco-  
 nocido; ni se la concederá, hasta  
 que hagan manifiesta, y  
 publica con-  
 fesion.





## DISCURSO III.

## PARA ESTABLECER PAZES,

entre Monarchas discordes, no han de proponer los Principes medianeros Articulos, y Tratados absolutos, y comminatorios, indechorosos à la Real Soberania, estipulados primero entre ellos mismos, con el motivo de poner en equilibrio las demàs Potencias.



È Catholica es, que para vnir, y reconciliar el Rey de dos Cielos, y de todo el Mundo, à los Hombres con su Eterno Padre, no se valió de medios soberanos, absolutos, y comminatorios, sino muy suaves, y amorosos, y pacificos: *Ere Rex tuus venit tibi mansuetus.* Venia empeñado à ser medianero, para establecer Paz entre los Hombres, y Dios: *Mediator Dei, & Hominum Christus Iesus.* Y para conseguirlo, no atendió à sus magestuosos, y propios intereses, si no à los de todo el Genero Humano. No se inclinó mas à vnos, que à otros, sino que con igual equidad los mirava à todos: *Dedit semetipsum pro omnibus.* Pues solo de aquesta manera se introduce la Paz verdadera, entre los discordes. Para los Vallados el oro es para los Soberanos, y muy plausible à los Principes Soberanos, movidos del zelo de la Paz, à interponerse con los Monarchas, que nidron Guerras sangrientas, y para que

Math. 21.  
vers. 5.

Ad Tim. 1.  
c. 2. v. 5.

amigablemente se ajusten , y convengan ; haziendo con ellos todos los buenos officios posibles de amigos con igual atencion , à los Interesses de los vnos , y de los otros ; pero no ha de ser formando entre si primero Articulos , y Tratados absolutos , è inalterables ; compeliendolos , como si fueran Vassallos suyos , à desistir de sus pretensiones , è interesses , aunque sea à fuerza de Armas : Declarandose por sus Enemigos , no admitiendo los Tratados , que ellos les propusieron , como medianeros .

3. Pues si lo primero es accion muy heroica , y de corazones magnanimos , y reales ; como lo es , interponer su magistruosa representacion , para reducir à vna verdadera Paz à los Principes desavenidos ; suavizando con manos muy blandas los desfavores , y resentimientos ; y con ellas mismas quebrantando las aristas , que punçan los Reales corazones ; Lo segundo , està prohibido , como lo està , el entrarse en Mies agena , con Espada en mano , desnuda , y cortante : *Si intraveris in Segetem amici tui , franges Spicas , & manu conteres ; Fascis autem non metes .*

Deuth. 23.  
vers. 24.

4. Porque este modo de proceder tan absoluto , imperioso , y comminatorio , con Soberanos , y Poderosos Monarchas , mas , que zelo de la vnion , y de la amigable Concordia , es ; querer romper nueva Guerra , mucho mas sangrienta ; porque con proposiciones temerarias , y arrojadas vulneran sus Magestades , faltandoles al decoro , y Soberania , que les pertenece , por Derecho Divino , y de naturaleza . Y en vez de introducir Paz , los provocan mas à indignacion : *Responsio mollis frangit iram ; sermo durus suscitât furorem : Qui provocat iras , producit discordias .* Y no ay cosa , que provoque mas à ira à vn Soberano , que mirar desatendido , y vulnerado su Real decoro .

Prob. 15.  
v. 1. & 30.

5. Dos Tribunales de Justicia colocò Dios en la Tierra , para decidir , y resolver las controversias litigiosas , y temporales , que entre si tuviesen los Hombres . El vno es , para los Vassallos ; el otro es , para los Soberanos , y Reyes . Para los Vassallos , son los Consejos , ò Parlamientos . Para los Reyes , el vnico Tribunal es , el de las Armas , porque como en lo temporal no conocen en la Tierra

Tierra sujecion, no tienen otro Tribunal à quien recurrir, por precisa obligacion. Esto supuesto formo el siguiente discurso.

6 Los Principes, y Reyes, por mas Soberanos, que sean, no pueden licitamente compeler à los Vassallos, que ligan entre si, sobre pertenencias civiles, con rigores, y amenazas, à que desistan de ellas, dexandolas suspensas, y neutrales; sin permitirles, que recurran al Tribunal de Justicia, para que las decida, y resuelva; porque fuera tirania manifesta, negarles este recurso, por ser à Tribunal legitimo, y competente. Y mucho mas cruel tirania fuera, si estàdo la vna parte, injustamente desposeida, de lo que la otra le tiene vsurpado, la compeliere el Rey con amenazas rigurosas, à que desistiera, y se apartara de la justa demanda, que tenia interpuesta; sin permitirle el recurso à su Tribunal, dexando à la contraria en quieta, y pacifica posesion. Por cuyo efficacissimo, y concluyente motivo, siempre dexan los Reyes libres à las partes, aunque sean Vassallos, para que sigan su justicia, por los terminos legales, y competentes; recurriendo à los Tribunales, que representan à los mismos Reyes, constituidos por Dios, en las Monarchias, para resolver las controversias, que entre si tuvieren los Vassallos: *Indicabit nos Rex noster, & egredietur ante nos, & pugnabit Bella nostra pro nobis.*

i. Reg. 8.  
vers. 20.

7 Los Monarchas Soberanos, que en lo Temporal no reconocen sujecion, no tienen otro recurso, para concluir, y resolver sus litigios, y controversias, si no, ò el ajuste amigable entre ellos mismos efectuado, ò el tomar las Armas, para que las decida la Guerra, dando la sentencia definitiva; porque no tienen en la Tierra otro Tribunal, à que por precisa obligacion devan recurrir. Luego, aunque es cierto, que los Principes de suficiente autoridad, y representacion, se pueden interponer, movidos del zelo de la Paz, para conciliar à los Principes discordes; haziendo los buenos officios de verdaderos amigos, y atendiendo con desinteresada equidad, à sus intereses, y no à los suyos propios: No lo pueden, ni deven hazer, estableciendo antes entre si mismos (ni con

vno de los Principes discordes) Tratados, ni Condiciones, como Señores supremos, y absolutos, para conuenirlos por fuerza, y precizarlos con amenazas, de que desde luego se declaran por Enemigos suyos, no assintiendo à ellos. Prohibiendo à la parte lesa, y ofendida, que recurra à las Armas, que es el Tribunal de Justicia, legitimo, y competente, que los Reyes tienen en la Tierra; dexando à la contraria en pacifica posesion, de lo que violentamente le tiene vsurpado.

Pues si los Principes, y Reyes Soberanos, no pueden licitamente obligar à sus Vassallos, à que no ligan sus causas en los Tribunales competentes; ni à que las suspendan, y dexen neutrales; ni mucho menos pueden obligar con amenazas à la parte ofendida, à que se aparte, y desista de su justa pretension; manteniendo en posesion à la contraria, de lo que no es suyo; privando à la agraviada del recurso al Tribunal, que le pertenece, para que declare, y decida lo que fuere de justicia; porque fuera manifesto atropellamiento; y Dios no puso à los Reyes el Cetro en la Mano; para atropellar à los Vassallos, si no para que sean finissimo escudo, para defenderlos; guardandoles, y haziendoles guardar sus derechos, y pertenencias: Mucho menos podrán licitamente los Principes, aunque sean muy Soberanos, introducirse en las causas pendientes, y litigiosas, que entre si tienen otros Soberanissimos; pretendiendo obligarlos à fuerza de Armas, à que desistan de la controversia pendiente; prohibiendoles el recurso al Tribunal de Justicia, que tienen en la Tierra, vnico, legitimo, y competente; pues fueran de peor calidad los Reyes, que los Vassallos.

Siendo mas illicito, y odioso, vnirse con la parte aggressora, articulando con ella Tratados, y Condiciones favorables à sus interèsses, y totalmente contrarios à la ofendida; pretendiendola obligar à que desista, y se aparte de su justificada pretension; manteniendo en posesion à la contraria, de lo que la tiene vsurpado; privandola del recurso al Tribunal de Justicia, que los Soberanos tienen en la Tierra; con precision comminatoria à que admita, y consienta en Tratados absolutos, indeco-

rosos, y denigrativos de la Soberanía, y Magestad, que está obligado à defender, aunque sean precisas muy sangrientas Guerras; pues el honor de la Magestad, y Soberanía, es la joya mas preciosa, y estimable, que compone, y adorna la Corona; y tocando en ella à los Reyes, están obligados en conciencia à tocar al Arma, para tomar la correspondiente satisfacción, quando sin Guerra no se la quieren conceder.

10. Aviendo el Rey David embiado sus Embaxadores al Rey Hanon, para consolarle, de la muerte de su padre, y felicitarle de su ascenso al Trono, los tratò con tan infame alevosia, que mandò raerles las medias Barbas, y cortarles los vestidos por las cinturas, para que de allí abaxo quedasen desnudos, y con tan afrentoso deshonor los bolviò à embiar à su Rey: *Rassitque dimidiam partem Barba eorum; Et prascidit vestes eorum medias, usque ad nates, & dimissit eos.* Y dize el Texto Sagrado, que luego inmediatamente se confederò el Rey Hanon con quatro Reyes, para oponerse à David; conociendo, que pues le avia ofendido tan gravemente en la honra, era preciso, el que David le moviesse Guerra, para tomar satisfacion muy completa, y adecuada; porque no ay cosa, que mas ofenda à vn Soberano, que mirar su Real honor desatendido; ni ay motivo, que mas precise à mover Guerra, que la defensa del punto, y honor de la Corona.

11. Así lo executò David inmediatamente, sin dar lugar al discurso, sobre si debia, ò no, el mover Guerra, por ser preciso, y aun necesario el moverla, quando la honra, y Soberanía se halla ofendida, y vulnerada. Debiendo acudir prompts los Vassallos à los ordenes del Rey, quando toma tan loable, y justa resolution; como asistieron à los de David sus Vassallos, muy unidos, y confederados; y à los de Saül, los Iraelitas, quando salió à Campaña, para castigar, y vengar su afrenta; pues siendo trecientos y treinta mil hombres, salieron à Campaña tan unidos, como si fuera vn Soldado solo: *Egressi sunt quasi vir unus.* Sin meterse en controversias, ni disputas, sobre si son maximas bien, ò mal preme-

2. Reg. 10.  
vers. 4.

1. Reg. 11.  
vers. 7.

diradas; haziendose Juezes de lo mas secreto de los co-razones Reales, y de sus prudentísimos Ministros, y Consejeros: En que se peca gravísimamente, por el gran perjuizio, y escandalo, que se haze al Pueblo; viendo con gran displicencia altercar, y contender sobre las Reales determinaciones; arribuyendolo todo à mal gobierno, y disposicion; siendo así, que el mas prudente, y acertado de los Reyes, consiste, en que sea muy secreto, y silencioto: *Etenim Sacramentum Regis abscondere bonum est.*

Tobias 12.  
vers. 1.

12. Y si alguna vez salen las maximas Reales contrarias à los buenos deseos, no se han de atribuir, à que fueron injustas, y mal consideradas; pues aun las Divinas, que son infalibles, y muy santas, suelen salir muy adversas à lo que esperan los Hombres. Para saber los Israelitas, si debian mover Guerra contra la Ciudad de Gabaa de Benjamin, consultaron à Dios, y les respondió: Que debian moverla, señalandoles el mismo Dios à Judas por General: *Judas sit dux vester.* Con esta Divina aprobacion embiltieron la Ciudad; y consta del Sagrado Texto: Que en el primer reenquentro, que tuvieron, quedaron los Israelitas vencidos, con perdida de veinte y dos mil hombres. Bolvieron segunda vez à tener con Dios Consejo de Guerra; y preguntandole, si debian bolver à dar Batalla: *Debeo ultra procedere ad dimicandum?* Les respondió, que debian, y podian bolver, à pelear: *Ascendite ad eos, & innite certamen.* Acometieron muy animosos, y bolvieron à quedar vencidos, con perdida de otros diez y ocho mil Soldados. Pero no por esto desconfiaron, ni tuvieron por imprudente, y defazertada la determinacion Divina, que mandò, mover la Guerra. Y así bolvieron todos vnanimos, y conformes à consultar à Dios, si bolverian à pelear tercera vez; y les fue respondido por el Divino Oraculo: Que podian, y debian bolver; assegurandoles, que cogerian la Ciudad, como sucedió.

Iud. 20.  
vers. 19.

Ibid. N. 23.

13. En que es visto, que no porque sucedan los efectos en las Guerras, muy contrarios à las Reales determinaciones, se han de tener por injustas, y no bien premeditadas; pues siendo justísimas las Divinas, y ordenadas

con expresion clara , por su Infinita Sabiduria , suelen ser los exitos muy adverbos à lo que esperan los hombres, por los Altísimos Juizios , que no conocemos , ò porque no ponen ellos los medios correspondientes. Y así como pecáran los Israelitas gravísimamente , si mormuráran, porque aviendo Dios aprobado la Guerra , les salió tan adversa en las dos primeras Batallas ; así pecan los Vassallos , quando se meten destempladamente à censurar las Reales determinaciones , ordenadas à defender , y conservar el honor de la Corona , y de toda la Monarchia ; oponiendose à los Enemigos , que con su atrevido proceder la vulneran , ò procuran vulnerar.

14 Es visto tambien , ser de Fè Divina , que no solo es justo , si no obligatorio à los Principes , y Reyes , mover Guerra , en defensa de su honor , y soberanía ; pues el mismo Dios declaró , por justa , y obligatoria , la que movió Israel contra Gabaà ; siendo así , que la vnica causa , que tuvo para moverla , no fue otra , que castigar la ignominiosa afrenta , con que sus Vezinos , y Ciudadanos avian deshonrado à la muger de vn Levita. Y pues refiere el Sagrado Texto , con acuerdo Soberano , que para hazer la Guerra se juntaron quatrocientos mil hombres , luego al punto , que tuvieron la noticia de la infamia , tan vnidos , y conformes , que protestaron todos , no bolver à entrar en sus casas , hasta castigar , como merecian , tan alevosos agresores : *Et possimus pugnare contra Gabaà Benjamin. & reddere ei pro scelere , quod meretur.* Siendo la injuria hecha à vna muger sola ; con quanta mas precisa obligacion deben los Vassallos prontamente vnirse , para defender el honor de su Rey ; peleando valerosamente contra los Enemigos , que sobervios le pretenden vulnerar ? Pues el deshonor , que se haze al Rey , se le haze à su Corona ; y para el Rey no ay Corona mas grata , y preciosa , que traer à sus Vassallos sobre su cabeza : *Gaudium , & Corona mea.* Luego el Rey nuestro señor estava obligado , en conciencia , à defender su honor , y el de sus Vassallos , aunque le fuesse preciso mantener la Guerra , por no consentir en los Tratados tan afrentosos , que le proponian sus Enemigos.

*Jud. 20.  
vers. 10.*

*Ad Phil. 4.  
vers. 1.*

15. **M** Vcho menos conducente, y mas gravemente re illicito es, para establecer Pazes entre Principes discordes, amenazarlos con Guerras, con el pretesto, y motivo de poner en equilibrio las potencias, quitando à vnos de poder absoluto, y acreciendo à otros. De Fè Catholica es, que los Reyes, y Principes Soberanos, Imperan, y Reynan por Dios: *Per me Reges Regnant; Per me Principes Imperant.* Y que la potestad con que Dominan, e Imperan, la reciben del Altissimo: *Audite Reges, quoniam data est à Domino potestas vobis, & virtus ab Altissimo.* Tambien es de Fè, que pertenece à Dios, privativamente, poner, y señalar terminos, y limites à los dominios; porque Dios es Rey Supremo, sobre todos los Reyes, y Soberanos: *Rex magnus super omnes, Deos; Quia in manu eius sunt omnes fines Terræ, & altitudines montium ipsius sunt.* Y assi solo à su Divina Omnipotencia le toca, el hazer à vnos mas poderosos, y ricos, que à otros, dandoles mas potencia, mas latitud, y mas extension en las partes de la Tierra, como vnico Dueño, y Criador de todo el Vniverso.

16. A Abraham le hizo Dueño, y Señor de toda la Tierra, que alcançasse à vèr al Aquilon, y medio Dia; al Oriente, y Occidente, para si, y su descendencia: *Omnem Terram, quam conspicis, tibi dabo, & semini tuo.* A Salomon le hizo Rey, el mas poderoso, que avia avido jamas: *Vt nemo fuerit similis tui in Regibus cunctis retro diebus.* Toda la Soberania Real, que tenia sobre la Tierra Nabucho Donosor, que era la mas poderosa, y extendida, que se conocia, le fue conferida, por la Divina Omnipotencia: *Deus Cæli, Regnum, & fortitudinem, & Imperium, & gloriam dedit tibi.*

17. Y assi como pertenece à Dios, conferir los Reynos; assi tambien le toca, y pertenece el quitarlos, y darlos à otros distintos Dueños; como se los quitò à Saül, y los confirió à David: *Abiecit te Dominus ne sis Rex.* Y assi como està en su Mano infinitamente Poderosa, el

Prob. 8.  
vers. 15.

Sap. 6. v. 3.

Psalm. 94.  
vers. 3.

Genes. 13.  
vers. 15.

3. Reg. 3.  
vers. 13.

Dan. 2.  
vers. 37.

1. Reg. 15.  
vers. 23.

enfacharlos; así está también, el estrecharlos, y ceñirlos: Dando à vnos grandes, y dilatados dominios, y muy ricas posesiones; y à otros mas pequeñas, y menores, sin hazer agravio à alguno: *Istis dividetur Terra; pluribus maiorem, partem dabis, & paucioribus minorem.* Porque como Dios es Supremo Señor de toda la Tierra, de qualquiera fuerte, que la divida, y confiera, queda con justa equidad bien distribuída: *Omnia in mensura, & numero, & pondere dispensasti.*

Num. 26:  
vers. 53.

Sap. 11:  
vers. 21.

18 Y aunque reparta à vnos mas, que à otros, queda todo el Mundo bien repartido en equilibrio; porque dà à cada vno lo que le toca, segun la disposicion liberal de la Divina providencia; quedando todas las cosas, con tan rendida subordinacion, que siempre, quando, y como Dios quisiere, dividir, los mismos Reynos, y Dominios conferidos, lo puede executar; añadiendo à vnos, y quitando à otros, sin hazer el menor agravio. Porque solo la Divina Omnipotencia, es la poderosa, para hazer à los pobres, ricos; y à los ricos, pobres; à los Soberanos, humildes; y à los humildes, Soberanos: *Dominus pauperem facit, & ditat; humiliat, & Sublevat.* Porque es de Fè sobrenatural, que Dios, no solo es Criador de todo el Mundo, y de todos los Dominios, Reynos, y potencias, sino que tambien es el Vnico, y Soberano Conservador de todas ellas, con supremo dominio para poderlas vnir, ò separar, sin que persona alguna Humana, se pueda en ello licitamente introducir.

1. Reg. 21  
vers. 7.

19 Luego, pretender alguno, por mas Soberano, que se considere, introducirse à repartir los Reynos, y Señorios, que gozan otros Monarchas, con motivo de poner en equilibrio, las Potencias, que recibieron de Dios: *Data est à Domino potestas vobis;* es illicito, temerario, y escandaloso; y à firmar, que se puede hazer con buena conciencia, es manifiesta, y horrenda blasfemia; porque no solo es, afirmar contra el septimo Mandamiento del Decalogo, que se puede licitamente quitar al Proximo lo que es suyo, dandoselo à otro, para que siendo rico, se haga mas poderoso; sino que es contra el Soberano, y Supremo Dominio, que tiene Dios sobre todas las cosas, y Potencias

cias de la Tierra ; pues perteneciendo à su Divina Omnipotencia , el criarlas , distribuir las , conservar las , quitar las del todo , ò dividir las ; entrar se los Hombres à repartir las , no teniendo dominio sobre ellas , es muy horrendo , y abominable , y contra Derecho Natural , y Divino.

20 Pues clara , y executivamente se vulnera el Divino Supremo Dominio ; à cuya Soberania pertenece el fundar los Reynos , ponerles terminos , y limites , con tan absoluta independencia de los Hombres , que aunque confiera mas Potencia à vnos , que à otros , à ninguno haze agravio ; porque el Peso , y Valança , que tiene en su Santissima Mano , es muy justa , y recta , por ser la misma voluntad Divina : *Statera iusta , & recta aqua sunt pondera ; pondus equum voluntas eius*. Y es à Dios muy abominable , que pretendan los Hombres poner las Potencias , que el ha criado , y conferido , con su Infinita Ciencia , con Peso , y Valança humana en equilibrio ; pues siendo imposible executar lo , porque no les pertenece , es preciso , que la medida sea muy dolosa , y fraudulenta : *Statera dolosa abominatio est apud Dominum*. Y no ay Soberania en la Tierra , por mas suprema que sea , à la qual aya Dios conferido privilegio , para poner las Potencias , y Reynos de el Mundo en equilibrio.

## §. III.

21 **P**ero demos caso , que huviera en la Tierra algun Soberano , à quien Dios huviera concedido privilegio , para poner las Potencias de la Europa en equilibrio ; en este caso lo avia de executar , guardando la forma , y medida , que Dios manda guardar. Siempre , dize Dios : Que te pusieres à medir , ha de ser con vna misma Regla , y Valança. No tendras vna grande , y ancha para vnos , y otra pequeña , y estrecha para otros : *Non habebis infaccullo diversa pondera , maius , & minus. Pondera habebis iustum , & verum , modius equalis , & verus erit tibi*. Para poner en equilibrio à las Potencias de la Europa ; à la que es grande , muy pesada , y rica , no se le ha de añadir , ni acrecer cola ; porque subirá su

Lebit. 19.  
vers. 36.

Prob. 11.  
vers. 1.

Deuth. 25.  
vers. 13.

Su Potència hasta el Cielo, y traerà à las demás arrastradas por la Tierra; ò se la cogerà toda para sí, y à las demás las dexarà suspensas, y colgadas en el aire.

22 Hanse de regular todas las Potencias por vna misma medida, quitando à la muy pesada, y añadiendo à la muy leve, hasta quedar en vn mismo fiel; no solo las que se pesan, si no tambien las mismas, que las mensuran; pues querer, igualar à las demás, quedandose ellas enteras, y sobrepujantes, mas que ponerlas en equilibrio, justo, y verdadero, fuera sujetarlas, poniendo sobre su cuello vn yugo incompottable, è insufrible; y Dios manda: Que el que mensura à otros, debe ser mensurado con el mismo Peso: *In qua mensura mensi fueritis, remetietur vobis.* Porque la medida justa, y verdadera, ha de ser para todos de vna misma marca: *Modius aequalis, & verus erit tibi.* Pesando las Potencias, no solo de la Tierra, si no tambien las del Mar; pues fueron criadas con Peso, y Medida, así las vnas, como las otras, por el mismo Dios: *Omnia in mensura, & numero, & pondere disposuisti.* Poniendoles sus terminos, y limites: *Legem ponebat aquis, ne transirent fines suos.* Pero con tan necessaria dependencia, que las fuerças de la Tierra son muy debiles, y flacas, aunque sean muy poderosas, si no las ay en el Mar muy correspondientes.

Math. 7.  
vers. 2.

Prob. 8.  
vers. 29.

23 Luego para poner à las Potencias de la Europa en el equilibrio, justo, y verdadero, que Dios manda, se han de igualar las fuerças de la Tierra, y las del Mar; pues poniendo à vnas numero muy corto, y determinado en las del Mar, dexando à otras con muy gran poder; no es ponerlas en justo, y verdadero equilibrio, si no en cautiverio muy afrentoso.

24 Y siendo notorio, que algunas Potencias son muy poderosas en el Mar, y muy formidables; y que son muy moderadas, las que tiene España, estándole cercada, y todos sus dilatadissimos Dominios, de muy anchos, y profundos Mares; dexar à las otras con sus fuerças maritimas enteras, y à España con numero muy corto, y determinado de Bajeles; mas que poner en equilibrio à las Potencias, es hazerlas Dueños Soberanos de las Españolas.

Luego, aunque es licito, y santo à los Monarchas, intera poner su magestuosa representacio, para establecer la Paz entre los Principes discordes, como amigos medianeros y desinteresados, no ha de ser, proponiendoles Tratados absolutos, y comminatorios; queriendo despoſeerlos de sus Dominios, con motivo de poner en equilibrio las Potencias, conservando las suyas muy enteras, y sobrepujantes; porque el ser vnas, mas, ò menos poderosas, no depende del arbitrio Humano, sino del poder Divino, que las fundò, y estableciò, con la regla, y medida de su indeflectible Omnipotencia; sin conceder à persona alguna, por mas Soberana que sea, poder, ni facultad, para poderlo hazer. Y si aunque se la concediera, el executar lo con acierto, fuera muy dificultoso; el pretenderlo de poder absoluto, y comminatorio, quitando à vnos, para dar à otros; haziendolos de ricos, muy Poderosos, sería temerario, y escandaloso; como lo es, quitar con violencia lo ageno, y proprio del Proximo, para darselo à otro, aunque no lo necesite.

25 Ni obsta dezir, que el primer Preliminar, que se estableciò, para efectuar las Pazes de Utrech, fue la maxima de poner en equilibrio las Potencias de la Europa; como consta del Tratado, que el Rey nuestro señor estipulò con la Francia, Inglaterra, y Saboya; cuyo Artículo Tercero, dize assi: *Por las mismas razones, y por los mismos motivos del bien publico, de la Paz, del reposo, y del equilibrio de la Europa.* En este caso, el motivo de poner en equilibrio las Potencias, fue licito, y justo, como principalissimo fundamento, para lograr las Pazes en aquel Magestuosissimo Congreso; pues afirmar lo contrario, fuera gravissimamente pecaminoso. Luego no es temerario el procurar establecer Pazes, entre los Principes discordes, con el motivo de poner en equilibrio à las Potencias.

26 Respondo, que en el Congreso de Utrech, fue licito, y justo el motivo de poner en equilibrio las Potencias, para lograr el gran beneficio de las Pazes. Entendiendo el equilibrio, por vna moderada, y prudente igualdad, y proporcion; pues en el formal, proprio, y

riguroso; es imposible; pero no es licito, si no temerario el pretenderlo executar en la forma, y manera referida, por ser muy grande la diferencia: Pues en el Congreso de Utrech, el principal fin, para poner en el equilibrio, que se deseava, à las Potencias, no fue otro, que prevenir, y precaver, que las dos Potencias de Francia, y España, no se incorporassen, y vniessen, debaxo de vn mismo Dominio, y Señorío; porque siendo de las mas grandes, y poderosas de la Christiandad (aun estando desunidas) incorporadas; se hiziera vna Potencia, tan superior, y formidable à las demàs, que quando quisiera, las pudiera, sin contradiccion ahogar, y confundir. Y en prevenir, y precaver esta vnion, è incorporacion, no solo no se hazia agravio à la Francia, ni à España, ni à el Estado publico de la Europa, sino que al Estado publico, à España, y à Francia, se hazia muy gran beneficio.

27 Al Estado publico; porque no estando las dos Potencias incorporadas debaxo de vn mismo Dominio, no estuvieran las otras expuestas à algún violento atropellamiento; pues estando separadas (pero muy unidas con el estrecho lazo de vna misma Real sangre) pudiera cada vna ser medianera, con la otra, en qualquiera acocimiento. Era de gran beneficio, para las dos Monarquias, prevenir, y precaver, que jamàs se llegassen à vnir, è incorporar; porque conservandose cada vna separada de la otra, se mantenía, y mantuviera en el grande esplendor, y soberana magestad, en que fue fundada; y si se vniere, è incorporara vna con otra, la vnida quedara confundida, y reducida à vn Gobierno de Vireynato subalterno. Por cuyo tan noble motivo, ni la Francia quiere ser incorporada con España, ni España con Francia. Porque cada vna quiere, que no se confunda con otra, su Real familia; y necessariamente se avia de confundir, la que con otra se llegara à incorporar.

28 Y es tan apreciable la conservacion de la propria Casa, y Familia separada, que quando Dios mandò hazer el repartimiento à su Pueblo, de las Tierras, y Reynos conquistados, ordenò, que vna vez repartidas las

possessiones, y heredades, no se bolviessen à juntar; ni mezelar vnas con otras; porque no se confundiessen las Casas, y Familias, con la incorporacion de los heredamientos, y quedassen siempre separadas, y distintas: *Nec sibi mixceantur tribus, sed ita mansant, vt à Domino separate.* Y assi el equilibrio, que en Utrech se pretendió executar, fue muy justo, y muy arreglado à lo que Dios manda; pues no solo, no se procurò quitar con violencia à las dos Monarquias, lo que era suyo, para hazer mas poderoso à otro Monarcha; si no el conservarlas, y mantenerlas separadas, en la gran Potencia, y Soberania, en que fueron criadas, y establecidas; por conuenir assi, para la conservacion de su mayor esplendor, y magestad, en que no solo no se les hizo agravio, si no muy gran beneficio.

29 Todo lo qual se executò, por el modo regular, Christiano, y Politico; citando à las partes, señalando tiempo, y lugar, para que cada vna asistiessè à tratar, proponer, y deducir, lo que fuesse mas conducente, para lograr el equilibrio, y Paz, que se desseava: Viendo, y reconociendo con sus propios ojos, si la Valança se inclinava mas, que à los intereses comunes, à los propios, y particulares; para que à vista de todos se pudiesse en el fiel, que pedia la justicia, y la equidad. Pero en el caso propuesto, y que llevo referido, se procedió, ò se procediera, muy al contrario; pues sin citar à las partes interesadas, se hizieran las divisiones, y repartimientos, por arbitrio absoluto, y comminatorio de los Principes medianeros, despojando con violencia à la vna, de lo que gozava, y le pertenecia por naturaleza; à creciendo à la otra, y haziendola mas poderosa, y mas rica, contra todo

Derecho Natural, y  
Divino.

\*\*\*  
\*\*\*

\*\*\*  
\*\*\*

\*\*\*  
\*\*\*

## DISCURSO IV.

COMO LA PAZ ES EL MAYOR  
bien, que ay en la Tierra : la Guerra es  
el mayor mal, que ay en el  
Mundo.

§. I.



SIENDO muy conveniente, y aun  
muy necesario, conocer lo que es  
bueno, y lo que es malo; para huir  
lo malo, y abrazar lo bueno: *Di-  
verte à malo, & fac bonum; inquiri  
Pacem, & persequere eam.* Aviendo  
ya visto lo precioso, y estimable de

*Psalm. 33  
vers. 9.*

la Paz, para apetecerla, y solicitarla; resta, que sepamos,  
y tengamos muy ante los ojos, lo horrendo, y abomina-  
ble, que es la Guerra, para aborrecerla, y huirla.

2 Podèmos considerar la Guerra de dos modos: Vno,  
quanto al exercicio; otro, quanto à los efectos. Quanto  
al exercicio (siendo justa) es muy buena, y santa, porque  
es acto de rigurosa justicia. Considerada la Guerra, quanto  
à los efectos que causa, es muy horrenda, y detestable;  
por ser de la Paz el mas contrario Enemigo. Es la Guer-  
ra el mas contrario Enemigo, que tiene la Paz; porque si  
la Paz tiene por vnico fin el conservar las Criaturas Ra-  
cionales, muy valdas, y conformes; la Guerra efectiva-  
mente las separa, y las destruye: *Bellum, segun el Hebreo,*  
es lo mismo, que *Lachem, id est, concissio, dissectio hominum.*  
*Bellum est perditio corporis, & anima: Et homines ad pauper-  
tatem perducit,* dize la Glossa in Auth. de Armis, in Princ.  
col. 6. in lin. unic. cap. Publica. La Guerra no es otra cosa  
que vn deguello general, y total ruina de todo el Ge-  
nero Humano.

*Gloss. in  
Auth.*

Por

3 Por esta razon era, y es à Dios tan horrènda, y detestable, que aun siendo muy justa, le causava tan gran displicencia, que mandava arrestar, y detener fuera de los Reales à los Soldados, que huviesse muerto à alguno en la Batalla, ò tocado en la ropa del cuerpo difunto: *Manete extra castra septem diebus. Qui occiderit hominem, vel occisum tetigerit, lustrabitur die tertio, & septimo*

Num. 31.  
vers. 19.

4 No solo mandava Dios, que se purificassen los Soldados, sino, que el oro, plata, cobre, hierro, plomo, y estaño, que se hallasse, passasse por el fuego ardiente del crisol; y que no fuessen los Soldados admitidos en los Reales, hasta que tambien labassen sus propios vestidos: *Omne, quod potest transire per flammam, igne purgabitur; Quidquid autem ignem non potest sustinere, aqua expiationis sanctificabitur; Et lavabitis vestimenta vestra die septimo; & purificati postea castra intrabitis.*

Ibid. v. 23.  
& 24.

5 A quien no causará muy grande admiracion, tan premeditada, y maravillosa ley? Quien no dirá, que fue injustissima esta Guerra; pues se mandava, que se purificassen, no solo los Soldados, que se hallassen en ella, si no tambien todas las cosas, que se encontrassen, aunque por su naturaleza fuessen muy ricas, y muy preciosas? Pues del mismo Sagrado Texto consta, que la Guerra fue muy justa, ordenada por Divina Providencia.

6 Pues si Dios avia dado orden expresse à Moyses, como à su Capitan General, que moviesse Guerra muy sangrienta contra los Madianitas, para castigar sus horrendos desacatos, como prohibió la entrada en los Reales à los Soldados, que huviesse muerto à otro en la Batalla, hasta que por espacio de siete dias se purificassen primero? Si la Batalla se dió por Divina disposicion, no pudo ser culpable à los Soldados, el dar muerte à sus Enemigos: Como, pues, mandó Dios, que se apartasse, al que huviesse muerto à alguno, como delinquente, hasta que estuviesse limpio, y purificado? Porque aunque la Guerra era justissima, y ordenada por disposicion Divina, no dexava de ser muy horrorosa, por inhumana, y destructiva. Por esta parte desagradaron muchissimo à Dios; y así mandava, que los que en ella diessen muerte à algun Soldado (aun-

(aunque no cometiesen culpa) se purificassen primero, antes que bolviessen al Comercio publico del Exercito, porque se juzgavan, y tenian por inmundos, los que en tan horrendo exercicio mataban à los demas Hombres: *Censentur immundi ex contactu mortuorum*, dixo el Abulense.

Abul. Ibid.

7) San Isidro Pelusota, hablando de esta Guerra tan sangrienta, dixo: Que aunque rodàs las muertes, que en las Batallas se dan à los Enemigos, sean muy justas, y aunque todas las Piramides, y Columnas eminentes, y elevadas, con mucha razon publiquen las gloriosas hazañas de los vencedores: Con todo esto, si con atencion se mira el estrechissimo vinculo, y parentesco, que ay (y es muy justo que aya) entre los Hombres, por la conservacion de su propria especie, y naturalaza: Ni aun estas Guerras, siendo tan sagradas dexavan de ser muy crueles, y horrosas. Y assi se mandava, que los Soldados, que huviesen dado muerte à otros en la Batalla, no entrassen en los Reales por espacio de siete dias, hasta estar primero limpios, y purificados: *Quamvis legitima esse videantur hostium in Bellis caedes, & Columna victorum erigantur, praecleara ipsorum facinora predicantes, tamen si accurate, ab summa cognationis, quae inter homines est, ratio habeatur, neque has quidem plane innoxias esse: Quam ob causam ipsis praecipit, ut purgationibus, & asperisionibus uterentur.* Porque aunque la Guerra sea muy tanta, y justa, por el fin à que se ordena, segun los crueles efectos, que causa, es muy detestable, y horrososa.

Lib. 1. 11

Lib. 1. 11

Lib. 4.

Epist. 100.

in cap. 3 1.

num.

## §. II.

8) Eleando Eneas contra los Griegos, en defenfa de la Patria, no se atrevia ofrecer sacrificio à los Dioses, por la Victoria adquirida, hasta despues de averse lavado las manos ensangrentadas, con las heridas, y muertes de los Enemigos; porque aunque la Guerra era justa, la tenia por inhumana, y cruel, por la mucha sangre, que en ella se derramava; assi de los Enemigos, como de sus propios Soldados; assi de los culpados, como de los inocentes.

*Tu Genitor cape Sacra Manna Patriosque Penates,  
Me Bello tanto digressum, & cædæ recentis;  
Arrectare nefas, donec me flumine vivo  
Abluera. Virg. Æneid. Lib. 2.*

Y Guerra donde se derrama tanta sangre assi de los Inocentes, como de los Culpados, es tan cruel, y pernicioso, para los vencedores, como para los vencidos: *Equè apud bonos miserum est, occidere, quam perire,* dixo Cornelio Tácito. Y assi, aunque sea muy justa, siempre es muy horrenda, y detestable.

Por serla Guerra tan perniciosa, y horrenda, siempre, que Dios amenazava à los Hombres con algun cruelissimo castigo, dezia: *Que los avia de destruir con Guerra, con hambre, y con Peste: Quoniam Gladio, & fame, & Peste consumam eos. Ecce mitam in eos Gladium, & famem, & Pestem.* Con estos tres cruelissimos azotes castigava (y aun castiga) Dios los enormes delitos de los Hombres; y aunque todos tres son muy tremendos, y horribles, la Guerra lo es mucho mas, que todos.

Pecó David gravissimamente, por la vanidad, y Sobervia, que tuvo, quando mandò alistar à todos los Vassallos, que podian en sus Reynos tomar Armas: Y se hallaron capaces de tomarlas ochocientas mil personas, solo en el Reyno de Israel; y quinientas mil en el de Judá; *Inventa sunt de Israel octingenta millia virorum fortium, qui educerent gladium; Et de Judà quingenta millia pugnatorum.* Sintió Dios tanto esta vana fantasia de David, que determinò castigarle con mucha severidad; para cuyo fin, y hazerfelo saber, embió à el Profeta Gad à intimarle la sentençia; pero con tan gran piedad, y misericordia, que le dió à escoger, vna de tres muy grandes calamidades, la que le pareciesse à el mas suave, y llevadera; Las quales fueron: O que siete años continuos huviesse muy grande hambre en todos sus Reynos; ò que por espacio de tres meses enteros, fuesse vencido, y detrozado en Batalla campal, por sus Enemigos; ò que tres dias solos huviesse Peste en toda su Monarchia: *Trium tibi datur optio, elige unum, quod volueris ex his,*

*ut faciam tibi. Aut septem annis veniet tibi fames in Terra tua: Aut tribus mensibus fugies adversarios tuos, & illi te persequentur: Aut certe tribus diebus erit pestilentia in Terra tua.* Y consta de la Sagrada Historia: Que al oír David tan rigurosa, aunque justissima sentencia, oprimido de vehemētissimo dolor, escogió por mejor la rigurosa plaga de la Peste, que la de la Guerra: *Ex omni parte angustia me prement: Sed melius mihi est, ut incidam in manus Domini, quia multa sunt miserationes eius, quam in manus hominum.* Por mejor escogió David la Peste, que la Guerra: *Melius est mihi.* Luego la Guerra es mucho mas pestilente, que la Peste misma.

11 La razon, que dió el Santo Penitente Rey fue, y es, porque aunque la Peste es plaga tan horrosa, se executa por Divina Mano, y la Guerra se executa por los mismos Hombres; y los Hombres son muy crueles, y feroces; y Dios es muy compasivo, y misericordioso. Los Hombres son vengativos, y tiranos; Dios, si es infinitamente Justo, es tambien infinitamente Pladoso. Si con la Peste ay muchísimas muertes, en la Guerra son tambien innumerables. Si con la Peste murieron de Israel setenta mill personas en tres dias: *Ceciderunt de Israel septuaginta millia virorum.* En vna Batalla en poco mas, ó menos de vna hora, suelen morir veinte, treinta, y cinquenta mil; yaun ciento y ochenta y cinco mil murieron á cuchillo en vna sola noche: *Factum est igitur in nocte illa, venit Angelus Domini, & percussit in Castris Assiriorum, centum octoginta quinque millia.* Quinientos mil murieron en la Guerra, que tuvo Abia, con Jeroboam: *Corruerunt vulnerati ex Israel quingenta millia virorum fortium.*

12 Y es muy grande la diferencia, que ay, de morir con Guerra, á morir con Pestilencia. Pues todos los que mueren con Pestilencia, mueren justamente; porque es Dios, quien por su propia Mano los castiga; y Dios no es capaz de hazer alguna injuria; pero en la Guerra mueren muchos inocentes; pues mueren muchos sin culpa. Con la Peste mueren todos (ó los más) bien prevenidos con los Santos Sacramentos; pero en la Guerra es imposible el morir con esta disposicion. O! y á quantos, que

2. Reg. 24.  
vers. 12.  
& 13.

1. Paralip.  
21. 7. 13.

1. Paralip.  
21. 7. 14.

4. Reg. 19.  
vers. 35.

2. Paralip.  
13. 7. 17.

estando para espirar, piden Confession, en vez de Confession, los atraviesan Impiamente el pecho con un fusilazo. En tiempo de Peste se compungen todos, y se arman de silicios, no para matar a otros, sino para mortificarse en sus propias dolentronadas pasiones, y apetitos; como lo executó David, y toda su Corte, viendo tan encendida la Pettilencia: *Ceciderunt tam ipse, quam maiores natu vestiti silicijs, prouti in Terram.* En la Guerra es muy al contrario; todos se visten de muy finas Armas, no para compungir sus pasiones, sino para enferocizar más los animos, y hazer pedruzos a sus Enemigos; excitando la ira, a la vengança; por ser la Guerra acto de justicia vindicativa: *Armatus est volis viros ad pugnam, qui posint ultionem expetere de Madianitis.* En tiempo de Peste, todos procuran morir bien, sin deseo de matar; pero en la Guerra, todos, con eficacia ansias, procuran matarse, unos a otros, sin reparar, que mueran mal, o mueran bien.

Finalmente, en tiempo de Peste, no se cometen sacrilegios, ni se profanan los Templos, ni se ultrajan los Altares, ni se escalan los Sagrarios, robando al mas alto de los Sacramentos, y al Santissimo de todos los Santos; pero con la Guerra no ay esta seguridad. Ni los Templos, ni los Altares, ni los Sagrarios son reverenciados; pues todos padezen muy grandes desprecios, horrosas, abominables, y sacrilegas desolaciones. Luego la Guerra es la Plaga mas horrenda, y abominable que padeze el Mundo; pues la Peste, siendo tan perniciosa, dize David: Que es mucho mejor, que la Guerra: *Melius est mihi.* Y así escogió la Peste por mas tolerable, y rogó a Dios, que le librasse de la Guerra, por mucho mas petilente: *Eripe me de manu inimicorum meorum.*

**S**iendo, pues, la Guerra, la mas horrosa y tremenda calamidad, que puede aver en el Mundo, y la Paz la joya mas preciosa, amable, y apetecible, que se puede imaginar; parece increí-

ble, que aya racional (aunque sea Gentil) que apetezca la Guerra, y aborrezca la Paz, y Concordia. Pues como se han conservado, y mantenido tantos años ha, Guerras tan sangrientas entre Christianos, y Catholicos? Si David siendo tan valeroso, tan fuerte, y esforçado Capitan, no tuvo aliento, para sufrirla tres meses solos, como ay animo, y valor, para solicitarla, y mantenerla tantos años continuos? Mas de treinta años ha, que mantienen los Christianos Guerras muy sangrientas en Europa; y mas de doze dentro de sus Terminos, experimentò España su horrendo destrozo, en quatro Batallas Campales, tan crueles, que quedaron los Campos cubiertos de cadaveres, muy lastimosos; con las mas horrendas hostilidades, que jamàs se han visto en ella; despues de la perdida Maometana: Sin respetar Templos, ni Altares; Equiparandolos, en desprecios, y desacatos, à lugares muy inmundos. Pues hasta quando ha de durar tan inhumano rigor? Quando se acabarán las Pazes Generales de efectuar, y concluir?

15 Considerando el Propheta Geremias, las grandes calamidades, que avia padecido, y padecia el Pueblo de Dios, con muy continuas Guerras, y desolaciones, exclamò muy compasivo: *O mucro Domini usquequo non quiesceret? Ingrederere in vaginam tuam, refrigerare, & sile.* O Lança, y Espada muy aguda, y penetrante del Señor, hasta quando durarà tu justissima indignacion? Quando querra descansar tu ira, yà casi fatigada, de quitar vidas humanas, con tan horrorosas, è inhumanas Guerras? Ea, Señor, embaina yà tu cortante Espada, y pon perpetuo silencio, estableciendo con los Hombres vna Paz perpetua, y firmissima Concordia: *Refrigerare, & sile.* Pero como descansarà el Divino enojo? (Prosigue el Propheta) Como tendrán termino pacifico las Guerras, siendo el mismo Dios, quien las mueve, ordena, y dispone? *Quomodo quiescet, cum Dominus praeceperit ei adversus Ascalonem?* Y quando Dios mueve, dispone, y ordena la Guerra, sin que los Hombres tengan en ella algun influxo en moverla, no cesarà, ni se acaba, si no quando Dios, vnica, y positivamente quiere; pero es mas facil acabarse, quando la mueve

Here. 47.  
vers. 6.

Ibid. §. 27.

por sí solo, porque es muy piadoso, y compasivo; Mas quando la Guerra se mueve por arbitrio humano, es mas dificultoso el fenecerse, porque la mueven, y escitan humanos intereses: Y aunque Dios puede absolutamente, por sí solo concluir la, no quiere executar la, si primero los Hombres no ceden, y se apartan de sus propias, è imaginadas conveniencias; porque de sus propias conveniencias, y desenfrenadas pasiones nacen, como de raíz, todas las Guerras.

16 Así lo enseña el Apostol Santiago, para desengaño nuestro. Teniendo el Santo muy presentes todas las Guerras, y calamidades, que padecian los Hombres, y avian de padecer, hasta la fin del Mundo; hizo vna agudissima pregunta, dando à ella adequadissima respuesta:

*Epist. Div.  
Jacob. 4.  
N. 1. & 2.*

*Vnde Bella, & lites in vobis? Nonne hinc? Exconcupiscentijs vestris que militant in membris vestris? Concupiscitis, & non habetis; occiditis, & celatis, & non potestis adipisci: Litigatis, & Belligeratis, & non habetis, propter quod non postulastis. Nimirum ex pravis concupiscentijs, & indomitis affectibus, iræ, avaritiæ, ambitionis, vindictæ apud eos, qui rationi, & iustitiæ non obtemperant, Bella, & contentiones oriuntur; Dum aut alteri cederè turpissimum putant, aut Regium esse credunt, de alienis Regnis contenderè. Dixo Velazquez.*

*Velazquez  
de Optim.  
princ. lib. 4.  
Ant. 21.*

17 Todos los trabajos, Guerras, ruinas, desolaciones, y violentas muertes, que padecen, y padecerán los Hombres, hasta la fin del Mundo; no han tenido, ni tienen, ni tendrán otro principio, ni raíz, que las enemigas, fuertes, y desenfrenadas pasiones de ira, avaricia, ambicion, y vengança, que predominan en sus corazones; por ciega-mente imaginar, que es cosa muy magnifica, y Real, sobre la Corona, que otro goza, altercar, y contender; pensando, que es cosa muy torpe, rendir à otro Vassallage.

18 Es tan irrefragable aquesta verdad, q̄ no à avido Guerra en el Vniverso, que no aya tenido este perverso principio. La primera Guerra, de que haze mencion la Historia Sagrada, fue la que los Angeles buenos tuvieron en el Cielo, con los malos, y reveldes; y no fue otro el motivo, que la insaciable avaricia, ambicion, y soberbia: *Factum est pre-*

*lum magnum in Caelo. Super Astra Dei exaltabo solium meum. Similis ero Altissimo.* La segunda fue, la que tuvo el Fratricida Caïn, con el inocente su Hermano Abel, que no se quietò, ni folgò, hasta que alevosamente le quitò la vida: *Cucurrit Cain adversus Fratrem suum Abel, & interfecit eum.* Siendo la vnica causa, de tan alevosa Guerra, la feroz embidia, que tuvo, porque el sacrificio de su Hermano fue à Dios mas agradable, que el suyo: *Videns minorem Fratrem sibi præponi, invidit, adque scanduit. Hæc sunt radices subsecuti Fratricidi, quæ utinam non sapè repetentur in Humano Genere,* dixo Cayetano. Apenas gozaron Phàrès, y Zaràn en el vientre de su madre, de los alientos vitales, quando tuvieron entre sí muy grandes reyertas, y disensiones, sobre qual se avia de llevar la primogenitura.

19 La inhumana conjuracion, que contra el Inocente Joseph, machinaron sus impios Hermanos, no tuvo otro principio, ni motivo, que la embidia, y odio. Aviales profetizado Joseph, que llegaria tiempo, en que le avian de respetar, y rendir Vassallage, como à su Soberano Principe: *Putabam nos ligare manipulos in agro, & quasi consurgerè manipulum meum.* Y consta del Sagrado Texto, que sus Hermanos lo llevaron tan à mal, que trataron, por embidia, y odio, darle muerte, con infame alevosia: *Venite occidamus eum. Nunquid Rex noster eris? Aut subiiciemur ditioni tuæ? Hæc ergo causa somniorum, atque sermonum, invidia, & odij fomitem ministravit.* La Guerra tan alevosa, y tirana, que movió Ablalòn contra su Padre, el Santo Rey David, tuvo por principal, y vnica raiz, la ambición insaciable de Reynar. Quantas con grande dispendio, à padecido España, siendo dominada por por sus naturales Reyes, tuvieron su origen de pasiones muy desordenadas, como nos refieren las Historias.

20 También han nacido, las que hemos experimentado, y que por nuestros pecados, aun no se han del todo concluido, de inordenadas pasiones, de Ira, avaricia, ambición, ò vengança; pues el Santo Apostol habla en comun; con espíritu profetico, de todas las Guerras, y discordias, que ha de aver, hasta la fin del Mundo, entre los

Apocal. 12.  
vers. 7.

Isaias 14.  
vers. 13.

Genes. 4.  
vers. 8.

Cayetano  
Ibidem.

Genes. 37.  
vers. 7.

Ibid. v. 8.

Hombres: *Ex concupiscentijs vestris, quæ militant in membris vestris?* Y todo el Mundo fave, que el motivo de las passadas, no ha sido otro, que los grandes intereses de la Augustissima, riquissima, y amplissima Monarchia de España. Procurando los fidelissimos Vassallos, con imponderable fineza, valor, y gallardia, mantener a su amadissimo Rey, y señor Phelipe Quinto, en la possession de ella, en que gustosissimamente le colocaron, y pusieron con aplauso comun, y general; y los Coligados sollicitando tenazmente arrojarle, y despoñerle.

21 Y como lo vao, ò lo otro, no puede dexar de ser injusto; porque la Guerra no puede ser licita, y justa, por entrambas partes, si no escusa à la vna la ignorancia: *Cum Bellum sit contrariorum, necesse est, ut una pars foveat iniustitiam: Quia si unum contrarium est æquum, necesse est, ut aliud sit iniquum. Leg. 1. De his quæ sunt sui. Tenent Bazquez, Villalobos, Prosp. Fagn. in cap. Ne inuitaris.* Se ligue necessariamente, que las Guerras tan sangrientas, que hemos experimentado, han nacido de las passiones, y apettitos referidos. Pues por què no se acaban generalmente de efectuar, y concluir? *O Muchra usquequo non quiesces?* Por la misma razon de aver nacido de passiones tan desordenadas; y las Guerras, aunque siempre son malas, son mucho peores, quando nacen de las desenfrenadas passiones de los Hombres; y por esto es mucho mas dificultoso, el concluir las; pues aunque Dios puede por si solo terminarlas, supuesto el libre alvedrio, que en los Hombres puso, no quiere, que se concluyan sin su libre consentimiento.

22 El mismo Dios, como Generalissimo de los Exercitos, lo acredita por su Santissima Boca: *Convertimini ad me, ait Dominus Exercituum, & convertar ad vos, dicit Dominus Exercituum.* Promptissimo estoy (dize Dios) para que se hagan Pazes Generales, entre todos los Principes Christianos. Muchissimo deseo, el concluir las, pero como se movieron por sus desordenadas passiones, es muy necesario, para efectuarlas, que primero cedan ellos de sus particulares intereses. Y como esto sea entre los Hombres tan dificultoso, se vè Dios, como precisado à persuadirse lo, y

án à rogarfelo , con la prevencion , que si perseveran en las temofas contiendas , sin reducirfe à hazer Pazes Generales , los aniquilarà , difipando , no solo sus proprias personas , y familias , si no tambien sus Monarchias ; que es la rigurofa pena , con que David pide à Dios castigue feveramente , à los que quieren Guerras , sin reducirle à las Pazes. Y pues el concluir las Guerras , que nacen de pafiones muy defenfrenadas , le quefta à Dios (digamoslo así) mucho mas defvelo , que acabar , y concluir otro qualquiera negocio , aunque fea muy arduo ; fe convence , que las Guerras fon el mas perniciofo , y pestilente mal , que pueden los Hombres padecer : Pues tanto es el mal mas pestilente , y perniciofo , quanto es menester para destruirle , mas defvelado , y eficaz influxo.

## DISCURSO V.

*MAS PERNICIOSA , Y DE-  
testable es la Paz fingida , que la Guerra  
verdadera , y declarada.*

§. I.



VIENDO manifestado , quan preciosa , y estimable fea la Paz verdadera , establecida , despues de vna muy sangrienta Guerra : Es muy conducente , y oportuno , el manifestar , quan perjudicial es , y abominable la Paz , que se establece con dolo , y engaño. Peor es , y mas perniciofa la Paz fingida , y engañosa , que la Guerra mas abierta , y declarada : *Melior est manifesta correptio , quam amor absconditus.* Dize la Eterna Saviduria. Porque la Guerra manifesta , y declarada , tiene contra si la defensa prevenida ; pero la Paz engañosa , y fraudulenta , no dà lugar à la mas leve pre-

Prob. 27.  
vers. 5.

prevencion. En la Guerra declarada, se pelea de poder à poder; pero con la Paz fingida, se pelea con tan ventaja, la confianza, como tener atadas las manos el contrario, con la buena fee, de que es tenido por amigo verdadero. Y este modo de proceder engañoso, es tan feo, y abominable, que manda Dios, que ni aun se imagine, ser vno enemigo traidor, con titulo fingido de amistad: *Noli fieri pro amico inimicus proximo*. Por ser mas sensible, que el grave daño, que se haze, el infame modo con que se procede.

*Eccles. 6.  
vers. 1.*

No sintió tanto Christo Nuestro Bien, la sangrienta Guerra, que le movió Judas, para entregar su Divina Persona à sus ferozes Enemigos; como sintió el modo, con que la executò tan alevoso: *Osculo filium hominis tradis?* Que me pongas Guerra, para venderme, y entregarme à mis Enemigos, tan inhumana, y sangrienta, no lo extraño; porque toda la vida del Hombre es vna Guerra continua: *Militia est. vita Hominis super Terram*. Pero que

*Luc. 22.  
vers. 48.*

executes tan horrenda maldad, con vndera de Paz, y de fino amor, es lo que no puedo sufrir; porque quando te muestras amigo mas fino, me estás vendiendo mas alevoso; tomando por medio, para la traicion, à la misma lealtad; accion tan fea, y abominable, que es mas sensible, y perniciosa, que la misma Guerra: Pues siendo esta declarada, dà lugar à la defensa; pero no le dà, sino que le quita la Paz fingida, y engañosa; y quitar la defensa con engaño, es contra todo Derecho Natural, y Divino.

*Job 7.*

## II.

**T**An antiguo ha sido en el Mundo, el proceder con fingida, y dolosa Paz, para lograr la ruina, y desolacion, que no se logrará con tanta facilidad en Guerra abierta, y declarada: Que empezó luego, que nuestros primeros Padres fueron colocados por Principes del Univerſo, en el Parayſo; pues apenas los vió el Principe de las Tinieblas, con soberana, y amplissima magestad, quando procurò derrivarlos de ella, no con Guerra abierta, cruel, y declarada, si no con Paz

amo-

amorosa, y fingida. No les propuso, como Enemigo suyo, que era capital, amenazas fieras, ni ruinas, ni desolaciones irreparables; si no muchas medras, y adelantamientos, como si fuera muy amigo fino de ellos.

4. Aseguróles, que aunque comiesen del Arbol vedado, no avian de morir; que antes bien, quedarian con ojos tan claros, hechos Dioses, que viesen, y conociesen con mucha comprehension todas las cosas: *Aperientur oculi vestris; Et eritis sicut dii, scientes bonum, & malum.* Bien savia la infernal Serpiente la Guerra feroz, que estava dando à nuestros primeros Padres, y en ellos à todos los Hombres; pero la ocultava, con muestras de Paz fingida, porque no huviera logrado su depravada intencion, si no fuera con el oculto, y alevoso revozo de la Paz: Así lo confesó Eva muy arrepentida: *Serpens decepit me.* Engañóme la Serpiente; pues quando, como amiga fingida, me asegurava grandes conveniencias, medras, y adelantamientos; me estava dando, como verdadera enemiga, la mas sangrienta Guerra, que jamás se dará en el Mundo,

5. Engañóme, tomando por medio la Paz fraudulenta; y no me engañara, si la Guerra fuera publica. Si me propusiera la ruina irreparable, que de la Guerra avia de seguirle; o no me venciera, o le fuera la victoria mucho mas dificultosa; pero como venia con apariencias de Paz, con que dolosamente me engañó, con facilidad me llegó à vencer. Y de fue à Dios tan abominable el modo doloso, con que engañó a Eva la infernal Serpiente, ofreciendola vna Paz Divina, con alhagos fraudulentos, quando la estava actualmente dando tan fuerte bateria, para mover (si la vencia) contra todo el Genero Humano, vna Guerra eterna: Que la llenó de maldiciones, mandandola, que para siempre anduviese arrastrando sobre la Tierra, con sus mismos pechos, sin otro alimento, que el del polvo: *Quia fecisti hoc, maledictus es: Super pectus tuum gradieris, & Terram comedes cunctis diebus vite tuæ.* Tambien se valió Cain del mismo medio fraudulento de fingida Paz, para quitar alevosamente la vida à su Hermano Abel: *Dixitque Cain, ad Abel Fratrem suum, egradiamur foras.* Pues sacandole al Campo à pastear, con el seguro de Hermano: Lue-

Genes. 3:  
vers. 50.

Ibid. v. 15.

Genes. 3:  
vers. 14.

go que le vió solo , y desarmado , à su salvo , cometió el delito cruel de fratricidio : *Cum essent in agro , consurrexit Cain adversus Fratrem suum Abel , & interfecit eum.* Y si no le huviera cogido tan confiado , y desprevenido ; ò no le huviera muerto , ò le huviera costado mucho mas trabajo ; y aun quizàs la vida . Y consta del Sagrado Texto : Que esta alevosa desagrado tanto à Dios , que le echò su maldición : *Maledictus eris super Terram.* Porque no ay cosa mas perniciosa , ni que à Dios mas desagrade (ni à los Hombres) que mover Guerra muy sangrienta , valiendole de vna Paz fingida.

§. III.

7 **C**omo pudiera Absalon , aver dado muerte tan alevosa , à su Hermano Amnon , siendo tan amado , y querido de su Padre el Rey David , si no fuera fingiendo , que le amava con mucha fineza , combidandole à comer , con aparato Real : *Veniat , obsecro , nobiseum saltem Amnon Frater meus.* Por espacio de dos años estuvo Absalon disimulando el odio mortal , que tenia à su Hermano , sin poder lograr su depravada intencion ; y la logró en vn dia solo , que le mostrò vna Paz fingida , y engañosa ; y sino fingiera , que le amava tanto , fuera imposible , que le matara ; porque tenia Amnon por su parte defenja muy poderosa . Pues aunque Absalon no manifestava el odio , se le conocia ; porque en dos años enteros no habló à su Hermano palabra mala , ni buena ; por cuya razon andavan con gran recelo , asi Amnon , como su Padre David .

8 En que es visto , ser mucho mas perniciosa , y detestable la Paz fingida , y engañosa , que la Guerra declarada , y manifesta ; Pues la Guerra manifesta , y declarada , dexa libre la defenja , porque se procede en ella con toda lisura ; y nunca el daño que se sigue , es tan grande , è irreparable ; pues cada parte haze , lo que puede , y lleva , lo que le dan , aunque no quiera , y le pese . Pero el daño , que se haze con la Paz fingida , y engañosa , es mucho mas crecido , en quien padeze el engaño ; y muy leve , ò ninguno , en

Genes. 3.  
vers. 8.

Ibidem.

2. Reg. 13.  
vers. 26.

en quien le ocasiona; porque como quien le ocasiona, procede dolosamente muy prevenido, y sobre seguros y quien le recibe, està indefenso, por està inocentemente asegurado; recibe todos los golpes, y males, que quieren hazerle, sin tener remedio alguno, para revatirlos; porque con la buena fe, en que està, ò no los ha prevenido, ò aunque los tenga juntos, los separa, y los divide; porque la Paz fingida, es tan eficazmente dolosa, para persuadir, que es muy fina, y verdadera, que los haze abandonar todos, sin dexar la menor duda; proponiendo Tratados muy ventajosos, sin intencion de cumplirlos.

9 Con quarenta mil Hombres salio el valiente Jonathàs, à oponerse à Tryphon, que aunque venia muy poderoso, y de Guerra, le temio. Y viendo, que en Guerra abierta, y declarada, en vez de salir vencedor, quedaria vencido; Para persuadir a Jonathàs, que venia de Paz, y no de Guerra, forjo el ardid mas simulado, y engañoso, que se avrà visto en el Mundo. Reciviole con muy grande honor, y magnificencia: Ofreciole muchos, y preciosos dones, y regalos; hizo, que todas sus Tropas le obedeciesen, como à su propria Persona; y que pues entre los dos no avia Guerra, si no vna Paz muy fina: *Cum Bel-lum nobis non sit.* Se despidiesen las Tropas; y que para que reconociese, que le hablava verdad, y no le engañava, le dió opcion, para que escogiese las mas seguras, y leales, y se fuesse con el solo a Ptoleymada: *Veni mecum Pto-lemaidà, & tradam eam tibi.* Y se la entregaria y todas las demás Fortalezas, y le dexaria en possession quiera, y pacifica.

10 Creyò el corazon noble, y generoso de Jonathàs, que la Paz que Tryphon le asegurava, era verdadera, porque se la persuadia, con simulacion tan artificiosa, que no dexava la menor duda. Pero como no avia de tenerla por firme, y verdadera, viendo se obedecido, con finas demostraciones, de las mismas Tropas, que tuvo antes por enemigas? Siendo los Tratados de Paz añaçados, con condiciones, y actuales entregas, tan ventajosas, como despidir Tryphon todas sus Tropas, quedandose solo; y caminando Jonathàs, à acompañado con tres mil de las suyas, las mas escogidas, para hazerle la entrega de la Ciudad

1. Mat. 12  
vers. 4

Ibidem.

dad de Ptolemayda, y tomasse posesion quieta, y pacifica; para cuyo fin le tenian abiertas, y francas las Puertas de la Ciudad; que son los medios mas prompts, eficaces, y demonstrativos, que persuaden, ser las Pazefectuadas, muy firmes, y verdaderas. Pero como los Tratados en que Tryphon con Jonathas avia convenido, eran fraudulentos, y engañosos; apenas los vieron dentro, quando cerraron las Puertas los Ptolemenses, para que, ni pudiesen huir, ni los pudiesen socorrer; y les quitaron las vidas à todos, sin tener remedio: porque como entraron sobre seguro, tan afiançados, no tuvieron lugar, si quiera para defenderse.

11 Ven aqui vna grande, y lastimosa derrota, ocasionada de vna Paz fingida, y engañosa: Que no pudiera suceder en Guerra abierta, y declarada. Pues estando abierta, y declarada la Guerra, fuera Jonathas el vencedor, y Tryphon fuera el vencido; por ser muy grande el miedo, que tenia al Exercito de Jonathas, muy fuerte, poderoso, y formidable: *Et vidit Triphon, quia venit Jonathas cum Exercitu multo, ut extenderet manus in eum, timuit.*

*Ibid. v. 42.*

IV.

12 **N**I vale dezir, que en materia de Guerras, es licito usar de engañosas insidias, y cautelosas astucias, y zeladas, para que caigan prevenidos, y descuydados los Enemigos, como las mandó prevenir Josue, quando puso cerco à la Ciudad de Hay: *Ponite insidias.* Para vencer los de Israel à los de Benjamin, les pusieron insidias, y emboscadas: *Posueruntque filij Israel insidias.* Vn Exercito muy formidable, solo en la apariencia, embio Dios, para que David consiguiesse victoria de los Philiteos, haciendo tan grande ruido, como si fueran Tropas de Cavallos verdaderos. Pues creyendo los Philiteos, que lo eran, quedaron tan acobardados, que fueron del todo vencidos, y derrotados. Eltratagemas, que dispuso Dios, si no para engañarlos, para que se engañasen ellos mismos. Luego tambien sera licito proceder con engañosa cautela, aun aviendo Paz establecida, sin mani-

*Ios. 8. v. 4.*

*Judic. 20. vers. 29.*

*2. Reg. 5. vers. 23.*

festar, si es fingida, ò verdadera; como tampoco manifestó Dios à los Philliteos, si el ruidoso estrepito, que oían era de Cavalleria verdadera, ò solamente imaginaria; para que engañados fuessen mas facilmente desvaratados, y vencidos.

13. Digo, que no vale cosa lo dicho; porque aunque es licito, vsar de infidias, y asechanças en las Guerras abiertas, y declaradas, para que engañados caigan en ellas los Enemigos: Nunca es licito, vsar de ellas en Pazés establecidas, y ajustadas. Y es la razon; porque en las Guerras declaradas, los engaños, no lo son, con presuuesto dolo de amítad, si no porque se dexan engañar los engañados, por falta de advertencia, y prevencion. Pues sabiendo, que están en Guerra declarada, y abierta, están obligados, así los vnos, como los otros, à tener muy presentes todas las astucias, y cautelosos ardidés, de que se pueda valer licitamente en las Guerras; para que prudentemente prevenidos, no sean cogidos en ellas por descuidados. Y así son licitas las infidias en la Guerra abierta, porque aunque son engañados, los que son cogidos, no lo son con fraude, y con dolo, si no por su proprio descuido.

14. Mas en Pazés establecidas, y firmadas, no es licito vsar de infidias, ni astucias; porque todas son dolosas, y fraudulentas; porque como con la Paz asentada, se vive con la buena feé de amigos; los que caen en ellas, son engañados con fraude, y con dolo; salrandoles à la buena correspondencia establecida, y supuesta, en que viven, sin aver avido la mas leve alteracion, que la pueda aver llegado à conturvar.

15. Todos los exemplares sagrados, referidos en que mandò Dios, ò sus Generales, poner infidias, y cautelosos ardidés para coger en ellos à sus Enemigos, sucedieron en Guerras abiertas, y declaradas; sin que procediessen pactos, ni Tratados de observar la buena feé, y amigable correspondencia, que aprobados, y convenidos obligan à todas las Gentes, y Naciones; y así fueron licitas, y justamente executadas. Pero valerse de ellas, debaxo de la confidencia, que assegura vna Paz establecida, y amigablemente ajustada, no solo es ilícito, aun entre Gentiles,

Ps. 5. 7. 8.

sino que entre Christianos es abominable: *Virum sanguinum, & dolosum abominabitur dominus.*

§. V.

16 **A**segurada esta verdad, se ofrece vna grave duda, muy digna de resolverse. Dudarase, si manteniéndose vna Armada, en la buena fee, y amigable correspondencia, que promete, y asegura, la Paz, tolemnemente establecida, viesse venir àzia ella à otra (aunque poderosa) con apariencias de amiga, por estàr comprehendida en la Paz efectuada; se debiera mantener en ella, sin hazer operacion alguna, que fuesse ocasion, para que se rompiesse la Paz; aunque recelasse, que faltando, la que se azercava, à la buena fee, podia executar en ella alguna violenta hostilidad.

17 Responde: Que no debian los Generales hazer operacion alguna, que fuesse manifestamente contraria à la buena, y amigable correspondencia, que pedia la Paz establecida; aunque sospechassen, que la que se azercava podia executar en ella algun insulto. Lo vno, porque la sospecha no era cierta; y no lo siendo, por no aver hecho la inuassora, ni leve demonstracion, opuesta à los Tratados publicos, y notorios de la establecida Paz: No debia hazer movimiento alguno, que diese ocasion al publico rompimiento; porque los Tratados, pactos, y ajustes, libre, y amigablemente convenidos, se deben observar con tan inviolable firmeza, que no se ha de contravenir à ellos, abiertamente, en ningun caso, por mera sospecha.

18 Pues no huviera Contrato alguno, por verdadera, y firmemente, que fuesse establecido, que obligara, si la sospecha sola, de que la parte convenida le pudiera quebrantar, eximiera de la obligacion: Y más, quando los Tratados establecidos se han observado, y actualmente se estan observando por las partes, con mutua, y fina correspondencia. Y es primero mantener, y guardar la buena fee prometida, y con juramento asegurada, que faltar à ella, por mera sospecha, y recelo de que faltara à ella la parte contraria.

Por.

19 Porque como vna, y otra estavan (à lo que se veia) en quieta, y pacifica posescion, de la buena fee, y buena amistad; así como no era licito à la invasora despoſteer, à la que en ella se mantenía, así tampoco era licito à esta dar motivo alguno, por donde ella conociése, que la tratava yà como à enemiga, que faltava à la fee publica; pues à cara descubierta se recelava de ella, como si fuera Pirata; si no solamente en caso, que siendo los indicios vehementes, pudiera à la desfilada ponerse en seguro salvamento; porque de no poderse salvar, quedara con la nota de aver faltado la primera, à la fee publica, y fuera mayor la derrota. Pues viendo la invasora, que se ponía dolo en ella, teniendola por enemiga, acometiera con mayor ferocidad; como resentida, de que no aviendo precedido publicación alguna de Guerra, ni motivo expreso de disgusto, se rezelava de ella, tratandola como à enemiga declarada.

20 Lo otro, porque aunque conociése, con bastante fundamento, que la que se acercava, venia con determinacion de acometerla, estando ella incapaz de defensa, por estar sus Bageles desvnidos, y con gran distancia separados, sin poder salvarse con la fuga; se debía mantener en la buena fee de amiga, por no dar motivo, siendo la primera, al rompimiento de la Paz establecida. Por ser tan estimable el mantenerse en ella, que no se ha de dar ocasion al rompimiento, aunque se tenga por cierto el grave daño, y perjuizio, que se teme; quando de otra suerte no puede huirse.

21 En caso expreso en la Sagrada Historia. Aviendo Triphon hecho prisionero, con dolo, y engaño à Jonathas, Hermano de Simon Machabeo; bolvió con muy poderoso Exercito, contra el Reyno de Judà: Supolo Simon, y aviendo juntado otro, no menos poderoso, le salió al encuentro, con animo, y resolucion de darle Batalla, si fueſe preciso. Pero viendo Triphon el gran riesgo à que se ponía, se valió de vn ardid simulado, y engañoso; pues estando avistados los Exercitos, le embió à Simon sus Embajadores, ofreciendole, y asegurandole, que venia de Paz; y no con otro motivo, que el de cobrar cien talentos de plata, que le debía su Hermano Jonathas; que se los

embiasse, y tambien à sus dos hijos, y daria libertad à su Padre, sin passar à otro rompimiento. Y consta del Texto Sagrado, que aunque Simon conocia, que Triphon le queria engañar, le concedió lo que le pedia, embiandole la plata, y les dos hijos: *Et cognovit Simon, quia cum dolo loqueretur secum.*

1. Mach.  
13. v. 17.

21. Pues si conocia Simon, que Triphon le venia à engañar (como le engañó) y que no avia de cumplir, lo que le ofrecia; pues le hablava con dolo, por què razon le embió la plata, y los dos hijos de Jonathàs, exponiendolos al cruel deguello, juntamente con su proprio Padre? Porque aunque conocia, que Triphon le podia engañar, tuvo por menos dañoso, el que le engañasse, faltando à la buena fee, que le prometia guardar, que darle ocasion al rompimiento, negandole lo que pedia, tratandole abiertamente como à engañador. Pues executandolo así, evitava, quanto era de su parte, el rompimiento de la Paz, que prometia, y continuacion de la Guerra; haziendose odioso en todo Israel, no lo executando; pues todos le echarian la culpa, por no aver tenido espera, sin manifestar à Triphon tan à las claras su desconfiança: *Ne inimicitiam magnam sumeret ad Populum Israel, dicentem: Quia non misit argentum, & pureos, propterea perijt.* Y no se ha de dar ocasion à romper la Guerra, aunque se tema algun daño, solo por recelo, de que puede faltar à su palabra el Principe, que la tiene ofrecida, y con juramento assegurada.

Ibid. v. 18.

23. Y pues la Paz fingida, y engañosa, es à los Hombres, y à Dios muy abominable: *Virum sanguinum, & dolosum abominabitur Dominus.* Porque no solo es irreparable el daño q̄ causa, sino que no dà lugar para la natural defensa, ni aun para la fuga honrrrosa: No permita Dios, que se establezcan Pazès entre Principes Christianos, dolosas, y fraudulentas, si no muy firmes, seguras, y permanentes; pues no siendo así, son mas perniciosas, que las mismas Guerras. Pues en Guerras abiertas, y declaradas, pelean las partes dispuestas, y prevenidas; pero en Pazès dolosas, y fementidas, siempre lleva la ventaja la parte que engaña, porque coge à la otra desarmada, y sin defensa: Y así el

Psal. 5.  
vers. 8.

daño que recibe, es mucho mayor, porque se halla sin fuerças para pelear. Y tal vez, aunque las tenga, no puede usar de ellas, por verse ligada con el lazo estrecho de la Paz establecida, hasta después de descubierta la amistad fingida, y cautelosa; siendo por esso el daño, que recibe inevitable.

24 Bien conocia el Santo, y valeroso David la insuperable ventaja, con que pelea el Enemigo fingido; pues siendo tan valiente; y esforçado guerrero, que no rehusò salir à dar Batalla, cuerpo à cuerpo à Goliath, aunque tenia tan robustas fuerças, como de diez mil; le pidió à Dios muy de corazon, que no permitiese, que jamás fuese insultado de Hombre alguno, fraudulento, y engañoso: *Ab Homine iniquo, & doloso eripe me.* Porque aunque fuese vno solo, siempre quedaria vencido; pues no se hallava con valor para resistir al que le acometiesse, se bre el seguro de verdadera amistad; como lo avia el mismo experimentado con su hijo Absalòn, de quien fue vencido, sin remedio, dandole licencia, para que llevase à Amnon en su compañía aunque mas se la negava, porque se valió de astucia tan amorosa, fuerte, y eficaz, que no le pudo resistir; y no ay resistencia humana contra la dolosa malicia; porque como procede con Armas redobladas, y ocultas, que son al humano entendimiento incognoscibles; quando mas alhagan, es quando mas hieren; y quando más amistosas, son las heridas mucho mas profundas.

25 Y pues es de Fè Catholica, que Dios tiene echada su Divna maldicion à los que con dolo, y engaño establecen Paz: *Maledictus dolosus.* Muy seguros, y firmemente esperanzados podemos estar, de que las Pazes, que se están tratando, entre Príncipes tan Christianos, y temerosos de Dios, sean muy firmes, seguras, y verdaderas; pues no lo siendo, el no efectuarlas fuera menos malo; por ser menos perjudicial la Guerra declarada, que la Paz fingida; y à ninguno comprehendiera la maldicion, que Dios tiene promulgada contra los que en los Tratados de Paz procedieren, con dolo, y con doblez.

*Ps. 5. v. 1.*

*Malach. 1.  
vers. 14.*

## DISCURSO VI.

AUNQUE LA GUERRA SEA  
tan perniciosa, es licita muchas vezes, y aun  
muy necessaria, concurriendo las condi-  
ciones precisas.



OR ser la Guerra tan perniciosa afirmavan los Hereges Maniqueos, que no era licita jamás entre los Hombres; y así vituperavan à Moyses, y à los demás Santos Patriarchas, que movieron Guerras à sus Enemigos: San Agustin refutò este error, *Lib. 22. contra Fausto. Cap. 27.* Este mismo error suscitaron otros Hereges, algunos siglos despues; à los quales refuta el Padre Maestro Fray Alonso Castro, *de Hæresib. verb. Bellum.* Pero que sea muy licita, y aun muy necessaria, en muchas ocasiones, es de Fè Catholica, como consta de la Sagrada Escripura: *Hostes vos sentiant Madianite, & percutite eos*, le dixo Dios à Moyses. Daràs Guerra tan sangrienta à los Madianitas, que quede castigado con todo rigor el horrendo delito, de aver hecho prevaricar à mi Pueblo. A Josue le diò tambien expreso orden, que se previniessè à la Batalla; porque al passar el Jordàn le podian sus enemigos furiosamente à cometer: *Confortare, & esto robustus valde.* Y así dispuso los Esquadrones en toda forma de pelea; advirtiendolo, que fuesen bien prevenidos: *Præparate vobis cibaria, quoniam post diem tertium transibitis Jordanem.* Por ser muy peligroso, y arriesgado, esguazar vn Rio Gaudaloso, si no vâ muy bien formado el Exercito. Tambien le mandò Dios

Num. 25.  
vers. 17.

Josue 1.  
vers. 7.

Ibid. 11.

Dios à Josué, en otra ocasión, que fuese à cercar la Ciudad de Hay, ofreciendole su ayuda, y que se la entregaria: *Tolle tecum omnem multitudinem pugnatorum, & consurgens ascende in oppidum Hai: Et ecce iradam in manu tua Regem eius, & Populum, urbemque, & Terram.* Del Libro de los Juezes, Reyes, y Machabeos, consta, que muchas Guerras fueron por Dios ordenadas, y que obrò à favor de su Pueblo, estupendas maravillas. San Pablo enseña, que los Santos, peleando por la Fè, vencieron muchos Reynos, y que en la Batalla se hizieron mas fuertes, y robustos; como lo executaron San Luis, y San Fernando: *Santi per fidem vicerunt Regna: Fortes facti sunt in Bello, castra verterunt exterorum.* Luego es de Fè Catholica, que aunque las Guerras, por su natural fiereza son muy perniciosas, muchas vezes son muy justas, precisas, y necessarias: Y consta *ex cap. de Occidendis Hominibus, Decret. Caus. 23. cap. Fortitudo, cap. Paratus, quest. 1. cap. Noli flimare, cap. Culpatur, cap. Militare.*

Josue 8.  
vers. 1.

Ad Hebræ.  
11. vers.  
33. & 34.

2 La razones, porque quando algun Principe, ò Reyno se halla agraviado, y ofendido; assi en la honra, como en la hazienda, y menoscabado de sus Derechos, y Dominios; està obligado en conciencia, à recobrar lo perdido, usando de los medios mas proporcionados, y conducentes: Muchas vezes sucede no aver otro medio mas conducente, y proporcionado, para deshazer los agravios, que padeze el Rey, Reyno, ò Republica, si no el de la Guerra. Luego la Guerra, muchas vezes es licita, y aun muy necessaria: La mayor es cierta, y de Fè Catholica; pues qualquier Principe està obligado, en conciencia, à defender, y recobrar todos los Derechos, y pertenencias de su Monarchia, en virtud del juramento, que hizo, quando tomò posesion de ella, defendiendo à sus Vassallos de las invasiones de sus Enemigos, como consta del *capitul. 10. 1. de los Reyes. vers. 1. Ecce unxit te Deus super Hereditatem suam in Principem, & liberabis Populum suum de manibus inimicorum eius, qui incircuitu eius sunt.* Pruebase la menor. Puede suceder (y sucede comunmente) que un Principe se halle ofendido de otro, en la hazienda, ò en la honra; y que aunque le pida satisfaccion, no se la

quiera conceder, por niagun medio, ni de justicia, ni de pacifico ajuste. En este caso no ay otro medio, si no el de la Guerra: Luego en este caso es precisa, y necessaria, para tomar adecuada satisfaccion.

3 Así lo executaron los Israelitas, por disposicion Divina, quando embiaron sus Embaxadores à los de Gabaa de Benjamin, para que les entregassen vnos Hombres facinerosos, que los avian ofendido gravissimamente, para castigarlos; y los de Gabaa, no se los quisieron entregar: *Tradite Homines de Gabaa, qui hoc flagitium perpetrarunt, ut moriantur, & auferatur malum de Israel; qui noluerunt fratrum suorum Israel audire mandatum.* Por cuya razon les movieron Guerra, por disposicion Divina, hasta que los pasaron à todos à cuchillo: *Statimque filij Israel surgentes mane castramentati sunt iuxta Gabaa. Et inde procedentes ad pugnam contra Beniamim, urbem opugnare ceperunt.*

*Judic. 20.  
vers. 23.*

*Ibid. v. 19.  
& 20.*

## § II.

4 **T**Res cosas han de concurrir, para que vna Guerra sea justificada. Lo primero, se requiere autoridad en el Principe; esto es, que sea Señor absoluto, sin sujecion, ni dependiencia de otro. Lo segundo, que aya causa justa; esto es, que padezca alguna injuria grave en la persona, ò en la hazienda, ò en el bien comun de la Republica. Lo tercero, que la intencion de mover Guerra, sea sana, y recta: Así lo enseña Santo Thomas. 2. 2. *quest. 40. art. 1. Dicendum, quod ad hoc, quod aliquod Bellum sit iustum, tria requiruntur. Primò quidem Authoritas Principis, cuius mandato Bellum est gerendum. Non enim pertinet ad personam privatam Bellum movere, quia potest ius suum in iudicio Superioris prosequi. Secundò requiritur causa iusta, ut scilicèt, illi, qui impugnantur, propter aliquam culpam impugnationem mereantur. Tertid requiritur, ut sit intentio Bellantium recta, qua scilicèt intenditur, vel ut bonum promoveatur, vel ut malum vitetur.* Cayetan. *Ibid. Et in Sum. verb. Bellum.* El Maestro Victoria *Relet. de Iure Belli.* Covarrub. *in Regul. Peccatum 2. §. 9. num. 7. Ledesma 2. part. cap. 13. Tapia 2. part. quest. 13. de Bello, articulo*

*cul. 2. & habetur, ex D. Agustin. in cap. Quid culpatur 13. quæst. 1. Arauj. disput. 9. de Statu Civil.*

5 La primera parte consta, porque la Guerra es acto de Justicia punitiva, ò vindicativa, para el qual es preciso juntar Exercito, contra los ofensores del Reyno, ò Republica; porque no quieren, ò no pueden comparecer ante Juez Superior: Solamente los Principes, que no conocen, ni tienen Superior en lo Temporal, pueden juntar Exercito, contra los Agresores, y Enemigos suyos, ò de sus Vassallos; porque las demás personas inferiores, pueden, y deben recurrir à su Superior, para que en justicia los desagraviè. Luego solamente los Principes, que tienen Supremo Dominio, sin sujecion à otro, tienen auctoridad para mover Guerra, quando lo pidere la causa.

6 Ni obsta, que todos los Principes Christianos estàn sujetos, y deben estarlo, al Sumo Pontifice, para que no puedan mover Guerra sin licencia suya. No obsta, porque aunque estàn sujetos, y lo deben estàr, à su Santidad, inmediatamente en todo lo Espiritual: En lo Temporal no lo estàn, si no indirectamente; y assi como los Principes Christianos, en lo Temporal son directamente independientes del Papa, assi pueden mover Guerra, sin licencia suya. Por lo qual, aunque el Sumo Pontifice, como Señor Supremo temporal, mueva Guerra contra otro Principe, sobre temporales intereses, no puede obligar por fuerça à otros Principes Catholicos, à que concurran à ella; porque aunque es Supremo Señor de todos, en todo lo Espiritual, en lo Temporal son independientes: Y solo estàn sujetos indirectamente. Bien es, que serà muy puesto en toda razon, que siempre le ayuden à vindicar los agravios, porque puede conducir para su mayor Apostolica auctoridad. Pero si el Sumo Pontifice moviere Guerra, para conservacion, y propagacion de la Fè, y de la Religion, estàn los Principes Christianos obligados à concurrir à ella, obedeciendo al Sumo Pontifice, como enseña el Ilustrissimo Tapia: *Propter conservationem fidei, & Religionis, potest convocare ad Bellum Principes Christianos: Et ipsi in hoc tenentur obedire Summo Pontifici precipienti in ordine ad prædictum finem Espiritualem.* Tapia 2. part. *quæst.*

Tapia.

quest. 13. de Bello, articulo. 2. numero. 2. & 3.

7 La segunda cosa que se requiere, para que sea licita la Guerra es, que aya causa justa; qual es la defensa propia del Principe, del Reyno, de los Vassallos inocentes, y recuperar lo que està vsurpado; o quando se niega el transito de Tropas por algun País, pidiendo antes licencia, sin que se haga perjuizio al dueño. La razon es, porque la defensa es de Derecho Natural. Por este motivo movió Guerra Abraham; contra quatro muy poderosos Reyes; y los venció, y derrotó con solos trecientos y diez y ocho Soldados; rescutando à su Hermano Lot, que le tenian sin culpa prisionero: *Reduxitque omnem substantiam, & Lot fratrem suum cum substantia ipsius. Mulieresque, & Populum.* La Guerra que David movió contra Isboseth, tuvo por motivo justo el recobrar el Reyno de Israel, que le tenia vsurpado, y por disposicion Divina le pertenecia: *Et ortum est Bellum durum satis in die illa. Fugatusque est Abner, & viri israel.* La que tuvo tambien contra Hamnon, Rey de los Ammonitas fue, por vengar la afrentosa injuria, que executó contra sus Embaxadores, haziendo raerles las medias Barbas, y cortarles por medio las vestiduras: *Tulit, itaque Hamnon servos David, rasisitque dimidiam partem Barba eorum, & pracidit vestes eorum medias usque ad nates, & dimissit eos. Quod cum audisset David, misit Joab, & omnem Exercitum Bellatorum.* Porque las injurias hechas à los Embaxadores, y Ministros Reales, se deben castigar, como hechas à los mismos Principes.

8 Contra Mesà, Rey de Moab movió Guerra justa el Rey Joràn, porque no quiso pagarle el tributo, que como feudo le debia contribuir: *Misistitque ad Fosaphad Regem Iuda, dicens: Rex Moab recessit à me, veni mecum contra eum ad Prelium.* La Batalla que dieron, los Israelitas à Schon, y Og, Reyes de los Amorreos, fue muy justa, porque aviendoles pedido licencia, para transitar por sus Tierras, ofreciendo no hazer el menor agravio, no quisieron dar permiso: *Misistit autem Israel Nuncios ad Schon Regem Amorreorum, dicens: Obsecro, ut transfere mihi liceat per Terram tuam, non declinabimus in agros, & vineas, non bibemus aquas ex puteis, via recta gradiemur, donec transeamus ter-*

Genes. 14.  
vers. 16.

2. Reg. 2.  
vers. 17.

2. Reg. 10.  
vers. 4. &  
7.

4. Reg. 3.  
vers. 7.

Num. 21.  
vers. 22.  
& 23.

*minos tuos. Qui concederè noluit, ut transfret Israel per fines suos.* Dióse la Batalla, y vencieron los Israelitas, porque pelearon con muy justa causa, como lo era el transito que pedian, y se les negava, contra el Derecho de las Gentes, que deben tener por la humana Sociabilidad: *Notandum, quomodo iusta Bella gerantur à filijs Israel contra Amorreos: Innoxius enim transitus negabatur, qui iure acquisitissimo humanae societatis paterè debeat:* Dixo Agustino in cap. 21. Num. *quest. 44.* Et refertur, in cap. *Notandum 23. quest. 2.* Luego, para que la Guerra sea licita, es necessario, que aya causa justa, y no la aviendo, serà muy tirana.

9 La tercera condicion, que ha de concurrir, para que sea licita la Guerra, es recta, y sana intencion, y que se execute con toda la templança, y moderacion posible; porque si la Guerra se haze con otra intencion diversa de la que conduce à recobrar lo perdido, y vsurpado; no defendiendo la causa publica, si no por particulares fines, no serà licita la Guerra, si no muy injusta. Y asì, aunque es pecado mortal, el dar muerte vn Hombre à otro, y quitarle lo que es suyo; es licito, si no se executa con la intencion de robarle, si no solamente por el fin de deshazer el agravio à la Republica, dando à cada vno lo que es suyo; por ser acto de justicia, punitiva, ò vindicativa. Así lo siente el Angelico Doctor Santo Thomàs. 2. 2. *quest. 66. artic. 8. ad prim.* Donde dize, que los Soldados, que en justa Guerra pelean, pueden licitamente quitar à los Enemigos su hazienda, aunque sea con violencia, sin cometer rapiña, si lo hazen por motivo de la Justicia; pero si lo executan por motivo de hurtar, y por avaricia, pecan mortalmente: *Quia si illi, qui prædantur Hostes, habeant Bellum iustum, ea, qua per violentiam in Bello adquirunt, eorum efficiuntur: Et non habent rationem rapinae; Vnde neque ad restitutionem tenentur. Quamvis possint, in ablatione prædæ iustum Bellum habentes, peccare, per cupiditatem ex prava intentione, si scilicet, non propter iustitiam, sed propter prædam principaliter pugnent.* Y consta de San Agustín. 1. de Verb. Domin. *serm. 19.* Donde dize: *Quod propter prædam militare, peccatum est.* Luego para que la Guerra sea licita, se ha de mover, y executar con recta, y sana intencion.

## DISCURSO VII.

AUNQUE SE MUEVA LA  
Guerra, con causa justa, el continuarla, ces-  
sando la causa, es injusticia  
manifiesta.

S. I.

I



RINCIPIO asentado es, en buena Theologia Moral, que cessando la causa, ò motivo, que haze licita à vna cosa, dexa la cosa de ser licita, y passa à ser pecaminosa; porque se buelve à su mismo ser, y naturaleza, en que por Derecho Natural, Divino, ò Canonico, estava constituída, y vedada; de calidad, que siempre es malo executarla, si no huviere causa, ò motivo, que la haga honesta; por evitar otro mayor daño, ò por cumplir con otro precepto Natural, ò Divino, que es mas preciso, y obligatorio. Como son no matar, no hurtar, no comer carne los dias prohibidos por la Iglesia: Las quales cosas estan prohibidas, de fuerte, que siempre es malo executarlas, si no ay causa, ò motivo, que las haga licitas.

2 A este modo son las Guerras. Consideradas en si mismas, estan prohibidas por todos Derechos, por lo muy perniciosas que son à todo el Genero Humano, quanto al Alma, y quanto al Cuerpo: *Bellum est concisio, & disectio hominum. Bellum est perditio Corporis, & Animæ; Et Homines ad paupertatem perducit.* Dize la Glosa in Authent. de Armis in Princ. column. 6. Et in Leg. unica, cap. Publica. Por cuya razon, el Santo Rey David pedia à Dios, que dissipasse, y destruyesse à las Gentes que aperecen Guerras: *Dissipa Gentes, quæ Bella volunt,* Pero

Gloss. in  
Authent.

Psal. 67.  
vers. 33.

3. Pero son licitas en algunos casos, concurriendo tales causas, y motivos, que las honestan, y hazen justificadas; las quales se reducen à tres, que son simpliciter necesarias, para que sean licitas las Guerras; como enseña el Angelico Doctor Santo Thomas: *Dicendum, quod ad hoc, quod aliquod Bellum sit iustum, tria requiruntur.* 2. 2. *quest.* 10. *art.* 1. Lo primero que se requiere es, autoridad en el Principe, para poderla mover, la qual no tiene persona alguna particular. Lo segundo es, que aya causa justa. Lo tercero, que se execute con sana, y recta intencion, de dar à cada vno lo que es suyo, y le pertenece por Derecho Natural, y Divino, ò por otra justa pertencia. Luego faltando alguna de estas condiciones, dexa la Guerra de ser justa, y passà à ser tirana; no solo quando se mueve sin ellas, si no quando cesan, y faltan, despues de movida, para continuarla.

4. Manifestasse lo dicho, con muchos, y evidentes exemplares. Prohibido està, por Derecho Natural, y Divino, el quitar lo ageno; pero es licito el quitarlo, quando es extrema la necesidad: Mas estando esta socorrida, el quitar lo ageno, es pecaminoso; no solo antes de quitarlo, si no aun despues de aver empezado: Pongo exemplo. Hallase Juan en extrema necesidad; para socorrerla, passà à casa de Pedro à quitarle lo que es suyo: Estandolo executando, viene vn Hombre, y le dà la limosna bastante, y aun sobrada, para salir de ella. Pregunto, serà licito continuar la accion de quitarle à Pedro lo que es suyo, diciendo: Que empezó la accion con causa justa, y que assi puede continuarla, y fenecerla; aunque cessasse la causa justa, que tuvo, por estàr la necesidad extremada socorrida? Cerrissimo es, que no avrà Catholico, que tal diga. Porque Juan està obligado, en conciècia, y en justicia, cesando la causa que era la extrema necesidad, à cessar tambien de la accion, que tenia empezada, de quitar lo ageno; porque si continua con ella, lo que era justo, serà latrocinio.

5. Licito es, por conservar la vida propria, dar la muerte al que la procura quitar. Empieza la riña; y estando en ella, huye el competidor. Pregunto, serà licito seguirle, y matarle, diciendo: Que licitamente le pudo matar, estàndo

do riñendo, y que afsi tambien le puede licitamente matar; viendole huir; porque empezó licitamente la riña, y con causa justa, y que puede licitamente continuarla, hasta quitarle la vida? Nadie dirá semejante cosa; Porque aunque estãdo riñendo, podia matarle, por defender, y salvar la vida propia; porque salvar la vida propia, es de Derecho Natural; pero con la huida, que hizo el Agresor, cesò el motivo, y la causa, por la qual le era licito el matarle; si le siguiera con intencion de matarle, aunque nó le matara, pecara mortalmente, porque yã le seguia sin el motivo, y causa justa de la propia defensa.

6 Tambien es licito, empezada la Batalla, matarse vnos à otros los Enemigos, por la causa, y motivo de conseguir Victoria, exerciendo acto de Justicia; estãdo en lo mas ardiente de la pelea, rinden las Armas los vnos, dandose por vencidos. Pregunto, serà licito matar à los rendidos, diziendo: Que al empezar la Batalla, podian licitamente matar à los Enemigos; y que afsi podian matarlos, aunque se rindiessen, porque la empezaron con causa justa, y podian continuarla, hasta concluir la, sin reservar à persona alguna, aunque estuviesse rendida?

7 No avrà Christiano, que tal afirme; porque rindiendose los vnos, ceden la Victoria; y conseguida la Victoria, cesò la causa, y motivo, por el qual era licito el matarlos; y cessando la causa, debe cessar la pelea; y serà pecado gravissimo, matar, ò herir à los yã rendidos: *Si hostes sponte cedant, & se tradant impugnantibus: Non licet, eos amplius impugnare, & lacerare. Quia impugnatio, & laesio in Bello iusto, solum est licita propter Victoriã, & subiectionem resistentium in iuste: Ergo consecuto sine, traditione spontanea ipsorum hostium, cessat licentia insequendi, & lacerandi eos,* dize el Illustrissimo Tapia *part. 2. de Bello, artic. 7. num. 2.*

8 Luego, aunque sea licito à vn Principe mover Guerra à otro, con justa causa, cessando la causa justa, que tuvo para moverla, no puede licitamente continuarla; porque faltando la causa, que hazia justa la Guerra, se buelve la Guerra al estado de su naturaleza propia. Y como considerada la Guerra, segun su naturaleza propia, fuera moverla, manifesta injusticia, por saltarle justa causa; faltando  
jus.

Justa causa para continuarla, fuera tambien el continuar la injusticia manifiesta. Tengo por tan cierta, y verdadera esta doctrina, como lo es, la que dexamos establecida en los exemplares referidos, qual es: No ser licito, saltando la causa, aquello mismo que era licito con ella; como no es licito, matar al Agresor, si huye, aunque era licito matarle, por defender la vida propria, antes que huýesse; porque huýendo, cesò la causa justa, que avia para poderle matar.

## §. II.

9 **P**ongo el caso en propios terminos. Movió Guerra el Señor Archiduque, al Rey nuestro señor Phelipe Quinto, para despostrarle violentamente de la Corona de España, y de todos los Dominios, que gozava, por legitima, è inmediata descendencia; segun las Leyes fundamentales de la Monarchia. La causa, y motivo, que pretestava para moverla, fue dezir, que aunque era cierto, publico, y notorio, que su Magestad era el legitimo, è immediato heredero de la Corona de España, por linea recta, y sucesiva de naturaleza; Pero que en virtud, y fuerça de la Renuncia, que hizo la Serenísima Doña Maria Theresa, Reyna que fue de Francia, desheredando à toda su descendencia, de la Monarchia de España; le tocava, y pertenecia à su Austriaca Persona, succeder en ella; por aver sido justificada la referida Renuncia, por la causa, y motivo justo, de conservar la Monarchia de España, separada, è irrevnible con la de Francia; como consta de ella misma, por las palabras siguientes: *Por lo que importa al Estado publico, que siendo grandes, no se junten; y queden prevenidas las ocasiones, que podia aver en juntarse.*

10 Esta fue la causa vnica, y justa (en sentir del Señor Archiduque) que tuvo, para mover la Guerra. Continuòla algunos años, con fortísimo empeño, por la causa, y motivo de conservar la Monarchia de España, separada de la de Francia, que fue la causa vnica, formal, y esencial, que en su Augustísimo pecho hizo, justificada la Renuncia: Pego Dios, como Supremo Juez, que comprehende con su

Infinita ciencia , todas las cosas , y causas , que se litigan , y controvierten entre los Hombres , y Reyes , declaro visiblemente , que la pretension del Señor Archiduque era injusta , aunque en su aprehension huviesse sido justificada. Pues con su altísima Providencia , puso las cosas en tal estado , que fuesse la misma causa , que presumia favorable , la que mas claramente le condenasse.

11 Pues quitò la vida al Emperador Josph , su Hermano , en lo mas florido de su edad ; por cuya muerte heredò las dos poderosas , y grandes Monarchias de Vngria , y Bohemia , con todos los demàs Dominios hereditarios de la Casa de Austria ; colocandole en el supremo trono del Imperio , para mas notoriamente persuadirle , y convencerle , à que su imaginada justicia se avia desvanecido en polvo , y ceniza , por la misma Renuncia , en que se fundava ; como lo demuestro en esta forma.

12 La causa , que (en dictamen del Señor Archiduque) pudo hazer justificada su pretension , no fue otra , que la que expressava la Renuncia , qual era desheredar al Rey nuestro señor , porque no se juntasse la Monarchia de España , con la de Francia , y se conservasse irrevnible ; en el caso referido , en que Dios puso la controversia , no solo no se podia la Monarchia de España conservar separada en el Señor Archiduque , sino que necessariamente se avia de incorporar con la de Alemania , Vngria , Bohemia , y demàs Estados de la Casa de Austria. Luego en el Estado , en que Dios puso al Señor Archiduque , la Renuncia , no solo no le llamava , sino que positivamente le excluia ; pues expressamente excluia todos los casos , y ocasiones , que podia aver de juntarse , como de ella consta ; por las palabras siguientes.

13 *Por lo que importa al Estado publico , que siendo tan grandes , se junten , y queden prevenidas las ocasiones , que podia aver en juntarse.* La ocasion que podia aver , para que efectivamente se juntasse la Monarchia de España , con otras muy grandes , y poderosas , era el ser yà el Señor Archiduque Rey de Vngria , de Bohemia , y Emperador de Alemania. Luego Dios , como Supremo Juez Infinitamente Sabio , decidio la controversia , quitando qual-  
quic-

quiera duda, que tuviese el Señor Archiduque, y otro qualquiera; y haziendo, q̄ la misma causa q̄ alegava por su parte, fuese, la que le excluyesse, con instancia clara, y manifiesta.

14 Por ser repugnante à toda razon, querer, que el contervar la Monarchia de España, separada, è irrevnible con la de Francia, fuese causa justa, para desposseer de ella al Rey nueitro señor; y querer entrarle en ella, incorporandola, y vniendola de hecho, con otras muy grandes, y poderosas; pues al conservarse separada, se opone el vnirse, directamente. Luego si el conservar la Monarchia de España separada, fue para el Señor Archiduque la causa justa de su pretension, llegando el caso de vnirse, necessariamente, con otras grandes Monarchias, cessò la pretension, y debió cessar; porque cessò la causa justa, que la motivava. Luego (dado, y no concedido) que el Señor Archiduque tuviese causa justa, parà mover la Guerra; no la tuvo, ni ha tenido, ni puede tenerla, para continuarla; desde el instante que se constituyò heredero de las Coronas, y Dominios referidos.

15 La razon de todo es, porque si lo que importava al Estado publico, era vnicamente, el prevenir las ocasiones, en que pudiesen juntarse las dos Monarchias, siendo tan grandes; porque el juntarse seria de gran perjuizio al Estado publico: Era preciso, que juntarse España con el Imperio, y demás Dominios, tan grandes, y poderosos, fuese, al Estado publico tambien muy pernicioso; por ser Reynos, y Señorios mucho mas distantes; y quando los Dominios estàn mas distantes, y apartados, estàn expuestos à mas grandes daños, y menoscabos.

16 Los que padeciò España en tiempo del Señor Emperador Carlos Quinto, estàndo vnida con el Imperio, y Dominios referidos, fueron tantos, tan grandes, è irreparables, como fueron las immensas ruinas, y desolaciones, que la destruyeron con las sangrientas Guerras de las Comunidades: Y viendo el Señor Carlos Quinto la impossibilidad de conservarse España en el Magestuoso esplendor, en que fue criada; estàndo vnida con aquellas Soberanas, y distantes Monarchias, la desvniò, y separò de ellas; pudiendolas mantener juntas, con tanta facilidad, como

como hazer Emperador à su hijo Primogenito el Señor Phelipe Segundo, que era su legitimo heredero: Y no obstante esto, porque conociò su Cesàrea Magestad, que està vnidas, era en gravissimo menoscavo de la Monarchia de España, la dividió, y separò de ellas; confiriendo à su Hermano Ferdinando las Coronas del Imperio, Vngria, y Bohemia, y demàs pertenencias à la Casa de Austria; y à su hijo las de España, Napoles, Sicilia, Cerdeña, Mallorca, Dominios à ella pertenecientes.

17 Luego desde el instante, en que Dios quitò la vida, como vnico Dueño de ella, al Señor Emperador Joseph, constituyendo al Señor Archiduque por Rey de Romanos, de Vngria, Bohemia, y demàs Dominios, quedò declarada por injusta la causa, que tuvo (si no para moverla en opinion suya) para continuarla. Porque cesò de ser justa, y pasó à ser tirana. Pues siendo el motivo vnico, que pudo justificarla, para moverla, la conservacion de la Monarchia de España, separada de la de Francia, porque siendo esta tan grande, el vnirse con ella, era de gran perjuizio al Estado publico: Aviendo llegado por Divina providencia el caso, de juntarse España efectivamente (si el Señor Archiduque la dominara) con otras Monarchias tan grandes, como la de Francia, y mucho mas distantes, y apartadas; el juntarse, y vnirse con ellas, necessariamente avia de ser de gravissimo dispendio, y menoscabo del Estado publico; por concurrir la misma formalissima razon; qual es la incorporacion de la Monarchia de España, con otra qualquiera, con imponderable detrimento de su Augustissimo esplendor, y Magestad.

18 Pues faltando esta, siempre se siguiera el gravissimo perjuizio al Estado publico; aora fuesse la incorporacion con esta Monarquia, con aquella, ò con qualquiera. Porque esta diferencia es muy material, como lo es, que siguiendo se perjuizio al Proximo, ò al Estado publico, sea Pedro, el que le cause, ò sea Francisco: Sea la Francia; ò sea Alemania: Sea con Espada, ò sea con Fusil; porque esta diferencia, no es circunstancia, por la qual licitamente se pueda hazer. Pues siempre està prohibido el hazer mal al Proximo, y al Estado publico, sea de la manera que se hiciere.

19 Y pues Dios con su Altísima Providencia, puso las cosas en tal estado (quitando la vida al Emperador Joseph, principal motor de la Guerra) que era inevitable la incorporación de la Monarchia de España, con las de Alemania, si el Señor Archiduque las dominara; perjuizio tan grande, notorio, y con grande desconsuelo, por la misma Monarchia de España experimentado; que por evitarle, aun citando junta con ellas, las separò el Señor Carlos Quinto; siendo Principe Austriaco, en quien estava la Casa; sin dexarle llevar de los inmensos intereses, que se le acrecian, teniendo incorporada consigo à la Opulentissima de España: Queda manifestamente convencido, que aunque (dado, y no concedido) que el Señor Archiduque huviesse tenido causa justa para mover la Guerra; No la ha tenido, ni la tiene, para continuarla, como la continuò, con fortissimo empeño; solicitando incorporar los Dominios à ella pertenecientes, con los suyos; y aun à toda ella, si pudiera, con gravissimo, y notorio perjuizio del Estado publico; pues aun estàndo vnida, la separò el Señor Carlos Quinto, por libertarla de tan grave, y notorio menoscabo.

## §. III.

20 **P**Or ultimo, se manifiesta, ser injusta la Guerra, que moviò el Señor Archiduque, contra España, en el Reyno de Sicilia, por sentençia dada en el Congreso de Utrech, por la Francia, Inglaterra, y demàs Principes, que efectuaron las Pazes; y por el mismo Señor Duque de Orleans, en propria persona.

21 Establecieronse las Pazes en Utrech, tan desleadas por todos los Monarchas, y Principes, que avian mantenido tan sangrientas Guerras (quedandose fuera el Señor Archiduque, porque no quiso entrar en ellas) y entre los Tratados principales, aprobados por todos los Principes del Congreso, fue el principalissimo, declarar por verdadero, y legitimo Rey de España, y de todos sus Dominios, al Rey nuestro señor Phelipe Quinto: Y asimismo se declaró, y reconociò à su Magestad, por verdadero, y legitimo Rey de Sicilia, que fidelissimo se mantenía, debaxo

de su Real obediencia ; y como à vnico Dueño , y Señor natural , se le pidió , y rogó , le cediese al Señor Duque de Saboya ; en que su Magestad vino , y confirió , libre , y espontaneamente , porque se lograsse el beneficio tan deseado , y estimable de las Pazes : Con condicion clara , y expresa , de que jamas passasse , ni pudiesse passar , dicho Reyno de Sicilia à otro Dueño , ni Dominio , que à la Corona de España. Declarandò por nula , y de ningun valor la cesion que hazia su Magestad , desde el instante que se pretendiese , vender , trocar , ò traspassar dicho Reyno à otro Principe ; trato , y convencion en que vinieron todos los Principes del Congreso , con las solemnidades , y juramentos necesarios.

22 Asimismo , y en consequencia del Tratado referido , quedò excluido por todo el Congreso , el Señor Archiduque , y la Casa de Austria , de poder succeder en la Corona de España , ni en los Dominios à ella pertenecientes ; y consiguientemente ; ni en el Reyno de Sicilia , con clara , expresa , è individual exclusion , como queda dicho. Y consta de los referidos Tratados , à que me remito.

23 Tambien quedò excluido dicho Señor Archiduque , y la Casa de Austria , de poder succeder en la Corona de España , ni en Dominio alguno à ella perteneciente , por el Señor Duque de Orleans , en propria persona , como consta de la Renuncia , que hizo à la Corona de España , en las palabras siguientes : *Con condicion , que la Casa de Austria , ni ninguno de sus descendientes , no podrán succeder à la Corona de España ; porque asimismo esta Casa , sin la union del Imperio , seria formidable , si añadiesse vna Potencia nueva à sus Dominios antiguos ; y por consequencia cessaria aquel equilibrio , que para el bien de los Principes , y Estados de la Europa , se desea establecer.* Así lo declarò dicho Señor Duque de Orleans , y lo firmò en Paris à veinte y vno de Noviembre del año de setecientos y doze.

24 Luego la Guerra que movió el Señor Archiduque contra España , en el Reyno de Sicilia , fue injusta , ilícita , è indebidamente emprendida , por sentencia , y declaracion jurada , por la Francia , Inglaterra , y Señores Duques de Orleans , y Saboya. Por la qual le excluyeron

expresá , y claramente , de poder suceder en dicho Reyno , ni en otro Dominio alguno , perteneciente à la Corona de España . Pues aunque Inglaterra , y demás Principes Aliados , con el Señor Archiduque , fuessen de sentir , que tuvo causa justa para mover la Guerra primera : Aviendo ya visto , y reconocido el estado , en que Dios avia puesto su Augusta Persona , dandole aun mas de lo que pretendia ; haziendole Emperador , Rey de Vngria , de Bohemia , y demás Señorios de la Casa de Austria : Declararon , ser injusto , è ilícito el continuar la Guerra , por aver cessado el motivo , y causa justa , que pudo aver para moverla .

25 Y siendo los Juezes , que declararon , ser injusta la Guerra , que moviese el Señor Archiduque contra España , contra Sicilia , è contra otro qualquiera Dominio , à ella perteneciente , excluyendole de todos los mismos Principes , que aprobaron , aver sido justa la Guerra primera , siendo en ella Aliados suyos : Queda evidentemente convencido ; que aunque huviesse tenido el Señor Archiduque causa justa , para mover la Guerra contra España : No la tuvo , ni pudo tenerla , para continuarla , invadiendo el Reyno de Sicilia ; pues sus mismos Juezes , y Aliados , declararon por concluso , fenecido , y sepultado , para continuarla , qualquiera pretensó Derecho , que huviesse tenido para moverla . Y consiguientemente queda manifiesto ; que aunque se mueva la Guerra , con causa justa , cessando la causa , el continuarla , es injusticia manifiesta .



## DISCURSO VIII.

PARA SABER QUANDO A  
 causa justa para mover Guerra, se ha de  
 consultàr con diligencia muy  
 grande.

§. I.



AN necesaria es la consulta en los negocios arduos, y de grande peso, que dize el Filosofo, que es accion Divina: *Consilium caperè eorum, que inter Homines sunt; Divinisimum est.* El mismo Consistorio de la Trinidad Santissima entrò en Consejo, para formar al Hombre con acierto, no porque necesitasse de el, si no para enseñarnos, que para emprehender cosas arduas, deben preceder prudentissimas consultas: *Faciamus Hominem ad Imaginem, & similitudinem nostram.* La misma Sabiduria Eterna enseña, que no se execute cosa alguna, sin premeditado consejo: *Fiti, sine consilio nihil facias, & post factum, non pœniteas.* Pero se ha de tomar el consejo de los Sabios, è inteligentes, en la dependencia, que se trata: *Consilium semper à Sapiente perquire.* Y como la Guerra sea el negocio mas arduo, y de mas peso, que se ofrece entre los Hombres, por las perniciosas consequencias; es necesario, que para moverla, preceda prudentissimo consejo, consultando à la Sabiduria Eterna; pues sin ella no ay consejo bueno, ni los Reyes pueden Reynar con acierto, pues de ella nace, no solo ser acertado el consejo, si no tambien mucha fortaleza, para la Guerra muy conducente, y necesaria: *Per me Reges Regnant, meum est consilium, & aquitas, mea est prudentia.*

Genes. 1.  
 vers. 26.

Eccles. 32.  
 vers. 24.

Tob. 4.  
 vers. 19.

Proverb. 8.  
 vers. 14.  
 vers. 15.

*dentia, mea est fortitudo.* Y no ha de ser la Consulta vna sola vez executada, si no dos, y tres vezes repetida.

2 Deseando los Israelitas, saber, si tenian causa justa para mover Guerra à los Benjamitas, hizieron consulta al Divino Oraculo: *Qui surgentes venerunt in Domum Dei, hoc est in Sylo; Consulueruntque Deum, atque dixerunt. Quis sit in Exercitu nostro Princeps certaminis contra filios Benjamin? Quibus respondit Dominus; Iudas sit dux vester.* Y aunque en el primer combate fueron destrozados los Israelitas (por altissimos Divinos juizios) bolvieron segunda vez à hazer consulta, para continuar la Guerra: *Debeo vstra procedere ad dimicandum contra filios Benjamin fratres meos, an non?* Y Dios le respondiò, que podian muy bien acometer: *Quibus sic respondit: Ascendite ad eos, & inite certamen.* Y consta del Sagrado Texto, que aviendo tambien sido vencidos, deseando dàr tercera Batalla, no se atrevieron, sin bolver à consultar à Dios, si convenia: *Consuluerunt igitur Dominum, atque dixerunt: Exire vstra debemus ad pugnam, an quiescere?* Y el Señor les respondiò, que podian bolver muy seguramente à pelear, porque llegarían à vencer: *Ascendite; cràs enim tradam eos in manus vestras.* Assi sucediò, pues en la tercera Batalla consiguieron tan gloriosa Victoria, que destrozaron enteramente à sus Enemigos; pues de todo el Exercito contrario, no quedaron vivos sino seiscientos Soldados: *Remanserunt itaque de omni numero Benjamin sexcenti viri.*

3 Esta es à la letra la Historia Sagrada; sobre la qual hago dos reparos. Es el primero; si los Israelitas pidieron à Dios, que les mostrasse, si tenian justa causa para mover Guerra, y les respondiò, que la causa era justa, y que assi diessen la Batalla: *Inite certamen;* Como vna, y otra vez fueron vencidos, y derrotados? Es el segundo; si los Israelitas preguntaron à Dios, si podian justamente pelear, y les respondiò, que podian muy bien; Para què se lo bolvieron à preguntar segunda, y tercera vez? Si creyeron firmísimamente (como es cierto) que Dios no pudo engañarlos en la primera respuesta, serían superfluas, è impertinentes las demás consultas. Al primer reparo digo: Que los Israelitas fueron destrozados, aunque la causa era justa,

*Judic. 20.  
v. 18.*

*Ibid. v. 23.*

*Ibidem.*

*Ibid. v. 28.*

*Ibid. v. 47.*

y aprobada por Dios la Guerra; para darnos à entender, que no se consigue la Victoria, aunque sea justa la causa, si los Soldados no pelean con buena, y debida forma. Es verdad, que la justicia estava de parte de Israel, pero como pelearon conñados, mas en su propria fortaleza, que en el Patrocinio Divino, fueron destrozados en vno, y otro combate: *Filij autem Israel, & fortitudine, & numero confidentes, in eodem loco, in quo prius certaverant, aciem direxerunt.* Y aunque para que la Guerra sea licita, es preciso, que aya justa causa: No porque la aya, se ha de conseguir la Victoria, si los Soldados en pelear no guardan la buena, debida, y recta disposicion.

4 Digo al segundo reparo, que si los Israelitas consultaron à Dios segunda, y tercera vez, no fue, porque dudassen si su primera respuesta era, ò no infalible; Pues la tuvieron por muy cierta, y verdadera; sino, porque assi como el mover Guerra, es la cosa mas grave, mas ardua, y mas peligrosa, que emprenden los hombres, por ser los daños, que de ella se siguen inmensos, è irreparables; Assi, por mas, que sean las consultas, ninguna es superflua. Todas son muy precisas, y necessarias, para tomar acertada resolucion en negocio de tanto peso, y gravedad. Clarissimamente nos lo enseña la Sagrada Hitoria en el Libro de los Juezes.

## §. II.

5 **P**OR las gravissimas ofensas, con que los Israelitas tenian à Dios enojado, estavan padeciendo siete años avia inconsolables afficciones, y calamidades executadas por mano de los Madianitas sus capitales Enemigos. Determinaron, yà cansados, sacudir el pesado yugo, que padecian de tan penosa, y pesada esclavitud; Poniendose muy arrepentidos à los pies de su verdadero Dios, pidiendole misericordia, y que les manifestasse, si seria yà justo, que moviesen Guerra, para defenderse: *Et clamavit ad Dominum postulans auxilium contra Madianitas.* Moviòse Dios à piedad ( porque nunca la niega à quien de veras se la pide) y determinò embiar vn Angel para esforçar à Gedcon, y persuadirle, que yà podia mover Guerra,

porque de su parte estava yà la justicia: *Apparuit ei Angelus Domini, & ait: Dominus tecum virorum fortissimè: Vade in hac fortitudine tua, & liberabis Israel de manu Madian.* Ea Gedeon, Capitan entre los mas fuertes, el mas valeroso, ordena tus Esquadrones, que yà llegó el tiempo, en que venças, y derrotes à los Madianitas.

*Ibid. x. 12.*  
14.

6 Y conta del Sagrado Texto, que Gedeon muy prudente, y de su justicia muy desconfiado ( porque reconocia, que estava Dios del Pueblo muy gravemente ofendido ) respondió con muy profunda humildad: Señor, yo te ruego, que me digas, como es posible, que yo pueda sacar à tu Pueblo de la grande opresion en que està metido, siendo de vna Familia tan humilde, y yo en mi Casa el mas pequeño? *Obsecro, mi Domine, in quo liberabo Israel? Ecce familia mea infima est in Manasè, & ego minimus in domu patris mei.* Y Dios le respondió muy satisfecho de su humilde escusa: No temas Gedeon, porque Yo te harè siempre compañía en la Batalla: *Ego ero tecum.* Y aun siendo la promessia tan clara, no quiso Gedeon persuadirse, à que tenia justa causa para mover Guerra; Y así bolvió à hazer Instancia mas eficáz, pidiendo à Dios, que si era cierto, lo que le dezia, le diessè vna señal tan evidente, que no quedassè la menor duda: *Si inveni gratiam coram te, da mihi signam, quod tu sis, qui loqueris ad me.* Y diosela Dios tan grande, y maravillosa, que le llenò de su Divino Espiritu, con tan abundante exceso, que se conocia hasta en el vestido: *Spiritus autem Domini induit Gedeon. Describitur Spiritus Divinus instar indumenti Gedeonis, ad significandum, quod exterioribus signis apparuit Gedeon tanquam actus, & motus à Divino Spiritu,* dixo Cayetano. Beneficio tan grande, y singular, que no quedava la menor duda, de que para mover Guerra tenia justissima causa; pues tenia en su favor el Divino Patrocinio, como se reconocia en el precioso vestido, con que su valeroso cuerpo estava tan adornado; Y el Patrocinio Real en nada se reconoce mas bien, que en el vestido exterior: *Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare.* Así lo refiere el Sagrado Texto. Quando el Rey Asuero mandò vestir à Mardoqueo de sus Insignias Reales, para dár à entender, y manifestar lo mucho, que le honra-

*Ibid. x. 14.*

*Ibid. x. 17.*

*Ibid. x. 34.*

*Caietano*  
*Ibid.*

*Esther cap.*  
*6. x. 9.*

va, y favorecia. Lo mismo, y con el mismo fin, executò con el Patriarcha Joseph el Rey Pharaon: *Tulit Annulum de manu sua, & dedit eum in manu eius: Vestivitque eum Stola bisfa, & collo torquem auream circumposuit; Fecitque eum ascendere super currum suum.* Y aviendo Dios llenado à Gedeon de su Santissimo Espiritu, con tan excesiva abundancia, que se veia en el vestido de su cuerpo, se reconoce, que la señal, que le dio para manifestarle, y darle à entender, que le tonia yà debaxo de su Divina Proteccion, no podia ser mas clara, evidente, y eficaz; ni mas persuasiva, de que para mover Guerra tenia yà justissima causa.

7. Pues aun despues de tan claras, y divinas expresiones, no tuvo Gedeon la empresa de la Guerra por segura, y acertada: Y assi le bolvió à pedir à Dios, que si queria, que tuviesse por cierto lo que le avia revelado, obrasse otra mas gran maravilla, pero que avia de ser en la forma, y manera, que señalasse su misma persona. Yo pondrè (le dixo à Dios) esta noche en el Campo raso vn Vellocino de lana; y si por la mañana estuviere lleno de rocio, y toda la tierra estuviere seca, tendrè por muy cierto, que ay causa justa para la Guerra, y que serà segura la Victoria: *Ponam hoc vellus lanæ in area; si ros in solo vellere fuerit, & in omni terra siccitas, sciam, quod per manum tuam, sicut locutus es, liberabis Israel.* Cosa prodigiosa! Como lo pidió Gedeon, assi lo executò Dios: *Factumque est ita.* Pero quien dixera, que aun con tan estupendo prodigio, no quedasse convencido Gedeon? Pues aun no quedò convencido; y assi bolvió à pedir à Dios, que hiziesse otro prodigio, al revès: Haziendo, que toda la tierra quedasse llena de rocio, y solo el Vellocino seco: *Oro, ut solum vellus siccum sit, & omnis terra rore madens.* Tambien sucedió el prodigio como Gedeon le pidió: *Fecitque Deus nocte illa, ut postulaverat; Et fuit siccitas in solo vellere, & ros in omni terra.*

8. Este fue el Consejo de Guerra tan solemne, y premeditado, que con Dios tuvo Gedeon, para asegurarse de su justicia, antes de mover las Tropas contra los Madianitas. Y luego se ofrecen muy graves reparos. Si Gedeon deseava saber de Boca del mismo Dios, si el Pueblo Israelita estava yà en gracia suya, para conoçer, que yà tenia justa causa para

Para mover Guerra, como no lo creyò, siendo vn Angel quien lo assegurava? *Dominus tecum virorum fortissimè?* Si el mismo Dios le dixo, que fuesse seguro, y ordenasse sus Tropas, y que libertaria à Israel de los Madianitas, porque estaria siempre à su lado en la Batalla: *Ego ero tecum.* Como se escusò diziendo, que no se atrevia, porque era vn hombre muy pobre, y muy humilde? *Ego minimus in domo patris mei?* Si estava persuadido, à que era Dios el que le hablava, pues pidiendole, que le diessè señal, se la avia dado, y tan prodigiosa, como llenarle de Espiritu Divino, hasta llegarle à conocer en el vestido del cuerpo: *Spiritus Domini induit Gedeon;* Como le pidió mas repetidas señales, y como no se cansò Dios de concederselas? Porque como el mover Guerra es el negocio mas grave, que pueden emprender los hombres; Y la consulta, que Gedeon tuvo con Dios, avia de servir al Mundo de enseñanza; quiso Dios, que fuesse con tan repetidas, y premeditadas consideraciones, para que supiesse como, antes de mover Guerras, se deben portar los Principes. Porque no basta para moverlas qualquiera causa, y motivo, sino que es necesario, que sea muy justo, muy examinado, y muy reprobado; no de ligero, sino muy despacio. No con tal, ò qual demonstracion, sino con quantas se pudieren excogitar; pues como el negocio es de tan grave peso, ninguna se ha de tener por molesta, ni superflua, pues qualquiera es muy necesaria, y precisa.

9. Pues siendo Dios el que en aquel Supremo Consejo de Guerra presidia, y el que con palabras evidentes, y obras tan maravillosas, assegurava por justa la Guerra, no le pareciò mal, que le pidiesse tantas, y tan extraordinarias señales Gedeon; porque vnas conducian para certificarse mas de la justicia; otras, para que al Pueblo, y à los Soldados se hiziesse publica, y notoria, como lo fue la vltima maravilla, en sentir de Cayetano: *Ad satisfaciendum Populo experimentum iterum, in vellere petijt. Forte enim opponebant aliqui, quod casu acciderat primum signum.* Y es muy conveniente para el feliz exito de la Guerra, que la justicia se haga à todos notoria, porque todos son parte muy interessada.

Caiet. Ibid.

10 **M**Vy oprimida, con apretadísimo Cerco tenían los Philisteos à la Ciudad de Zeyla; y queriendo David mover sus Tropas, para focorrerla, lo consultò primero con Dios: *Consuluit ergo David Dominum, dicens: Num vadam, & percutiam Philisteos?* Y Dios le respondió: Que podia ir seguramente, porque los derrotaria, y libertaria la Ciudad, de tan estrecha opresion; *Et ait Dominus ad David; vade, & percuties Philisteos, & Zeilam salvabis.* Diò cuenta David à los Soldados, como determinava embestir à los Philisteos; y ellos le dieron por respuesta, que no se atrevian, porque tenían la empresa por muy ardua, y dificultosa. Pues si aun estando en Judea, era grande el miedo que tenían à los Enemigos; qual seria el que tendrían, viendose delante de sus fuertes, y formidables Exquadrones? *Et dixerunt viri, qui erant cum David, ad eum: Ecce nos hic in Iudea consistentes timemus; Quanto magis, si ierimus in Zeilam adversus agmina Philistinorum?* Y consta del Sagrado Texto, que viendo David la gran repugnancia, que tenían las Tropas en mover la Guerra, porque tenían emprehenderla, sin saber de cierto, si era, ò no justa la causa: Bolvió segunda vez à consultar à Dios: *Rursum ergo David consuluit Dominum.* Y Dios le bolvió à assegurar: Que podia muy bien acometer, que èl le daría en su mano la Victoria: *Qui respondens ait: Surge, & vade in Zeilam, ego enim tradam Philisteos in manu tua.*

11 Haziendo reparo el Abulense, en la segunda consulta, que hizo David à Dios; pregunta, si pecò en hazerla? La razon de dudar es, porque aviendo hecho la primera, la segunda parecia superflua: Pues siendo Dios el Oraculo Divino, à quien consultò primero, la primera respuesta era infalible; y consultarle segunda vez, sobre vna misma materia, era dar à entender, que no la tuvo por cierta si no por dudosa; y responde: Que no pecò David; porque aunque las dos consultas fueron sobre vna misma materia; la primera fue, para saber èl de Dios, si el mover

Guer:

1. Reg. 23.  
vers. 2.

Ibidem.

Ibid. §. 3.

Ibid. §. 4.

Guerra era conveniente; la segunda fue, para que los Soldados tambien se cercicassen. Pues aunque David estava muy persuadido, de que convenia, porque se lo avia Dios revelado; los Soldados estava dudosos, y queria David, que claramente lo supiesen, porque no dudassen; para darnos à entender lo mucho que conduce, para conseguir victoria; Que peleen los Soldados, muy ciertos de la Justicia; pues aun aviendo Dios assegurado fela à David, quiso, que à los Soldados tambien se les hiziesse notoria: *Quæstivit tamen secundo, non propter se, sed propter suos; scilicet, quia aliqui eorum nescierant, quomodo David consuluerat primò Dominum, super hac re, sed putabant, quod consilio humano descenderent in Zeilam, ideo recusabant illuc ire: Nunc autem consuluit, ut ipsi viderent, quid Deus respondebat.* Abulen. in cap. 23. 1. Reg. quæst. 6. De donde se sigue necessariamente, que para mover Guerra licita, es preciso, que aya causa justa; y que con todo cuydado, y diligencia se consulte, para que se sepa, y se haga notoria, no solo à los principales Gefes, si no tambien (quanto fuere possible) à los Soldados; pues sabiendo, que la Guerra es justa, pelearàn todos con mayor esfuerço.



## DISCURSO IX.

PARA QUE LA CONSULTA  
salga con acierto, se han de tener las Leyes,  
Derechos, y Pertenençias à las Mo-  
narchias, muy ante los ojos.

§. I.



ON las Leyes tan necesarias, pa-  
ra el acierto en el buen gobierno;  
así politico, como Christiano,  
que dize Platon, que sin ellas fueran  
los Hombres mas cruels, è inhuma-  
nos, que las mas ferozes Fieras: *Ne-  
cesse est Leges Humanas ponere, ut se-  
cundum illas vivant, alioquin nihil à Feris atrocissimis dis-  
creparent.* Porque como las Leyes sean la regla, y medi-  
da de todo lo que se ha de obrar, ò se ha de omitir, co-  
mo enseña el Angelico Doctor: *Lex quadam regula est, &  
mensura actuum, secundum quam inducitur aliquis ad agen-  
dum, vel ab agendo retrahitur.* 1. 2. *quest. 90. artic. v. ad 1.*  
De aquí es, que los Hombres para acertar en todas sus  
determinaciones, se deben arreglar à lo que disponen las  
Leyes. Pues arreglandose à ellas, seràn muy seguras, y  
buenas todas sus operaciones; porque las Leyes son la lu-  
cerna clara, y muy resplandeciente, que las guía: *Manda-  
tum lucerna est, & Lex lux.*

2 Conociendo el Profeta David esta infalible verdad,  
muy desseofo del mayor acierto en sus acciones, y de  
agradar à Dios mucho en todas ellas; le pidió muy de co-  
razon, que le pudiesse vna Ley, por donde las pudiesse  
regular; ofreciendo firmísimamente, no apartarse vn  
punto de su santa direccion: *Legem pone mihi Domine, viam  
iusti.*

Plat. 1. 4.  
de Leg.

Prober. 6.  
vers. 23.

Psal. 118.  
vers. 33.

*Iustificationum tuarum, & exquiram eam semper.* Porque sabia muy bien, que el fruto que se consigue, viviendo arreglado à ella, no es menos, que ser bendito en aquesta vida: *Beati immaculati in via, qui ambulavit in Lege Domini. Beati sunt, qui Domini sui Legem diligentèr perscrutantur, & solícite considerant, ad observandum eam, qui in Lege Domini meditantur die ac nocte.* Por el contrario, à los que no se arreglan à las Leyes, los llama David malditos: *Maledicti qui declinant à mandatis suis.* Y si para que las resoluciones humanas salgan acertadas, es necesario tener presentes las Leyes, para con gran madurez premeditarlas: Con mucha mas vigilancia, y atencion se deben premeditar, para mover Guerras, por ser la mas grave, y pesada resolucion, que entre los Hombres se puede ofrecer; pues aunque se acierte, siempre es irreparable el gran daño que se sigue.

3 Por este motivo, estàndo Moyses, Generalissimo del Pueblo de Israel, para morir, le pidió à Dios, que le manifestasse, quien gustava, que fuesse successor suyo en el gobierno de la Milicia: *Provideat Dominus Deus Spiritum omnis carnis, Hominem, qui sit super multitudinem hanc.* Y Dios le respondió: Que llamasse à Josue, y le declarasse por successor suyo, y Generalissimo de todo el Exercito: *Dixitque Dominus ad eum; Tolle Josue Filium Num, virum in quo est Spiritus, & pone manum tuam super eum.* Y consta del Sagrado Texto, que luego que murió Moyses, al entregarle Dios el gobierno à Josue, le hizo relacion muy por estenso, de todos los Derechos, y pertenencias, que tenia à las Tierras, y Dominios, que por disposicion Divina le estàvan adjudicados: *Moyse servus meus mortuus est; Surge, & transi Iordanem tu, & omnis Populus tecum in Terram, quam ego dabo filiis Israel.*

4 Toda la Tierra, que ay desde el Desierto, y Libano, hasta el grande Rio Euphrates; y toda la Tierra, desde los Hetheos, hasta el Mar grande, contra el Poniente, es tuya propria, porque Yo te la he dado por herencia: *A Deserto, & Libano vsque ad fluvium Magnum Euphratem; omnis Terra Hetheorum vsque ad Mare magnum contra Solis occasum erit terminus vester.* De calidad, que ninguno podrá

*Ibid.* 7. 5. dra pretender, que dicha Tierra es suya, con titulo alguno, que sea justificado: *Nullus poterit vobis resistere cunctis diebus vite tue.* Pero te advierto, y mando: Que esta mi ultima voluntad, y disposicion, la has de traer à la vista muy presente, sin faltar en cosa, ni exceder: *Non recedat volumen Legis huius ab ore tuo, sed meditaberis in eo diebus, ac noctibus, ut custodias, & facias omnia, quae scripta sunt in eo.*

*Ibid.* 7. 8. 5 Pregunto, si Dios avia hecho yà esta adjudicacion de Tierras, y Provincias à los Israelitas, en tiempo de Moyfes; la qual Josue no podia ignorar, por ser tan principal Gefe suyo, como consta del capitul. 11. del Deuteronomio: *A Deserto, & Libano, a flumine magno Euphrate usque ad Mare Occidentale, erunt termini vestri;* Para que se la repite, trayendosela à la memoria? Si no le adjudica cosa de nuevo, que no estuviese yà adjudicada, con declararle por successor legitimo de Moyfes, era visto succederle en todos los Derechos, y Dominios. Pues para que le haze nueva adjudicacion de ellos mismos, con tan singulares circunstancias, y expresiones? Porque para poseerlos, y gozarlos, era preciso mover Guerras muy sangrientas, contra poderosísimos Reyes, quales jamàs avian tenido los Israelitas.

*Deuth.* 11. *vers.* 24. 6 Y como para mover Guerras tan sangrientas era preciso, que assi Josue, como todo el Exercito supiese, que era muy justa la causa; y nunca se conoce mejor, ser la causa justa, que quando los derechos son tan claros, que se estàn viendo con los ojos; Le hizo Dios segunda vez adjudicacion de todos ellos; mandándole, que llevase el Libro en que estàvan escritos, siempre, en el Exercito; para que ni el, ni los Soldados tuviesen la menor duda; y assi podrian con toda seguridad, mover la Guerra, y conthuarla, hasta conseguir completísima Victoria, y tomar possession muy quiera, y pacifica: *Tunc diviges viam tuam; Confortiare, & esto robustus.* Pues pelearian muy animosos, y fuertes: *Noli timerè.* Porque no ay cosa, que mas aliente, y anime à pelear, que conocer la justicia, y la razon, la qual declara la Ley: Pues arreglarle à lo que dispone, y determina, es el arma, y escudo mas fuerte, con que se asegura glorioso el vençimiento.

7 Refiriendo el Santo Rey David los muchos, y grandes Enemigos, que le combatian, dize: Que eran Principes muy poderosos, y que muy de asiento, y con muy premeditado acuerdo, avian hecho estrechissima liga contra tu Real Persona: *Etenim federunt Principes, & adversum me loquebantur. Principes confederunt simul, velut consilium ineuntes, & contra me loquebantur: Pariter tractantes, quemadmodum mihi valeant nocere, vel ut facta conspiratione ad opprimendum innocentem*, dixo Titelm. Y consta del Sagrado Texto: Que siendo la liga tan fuerte, y de Enemigos tan grandes, y poderosos, no hizo el Santo Rey mas prevenciones, para defenderse, que consultar las Divinas Leyes, meditarlas, y arreglarse en todo à sus infalibles disposiciones: *Servus autem tuus exercebatur in tuis iustificationibus*. Pues si el Enemigo era tan fuerte, y poderoso, como no se previene David para defenderse, de Armas, Soldados, municiones, y demàs pertrechos militares? Mirar las Leyes, atenderlas, con atencion meditarlas, y arreglarse à lo que disponen, es muy bueno, y necesario, para reconocer si ay, ò no justicia para mover Guerra; pero para seguirla, y mantenerla, son muy precisas las Armas, Soldados, municiones, y demàs pertrechos. Como, pues, se previene el Santo Rey solamente con premeditar, y observar las Leyes, para defenderse de tan grandes, y poderosos Enemigos?

8 Porque no ay prevencion más segura, y acertada para mover Guerra, ni medio mas fuerte, y eficaz para vencer, que reconocer, y premeditar primero las Leyes, viendo si los Derechos, y pertenencias, son bien fundadas, y legitimas; pues arreglandose à lo que disponen, no solo la Guerra será justa, sino que será segura la Victoria; porque la observancia de la Ley, es el Arma mas fuerte, y principal: *Ego vero interim, ut pericula esugerent, & mala, quæ illi machinabantur, exercebam me ipsum in tuis mandatis, mente ea considerando, voluntatem in illis confirmando, & operè ea adimplendo*. Pues aunque son precisas las prevenciones de pertrechos militares, todos son inútiles, si falta la conformidad con las Leyes. Por esta razon no refiere David los demàs pertrechos militares; solo haze memoria de lo

Pf. 118.  
vers. 23.

Titelm.  
Ibidem.

Ibidem.

Titelm.  
Ibidem.

lo que ordenan las Leyes, arreglandose à lo que disponen; porque aunque sus Enemigos eran tan poderosos, y tan coligados, no los temia à ellos; el temor solo era, de si se arreglava, o no, como era su obligacion, à lo que disponia la Divina Ley: *Principes persecuti sunt me gratis; Et à verbis tuis trepidavit cor meum.* Porque de la observancia de la Ley pende todo el acierto militar.

*Ibidem.*  
vers. 161.

*Psal.* 118.  
vers. 150.

II.  
**M**As. No hazia memoria David, para mover Guerra à sus Enemigos de pertrechos militares, aunque los tuviese prevenidos, si no de la pronta obediencia à las Divinas Leyes; porque quanto considerava à sus Enemigos mas vnidos entre si, tanto mas se apartavan de la Ley: *Apropinquaverunt persequentes me iniquitati: A Lege autem tua longe facti sunt.* Y por mas que se vnian los Exquadrones, para mover Guerras, son menos formidables, si no se mueven à lo que disponen las Leyes, los Derechos, y las pertenencias. Pues quanto mas se apartan de lo que las Leyes disponen, tanto se alejan mas de la justicia, y se acercan mas à la tirania; y quanto mas se acercan à la tirania, es mas flaca, y debil la fortaleza. Porque la fortaleza de vn Exercito, por muy grande, y poderoso que sea, no consiste en el mucho numero, y vnion de los Exquadrones entre si, si no en la mucha vnion, y conformidad con lo que determina la Ley. Por esta razon no temia David à sus Enemigos, aunque eran muchos, y muy coligados, porque los mirava de la Ley muy distantes, y muy lejos: *A Lege autem tua longe facti sunt.* Y la Guerra, para que sea justa, y provechosa, se ha de mover fundada mas en la vnion, y conformidad con las Leyes, que en la vnion que entre si tienen los Soldados.

10. Mas. Los Soldados, que pelean, sin arreglar se à las Leyes; no solo no son formidables, aunque entre si ellos son muy vnidos, sino que quanto estan mas vnidos entre si, es mas debil, y flaco su valor; porque en lugar de ser mas robusta la fortaleza, por ser mas eficaz, quando esta mas vni-

da la virtud: *Virtus unita fortior*; se disminuye, y se apocaa: *Coagulatum est sicut lac cor eorum*. En lugar de aumentarse, se comprime, se yela, y del todo se desvirtua: *Impiorum corda, propter frigus iniquitatis, qua pleni sunt, condensata sunt, congelata, incaseata, & coarctata*. Tenganse, pues, muy presentes las Leyes, Derechos, y pertenencias, para mover Guerras justas; pues arreglandose à lo que disponen, seràn muy acertados todos los Progressos. Y se podrá, sin temor, à cometer à los Enemigos: Pues con la misma observancia de la Ley se conforta, y aumenta mucho el valor; como se lo assegurò Dios à Josue: *Confortare, & esto robustus*.

*Ibidem.*  
*vers. 170.*

*Titelm.*  
*Ibidem.*

*Ios. 1. v. 9.*

11. Vistas las Leyes, Derechos, y pertenencias, y con gran madurez consideradas, resultara el juicio, y conocimiento, si el mover Guerras, serà, ò no serà justo. Serà justo moverlas, quando el Derecho, y pertenencia al Reyno, Provincia, ò Ciudad fuere cierta, y clara, sin alguna duda. Citando primero al Principe, que està en posesion, para que dexé libremente gozar à su Dueño, lo que es suyo, y èl con mal titulo posee. Y no queriendo dexarlo, puede el Principe ofendido licitamente mover Guerra, hasta despojar del todo àl poseedor; porque la Guerra es acto de justicia, que dà à cada qual lo que es suyo, quitandose lo al Poseedor de lo ageno. Así como lo executa el Juez por sentencia, quando sabe con certeza, que vno tiene en posesion la hacienda, que no es suya, si no de otro: Así lo afirma el Angelico Doctor 2. 2. *quest. 4. artic. 1.* Araujo de *Statu Civil. disput. 9. cap. 11. num. 4.*

12. Si el Derecho fuere dudoso, y de igual probabilidad, y el vn Principe estuviere en posesion, el que no lo està; no podrá justamente mover Guerra contra el Poseedor. La razon es, porque siendo los Derechos de las partes, igualmente dudosos, el mismo Derecho favorece mas al Reo, que al Actor: *Ut in sext. 11. ubi dicitur: Cum iura partium sunt obscura, Reo potius est favendum, quam Actori*. En este caso, el Principe que posee es Reo; el que no posee, es Actor: Luego siendo el Derecho igualmente dudoso; ò de igual probabilidad, no puede licitamente mover Guerra contra èl: *Luxa Regul. iuris in 6. s. 5. Quia in pari*

*pari delicto, vel causa, & similiter in dubijs melior est conditio possidentis.* Porque el Príncipe, que mueve Guerra, haze vezes de Juez, por ser la Guerra acto de justicia punitiva, para dar sentencia en materia gravissima, y criminalissima, de que se figuen necesariamente gravissimos daños, muertes, y desolaciones; Ningun Juez, con duda igual entre Actor, y Reo, puede dar sentencia contra el Reo, condenandole gravemente. Luego no puede ningun Príncipe lícitamente mover Guerra con igual probabilidad contra otro, que está con la misma en posesion.

13 Tampoco la puede mover el que no posee, aunque tenga Derecho mas probable. La razon es, porque la posesion, en que está el que goza, equivale, è iguala à la mayor probabilidad, que tiene por sí el que no posee; y la mayor probabilidad no extrae la causa, y pertenencia del ser dudosa; y siendo la pertenencia dudosa, no es lícito quitar con violencia al que goza lo que posee, con buena fee, y con opinion probable. Porque teniendo, y reteniendo lo que posee con buena fee, y con opinion probable, no peca; porque retiene lo que probablemente es suyo, y no es retenedor de lo ageno, porque no consta, que lo sea; antes bien se duda, que sea de otro Dueño, y à ninguno se le puede castigar, quitandole lo que goza, sin que tenga conocida culpa: *Iuxta Regul. iuris in 6. Vazquez 1. 2. disput. 64. sect. 3. Montef. disput. 29. quest. 3. Villalob. in Sum. tom. 2. tract. 1. Dian. 1. part. tract. 13. resolut. 8. Araujo disput. 9. de Statu Civil. casu 11. num. 7. Imò etiam si probabilior sit opinio pro parte non-possidentis, quia illam maiorem probabilitatem compensat excusus possessionis alterius. Ergo etiam tunc servanda est Regula iuris. In pari causa melior est conditio possidentis.*

14 Podrà el Príncipe, que no posee, reconvenir al que está en posesion, para que comparezcan los dos ante Juezes Arbitros, y declaren la justicia por la parte, que mas la tuviere. Y si no quisiere el que posee, reducirse à comparecer, podrá el que no posee, mover justamente Guerra, no solo teniendo mayor probabilidad, si no tambien, aunque sea menor. Porque en este caso,

para moverla, tiene justa causa; pues ha hecho de su parte lo que debe, y lo que Dios manda: Y es, antes de mover Guerra, ofrecer la Paz: *Quando accesseris ad expugnandum Civitatem, offeres ei primum Pacem. Sin autem fedus inire noluerit, oppugnabis eam.* Porque si no fuera así, nunca fuera lícito mover Guerra contra el Principe, que con sentencia probable está en posesión. Ni tampoco fuera lícito, mover pleyto civil con opinion probable, contra el que posee alguna cosa con la misma probabilidad.

Deuth.  
20. vers.  
10.   
12.

Araujo  
Ibid. n. 74

15. Pero si la posesión fuere conferida, en virtud de llamamiento hecho por el último poseedor, con aprobación de los Consejos, aceptación universal de los Pueblos, Provincias, y Reynos; y de los Hombres mas doctos de otras Monarquias desinteresadas, e independientes; no es lícito mover Guerra contra el que posee, por ser muy cierta, y clara la justicia, que le assiste.



## DISCURSO X.

PROPONENSE LAS LEYES Naturales, Divinas, y Humanas, para regular por ellas las consultas, y pertenencias à las Monarchias, mover Guerras, y hazer Pazes.

## §. I.



COMO las causas, y motivos, que entre los hombres puedē ocurrir, para mover Guerras, sean muchos, y muy diversos, es preciso que sean muchas, y distintas las Leyes, por las quales sean los motivos licitos, y justificados; y para que por ellas claramente se reconozca la justicia, ò injusticia, que para mover, y seguir la Guerra, assiste à las partes.

1

2 Hablando el Angelico Doctor Santo Thomàs de la razon, que favorece à los hijos, para succeder en los bienes, y possessions, que gozan sus padres, afirma: Que por Derecho Natural son precisos, y legitimos herederos suyos: *Vnde de Lege Natura est, quod parentes filijs Thesauricent; Et filij parentum heredes sint: D. Thom. in Arit. ad 3. part. quest. 67. artic. 1. in Arg.* Este Derecho Natural passò à ser Divino en la Ley Escrita, como consta de muchos Textos Sagrados. En el capitulo 15. del Genesis se refiere: Que viendose Abraham sin hijo, que fuese heredero suyo, declarò por successor de sus bienes à Eliezer, vno de los mas immediatos à su casa: *Aldiditque Abràm, mibi autem non dedisti Semen: Ecce vernaculus meus*

Genes. 15.  
vers. 3.

*heres meus erit.* Señor, le dixo à Dios Abraham precisado me veo à dextar por mi heredero à vn extraño; porque vos no me aveis dado hijo legitimo. Y viendo Dios, que era concluyente la razon, por ser el hijo legitimo heredero, segun Derecho Natural, le respondió; dandole palabra, que le daría hijo, mandandole expressamente, que le tuviesse por su heredero necessario: *Non erit hic heres; sed quod egredietur de utero tuo, ipsum habebis heredem.*

Ibid. v. 4.

3 La Eterna Sabiduría declaró, por cosa muy justa, y santa: Que los padres, y abuelos dexassen por herederos à sus hijos, y nietos: *Bonus relinquet heredes filios, & nepotes.* Y otra letra: *Homo probus hereditatem dividet filijs filiorum: Quasi dicat* (dize Menochio in Biblia maxima) *Deus bonis viris prolem concedit, ut ad filios, & nepotes longa serie bona transmitantur, & bene agant, & rebus omnibus affluant.* Luego por Derecho Natural, y Divino, antiguo, eran, y son herederos legitimos los hijos, y nietos de sus abuelos, y padres. Que esta Ley Natural, y Divina comprehendiesse tambien à las hembras, es constante. Lo vno, porque tan natural cosa es, que los padres atesoren para las hembras, como para los varones. Tan obligados están los padres à sustentar à las hijas, como à los hijos. Con tan precisa obligacion deven educarlos à ellos, como à ellas: Assi como ellas, y ellos están obligados igualmente, por Derecho Natural, y Divino à honrar, y obedecer à los padres; pues el precepto: *Honora patrem, & matrem;* igualmente habla con varones, y con hembras.

Prob. 13:  
vers. 22.

4 Lo otro, porque quando murió Salpnaad sin dexar hijo varon, puñeron demanda sus hijas delante del Patriarcha Moyses, pidiendo, que las declarasse por herederas de las possessions, y pertenencias, que tocan à su padre, porque à falta de varon, la herencia les tocava à ellas: *Pater noster mortuus est in deserto; Hic non habuit mares filios; Cur tollitur nomen eius de familia sua, quia non habuit filium? Date nobis possessionem, inter cognatos patris mei.* Admitió Moyses la demanda, porque le pareció muy justa; però para no errar, la presentó ante

- Ibid.* v. 4. el Tribunal Divino: *Retulitque Moyses causam earum ad iudicium Domini.* Y vista, y reconocida por la Sabiduria Eterna (que ni puede engañarse, ni engañarnos) declaró: Que las hijas de Salphaad tenían muy clara justicia, y así se pronunció a su favor la sentencia; mandando, que se les diese luego la posesión de todas las propiedades, y pertenencias, que tocaban a su padre, por ser sus legítimas herederas: *Qui dixit ad eum, iustam causam postulant filie Salphaad: Date eis possessionem, inter cognatos patris sui, & ei in hereditatem succedant.* Esta Santísima Ley mandó Dios, que se hiziese notoria a todos los hijos de Israel, declarandola por universal, y perpetua, para que constase, y se supiese; Que siempre que muriese alguno, sin dexar hijo varón, fuesen las hijas herederas necesarias de sus bienes: *Ad filios Israel loqueris hæc: Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filiam eius transibit hereditas.*
- Ibid.* v. 7. También declaró Dios por Ley Universal, y perpetua: Que si muriese, sin hija, passase la herencia a los hermanos del difunto: *Si filiam non habuerit, habebit successores fratres suos.* Y si tampoco tuviese hermanos, declaró por herederos a los hermanos de su padre: *Quod si, & fratres non fuerint, dabitur hereditatem fratribus patris eius.* Y si por ultimo, tampoco el difunto tuviese hijos, hermanos de su padre, mandó Dios: Que heredasen los parientes más cercanos; quedando esta determinacion por santa, y perpetua Ley: *Sin autem neque patruos habuerit, dabitur hereditas his, qui ei proximi sunt; Eritque hæc filijs Israel Sanctum Lege perpetua, sicut præcepit Dominus.* Y porque Dios queria, que las posesiones adjudicadas a vna Tribu, no se juntasen con otra, porque se conservasen enteras las familias, determinó, que las mugeres tomassen maridos de la propia Tribu: *Cunctæ femine de eadem Tribu Maritos accipiant, ut hereditas maneat in familijs: Nec sibi mixciantur Tribus, sed ita maneat, ut à Domino separata.* Estas son las Leyes Divinas, que disponian, y ordenavan en la Ley Escrita, las personas, que avian de ser legítimas herederas (por su antelacion, y precedencia) de las posesiones, y bienes, que dexasen los padres, y abuelos difuntos.

*Num.* 36.  
*vers.* 8. 9.  
 & 10.

6. Y aunque las Leyes Divinas, ceremoniales, y judiciales, cesaron en la Ley de Gracia; con la diferencia, que las ceremoniales, no sólo cesaron, y murieron, sino que son mortíferas; para todos los que las observavan; mas las judiciales se pueden observar, en virtud de nuevo mandato, puesto por Dios, o por los Hombres, no siendo con respecto a la Ley Vieja, como enseña el Angelico Doctor: *Si Princeps ordinaret in Regno suo illa Judicialia observari, non peccaret.* 1. 2. *quest.* 104. *articul.* 3. *ad Arg.* Pero las Leyes, y preceptos Morales, no espiraron en la Ley de Gracia, antes bien, perseveran; porque por su naturaleza son conformes a toda razon, y virtud. Es expresa doctrina de Santo Thomas: *Dicendum, quod precepta Moralia omnino in nova Lege remanere debebant, quia secundum se pertinent ad rationem virtutis.* 1. 2. *quest.* 103. *artic.* 3. *ad 3.* Como son todos los preceptos del Decalogo, que no cesaron en la Ley de Gracia, porque son preceptos de Derecho Natural, y Divino, no sólo antiguo; si no tambien Evangelico. Y como el heredar los hijos a los padres, sea de Derecho Natural, y Divino antiguo, y este no cesalle, se sigue, que obliga en la Ley de Gracia, por Derecho Divino, y naturaleza; Pues aunque no estuviera expresamente revelado en la Ley de Gracia, obliga por Derecho Divino, por reducirse al quarto Mandamiento; como otros muchos preceptos obligan, porque se reducen a los demas del Decalogo, segun enseña el mismo Santo. 1. 2. *quest.* 100. *artic.* 1. *in Arg.*

## §. II.

7. LA dificultad, que se puede ofrecer es, si el heredar los hijos a los padres es de Derecho Divino Evangelico, de calidad, que se pueda afirmar, que es de Fe Catholica. La razon de dudar se funda en este Discurso. De Fe Catholica es, que toda Sagrada Escritura, así antigua, como nueva, fue revelada por el Espiritu Santo: *Omnis Scriptura Divinitus inspirata sed hæc verba: Si filij, & heredes.* Son verdadera Escritura Evangelica, como consta de la Epistola, *ad*

2. *Thim.* 3.  
vers. 16.

Rom. 13. Luego es de Fè Catholica, que fueron reveladas por el Espiritu Santo en la Ley de Gracia. Luego la verdad, que expresan dichas palabras, segun el sentido proprio, y natural, es cierta, catholica, y Evangelica, como dictada por el Espiritu Santo: *Nam eum sensum, qui ex verbis immediate colligitur, certum est, sensum esse Spiritus Sancti*; como enseña la Purpura de Belarmino tom. 1. de Verbi Dei interpretatione, cap. 3. fol. 125. El sentido proprio inmediato, y literal, que hazen estas palabras: *Si autem filij, & heredes*, es, que siendo hijos, son precisos herederos: Por ser natural consequencia, ser herederos, siendo hijos. Así como: *Si est homo, & risibilis: Si est pater, & filius*. Porque son correlativos, padre, y hijo; hijo, y heredero.

8 Y que el Apostol hable de los hijos naturales, y adoptivos, así de Dios, como de los Hombres, lo enseña expresamente el Angelico Doctor Santo Thomàs, pues dize: Que para persuadir el Apostol, que los Justos, por la Gracia, son herederos de Dios; toma por medio, y por mayor, que todos los hijos, así naturales, como adoptivos, son herederos precisos de sus padres: *Ponit maiorem, & primo ostendit, quod filijs debetur hereditas: Quia non solum filio naturali, sed etiam adoptivo debetur hereditas*. D. Thom. in Epist. ad Rom. 8. lect. 3. Y así, segun el Santo, la proposicion del Apostol haze este sentido: Todos los hijos son herederos de sus padres; los Justos son hijos de Dios: Luego son sus herederos. Que la mayor haga este sentido tan vniversal, consta del mismo Angelico Doctor; pues habla de los hijos naturales, y adoptivos; y los hijos de Dios, solo son adoptivos, y no naturales: *Si autem aliqui filij (per Spiritum scilicet) sequitur, & quod sint heredes: Quia non solum filio naturali, sed etiam adoptivo debetur hereditas*.

9 Y se convence con el mismo Sagrado Texto. Lo vno, porque lo primero, que intenta persuadir el Apostol es, que los Justos son hijos de Dios, por gracia del Espiritu Santo: *Accepistis Spiritum adoptionis filiorum. Ipse Spiritus testimonium reddit Spiritui nostro, quod sumus filij Dei*. Y asegurada, y establecida aquesta verdad, passa el Apostol

Ad Rom. 8.  
vers. 15.

Apostol inmediatamente à persuadir, que son herederos de Dios; tomando por medio la razon comun de ser hijos; porque es verdad natural, que los hijos son precisos herederos de los padres: *Si autem filij, & heredes. Ad hoc enim adoptatur, quis in filium, ut sit heres*, dixo Cayetano. Lo otro, porque *ly heredes*, es vniversal, sin determinar herencia natural, ni sobrenatural; y assi añade, y determina luego el Santo: *Heredes quidem Dei*; porque si *ly heredes*, se entendiera determinadamente, herederos de Dios, fuera superfluo dezir luego inmediatamente: *Heredes quidem Dei*. Y assi la proposicion del Apostol haze aqueste sentido verdadero: *Si autem filij, ergo heredes. Ergo filij Dei sunt heredes Dei* Pues el Apostol habla en ella, usando de la Analogia, y simil, que ay entre la filiacion natural de los hijos con sus padres, y la adoptiva, que ay entre los Hombres, y Dios; como afirma Santo Thomàs, Cayetano, y Justiniano. El Sapientsi-Haye en su Biblia Maxima: tom. 15. *in Epistolam Pauli ad illa verba: Si autem filij, & heredes; dicit: Certa collectio, nam hereditas filijs debetur, non servis; Et ad hoc adoptatur quis in filium, ut sit heres. Dicitur autem heres is, cui ius competit ad hereditatem percipiendam*. Luego siente este gran Doctor, que el Apostol, en esta proposicion: *Si autem filij, & heredes*. Habla de todos los hijos en vniversal, naturales, y adoptivos; poniendo por mayor vna verdad cierta, por naturaleza, qual es; ser los hijos herederos, precisos de sus padres; pues les compete, *iure nature*; para probar otra verdad sobrenatural, qual es; ser los Justos herederos de Dios, porque son por la gracia hijos adoptivos suyos.

10 Más. Hablando San Pablo à los Corinthios, les asegura, que està muy prompto à vivir con ellos, y enseñarlos, sin serles gravoso, ni peñado; porque no busca los bienes temporales, de que gozan, para su provecho, y conveniència, si no los espirituales, muy conducentes para sus Almas: Y para persuadirlos à creerle, les trae lo que dicta la razon natural, por argumento, diziendo: No busco vuestras haciendas, sino vuestras Almas: *Non enim quero, que vestra sunt, sed vos*. Pues estoy obligado, como

Cayetano  
Ibidem.

2. Corinth:  
12. 7. 14

padre à buscar vuestro aprovechamiento, más, que mi conveniencia propia; porque los hijos no están obligados à atesorar para los padres; antes si, los padres para los hijos: *Nec enim debent filij, parentibus thesauricare, sed parentes filijs.* En que es vulto, que el Apóstol. usa del sim-  
*Ibidem.* mil, por naturaleza, cierto, y verdadero, qual es: Que los padres deben atesorar para los hijos; para persuadir à los Corinthios, que el, como Padre, y Maestro fuyo esta-  
*Ibid. 15.* va obligado à atesorar para ellos, dandoles documentos muy saludables, aunque fuese necesario perder la vida, para su alimento: *Ego autem libentissime impendam, & super impendam, pro animabus vestris.* En este sentido, dize Chrysostomo, que habla San Pablo: *Etenim Lex, quidem naturalis hoc Sanxit, ut parentes filijs thesaurificent: Ego vero, ea re non contentus, me ipsum quoque insuper vobis trado.* D. Chrysostom. homil. 22. in Epist. Paul. ad Cor. Y para probar Santo Thomàs; que es de Derecho Natural, que los hijos hereden à sus padres; trae las mismas palabras referidas del Apóstol: *Vnde de Leg. natura est, quod parentes filijs thesaurificent, & filij parentum heredes sint: in Addic. ad 3. part. quest. 67. artic. 1. in Arg.* Luego ser los hijos herederos de sus padres, es verdad revelada en la Sagrada Escritura Evangelica.

11. Más. Quando Christo nuestro Bien propuso à los Phariseos la Parabola de la Viña, les dixo: Que aviendo el Padre de familias embiado à su proprio hijo à coger el fruto; luego que los obreros le vieron, y conocieron, que era el hijo, dixeron, y afirmaron, este es el heredero; *Agricola autem videntes filium, dixerunt intra se; Hic est heres.* Quitèmosle la vida, y quedará la herencia por nuestra: *Occidamus eum, & habebimus hereditatem eius.* Lo mismo fue ver los obreros, que el que venia era el hijo del Dueño de la Viña, que confesar, que era heredero fuyo. Porque son correlativos; ser hijo, y ser heredero. Y como fuese el mismo Christo, quien pronunciò esta Divina sentencia, se contiene claramente ser de Derecho Divino Evangelico, que el hijo es verdadero, y preciso heredero de su padre. Pues la dilacion, de que aquél era heredero de la Viña, porque era hijo del Dueño de  
 ellas;

ella; fue legitima, y necesaria, y por el mismo Christo deducida, como Maestro, lleno de Sabiduría Eterna; pues la Parábola, que dixo, significava en sentido proprio, y natural, cierto Hombre puro, que tenia casa, y familia, como siénte el Abulense: *Homo erat Pater familias; idest quidam homo, qui Domum habebat, & familiam.* Abulens. in cap. 21. Math. tom. 5. fol. 263.

12 Pues aunque en sentido mistico significava al Padre Eterno, y à Christo nuestro Bien, su Vnigenito Hijo; los obreros no sacaron la conclusion, como de Hijo natural, y Divino suyo, si no como de puro Hombre heredero, no de la Gloria Eterna, si no precisamente de la Viña: *Non occiderunt eum tamquam Dei Filium, sed occiderunt eum tamquam Vineæ heredem, seu tamquam Regem Israel:* Como siénte Euthimio, Lyra, Sixto Senense, citados por Silveira tom. 4. fol. 787. En que es visto, que ser los hijos necesarios herederos de sus padres, no solo es de Derecho Natural, y Divino antiguo, si no tambien Evangelico; pues se refiere en la Ley de Gracia, por Ley cierta, è irrefragable; aunque sea con el motivo de probar, y establecer otra verdad Divina, è infalible; Medio de que vsa muchas vezes la Sagrada, y Evangelica Historia: *Invisibilia enim ipsius, à Creatura Mundi, per ea, quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur.* Porque no ay cosa mas conducente, para conocer otra muy obscura, que proponer por medio vn simil muy claro, y patente por naturaleza. Así lo entiende, y explica Cayetano: *Sicut videmus res in speculo; Sicut conspiciamus artem, videndo affecta ab arte: Et patet hunc modum dicit; conspiciuntur.*

13 En testimonio de aquesta verdad, vsa el Apostol de muchos similes claros, y notorios, para persuadir otras verdades sobrenaturales, y obscuras. Como para persuadir à los Catholicos, que siendo muchos, y distintos sujetos, son miembros de vn cuerpo solo; cuya Alma, y Cabeza es Jesu Christo; vsa del simil, diciendo: Que así como el cuerpo natural es vno solo, con vna sola Alma, aunque sean muchos los miembros; Así todos los Catholicos, aunque sean infinitos, no hazen mas, que vn cuerpo solo; cuya Alma, y Cabeza es Christo nuestro Bien:

Ad Rom. 1.  
vers. 20.

Caietano  
Ibid.

Ad Rom.  
12. v. 5.

Bien: *Sicut enim in vno corpore multa membra habemus, ita multi vnum corpus sumus in Christo.* Del orden, que guardan entre sí los miembros del cuerpo natural, prueba el Apostol, por articulo de fee, el que guardan, y deben guardar los Fieles, componiendo vn cuerpo mistico; cuya Alma es Jesu Christo: *Probat ex similitudine naturalis corporis servandam esse huiusmodi mensuram. Non vnum corpus naturale, sed vnum corpus mysticum.*

Cayetano  
Ibidem.

14. Y aunque es naturalmente cierto, y verdadero; que los miembros del cuerpo humano, hazen vn cuerpo solo, aunque ellos sean muchos, y distintos, afirmando lo el Apostol en su Epistola Sagrada; passa à ser cierto, y de Fè Catholica. Pues de otra suerte, se pudiera negar el simil, sin contravenir à la Fè; y negando el simil, fuera tambien falso el configuiente: Porque, *ex antecedenti falso, non sequitur verum, sed falsum*, Por lo qual se debe tener por de Fè Catholica, que los miembros del cuerpo natural, aunque sean muchos, y distintos, componen vn solo cuerpo. Porque aunque es verdad natural, la toma el Apostol por medio, para probar otra sobrenatural, y de Fè Catholica. Es doctrina expressa de Santo Thomàs: 2. 2. *quæst. 2. artic. 4. Dicendum, quod necessarium est homini, accipere per modum fidei non solum ea, quæ sunt supra rationem, sed etiam ea, quæ per rationem cognosci possunt, ut citius homo ad veritatis divinæ cognitionem perveniat.* Pues la verdad natural es eficaz medio, si se ilustra con luz superior, para persuadir, y conocer otra verdad sobrenatural, sin repugnancia, ni contradiccion. Luego tomando el Apostol por medio, que los hijos de los Hombres son sus herederos, para probar, que los hijos de Dios son tambien herederos suyos; se sigue necessariamente, que no solo es verdad Catholica, que son herederos de Dios, los que son sus hijos; sino que tambien es verdad Catholica Evangelica, que los hijos de los Hombres son precisos herederos suyos. Porque aunque esta es verdad natural, la prueba, y testifica el Apostol, para establecer, y persuadir otra Divina, y sobrenatural.

## §. III.

15 **N**I de aqui se sigue , que los hijos ilegítimos; adulterinos, y expurios, sean tambien precisos herederos de sus padres. La razon, es porque estos tales, no solo no son comprehendidos en la Ley Divina, y Natural: *Si filij, & heredos*; sino que son excluidos positivamente, porque son engendrados, contra la inclinacion, y exigencia de la naturaleza, por no serlo de legitimo matrimonio, que es lo que la naturaleza pide, y la Ley Divina manda; como enseña Santo Thomàs *in Addit. ad 3. part. quest. 4. artic. 1. in Arg. Matrimonium est naturale, quia ratio naturalis ad ipsum inclinatur, mediante libero arbitrio.* Y los ilegítimos siempre son de concubina; y engendrar de concubina, es contra la misma naturaleza, y así son por todas las Leyes infames, y vituperables: *Secundum omnes Leges filij, qui nascuntur de concubina, sunt vituperabiles; Ergò habere concubinam est contra Legem naturę.* D. Thom. *Ibid. quest. 45. artic. 3. sed contra.* Porque nacen contra la Ley, que dicta, y manda el matrimonio; y esto significa ser ilegítimos: *Quia fornicatio, & adulterium, & huiusmodi, sunt contra Legem naturę.* D. Thom. *Ibid. quest. 48. artic. 1. ad 1.* Tambien es contra Derecho Divino la generacion de los ilegítimos, por ser contra el Sexto Mandamiento: *Fugite fornicationem.*

Ad Cor:  
1. cap. 6.  
vers. 18.

Jud. 11.  
vers. 2.

16 Mas. Arreglandose Dios al Derecho Natural, de quien es ynico Autor, declaró, que ni los legítimos, que fuesen de concubinas, que en tiempo de Abraham eran tambien mugeres proprias, fuesen precisos herederos, pues consta del capitulo 21. del Genesis, que Sara le obligò à Abraham à echar de casa al hijo de la sierva, porque no devia ser

Gen. 21.  
vers. 10.

heredero de su hazienda. *Eijce ancillam, & filium eius; Non enim erit heres filius ancilla cum filio libera.* Por cuya razon Abrahàm obedeciò, y declarò à Isaac por vnico heredero suyo: *Deditque Abram cuncta, quae possiderat Isaac; Repartiendo à los Concubinos, (aunque eran en aquel estado legitimos) algunos dones para sustentarse, que es à lo que solamente tenían derecho: Filij autem concubinarum largitus est munera.* Que no es herencia, si no donacion, que nace mas de liberalidad, que de rigurosa justicia: *Largiri munera, dicit proprie legatum, quia legata dantur ex liberalitate testatoris, successio autem, vel institutio hereditatis, necessaria est.* Abulens. in cap. 11. Judic. Y Dios aprobò por buena la exclusion de la herencia, que hizo Sarà en el hijo de la sierva, ò concubina: *Cui dixit Deus, non tibi videatur asperum super puero, & super ancilla tua; omnia, quae dixit tibi Sarà, audi vocem eius,*

Ibid. v.  
12.

17 San Pablo refiere à la letra la exclusion, que hizo Sarà de la herencia en el hijo de la concubina, para dár à entender, que afsi como el hijo de la concubina, fue excluido de la herencia de Abrahàm su padre; afsi en sentido alegorico seràn excluidos de la herencia de Christo, los que no fueren legitimos hijos suyos, no guardando la Ley Evangelica, si no la Mosayca: *Eijce ancillam, & filium eius, non enim heres erit filius ancilla cum filio libera: Quod allegorice est, quod seruantes Legem, non erunt heredes simul cum Christianis; Ut excludi se ab hereditate intelligant Gallatæ, si Legem Moysis sectantur.* En este mismo sentido entiendo San Chrysostomo, à San Pablo: *Hæc Historia non solum declarat, quod aparct, verum, & alia quedam altiora prædisat.* D. Chrysostom. in Epist. ad Galat. cap. 4. tom. 4. fol. 886. Con que se conuence, que por Derecho Natural, y Divino Evangelico, estàn excluidos los hijos illegitimos de ser precisos herederos de sus padres. En cuya virtud lo tiene afsi determinado el Derecho Canonico: *Vt Pat. in cap. Autent. Licet, Cod. de Nat. Liber. Lege Si quis incerti, Cod. de Incertis nuptijs.* Pero no prohibe, que à falta de herederos legitimos, sean constituidos herederos adoptivos, como lo pueden ser otros muy

Ad Gal.

4.

Caiet.  
Ibid.

españoles : *Ad hoc adoptatur quis in filium ; ut sit heres.*

## §. IV.

18 **V**istas, y atentamente consideradas las Leyes Naturales, y Divinas, que determinan, que los hijos legitimos, y nietos sean precisos herederos de sus padres, y abuelos; resta, que registremos, y veamos las Leyes de la Monarchia de España, que establecen el modo, y forma, que se ha de observar inviolablemente en la successión à la Corona. Las quales son del tenor siguiente. La Ley 2. titul. 15. de la segunda partida, dize así: *Los Omes Sabios, è entendidos catando el procomunal de todos, y consciendo, que particion no se podia fazer en los Reynos, que destruidos no fuesen, segun nuestro Señor Jesu Christo dixo: Que todo Reyno partido, seria estragado. Tuvieron por Derecho, que el Señorío del Reyno, no lo oviesse, si no el fijo mayor, despues de la muerte de su padre. Esto usaron siempre en todas las Tierras del Mundo, doquier, que el Señorío ovieron por linage, è mayormente en España. E por escusar muchos males, que acaescieron, è podrian, aun ser fechos, pusieron, que el Señorío del Reyno heredassen siempre aquellos, que viniessen por linea recta. E por ende establecieron, que si fijo mayor no oviesse, que la fija mayor heredasse el Reyno. E aun mandaron, que si el fijo mayor muriesse ante, que heredasse, si dexasse fijo, ò fija, que oviesse de muger legitima, que aquel, ò aquella lo obiesse, è no otro ninguno. Pero si todos fallestiesse, debe heredar el mas propinco pariente, que oviesse, seiendo Ome para ello. Onde todas estas cosas es el Pueblo tenuto de lo guardar. E por ende qualquier, que contra esto ficiesse, faria traicion conocida.*

19 El Ilustrissimo Señor Don Lucas, Obispo de Tuy, en la Historia del Rey Pelayo, dize lo mismo; y añade: *Que es Ley primordial del Reyno, que la hija mayor cafe con Principe Español, porque no salga la Corona de la linea, y estirpe Real de España, y passe à otro Reyno extraño: Postremo etiam Goti eius Legibus se adstrinxerunt pro lege perpetua estatuentes, ut eorum Regis filius primogenitus, vel maior, si deest primogenitus (si pater fuerit Catholicus)*

licus) cuiuscumque, vel minima etatis sit, substituat in Regem. Si autem deest filius masculus, filia eius, ordine predicto, assumatur in Dominam, & illa Magnatorum Gotorum providentia de nobilioribus Gotis accipiat virum; de quo Regalis posteritas conservetur. De las quales Leyes, consta clarísimamente, que los hijos legítimos de los Reyes de España son precisos herederos de la Corona; siendo preferido el primogenito, y à falta de èl, el segundo; y faltando varon succede la hija primera, para que se conserve, y continue perpetuamente, por linea recta, la Real posteridad de la Monarchia Española. Y porque no se incorpore, y confunda la Corona, y Real Familia, con otra Estrangera, manda la Ley fundamental de la Monarchia, que la hija heredera se case con Principe Español, descendiente de los Reyes Godos.

20 Considerando con alguna reflexion aquestas Leyes, se hallará, que no son distintas de las Naturales, y Divinas referidas, sino que son las mismas, sin alguna diferencia sustancial, como radicadas, y fundadas en ellas. Pues si las Divinas mandan, que si muriere el último poseedor, sin hijo varon, herede la hija: *Homo cum mortuus fuerit absque filio, ad filiam eius, transibit hereditas.* Las de España ordenan lo mismo: *E por ende establecieron, que si sija varon no oviesse, la sija mayor heredasse el Reyno.* Si las Divinas determinan, que si no tuviere hijas el difunto, passe la herencia à sus hermanos: *Si filiam no habuerit, habebit successores fratres suos.* Las de España no determinan otra cosa, pues mandan: *Que el Señorío del Reyno, hereden siempre aquellos, que vienen por linea recta.* Si las Divinas disponen, que si el difunto no tuviere hermanos, passe la herencia à los hermanos de su padre, que son tíos suyos: *Quod si, & fratres non habuerit, dabitur hereditatem fratribus patris sui.* Y que si tampoco tuviere tíos, hermanos de su padre, passasse la herencia à los parientes mas cercanos suyos: *Sin autem neque patruos habuerit, dabitur hereditas, his, qui ei proximi sunt.* Las Leyes de España mandan, que a falta de los referidos, hereden los mas cercanos parientes: *Pero si todos estos fallassen, debe heredar el mas propinco pariente, que oviesse.*

Num. 27.  
vers. 8.

Ibid. v. 9.

Ibid. v. 10.

Ibid. v. 11.

Si Dios manda, que todo lo referido se tenga, y guarde por Ley Santa, y perpetua: *Et erit hoc filijs Israel Sanctum Lege perpetua.* Todo el Reyno junto de España, en su primera fundacion determinò, y mandò, que la referida Ley, que dispone la suceccion de la Corona tuviesse tanta fuerça, y duracion, que declarò por traidor de leſa Mageſtad, à qualquiera persona, que la quebrantasse, ò alterasse: *E por ende qualquiera que contra esto ficiera, fariã traicion manifesta.* Si la Ley Divina manda, que las hijas casen con maridos de su propria Tribu, porque no se confundiesſen las familias, mezclandose las herencias: *Cuncte fœmina de eadem Tribu maritos accipiant, ut hereditas permaneat in familijs.* La qual Ley se entendia solamente de las hijas herederas, como afirma Cayetano: *Non traditur Lex de qualibet filia, sed de filia hærede.* Tambien la Ley de Castilla manda, que la hija heredera de la Corona se case con marido, que sea natural de la Monarchia de España, descendiente por linea recta de la Nobleza Goda, para que se conserve, y no se confunda la Extirpe Real Española: *Magnatorum Gotorum providentia de Nobilioribus Gotis accipiat virum, de quo Regalis Posteritas conservetur.* De lo dicho se sigue, que los hijos varones, y hembras, y descendientes legitimos de los Reyes de España, son precisos herederos de la Corona, que gozaron sus padres, y abuelos, por Derecho Natural, y Divino; guardando el orden, y preferencia, que el mismo Derecho dispone; pues las Leyes de la Monarchia de España, que determinan la suceccion de la Corona, no son distintas, si no muy vnas, y conformes con las Divinas, y naturales que ordenan, y mandan, que los hijos, y nietos hereden à sus abuelos, y padres.

Num. 36.  
vers. 8.

### OBJECCION MUY EFICAZ.

22 **C**ontra lo referido se ofrece vn gravissimo reparo. Si los hijos legitimos de los Reyes de España fueran precisos herederos de la Corona, por

Derecho Natural, y Divino, tambien lo fueran los hijos legitimos de los demàs Reyes, Príncipes, y Emperadores: Es certíssimo, que no todos los hijos de Reyes, Príncipes, y Emperadores, son herederos de las Coronas de sus padres, aunque sean legitimos; pues no lo son los hijos del Emperador de Alemania, ni los del Rey de Polonia: Luego tampoco son herederos por Derecho Natural, y Divino, los hijos de los Reyes de España. La mayor se prueba; si fuera de Derecho Divino, y Natural, que los hijos de los Reyes de España heredaran su Corona, fuera por ser de Derecho Natural, y Divino, que todos los hijos legitimos, sean herederos de sus padres; y los hijos legitimos de los Reyes de España, están comprehendidos en la Ley Vniversal: *Si filijs, & haredes. De Lege Natura est, quod parentes filij Thesauricent, & filij parentum haredes sint.* Si los hijos legitimos de los Reyes de España están comprehendidos en dicha Ley Vniversal, tambien lo deben estar los hijos de los demàs Príncipes, porque no consta estar excluidos: Luego si por Derecho Natural, y Divino, fueran los hijos de los Reyes de España precisos herederos de la Corona, tambien lo fueran los hijos de los demàs Príncipes, y Reyes; y como sea certíssimo, que no todos son herederos de las Coronas de sus padres, se conviene necesariamente, que tampoco lo son los hijos de los Reyes de España.

23 Más. El derecho que tienen los Reyes à las Coronas, les compete por arbitrio, y disposicion humana; y con tal dependencia de las Monarchias, que la que no quiere sujetarse à ser gobernada por Rey, no se sujeta; y la que no quiere, que la Corona sea hereditaria, si no electiva, es electiva, y no hereditaria. Porque aunque sea de Fe Catholica, que Dios comunica la Potestad Regia, Dominativa à los Monarchas, como consta de muchos Textos Sagrados: *Audite Reges, quoniam data est à Domino potestas vobis, & virtus ab Altissimo. Deus Cæli Regnum, & fortitudinem, & Imperium dedit tibi. Per me Reges Regnant.* *Non est potestas nisi à Deo.* No la comunica, ni concede, si no mediante e arbitrio humano de los sujetos, y personas, que componen Monarchia, à cuya disposicion lo de:

Sap. 6. v. 3.

Dan. 2.

vers. 37.

Prob. 8.

vers. 15.

Ad Rom.

13. v. 13.

dexo, y dexa, como enseña San Agustín *lib. 3. Confes. cap. 8. Generale pactum est societatis humanæ obedire Regibus suis.* Santo Thomàs afirma lo mismo: *Dominium, vel prelatio introducta sunt à iure humano. 2. 2. quest. 10. artic. 10. Cayetano tract. 2. de Auth. Papa, part. 2. cap. 10. Castro lib. 1. de Lege penali cap. 1. Victo in Relect. de potest. Civit. num. 8. Ludovic. Mol. tract. 2. de Jus. disput. 21. & Leg. 2. §. Novissimè, ff. de Orig. iuris.* Lo que depende del arbitrio humano, no puede ser de Derecho Natural, ni Divino; pues lo que es de Derecho Divino, y Natural, vnicamente depende de Dios, por ser el vnico Autor, sin dependencia del humano arbitrio; Luego ser herederos de las Coronas los hijos de los Reyes, aunque sean legitimos, no es de Derecho Natural, ni Divino.

24 Para responder à esta gravíssima dificultad, es necesario presuponer, que segun Derecho Divino, y Natural, no se puede conservar el cuerpo político, qual es vna Ciudad, Republica, Monarchia, ò Reyno sin Cabeza, que la gobierne en paz, equidad, y justicia; haziendo, que cada parte guarde el puesto que le toca; porque sin Cabeza que gobierne, la ruina es in evitable, è infalible: *Vbi non est Gubernator Populus corrueat.* Enseña la Eterna Sabiduria: Así como es imposible, que el cuerpo físico natural se conserve vivo, sin Cabeza, que le rija; la Nave sin Piloto, que la guie; la Casa sin Dueño, que la administre; ni el Exercito sin Capitan, que le disponga, y ordene: *In Navi vnus Gubernator; in Domu vnus Dominus; in Quovis grandi Exercitu vnus signum expectatur,* que dixo mi Santíssimo Geronimo *epist. 4. ad Rust.*

25 La potestad política dominativa, que constituye Señorio, ò Principado, considerada, segun su naturaleza, y antes de elegir especial, y determinado modo de Gobierno, reside por Derecho Natural (cuyo Autor vnico es Dios) en la Comunidad, Congreso, ò conjunto de personas, Ciudades, Villas, y Lugares, que hazen Republica, Monarchia, ò Reyno; à las quales comunicò Dios inmediatamente dicha potestad; no por institucion, ò donacion positiva, distinta de la accion con que la produxo, y criò, dandole ser de perfecta Republica; si no por

Prob. 11.  
vers. 14.

natural consecución, y resultancia; por ser dicha potestad propiedad, que naturalmente se sigue à la humana naturaleza, congregada en forma de Monarchia: *Signum igitur est, esse intali communitate, ut proprietatem consequentem naturam, seu creationem, & naturalem ipsius institutionem*; Suarez *contra Regem Angliae, lib. 3. cap. 2. numer. 5.* Así como al criar Dios al Alma racional, cria tambien el entendimiento, y voluntad; no por accion distinta, sino por dimanacion, como propiedades naturalmente debidas al Alma; dexando à la voluntad, y arbitrio de los que hazen Republica, el comunicar dicha potestad dominativa, eligiendo el modo de gobierno, que les pareciere mas a proposito, para su conservacion, y perpetuidad, en equidad, y justicia.

26 Tres, ò quatro son los modos de governacion, y regimiento, con que la Republica puede governarse, como enseña el Filósofo, 3. *Polit. cap. 5. & etic. cap. 10.* Y es comun de los Filósofos, y Doctores. Vno es el Monarchico; esto es, eligiendo vna persona sola, dandole toda la potestad dominativa; lo qual puede suceder, determinando, ò que en muriendo dicha persona se elija otra de nuevo, por la misma Republica; ò determinando en la primitiva institucion, que dicha potestad conferida à dicha persona electa, passe, y se transfunda por herencia, y generacion natural à los hijos legitimos; primero al mayor, y en su falta al que se siguiere, sin exquirir hembras. El segundo modo de gobierno se llama Aristocratico; esto es, criando vn Supremo Consejo, ò Tribunal, compuesto de algunas personas. El tercero es, Democratico; esto es, concurriendo todo el Pueblo, Republica, ò Monarchia. El quarto es mixto, de vno, y otro.

27 De estos modos solo el Democratico es, segun la exigencia de la naturaleza, la qual dicta, que en la Comunidad, Republica, ò Monarchia, resida, y se halle la potestad Democratica, conducente para su conservacion, en paz, justicia, y equidad; pero esto no lo pide, ni dicta la naturaleza positivamente; esto es, no dicta, ni pide positiva, y determinadamente, que la Republica se gobierne

democraticamente; conviene a saber, por todas las personas, que componen la Republica, ò Reyno; sino que concede, y comunica dicha potestad à la Republica, no obligandola, si no permitiendola, que pueda escoger el modo de governación; que libremente quisiere, haziendo Ley perpetua, y positiva para ello. O conservandose libre en el gobierno Democratico, ò sujetandose al Monarchico, ò Aristocratico: *Ius naturale dat quidem persè, & immediate hanc Democraticam potestatem communitati, non tamen absolute precipit, vt in illa semper maneat, neque, vt per illam talis potestas immediate exerceatur, sed solum quamdiu eadem Communitas aliud non decreverit, vel etiam aliquo potestatem habente mutatio legitime facta fuerit.* Suar. *ibid.* lib. 3. capit. 2. numer. 9.

## §. VI.

28 **E** Scogiendo, y determinando la Republica, Reyno, ò Monarchia, el modo de Gobierno Monarchico; esto es, el ser governada por vna persona sola; V. g. Por Rey, y por sus legitimos descendientes, es visto comunicarle inmediatamente la potestad politica, y civil, que recibió de Dios en su primera produccion, quedando sujeta à su Dominio, sin arbitrio de poderse eximir, por averse privado voluntariamente de su libertad. Pues aunque toda Republica, ò Monarchia, por Derecho de naturaleza fuesse libre, y no estuviesse obligada à sujetarse à otra persona particular; no lo es, ni fue, por determinacion positiva de la naturaleza, ni del Autor de ella; sino que la constituyò libre negativamente; esto es, dexando à su arbitrio el sujetarse, ò no sujetarse: Y así quando se sujeta, ò sujeto, eligiendo el Gobierno Monarchico, no procede contra la exigencia de la naturaleza, antes bien conformandose con ella; pues la constituyò libre, no obligandola à que se sujetasse, si no dexandola con igual indiferencia, para que eligiesse el extremo, que le pareciesse mas à proposito, y conducente, para conservarse. Pero vna vez sujeta al Gobierno Monarchico, no puede voluntariamen-

te eximirse, ni libertarse; porque hecha la donación por la Republica, y aceptada por la persona elegida, queda la Republica obligada à obedecerla, por Derecho de naturaleza, por ser de Derecho de naturaleza, que se observen, y guarden los Pactos, y Tratados hechos entre partes capaces, y libres, quales son la Republica, y la persona eligida, y colocada en la Dignidad Regia.

29<sup>o</sup> Pongo Exemplo. Por Derecho de naturaleza estàn todos los Hombres essentos, y libres de servidumbre, sin tener sujecion vnos à otros, por modo de esclavitud; pero no de calidad, que repugne, que vn Hombre se sujete à otro; ò por su proprio arbitrio, ò por venta, y trato, ò por justa conquista: En estos casos, aunque el Hombre nació libre por Derecho de naturaleza, sin contravenir à èl, queda sujeto en todo rigor de justicia, sin poderse libertar por su mero arbitrio; porque supuesta la sujecion libre, y espontanea, es muy conforme à Derecho Natural, que estè obligado à ella. Pues la naturaleza no constituyò al Hombre libre, y essento, de calidad, que le obligasse à mantenerse, y conservarse libre para siempre; si no de suerte, que no perdiesse la libertad quedando sujeto, si no en caso, que èl mismo consintiesse; ò en caso, que por titulo justo de conquista le obligassen à sujetarse: *Ius autem natura non precipit omnem Hominem semper manerè liberum; Seu non semper prohibet Hominem in servitutem redigi; Sed solum, ut id non fiat, vel sine libero illius consensu; vel sine iusto titulo, & potestate.* Suarez *ibid.* lib. 3. cap. 2. num. 9.

30 Assi tambien, el que por su arbitrio contrae matrimonio, y el que libremente haze voto de obediencia, quedan por Derecho Natural, y Divino sujetos; el varon à la muger, y la muger al varon: *Mulier sui corporis potestatem non habet, sed vir. Similiter autem, & vir sui corporis potestatem non habet, sed Mulier.* Tambien quedan sujetos los Religiosos al Prelado: *Obedite Prepositis vestris.* Porque aunque por naturaleza nacieron libres, no fue compositiva negacion de que no se sujetassen, si quisiesse, privandose voluntariamente de la libertad en que nacieron; pero vna vez sujetos libremente, no pueden

I. Cor. 7.  
vers. 4.

Ad Hebr.  
13. v. 17.

den por su arbitrio eximirse , porque se privaron de la libertad , que antes tenían , por la entrega voluntaria , que de sus propias personas hizieron : *Aligatus es uxori ? Noli querere solutionem.*

31 Constituida , y establecida la Republica debaxo del Governò Monarchico , y por succession de padres à hijos , no es necesario en la vacante nuevo consentimiento de la Republica , como donante , y conferente de la Potestad Regia dominativa. Basta el primitivo , que dieron los primeros Fundadores de la Monarchia , quando la establecieron ; en virtud del qual se comunica , y transfunde dicha potestad en el hijo legitimo , ò en el descendiente mas inmediato al vltimo poseedor ; el qual la recibe del difunto , no como donante , si no como aplicante ; no por virtud de su propia voluntad , si no en fuerça de la primitiva institucion. Pues aunque el padre no quiera , succede el hijo en la Corona.

32 De la misma suerte se ha el consentimiento de la Republica , porque no es distinto del de los primeros Fundadores , quanto à la donacion , si no solo en quanto à la prompta resignacion de la rendida obediencia con que promete guardarle al Principe fidelidad : *Postquam vero hæc translatio semel facta , est firma , & perpetua , tunc non est ulterius nova electio necessaria , vel novus Populi consensus. Sufficit enim ille , qui in primordio Regni datus est , ut ex vi illius eadem Regia dignitas , & potestas per successionem transferatur , & hoc modo in Regnis successivis Reges etiam dici possunt haberè potestatem immediate à Populo , non per novum consensum , sed ex vi antiqui. A parentibus enim habent filij eadem Regna in virtute primæ institutionis magis quam parentum voluntate ; Nam etiam si pater nolit , primogenitus succedit in Regno , & ideo pater solum se habet , quasi applicans , seu constituens personam , inquam eadem potestas ex vi eiusdem primi contractus transferatur.* Suarez *ibid.* lib. 3. cap. 2. num. 9.

33 La razon de todo es , porque solamente à los primeros Fundadores de las Monarchias , comunicò Dios inmediatamente , como Autor de ellas , facultad para establecerlas , dexando à su libre albedrío escoger este , ò

aquel modo de Gobierno , con la limitacion , de que una vez establecido , no se pudiesse alterar , ni mudar por arbitrio de los successores ; sino que quedaron del todo obligados à vivir arreglados al modo de Gobierno , que los primeros Fundadores dexaron establecido ; en virtud del qual resulta la obligacion de justicia en los Vassallos , de obedecer al Rey ; como enseña San Agustin *lib. 3. Confes. cap. 8. Generale pactum est societatis humane obedire Regibus suis* ; Y Santo Thomàs lo confirma : *Considerandum est, quod dominium, vel Prælatio introducta est à iure humano. 2. 2. quæst. 10. artic. 10.* En que manifiestan , que la obediencia que se debe al Rey està fundada en el estatuto , pacto , y establecimiento , que hizieron los primeros Fundadores ; y como el Derecho Natural dicta , y ordena , que indispensablemente se guarde el trato pactado entre los Hombres , por convenir assi à su conservacion , y humana sociabilidad ; porque de otra suerte no se pudiera mantener la Republica en paz , justicia , y quietud , si qualquiera pudiera alterar el primitivo gobierno ; assi los successores de parte de la Persona Real eligida , como de los primeros Fundadores , quedan obligados à guardar los tratos , y concertos establecidos en la primera creacion de la Republica.

34 Pues aunque el Monarcha recibì la potestad inmediatamente del Pueblo , no està sujeto à el , en quanto à usar de ella , si no solamente al trato , y establecimiento con que la recibì ; en virtud del qual està el Rey obligado à gobernar la Republica , no por arbitrio del Pueblo , si no segun las Leyes de su primitiva institucion . Y assi como no es licito al Rey , usar de la potestad Real contra las Leyes fundamentales , sin consentimiento de la Monarchia ; assi tampoco es licito al Pueblo quitarsela , ò coartarsela , contra lo que las Leyes disponen , si el Rey no consiente , y lo contradize ; porque con la donacion que hizo la Republica en la Persona Real , quedò privada del Derecho de alterar , ò mudar gobierno . Y solo en caso , que el Rey sea tirano , ò desampare la Religion Catholica , podrá la Republica arbitrar , moderar , ò del todo rescindir la potestad , que le dieron los primeros Fundadores.

Madres; precediendo la declaracion del Papa, de aver abandonado el Rey la Catholica Religion. Pues en este caso mas serà defender las Leyes fundamentales, y el Derecho primitivo de la Republica, que contradizirlas: *Potest Populus naturali potestate ad se defendendum vi, hac enim nunquam se privavit.* Suarez lib. 3. cap. 3. numer. 3. Porque nunca se privò la Republica de la dicha potestad, en quanto puede conducir à la defensa de sus primitivas Leyes, y establecimientos, que le competen por Derecho de naturaleza. Pues si el Rey en virtud de su primitiva institucion, tiene Derecho al gobierno, sin que se le pueda alterar, ni disputar, como guarde las Leyes fundamentales; si no las guarda, puede, y debe la Republica mantenerse en ellas, defendiendose; pues siendo la defensa de Derecho Natural, nunca le perdio la Republica, ni pudo perder.

35 Hablando Santo Thomàs de los preceptos judiciales de la Ley Divina antigua, dize: Que aunque cesaron en la Ley de Gracia, pueden las Republicas de nuevo establecerlos (porque aunque con ella murieron, no son mortiferos, y pueden establecerse de nuevo) y que vna vez establecidos son de perpetua duracion, perseverando el modo de governacion, debaxo del qual se establecieron: *Præcepta iudicialia ab hominibus instituta habent perpetuam obligationem, manente illo statu regiminis.* 1. 2. quæst. 104. artic. 3. ad 2. Luego las Leyes fundamentales, que determinan vivir la Republica, debaxo del dominio de vna persona sola, con succession de padres à hijos, obligan perpetuamente, sin poderlas alterar, perseverando el mismo Gobierno Monarchico. Pues dichas Leyes no fueron ceremoniales, ni puramente judiciales, sino morales, fundadas en exigencia de la misma naturaleza, que dicta ser necesaria la sujecion a alguna persona, ò personas, que mantengan la Republica en justicia, y paz, sin la qual no se puede conservar: *Ergo multò magis illa subordinatio, & subiectio servanda est in Lege Gracie, quia non spectat ad ceremonialia Legis veteris; Et in generali loquendo non pertinet ad propria iudicialia illius Legis, sed ad Legem moralem iuris naturalis; vel immediate, vel mediante iure*  
ba.

*humano, que iura in Lege Gracia durant, & perfectius obligant;*  
 Suarez *ibid. lib. 3. cap. 4. numer. 10.*

## §. VII.

## SATISFACESE A LA EFICAZ OBJECCION.

36 **S** Vpuesto lo referido, y notado, respondo diciendo: Que así como no es de Derecho Natural, ni Divino, que la Republica, ò Monarchia, se gobierne por Rey, ò por Tribunal, compuesto de algunas personas, ò por todo el Pueblo junto, porque la naturaleza no pide positivamente, ni Dios manda, que precisamente sea gobernada, modo Monarchico, ò Aristocratico, ò Democratico, ò Mixto de vno, y otro; sino que lo dexa à la voluntaria eleccion de la misma Republica: Así tampoco es de Derecho Natural, ni Divino, que los hijos de los Reyes hereden las Coronas, que gozaron sus padres; porque como las Coronas no son por Derecho Natural, ni Divino, determinadamente hereditarias, hasta que la Republica lo determine; si la Republica no determina en su primitiva fundacion, ser Gobernada por Reyes, y que sean herederos de la Corona sus hijos: Nunca los hijos de los Reyes son, ni serán herederos de la Corona de sus padres, ni por Derecho Divino, ni por Derecho de naturaleza. Pero si la Republica determina en su primitiva fundacion ser gobernada modo Monarchico, y hereditario, serán los hijos legitimos del Rey precisos herederos suyos, por Derecho Divino, y Natural. Porque aunque no es de Derecho Natural, ni Divino positivo, que la Monarchia sea Gobernada determinadamente, modo Monarchico; ò por otro de los señalados, es de Derecho Natural, y Divino, que sea gobernada por vno de los modos referidos; dexando la eleccion de este, ò de aquel, à la misma Republica; la qual aviendo eligido el Monarchico, queda obligada por Derecho Natural, y Divino, à mantenerse debaxo de dicho gobierno. No como quien establece el Derecho Divino, y Natural (que esto solamente pertenece

à Dios) si nó cómo quien se sujeta à èl, por su libre, y espontanea eleccion.

37 De dos modos podèmos considerar el Derecho Natural, y Divino. Vno positivo, absoluto, y determinado: Como amar à Dios; amar al Proximo; honrar à los Padres. Estos mandatos obligan sin dependencia alguna del arbitrio humano. Otros preceptos ay naturales, y Divinos, que aunque son positivos, absolutos, y determinados quanto al genero, no lo son quanto à la especie, ò individuo; sino, que quanto al individuo, ò especie, dependen del arbitrio humano; porque el mismo Derecho dexa, y dexò la determinacion al humano arbitrio; Así es el precepto de obedecer, y honrar à los Reyes: *Regem honorificate*. Consta del mismo Sagrado Texto, comò enseña el Principe de los Apostoles San Pedro: *Subiecti estote omni humane creature propter Deum; sive Regi, quasi precellenti*. Y habla el Apostol directamente del Principado politico, y civil: *Loquitur directe Sanctus Petrus de Principibus civilibus, eisque iubet, fideles subiici, ne per Christum se ab eorum dominio exemptos putent*. Dixo el gran Cornelio Alapide. Primero determina, y manda *in genere*, que los Vassallos, Republicas, y Monarchias, han de tener necessariamente Cabeza à quien obedecer, sin determinar especie, ò individuo; y luego passa à determinarla, no absolute, y positivamente, si no condicionalmente: *Quod dicit in genere, nempe; omni humane creature explicat per partes, Reges, & Duces. Creaturam humanam vocat Principes, & Magistratus, ab hominibus creatos. Puta Reges, & Duces; idest, pro ordine, policia, & civilis gubernationis dispositione*. Y llamalos criaturas, porque quando los elige la Republica los cria.

38 Luego no solo el Derecho Natural, si no el Divino Evangelico ordena, y dispone *in genere*, que aya Cabeza, que gobierne la Republica, sino que tambien la aya en propria especie de gobierno, dexando la eleccion al arbitrio de la Monarchia; como lo primero consta; *Perly: Omni creatura*, que es vniversal, sin determinar especie de governacion. Y lo segundo tambien consta; *Perly: Sive Regi: Que no es mandato absoluto, si no condi-*

I. Pet. 2.  
vers. 13.

Alapidem  
Ibidem,

Caict. Ibid.

Alap. Ibid.

cionado. Pues manda obedecer al Rey, si la Republica lo determina, ò determinarle, ser por Rey gobernada. Y sino fuera así, quitara à la Republica el arbitrio de elegir el modo de gobierno, que gustare indiferentemente; lo qual le compete por Derecho de naturaleza, como queda probado con San Agustín, y Santo Thomàs; y la experiencia nos enseña, que las Republicas tienen diversos modos de gobierno, segun el primitivo instituto de ellas; y el Angelico Doctor afirma, que el Derecho Divino Evangelico, no destruye, antes bien conserva, y perficiona el Derecho de naturaleza, que tienen las Republicas, para establecer especial modo de governacion, segun juzgaren mas conveniente para su perpetuidad: *Dominium, vel Prælatio introducta sunt à iure humano. Ius autem Divinum, quod est ex gratia, non tollit ius humanum quod est ex naturali ratione.* D. Thom. 2. 2. quest. 10. articul. 10. Y supuesta la eleccion, donacion, y enagenacion de la potestad politica, civil, y dominativa, hecha por la misma Republica en la persona Real, queda obligada por Derecho Natural, y Divino, à obedecer al Rey, y à sus legitimos successores: *Supposita translatione huius potestatis in Regem, iam eum gerere vicem Dei, & ius naturale, ac Divinum obligare, ut pareant ei.*

Alapide in  
Prov. 8.

Ad Colof. 3.  
ve. f. 21.

39 Así como supuesta la entrega hecha libremente por Juan, à Pedro, de Siervo, ò Esclavo, queda obligado à obedecerle por Derecho Divino, y Natural: *Servi obedite Dominis carnalibus* Pues aunque la entrega, y sujecion sea modo humano, hecha, vna vez executada, queda obligado el Siervo à obedecer al Señor, por Derecho Divino, y Natural: *Sicut quando vnus homo privatus se vendit, & tradit alteri in servum, dominium illud ab homine simpliciter est; Illo vero, contractu supposito, iure Divino, & Naturali obligatur Servus parere Domino.* Así lo enseña el eximio Suarez *lib. 3. de Leg. cap. 4. numer. 6.* El matrimonio es de Derecho Natural, y Divino; pero no obliga sino à los que libremente le contrahen. Ni obliga, que le contraya Juan, con Maria, sino que lo dexa à su voluntad, y arbitrio. Ser dueño el Hombre del cuerpo de la Muger, y la Muger del cuerpo del Hombre, es de

de Derecho Natural, y Divino; pero no obliga, si no mediante la entrega, que entre si hazen voluntaria. Obedecer los Subditos à su Prelado es de Derecho Natural, y Divino: *Obedite Præpositis vestris.* Pero no obliga, si no precede el voto, que le hazen de obediencia.

*Ad Heb. 13:  
vers. 17.*

40 Y si muere el Prelado, ò fenecce el tiempo de su gobierno, sujetarse à este, ò aquel, depende de su voluntaria, y libre eleccion; porque aunque es de Derecho Natural, y Divino, que el Subdito obedezca à su Prelado, no manda positiva, y determinadamente, que obedezca à Pedro, ò à Juan, sino que la determinacion la dexa à su arbitrio, y voluntad: Y aunque elegir determinado Suge-to, que sea Prelado, dependa del arbitrio humano. Eligi-do, y determinado, obliga el obedecerle por Derecho Natural, y Divino: No porq̄ el arbitrio humano determi-ne, que la obligacion de obedecer, sea de Derecho Divi-no, y Natural, que esto solo toca à Dios, si no porque el sujetarse libremente, es condicion *previa requisita*; pero no determinante, ni constituyente. Luego aunque no sea de Derecho Natural, ni Divino, positivo, absoluto, y de-terminado, que los hijos de los Reyes hereden las Coro-nas de sus padres, porque ni el Derecho Divino, ni el Na-tural manda positiva, y determinadamente, que las Mo-narchias se gobiernen por Reyes, ni que las Coronas sean hereditarias; porque lo vno, y lo otro lo dexa al arbitrio de las Republicas; pero vna vez que la Republica determi-nare, estar sujeta al gobierno Monarchico, y que los hi-jos legitimos succedan en la Corona à sus padres, son los hijos herederos precisos, por Derecho Natural, y Divino: Pues el Derecho Natural, y Divino ordena, y positiva-mente manda, que los hijos legitimos succedan, y here-den à sus padres en todo lo que fuere successible, y here-ditable: *Si filij, & heredes. De Lege Natura est, quod paren-tes filijs Thesauricent; Et filij parentum heredes sunt.* D. Thom. in *Addict. ad 3. part. quest. 67. artic. 1. in Arg.*

*Ad Rom:  
13.*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

## §. VIII.

41 **C**ertísimo es, que la Monarchia de España pudo elegir en su primitiva fundacion el modo de gobierno politico, y civil, que juzgasse mas a proposito, y mas conducente para su conservacion en justicia, y paz. Conviene à saber, ò el Monarchico, ò el Aristocratico, ò el Democratico, ò el Mixto; porque, ni el Derecho Natural, ni Divino la obligava positiva, y determinadamente, à elegir vno de ellos; antes bien dexò à su libre alvedrio la eleccion; pues con qualquiera, que eligiessè podia conservarse en la paz, y justicia, que pide la humana sociabilidad; como de hecho se conservan oy muchas Monarchias; vnas con vn modo de gobierno, y otras con otro. Pero reconociendo la Monarchia de España, que el modo de gobierno, para su conservacion mas conducente, era el Monarchico, como el mas perfecto: *Optima gubernatio est, quæ est ab vno*, que afirma Santo Thomàs 1. part. *quæst.* 103. *articul.* 3. Le eligiò, prefiriendole à todos los demàs; eligiendo Rey, y entregandole toda la potestad politica, dominativa, y civil, que residia en ella, y que Dios le avia entregado, para que usase de ella, segun su arbitrio, y voluntad.

42 Tambien determinò, y estableciò, libre, y espontaneamente, que dicha potestad se transfundiesse por sucesion genital de padres à hijos legitimos, precediendo entre los varones, el mayor al menor; y que à falta de varones succediessen en la Corona las hembras, con el mismo orden. Declarando, y estableciendo, que dicha donacion, y enagenacion de la potestad politica, que hazia en la Persona Real, y sus descendientes, privandose de ella la misma Monarchia, fuesse perpetua, è inalterable para siempre jamàs, so pena de incurrir en el gravíssimo delito de lesa Magestad; como todo consta de las Leyes primodiales referidas, y establecidas en la primera creacion de la Monarchia.

43 Luego los hijos legitimos de los Reyes de España son herederos precisos de la Corona, segun Derecho Na-

tural, y Divino ; porque la misma Monarchia en su creacion primera estableció , y determinò ser gobernada por Reyes , y que la Corona fuese heredable , y sucesible de padres à hijos ; pues aunque , ni el Derecho Natural , ni el Divino mandava positiva , y determinadamente , que la Corona de España fuese hereditaria : Positivamente manda , y mandava , que los hijos hereden , y heredassen à sus padres en todo lo que possyessen , y fuese sucesible , y heredable : *De Lege Naturæ est quod parentes filijs Thesauri- tent, & filij parentum hæredes sint. Si autem filij, & hæredes.* *Ad Rom.* 13.

Y como la Monarchia Imperial de Alemania , y la de Polonia determinaron en su primitiva creacion , que las Coronas no fuesen hereditarias , si no electivas ; no se sigue , que si los hijos de los Reyes de España son sus herederos de la Corona por Derecho Natural , y Divino , lo sean tambien los hijos de todos los demàs Principes ; porque no es de Derecho Divino , ni Natural absoluto , y determinado , que los hijos de todos los Principes , y Reyes , hereden las Coronas , que gozaron sus padres , sino que hereden las que por institucion de las Republicas fueren hereditarias , y sucesibles.

## OFRECESE OTRO GRAVISIMO REPARO.

44 **S**I fuera de Derecho Natural , y Divino , que los hijos fuesen herederos precisos de sus padres en los bienes sucesibles , y hereditarios (sean Vinculos , ò sean Coronas) fueran precisos herederos , no solo los varones , si no tambien las hembras : La razon es , porque el Derecho Natural , que dicta , è inclina à los padres à que atesoren para los hijos , los comprende à todos , sin diferencia entre hembras , y varones ; la experiencia nos enseña , que aunque los varones son herederos precisos , no lo son las hembras , porque son muchas vezes excluidas. Luego no es de Derecho Natural , ni Divino , que los hijos sean precisos herederos de sus padres ; porque el Derecho Divino , y Natural igualmente habla con hembras , y con varones ; y lo que es de Derecho Natural , y Divino , es inalterable por hu-

humano arbitrio: *Naturaleius ab exordio rationalis natura neque variatur tempore, sed immutabile permanet.* D. Thom. 1. 2. *quest. 94. artic. 5.*

45 Respondo diciendo: Que lo que es de Derecho Natural, y Divino Evangelico positivo es, que los hijos, assi varones, como hembras hereden à sus padres en los bienes successibles; pero no lo es, que assi hembras, como varones sean igualmente precisos herederos de vnos mismos bienes; porque la designacion, y distribucion en esta, ò aquella forma, depende de la vltima voluntad de los primeros Fundadores, assi de los Mayorazgos, como de las Monarchias; à cuyo arbitrio dexò Dios la disposicion, y taxacion, distribuyendo, y estableciendo; ò que los varones, y hembras succedan en todo, por su orden, ò que las hembras succedan solamente en lo mueble, y partible, y los varones solos en lo impartible, y vinculado. Pues assi como, aunque los padres, por Derecho Natural, y Divino estàn obligados à atesorar para los hijos, està en su libre voluntad atesorar de esta, ò de aquella manera, porque lo dexò el Derecho à la eleccion de su arbitrio: Assi, aunque por Derecho Natural, y Divino, estàn obligados à dexar à sus hijos por herederos; la disposicion, taxacion, y distribucion de los bienes depende de su libre voluntad, haziendo, que vnos bienes sean inmuebles, y vinculados para los varones, y otros muebles, y partibles para las hembras.

46 La razon es, porque el impulso natural, que mueve a los padres à atesorar para los hijos es, no solo para la conservacion de ellos, si no tambien para la conservacion de los mismos padres, perpetuando su familia, y nombre. Y como la familia, y nombre se pueda conservar mas clara, perpetua, y dilatadamente, fundando Vinculo impartible, que trascienda indisoluble por toda su descendencia; pueden muy bien los padres de los bienes, de que son absolutos Dueños, y Señores, hazer dicho fundo, determinando, que eternamente le goze vno de sus hijos, sin que se divida, ni parta con otros. Y como esta conservacion del nombre, y familia del primer Fundador pueda conseguirse, ò por linea precisa de varonia,

ò por femenina ; Puede el primer Fundador elegir el ramo, ò extremo que quisiessè sin oponerse al Derecho Natural, porque qualquiera de los dos es, conforme à lo que inclina la naturaleza ; Porque esta solamente inclina à la successiõn continua de Padres à hijos ; dexando la disposiciõn à los primeros Fundadores ; contentandose vnos , ( y es lo regular ) con la successiõn femenina à falta de Varones ; otros quieren, que sea por varonìa rigurosa.

47 Manifiestase claramente con lo que nos refiere la Sagrada Historia ; la qual , no solo , no destruye lo que dicta la naturaleza , sino que lo perficiona , dexandolo en su propria fuerça. Aviendo llegado el Pueblo de Dios à la tierra prometida , le mandò à Moyses, que repartiessè todo lo conquistado entre las Tribus , y Familias , haziendo , y señalando los heredamientos vnicamente à los Varones : *Istis dividetur terra iuxta numerum vocabulorum in possessiones suas. Num.26. vers.53.* Con clausula expresa , que las posesiones se conservassen siempre impartibles , è irrecunibles con las posesiones de otras Tribus : *Nec sibi mixceantur Tribus, sed ita maneat ut à Domino separata. Num.36. vers.9.* Y dize el Abulense , que en virtud de esta Divina distribucion se constituia el hijo Varon por total, y vnico heredero de todas las posesiones consignadas por fundo , y heredamiento inmueble, de calidad, que todas las hijas, aunque fueßsen veinte, quedavan incapazes de heredar lo vinculado : *Si tamen existeret vnicus heres masculus, etiam si haberet viginti sorores, nulla succedebat cum eo, sed ipse insolidum erat heres. Abul. in cap.26. num. quest.3.*

48 Luego no es contra Derecho Natural , que las hembras no sean constituïdas por successoras en las posesiones , que componen heredamiento inmueble , è impartible, consignado para la mas rigurosa conservacion de la Casa, y Familia. Pues si fuera de Derecho Natural , positivo, que las hembras succedießsen en lo Vinculado , no las huviera Dios excluïdo , mandando, que los repartimientos se hizießsen solamente entre los Varones. Porque Dios por ninguna Ley Divina manda, ni ha mandado , lo contrario, que dispone , y dicta la naturaleza. Antes bien lo confirma , y autoriza ; como ordenado tambien por su Altissima, y Divi-

na providencia. Porque la naturaleza no precisa à los Padres, à que dexe à los Varones, y hembras por herederos de vna misma cosa, ni simultanea, ni successivamente debaxo de vna misma forma, y disposicion, sino que lo dexa à su libertad; señalando (si quieren) lo inmueble, y vinculado para los Varones; y lo mueble para las hembras; determinando, que faltando successor masculino, buelva el Vinculo à la Varonia mas inmediata al tronco, que le fundò, sin que herede la hija, que dexa el vltimo poseedor, que muere sin dexar hijo Varon.

49 En testimonio de aquesta verdad mandava Dios, que si alguno murieffe, sin dexar hijo Varon, casase vn hermano del difunto con su propria muger, para que teniendo hijo Varon de ella, succedieffe en la linea del difunto, y siguieffe la Familia, llevando su Nombre, heredando las posesiones, que pertenecian à su Casa por fundo, y repartimiento: *Quando habitaverint fratres simul, & unus ex eis absque liberis mortuus fuerit, uxor defuncti non nubet alteri; sed accipiet eam frater eius, & suscitabit semen fratris sui Deuth. 25.*

50 Y esta Divina disposicion se avia de executar indispensablemente, aunque el difunto dexasse hijas de su muger; Porque las hijas (en aquella Divina providencia) no podian continuar la succession de la Familia, y nombre del difunto; por cuya razon no heredavan las hembras entre los Hebreos: *Quia per masculos, & non per feminas nominantur, & distinguntur familiae. Alap. in cap. 27. num. Abul. ibi quest. 5.* Y consta del mismo capitulo, que las hembras no heredavan; y que en virtud del repartimiento, que mandava Dios hazer solamente à los Varones de las Tribus conquistadas, estavan las hembras excluidas: Pues aviendo muerto Salphaad sin dexar Varon, reconociendo sus hijas, que estavan excluidas por la Ley, pusieron demanda ante Moyfes, pidiendo que les señalasse à ellas el heredamiento, que pertenecia à su Padre: *Date nobis possessionem inter cognatos Patris nostri. Num. 27. vers. 3.*

51 Y consta del Sagrado Texto, que Moyfes, para no errar, consultò con Dios; el qual mandò; que las señalasse heredamiento, constituyendolas legitimas herederas de su Padre:

dre: *Da eis possessionem inter cognatos Patris sui, ibi. vers. 6.* En que se manifiesta, que las hembras estavan por Ley Divina excluidas de succeder à los Padres en los bienes Vinculados, è impartibles; Pues sino lo estuvieran, fuera superflua la demanda suplicatoria, que pusieron las hijas de Salphaad, y como tal la despreciara Moyfes, y no se viera precisado à consultarla con Dios, para que dispensasse la Ley, en virtud de otra nueva disposicion, que como absoluto, y Supremo Señor pudo establecer.

52 De todo lo qual resulta, que las hembras no son por derecho positivo de naturaleza, precisas herederas de sus Padres en los bienes vinculados, è impartibles; pues si lo fueran, no pudieran ser excluidas por alguna Ley Divina, ni Humana. Ni se mandara casar con la muger del Difunto al hermano suyo, à falta de Varon, aunque dexasse hijas; solo por el motivo de que de aquel matrimonio huviesse hijo Varon, que suscitasse el nombre del Padre Difunto, y le succediesse en el fundo, y heredamiento. Y se executava asì con grande rigor, sin contravenir, ni abrogar, ni dispensar la Ley de Naturaleza, que determinava, y determina, que los hijos, y hijas sean herederos de sus Padres. Porque aunque determina, que sean todos los hijos herederos, dexa à la disposicion de los Padres, primeros Fundadores, el orden, modo, y manera en la distribucion de los bienes, segun juzgaren mas conveniente, para la mayor, y segura conservacion de su Nombre, Casa, y Familiã: Luego por el mismo motivo, y sin contravenir al Derecho Natural, han podido, y pueden los Padres fundar Vinculos, que sean perpetuos, è incorporables con otros; y que sean successibles por Varones solos, con exclusion de hembras.

53 Ni perjudica à esta disposicion, el dezir: Que aunque no sean las hembras precisas herederas de las posesiones inmuebles de sus Padres por derecho positivo de naturaleza, por cuya razon podian ser excluidas; Pero despues, que se dió sentencia por Decreto Divino à favor de las hijas de Salphaad, declarandolas por herederas legitimas de las posesiones inmuebles, que pertenecian à su Padre, son todas las hembras herederas precisas, no solo de los bienes muebles, sino tambien de los impartibles, à falta de Varones;

Pues dicha sentencia fue dada en vista de ser la pretension sobre las posesiones adjudicadas à los Varones, con exclusion de hembras: *Da eis possessionem inter cognatos Patris earum, & in hereditatem succedant: Num. 27. vers. 6.* Y Dios mandò, que se guardasse esta sentencia, no solo cõ las hijas de Salphaad, por aquella vez, sino que fuesse perpetua para todas las hijas de Israel, como cosa santa, y justa: *Eritque hoc filiis Israael Sanctum Lege perpetua; sicut præcepit Dominus Moyse. ibi. vers. 11.* Luego, aunque las hijas no fuesen por Derecho de Naturaleza, precisas herederas de sus Padres en las posesiones Vinculadas, lo son por Derecho Divino positivo antiguo; el qual persevera en la Ley de Gracia, porque mandò Dios, que como cosa santa durasse perpetuamente.

54 Digo, que la referida sentencia, no perjudica à lo que dexamos dicho; la razon es, porque no fue obligatoria de calidad, que precisasse à los Padres en la Ley de Gracia, à que dexassen à las hembras por herederas necessarias de los Vinculos, y Mayorazgos à falta de Varones. Lo vno, porque dicha Ley solamente fue impuesta, y promulgada al Pueblo Hebreo, por el tiempo que durasse aquel Estado; como consta del mismo Sagrado Texto. Pues solamente mandava, que fuesse Ley perpetua, para los hijos de Israel; y si fuera obligatoria en la Ley de Gracia, no determinara, que lo fuesse solo para los Israelistas; pues para que vna Ley criada sea perpetua, no es necessario, que dure hasta el fin del Mundo; basta, que sea durable, y que persevere, hasta que se cumpla el tiempo, para que fue establecida.

55 Lo otro, porque dicha Ley Divina era judicial, que determinava, se executasse en justicia, lo que la Ley Natural dictava con permisiviva indiferencia. Pues aunque la Ley Natural inclina, y dicta, que los hijos, y hijas sean herederos de sus Padres, dexa el modo, orden, y manera à la disposicion Divina, ò Humana; Porque los preceptos naturales, que miran à Dios, y à los hombres, dependen quanto al uso, y practica; vnos, de los preceptos Ceremoniales; otros, de los judiciales: *Sicut igitur determinatio communis præcepti de Cultu Divino, fit per præcepta Ceremonialia; sic & determinatio communis præcepti de justitia observanda in-*

*ter homines, determinatur per præcepta Judicialia. D.Thom. 1.2. quæst.99. art.4. ad argum.*

56 Y como todas las Leyes Judiciales de la Ley escrita espiraron en la Ley de Gracia, como afirma el mismo Santo: *Dicendum, quod judicialia præcepta non habuerunt perpetuam obligationem, sed sunt evacuata per adventum Christi. D.Thom. ibi. quæst.105. art.3.* Se conviene, que dicha Ley Divina, no obliga en la Ley de Gracia; Porque solo fue instituida para que durasse hasta la venida de Christo; dexando à la libertad de los hombres, que la pudieffen bolver à establecer, como fuesse su libre, y espontanea voluntad. Porque aunque los preceptos Judiciales espiraron, como los Cermoniales, se pueden observar en la Ley de Gracia, en virtud de nueva institucion, como no sea con respecto à la Ley Vieja.

57 A diferencia de los Cermoniales, cuya observancia no se puede bolver à repetir; porque los Cermoniales eran solamente figurativos del Mesias, y repugna la figura, estando presente el figurado. Pero los Judiciales se ordenavan, à que los hombres pagassen à Dios, lo que le debian; y lo que se debian vnos, à otros. Y como observar esta justicia, y equidad, sea en la Ley de Gracia muy precisa obligacion; se pueden bolver à instituir en la Ley de Gracia, algunos preceptos Judiciales de la Ley escrita; ò por el mismo Dios; ò por los mismos hombres; segun la exigencia de Estados, y de tiempos: *Iustitia perpetuo est observanda; sed determinatio eorum; que sunt iusta secundum institutionem humanam, vel divinam, oportet, quod varietur secundum diversum hominum statum. D.Thom. 1.2. quæst.105. art.3. ad 1.*

58 En virtud de lo dicho pueden los Padres fundar Vinculos de los bienes muebles, haciendolos impartibles, y successibles, prefiriendo à los Varones por su orden; y à falta de ellos, llamando à las hembras, ò excluyendolas del todo, para que buelva el Vinculo al Varon mas inmediato; y lo mismo pueden executar las Monarchias, haziendo successibles en la misma forma las Coronas; Pues qualquiera de estas fundaciones es conforme à lo que dicta la naturaleza. Pues si dicta, que los hijos heredén à sus Padres, es, dexando à su arbitrio la forma, manera, y disposicion; como de vno, y otro hallamos exemplos en los Capítulos Sagrados referidos.



dos. Pero establecido el Vinculo, ò Mayorazgo, con la intervencion del Principe ( que como Señor Natural debe intervenir)serà perpetua, è irrevocable la fundacion, per ser hecha à favor de tercero; arreglada à lo que dicta la misma naturalza; permitiendo à los Padres elijan vno de los modos, y extremos señalados; y el que fuere elegido, establecido, y aceptado con la solemnidad necessaria, serà perpetuo, è irrevocable; No solo por la Persona, que hizo la fundacion, sino tambien por los successores; por ser determinacion, donacion, y enagenacion hecha libremente conforme à lo que dicta, y ordena el Derecho Natural: Assi lo enseña el Angelico Doctor: *Præcepta judicialia habent perpetuam obligationem manente illo statu regiminis. 1. 2. quæst. 105. art. 3. ad 2.*

59 De la misma manera sucede en la fundacion de las Monarchias, à las quales les es libre, elegir este, ò aquel modo de gobierno; Porque la naturaleza, ni Dios como Autor natural determina alguno en particular positivamente, sino la determinacion la dexa al arbitrio de la Republica. De calidad, que aun elegido el monarchico, queda à su libre disposicion, determinar, que sea electivo, ò successivo, y hereditario; y aun aviendo determinado, que sea hereditario, puede libremente determinar, que succedan Varones, y à falta de ellos, hembras; ò solamente, que succedan Varones, quedando las hembras excluïdas; porque el Derecho Natural lo dexa todo à la disposicion de la Republica.

60 Y assi vemos, que vnas Monarchias son gobernadas modo monarchico, successible de Padres à hijos Varones, sin excluïr hembras; como se practica en España, desde su institucion primera. Otras vsan de la succession de Padres à hijos Varones, excluyendo hembras, como se practica en la Monarchia de Francia. Otras se gobiernan modo Monarchico electivo, excluyendo la succession de Varones, y hembras; como se executa en el Imperio, y en el Reyno de Polonia; sin que en esta tan grande variedad aya alguna contradicion con lo que dicta el Derecho Natural. Pues no dicta positivamente, que las Monarchias sean gobernadas con este, ò aquel modo de governacion determinado, sino que lo diga al arbitrio de cada vna.

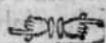
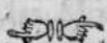
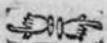
61 Pero establecido el modo de gobierno monarchico, criando Rey, entregandole el Cetro, con calidad, que fuese la Corona succesible de Padres à hijos, admitiendo, y llamando hembras; queda la Republica totalmente sujeta; porque se privò del dominio, y libertad, que antes tenia, en virtud de la libre, y expontanea donacion, que hizo; confiendosele à la Persona eligida, y nominada, y à toda su descendencia: A quien le compete (supuesta la donacion) por Vinculo, y Derecho de Naturaleza: *Supposita translatione huius potestatis in Regem, naturale ius obligat ad parendum illi. Suar. lib. 3. de Leg. cap. 4. num. 6.*

62 Y como sea certissimo, y queda manifiesto en el num. 6. que los preceptos morales, que dicta la naturaleza, estàn repetidos, y mandados observar en la Ley de Gracia, conservandolos en la misma fuerça, y fuero, que les compete por su propria essencia; Porque la Ley de Gracia, no destruye, ni minora lo que dicta la naturaleza: Antes bien lo aprueba, y authoriza, como enseña el Angelico Doctor: *Ius Divinum, quod est ex gratia, non tollit ius humanum, quod est ex naturali ratione. 2. 2. quest. 10. art. 10.* Se convence, que los primeros Fundadores de las Monarchias pueden instituir libremente las Coronas succesibles; y los Padres fundar Vicunlos de los bienes muebles, de que son absolutos Dueños, y Señores con arbitrio pleno, para llamar, ò excluir hembras; porque ni el Derecho Natural, ni Divino se lo prohíbe. Pero vna vez establecidos los fundos, con la solemnidad necessaria, quedan obligados à la observancia de ellos por Derecho Divino; y Natural, sin que puedan alterarlos por su proprio arbitrio, y voluntaria disposicion, como queda manifiesto con muchos exemplares, en los num. 29. y siguientes.

63 Podrà el Principe, y la Monarchia de comun acuerdo alterar, moderar, ò del todo rescindir qualquiera Ley fundamental, aunque sea perteneciente à la succesion, conociendo, que serà conveniente al bien comun, para conservarle en mucha Paz; estableciendo las Leyes, que juzgaren mas conducentes, y proporcionadas; para lograr tan precioso, y estimable beneficio. Porque los Supremos Legisladores, quales son los Reyes, y las Monarchias, pueden

moderar, y del todo rescindir qualquiera Ley, aunque sea fundamental; como enseña el Angelico Doctor: *Quod quidem contingit, vel ex eo, quod aliqua maxima, & evidentissima utilitas ex novo statuto provenit, vel ex eo quod eius observatio est plurimum nociva.* D.Thom. 1.2. *quest.* 97. *art.* 2. *in argum.* Y es comun sentir de los Doctores, Theologos, Canonistas, y Juristas. *Leg.* 1. *§.* 2. *ff. de Constit. Princip.* & *cap.* 1. *de Regul. juris.* *Nam res per easdem causas dissolvitur per quas nascitur.*

64 Pongo exemplo. Por Estatuto, y Ley primordial de la Monarchia de España, son herederas las hembras de la Corona, à falta de Varones; el Rey nuestro Señor, y la Monarchia, reconociendo, no ser conveniente, que en adelante las hembras heredassen, ò por las sangrientas Guerras, que de heredar, se pueden inevitablemente seguir, y se han padecido, con inconsolable dolor; ò por otros motivos soberanos, excluyeron à las hembras de la successión à la Corona de España; Haziendo Ley, para que en adelante no pudiesen heredar; y que fuese por varonia rigurosa, y legitima. Pues aunque por Derecho Natural sean las hembras herederas de sus Padres en los bienes libres: No es de Derecho Natural positivo, sino permisivo, que sean herederas de los bienes Vinculados, como lo son las Coronas; porque el serlo de ellas, depende, y dependió siempre de el arbitrio de las Monarchias. Y lo pueden alterar, ò mudar, quando les pareciere mas conveniente, consintiendo en ello el Principe. Porque aunque, lo que es de Derecho Natural, sea inalterable por arbitrio humano: *Naturale ius ab Exordio rationalis nature neque variatur tempore, sed immutabile permanet,* como enseña el Angelico Doctor 1.2. *quest.* 94. *art.* 5. Se entiende de lo que es de Derecho Natural positivo; pero no, de lo que es solamente de Derecho Natural aprobativo, y permisivo; como lo es, el que las hembras heredén las Coronas, y los Mayorazgos.



# DISCURSO XI.

**ES OBLIGACION MUY PRECISA**  
*de los Reyes, defender, y conservar todos sus*  
*Dominios, y Vassallos, poniendo su Real*  
*Persona (quando fuere necessario)*  
*à la Frente de los Exer-*  
*citos.*

§. I.



**R**UNDADO, y establecido el origen, y nacimiento de los Reyes en comun, y de los de la Monarquia de España en particular, se figuen por natural dimanacion las indispensables, y precisas obligaciones, en que están constituidos desde el instante, que son coronados; porque los Reyes, mas que para si, son para los Vassallos, y para los Reynos.

Desseando el Pueblo escogido de Dios, ser gobernado modo Monarquico, le pidió al Santo Profeta Samuel, que le nombrasse Persona, que fuesse Rey verdadero suyo: *Constituē nobis Regem. 1. Reg. vers. 5.* Con cargo, y obligacion de gobernarlos en Justicia, y Paz; y de ponerse à la Frente de los Esquadrones, para defenderlos de sus Enemigos, siempre, y quando fuesse necessario. *Judicabit nos Rex noster, & egredietur ante nos, & pugnabit bella nostra pro nobis. ibi. vers. 20.*

3 Consulto el Profeta à Dios la determinacion, que avia tomado la Monarquia de Iffrael, y aunque no le fue muy grata, la aprobò, mandandole, que vngiesse à Saùl por Rey; prevriendole, tuviesse advertido, que lo mismo seria, ponerle en la cabeza la Corona, que ponerle la Espada desnuda

nuda en la mano , para que defendiesse de los Enemigos à su Pueblo. *Eccò unxit te Dominus in Principem , & liberabis Populum suum de manibus inimicorum eius. 1. Reg. 10. vers. 1.* Con aquestos pactos , tratados , y condiciones , admirò Saùl el Cetro , y la Corona ; y consta del Texto Sagrado , que en la primera Batalla , que se ofreció contra los Ammonitas , el mismo en propria persona ordenò los Esquadrones , llevando la delantera de todos : *Constitui super vos Regem ; & nunc graditur ante vos. 1. Reg. 12. vers. 2.* Por ser constitutivo de la Persona Real , mirar primero por los Vassallos , que por sí. Así se lo profetizó Zacharias à la Monarquia de Gerusalén , anunciandola , que llegaria tiempo , en que tendria Rey , que mirasse primero por ella , que por su propria Persona : *Eccò Rex tuus veniet tibi. Zach. 9. vers. 9.*

4 Aviendo Saùl cumplido con la precisa obligacion de Rey , defendiendo à sus Vassallos de la invasion tyrana de los Ammonitas , puesto en la Frente de todas las Tropas , se les hizo notorio à los Isrraelitas : *Constitui super Vos Regem ; & nunc graditur ante Vos.* Para que viendo , que tenían Rey tan valiente , y animoso , que sin temer los gravísimos peligros de perder la vida propria , llevaba la vanguardia en la Batalla , por salvar las fuyas ; le fuesen muy amantes , y leales ; ofreciendose muy finos , y obedientes à servirle en todo quanto les mandasse , y fuesse conducente , para la conservacion de su honor , Grandeza , y Magestad ; solicitando , con esforçado valor , quitar la vida à los que pretendiesen conturbarfela.

5 Como lo intentò Samuèl , así sucedió ; pues al ver los Isrraelitas el gran valor , y animosidad de Saùl , y que por salvar sus vidas , avia expuesto la fuya propria à tan manifiestos peligros ; se ofrecieron finísimos , y leales , à hazer pedazos , con sus proprias manos , à todos los que contradizian el Reynado de Saùl : *Quis est iste , qui dixit : Saul num regnabit super nos ? Date Viros , & interficiemus eos. 1. Reg. 11. vers. 12.* Pues viendo los Vassallos , que tienen Rey tan animoso , y valiente , que sin temor de perder la vida , se expone por defenderlos à los mayores peligros ; están obligados con todo rigor , en justicia , y en conciencia , à amarle , servirle , y obedecerle , correspondiendole muy agradecidos , y lea-

y leales; auxiliandole, no solo con sus haciendas, sino tambien con sus personas, y vidas, segun lo pidieren las precisas, y graves urgencias.

## §. II.

6 **H**IZO la entrada en España el Rey nuestro Señor PHILIPPE V. con mucha Paz, y quietud, pues fue coronado con aplauso, y aclamacion gustosa, y vniversal de todos sus Vassallos, Reynos, y Dominios; dandoles à todos à entender, que venia, como legitimo, y verdadero Monarcha, no para su conveniencia propia, sino para utilidad, y beneficio comun: *Ecce Rex tuus venit tibi. Matth. 21. vers. 5.* Imitando à Christo nuestro Bien; pues los Reyes de la Tierra estàn obligados, à imitar, en quanto pudieren, al Rey de la Gloria.

7 Coronose su Real Magestad, y luego inmediatamente se viò precisado à hazer jornada para Italia. Y todos saben, que el motivo no fuè otro, que librarla de los poderosos, y fuertes Enemigos, que injustamente la combatian, poniendose à la Frente de sus Tropas; dexando à la Reyna fuera de la Corte, sin valerse del fuero de recien casado, que por Derecho Divino le libertava de salir à campaña por vn año entero: *Cum acceperit homo nuper uxorem, non procedet ad bellum; ut vno anno letetur cum uxore sua. Deuteronom. 24. vers. 5.*

8 El motivo, que tuvo Dios, para conceder este gran privilegio à los recien desposados, solo fue, el considerar, que podia el Esposo morir en la Guerra; y fuera inhumana crueldad, que otro hombre tomasse de su Esposa possession: *Ne forte moriatur, & alius homo accipiat eam. Deuth. 20. vers. 7.* Abandonò el Rey nuestro Señor este privilegio, por cùmplir con el precepto Divino, que le mandava, ponerse à la Frente de sus Tropas, para defender à sus Vassallos. En que manifestò su Magestad, ser mas impulsivo, y eficaz el amor, que tenia à conservar los Vassallos, que à la propagacion de los hijos.

9 La Campaña siguiente passò su Magestad à Estremadura, llevando la Frente de todas sus Tropas, para defenderla de los Enemigos; como lo configuiò con imponderable

rable gloria; dexando conquistadas muchas Plazas fuertes; aviendo padecido muchos trabajos, è infinitissimos calores; manifestando, que hizo la Campaña, no por conveniencia propia, sino por especial beneficio de aquella fidelissima Provincia; pues no fuè à hazer alarde de su Magestad en el Trono, sino à pelear en campo raso con el Enemigo; cumpliendo con la obligacion indispensable de Rey, como mandava Dios.

10 La siguiente la ordenò su Magestad para Barcelona; posseida yà de los Enemigos, con el motivo solo de libertarla de la grande opresion que padecia; en cuya expedicion tolerò inmensos trabajos, y contratiempos, en la ida, en la estada, y en la buelta. A la ida, pues demàs de ser destempladissimos, y crudos los temporales; eran los transitos muy peligrosos, por estàr tan infestados de Enemigos, y rebeldes, que era preciso, marchar de dia, y de noche Esquadronados.

11 Tambièn lo fueron los que su Magestad padeciò, con invicto, y magnanimo valor en el cerco tan largo, horroso, y por vltimo, tan desgraciado, como verse con vrgencia precisa à levantarle, por la inmensa ingratitud de los mismos Vassallos, que avia ido à socorrer. Pero los mas imponderables, y sin exemplar fueron, los que su Magestad padeciò en la retirada, que como todo el País, (ò la mayor parte) estava declarado yà por Enemigo; para salir con la vida, era necesario el recurrir à milagto; pues por qualquiera parte, que se procurava la salida, la tenian los Enemigos yà preocupada; procurando con fuertes, y horrorosos disparos, quitar la vida à todos, los que acompañavan à su Magestad, sin la menor excepcion.

12 Fuè tan arriesgado, y lastimoso aqueste lance pestrechissimo, en que se viò su Magestad, como el que refiere David, averse visto, sin tener mas esugio, ni consuelo, que el Divino. *Circundederunt me sicut aqua tota die; circundederunt me simul, elongasti à me amicum, & proximum, & notos míos à miseria.* Muy horrenda, y desconsolada cosa es, Señor, y Dios mio, (clamava el Santo Rey) verme cercado, y fuertemente acometido, por todas partes, de mis propios Vassallos, parientes, y conoçidos, como de muy  
ferozes

ferozes Leones; sin dexar camino, ni senda, que no tengan ocupada, para quitarme la vida, ò hazer prisionera mi Real Persona.

13 Por tu infinita bondad, y misericordia, Señor, no me desampares. Pon en mi defensa tus piadosísimos ojos: *Tu autem Domine ne elongeris auxilium tuum à me; ad defensionem meam conspice.* Muy grande, y sin consuelo es la angustia, y congoja, que por todas partes me cerca; pero siendo tu mi vnico amparo, y patrocinio, saldè muy libre de todo: *Tu es refugium meum à tribulatione, qua circumdedit me, exultatio mea erue me à circumdantibus me.* De tan estremada afliccion libertò Dios à David; y tambien libertò à su Magestad, que destituido de fuerças humanas, implorava las Divinas.

*Psal. 21.  
vers. 20.*

*Psal. 31.  
vers. 7.*

14 Saliò, pues, su Magestad, y la Nobleza, que fidelísimamente le acompañava, con la vida, de tan larga, continua, y peligrosísima refriega; pero tan quebrantado, y molido, que al verle bolver à entrar en su Reyno sus amantísimos, y fidelísimos Vassallos (Fuèle preciso reducirse à el por Pais ageno, por estàr el proprio sublevado) pudieron admirados hazer la misma pregunta, que hizo Isaias al Rey de los Reyes, viendole bolver muy fatigado de vna Ciudad, que tuvo cercada, para reducirla à su obediencia, sin averlo podido lograr por su grande obstinacion: *Quis est iste, qui venit de Edòm tintis vestibus de Bosra?* Edòm significava vna Provincia sola: Bosra vna Ciudad suya, muy fuertemente murada, pero destruida. *Edòm significat Provinciam, Bosra Civitatem illius munitam, & eversam.*

*Isai. 63.  
vers. 1.*

*Hector  
Pint. ibi.*

15 Avia Christo Nuestro Bien (à quien representava esta misteriosa Viſion) sollicitado ganar la Ciudad revelada de Gerusalèn, y aunque mas vivas diligencias hizo, poniendola muy fuertes baterias, con estrechísimo cerco, para reducirla à su devida obediencia, no lo pudo conseguir, por su invencible infidelidad. Y como el Profeta le vio bolver tan fatigado, le preguntò, quien era, de donde venia, muy lastimado de verle de aquella manera. Pues (aunque nunca mas glorioso) traia el vestido muy tinto con su propria sangre. Y Christo le respondiò: Yo soy el que guardo, y hago guardar Justicia; y el que por su defensa ha pealado en Guerra

Guerra

*Ifai. ibi.**Hertor.**Pin.**Ifai. vers.*

6.

Guerra tan sangrienta, y horrorosa: *Ego, qui loquor iustitiam, & propugnator sum ad salvandum. Ego sum, qui cum iustitia iudicat, & pugnat.* Y si traygo el vestido tan enfangrentado, con la mucha sangre, que he vertido en tan largo, y penoso cerco, sin aver podido reducir tan obstinada Ciudad, es, para que sepa todo el Mundo, que no traygo la Corona colocada en la cabeza por esplendor, y soberania, sino muy fixa en el ombro, como peso muy grande, que bruma. Pues desde luego, que empezè à Reynar, empezè à traerla así. *Factus est Principatus super humerum eius.* Y así la debe traer qualquiera Rey, para cumplir con su real obligacion.

16 A este modo hizo nuestro invicto Monarcha la segunda entrada en su amadísimo Reyno, y en su Real Corte, quando despues de tan largos, y peligrosos rodeos, bolvió de Barcelona, dexandola asolada, y no reducida; pues llegó tan quebrantado, y molido, que aun en los vestidos se conocia (por ser mas de luto, que de gala) la mucha sangre, que en el cerco se avia derramado; que por ser de sus fidelísimos, y amabilísimos Vassallos, la echava tan menos, como vertida de sus venas propias. Haziendo muy clara demonstracion, de que no traía la Corona, ni jamás la avia traído por gala, y Magestad; sino en el ombro, como carga muy pesada; pues solamente la Corona le podia traer de aquella manera; expuesto à tan manifiestos peligros, llevando la Frente de sus Exercitos.

## §. III.

17 **C**OMO entre los muchos Vassallos Rebeldes à su Magestad, que avia en Cathaluña, se conservaban muchísimos muy leales, se vió su Magestad segunda vez precisado de su real obligacion, à formar exercito, para socorrerlos, poniandose à la Frente de los Enemigos; padeciendo inmensos trabajos, hasta llegar à dárles Batalla en los Campos de Zaragoza; exponiendo su Real Persona à los mayores riesgos, y peligros. Y aunque se perdió la Batalla (por altísimos Divinos Juyzios) no perdió su Magestad el valor, ni animosidad; antes bien, con tan fuerte

con-

contratiempo, quedò mas animoso, y fortalecido, para bolver à pelear, y vencer à su Enemigo, con mucha mas gloria, que por èl avia sido vencido.

18 De el Gran Capitan Marçelo, dize el Petrarca, que siendo vencido en vna Batalla, bolviò el dia figuiente à la pelea, y que configuiò mas gloriosa Victoria de su Enemigo, que avia este alcançado el dia antecedente: *Marcelus prelio victus, die proximo in aciem rediit, victoremque suum, maiore, quam ab illo victus erat, prelio vicit. Petrarcha dialogo 73. de bello infauſto.* Y la razon fuè, porque aunque perdió la primera Batalla, ni èl, ni los suyos perdieron el animo, ni el valor: *Non cadunt animi virorum fortium vnus lucis eventus; non magnanimi tantum, sed longanimes fiunt.*

19 Tan lexos estàn de perder el animo, y valor los Nobles Capitanes, y fuertes Soldados, con la perdida de vna Batalla, que antes quedan mas esforçados, y briosos; porque quedan mas expertos, prevenidos, y avisados, para emmen- dar, y corregir en la Batalla segunda, lo defectuoso, que pudo aver en la primera: *Victus hodie, cràs pugnabis cautius. Ducis artem infauſta prelia quasi tristes, fidiq; edocent magistri, adque ubi sit erratum plagis admonent.* Pues la misma sangrienta refriega, es la mas eficaz, y provechosa enseñanza: *Nulla rerum humanarum certior magistra, quam aduersitas.* Porque, así los Capitanes, como los Soldados, con la experiencia de la Batalla perdida, miden sus Armas con las Enemigas, para la futura; regulan sus fuerças con las vencedoras; y aplican todos los esfuerços, y reparos, que la experiencia les enseñò, que eran precisos, y necesarios, para no recibir otras heridas, como las primeras. Siendo las ya recibidas, las que comunican mas fuerças à los Soldados Nobles, leales, y pundonorosos: *Generosior ab ictu; è vulnere vires:* Que dixo Picinelo, de los Elefantes. Pues quanto mas heridos, estàn mas animosos, ferozes, y fuertes Guer- reros.

20 Y la Sagrada Historia refiere, que para mas irritar à los Elefantes en las Batallas, les ponian mucha sangre derrainada ante los ojos: *Et Elephantis ostenderunt sanguinem vba, & mori ad accuendos eos ad praelium.* Así los Soldados, y Generales nobles, leales, y de magnanimos corazones

Lib. 5.  
n. 293.  
676.

1. Ma-  
cab. 6.  
vers. 34.

nes, quedan mas animosos, y valientes, con las mismas heridas, y cuchilladas, que recibieron en la primera Batalla, para à cometer, y pelear mas furiosos en la segunda: *Ita militaris hominis pectus, tametsi pluribus vulneribus saucium, ardore tamen semper maiore in hostes fertur.*

21 Reciben los Soldados, Capitanes, y Generales, mayor fortaleza, y animosidad, con las heridas, que les dieron los Enemigos en la primera Batalla, para acometerlos con mas brio, y valor en la segunda, quando pelean por la Fè, y lealtad, que deben à Dios, y al Rey. Es doctrina expressa de San Pablo. Refiriendo el Santo las maravillosas excelencias de la Fè, dize: Que fueron muchas, y muy gloriosas las Victorias, que consiguieron los Israelitas, mas por virtud, y eficacia de la Fè, con que pelearon, que por su proprio valor. Por la Fè, passaron las profundas aguas del Mar Bermejo, como camino muy seco, quedando sumergidos en ellas los Egypcios. Por la Fè, cayeron deshechos en tierra los fuertes muros de Gericò. Por la Fè, conquistaron muchos Reynos Josuè, Gedeon, Barac, Samson, Jepte, Samuèl, y David: *Qui per Fidem vicerunt Reyna.* Quedando muy fortalecidos, y animosos, con las mismas heridas, que recibieron en las Batallas, que fueron vencidos. *Convalescunt de infirmitate; Fortes facti sunt in Bello:* Desbaratando, y haziendo huir à los Exercitos, que de tierras Estrangeras se avian internado en las suyas proprias: *Castra vertebant exterorum. Ibi: Et est sensus; ex impotentibus facti sunt potentes.*

22 Demonstrada la virtud, y eficacia, que tiene la Divina Fè, y lealtad, para infundir animo, y valor à los que en las Batallas pelean con ella; No se duda, ni puede dudarse, que assi como es de Fè Divina, que los Reyes estàn obligados à pelear en las Guerras, defendiendo à sus Vassallos: *I. Reg. 10 Unxit te Dominus in Principem, & liberabis populum suum de manibus inimicorum eius.* Assi lo es, tambien, que los Vassallos estàn obligados à pelear por sus Reyes, siendoles muy leales, y obedientes: Es doctrina expressa de el Principe de los Apostoles San Pedro; pues no solo manda, que los amen, honren, y reverencien, quando los miran magestuosamente elevados en el Trono: *Regem honorificate.* Sino, que peleen,

peleen , con mucho valor , en defensa fuya , en las Guerras, obedeciendo sus Reales Ordenes, y las de sus Generales: *Subiecti igitur estote omni humana creatura propter Deum; sive Regi, quasi precellenti; sive ducibus, tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem verò honorum.*

*Ibi. vers.*  
13.

## §. IIII.

23

**M**UY animoso , y fortalecido el Rey nuestro Señor, y todos los Soldados, Capitanes, y Generales, que pelearon en la Ballata perdida de Zaragoza , con la Fè, y lealtad , que Dios manda pelear ; determinò su Magestad recoger todas las Tropas, que avian quedado muy dispersas , por diversas partes , para bolver à buscar al Enemigo , y darle segunda Batalla ; para cuyo fin , lo primero, que executò, fuè, mandar , que en su Real presencia se tuviesse vn Grande Consejo de Guerra , para conferir , con prudentissimo acuerdo , los medios , y fuerças que fuesse[n] necessàrias, para empresa tan ardua, y dificultosa. Por ser manifesto arrojò emprenderla , sin primero conferirla, y premeditarla, como nos enseña Christo Nuestro Bien : *Quis Rex iturus committere bellum adversus alium Regem, non sedens prius cogitat, si possit cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se.*

*Luc. 14.*  
*vers. 31.*

24

Tuvo se el Gran Consejo de Guerra en la nobilissima , y fidelissima Ciudad de Valladolid , adonde concurrieron los Generales mas valerosos, prudentes, y experimentados , que tenian las dos Coronas. Determinò se , que sin perder tiempo , se pusiesse à Girona cerco muy estrecho, para divertir al Enemigo ; que su Magestad en Persona fuesse, à impedir el transito , con las pocas Tropas , que tenia , para que las Portuguesas , no pudiesse[n] incorporarse con Alemanas. Y por vltimo , que estando juntas las Españolas , se marchasse en busca de las Enemigas , ofreciendose su Magestad à llevar la Frente de los Esquadrones, hasta dàrles batalla, ò echarlas de el Reyno.

25

Fueron estas providencias , y disposiciones tan prudentes, y acertadas , como demostraron bien los felicissimos progressos. Pues se ganó à Girona con mucha felicidad.

dad. Buscando su Magestad al Enemigo, le echò fugitivo de la Corte, y de toda su Comarca; y liguiendole, que huía con marchas muy aceleradas, combatiò las Tropas Inglesas, que se avian fortificado en Viruega, con tan esforçado valor, que aun siendo vigorosissima la resistencia, que hazian, las rindiò en muy pocas horas, haziendolas prisioneras; por el immenso desvelo, y vigilancia, con que su Magestad en propria Persona asistia à todas las Baterias.

26 Toda la noche del dia octavo de Noviembre de 1710. en que se pusieron los Ataques, la passò su Magestad al sereno, armado, y puesto à cavallo; haziendo la Centinela; accion tan heroyca, y tan loable, quanto el tiempo era mas crudo, y riguroso; Porque como el Exercito grande de el Enemigo, no estava distante, recelava su Magestad con muy prudente cautela, no viniesse de noche à combatir à las Tropas, que estavan disponiendo los Ataques; Que fue la maxima, que muy prudente executò Jonathàs, cautilando, que podia ser envetido de noche por su Enemigo Demetrio: *Cum*

1. *Mach.*

12. *vers.*

27.

27 Pero huvo muy notable, y ventajosa diferencia; Que Jonathàs mandò à sus Soldados, hiziessen la Centinela; y el Rey nuestro Señor la hizo por su propria, y Real Persona. Vino la mañana siguiente, y luego que empezó à rayar la Aurora, empezó tambien à jugar la Artilleria, con gran fuerça, eficacia, y continuacion; porque conocia su Magestad, que consistia el buen exito en la promptitud; Pues estava previendo, como vn Argos desvelado, que el Enemigo marchava à toda prisa a introducir el socorro; y que si llegava antes de estar rendida la Plaza, como esta situada en lugar muy baxo, se podia temer la total ruyna del Exercito.

28 Afsi como su Magestad lo avia premeditado, con su prudentissimo desvelo, sucediò: Pues aun no avian salido las Tropas rendidas de la Plaza, quando yà estava todo el Exercito Enemigo, vna legua corta. Pero yà tenia su Magestad dada orden, que toda la Cavalleria saliesse al encuentro, para detenerle, hasta que la Infanteria, muy fatigada de el combate, llegasse à incorporarse con ella.

29 Juntas yà las Tropas, lo primero, que executò su

su Magestad fuè reconocer el Terreno; y viendo, que era muy contrario, por ser muy pedragoso, lleno de cercados, y paredes, mandò derrivarlas todas, y formar los transitos, y pasajes necesarios, para las mas promptas comunicaciones, con tan buena maña, arte, y presteza, que no pudo estorvarlo el Enemigo. En que manifestó su Magestad las mas heroycas prendas, y prerrogativas de prudentissimo, y diestrisimo General. Pues antes de dàr la Batalla hizo vencer, y allanar todos los padraustos, y escollos, que tenia el Terreno; por reconocer, que sin vencerlos primero, no podia vencer al Enemigo. Antes bien podia temer la derrota de todo su Exercito; porque el buen Terreno es muy conducente, para conseguir el Triunfo: *Bonum Ducem convenit, nosse magnam partem pugna, ipsum locum, in quo dimicandum est, possidere. Primo considera loca ipsa, in quibus pugnandum est, utrum inimicis, an nobis videantur acomodata.*

30 Las Leyes de Castilla encargan mucho, que observen esta maxima sus Generales: *Asi que la gravedumbre del Lugar sea como igualança à la muchedumbre.* San Ambrosio llama esclarecido Guerrero, y maravilloso Capitan al que anima, y esfuerça à los Soldados, disponiendo Sitio, y Terreno acomodado, antes de dàr la Batalla al Enemigo; porque el Terreno conviene mucho, para conseguir el Triunfo: *Ille Bellator Egregius, Dux mirabilis, qui timidiones accendit ad prallium, & exploratis locorum fulsit ingenijs, ut infirma virium, commoda stationis opportunitate, compenset.* Porque es muy dificultoso, vencer al Enemigo, sino se facilitan, y allanan primero los estorvos, y embarazos del Terreno. Pues siendo desigual, se perderà la Batalla, aunque el Exercito sea mucho mayor, que el de su Enemigo.

31 Mucho mayor, y mas poderoso era es Exercito de los Israelitas, que el de los de Galaad de Benjamin, y siendo assi, que la Guerra era justa por la parte de Israel; y aprobada por Dios, que les mandò acometer: *Ascendite ad eos, & inite certamen.* Consta de la Sagrada Historia, que en dos Batallas, que tuvieron, perdieron los Israelitas quarenta mil hombres, quedando vencidos; porque confiados en su fortaleza, y multitud, no hizieron caso de el Sitio, y Lugar; bolviendo à dàr segunda Batalla en el mismo Sitio, en que avian per-

*Vegecio. l.*  
3. cap. 9.  
O. 12.

*Part. 2.*  
*tit. 23. L.*  
6.

*D. Ambr.*  
*in Apolog*  
*David ca*  
*pit. 16.*

*Jud. 20.*  
*vers. 23.*

*Ibi quest.*  
22.

perdido la primera, siendo muy desapropósito: *Non se disponebant convenienter in loco, in quo deberent secundum prudentiam militarem ad pugnandum contra Benjamim.*

32 Muy al contrario se dispuso el Rey nuestro Señor, para dár la Batalla de Villaviciosa. Confio lo primero en el poder Divino, por cuya virtud se consiguen las Victorias. Lo segundo, en el valor, y lealtad de todas sus Tropas; y en la clara justicia, que tenia; y despues de todo esto procurò con gran diligencia, allanar lo fragoso, y aspero de el Terreno; porque siendo el Terreno desacomodado, el ganar la Batalla, es muy dificultoso; pues aunque Dios quiere, que configa Victoria el Exercito, que tiene justicia; y està debaxo de su Divino Patrocinio, quiere que sea, poniendo de su parte los medios mas conducentes; y que pierda la Batalla, sino los aplica, de que ay infinitos exemplares en la Sagrada Escripura: *Nam licet verum sit, quod vincere, & vinci à voluntate Dei sit, & de quo ipse disposuerit, necesse est, quod ille aut vincat, aut vincatur; tamen dispositiones bellicæ multum ad hoc conferunt.*

*Abul. ibi.*

*Jos. 8.*  
*vers. 1.*

33 Así lo executò el valiente Josue, pues aunque Dios le assegurò, que rendiria la fortissima Ciudad de Hay, y à toda su Tierra: *Ecce tradibi in manu tua Regem eius, & populum, Urbemque, & terram.* No por esso dexò de poner todos los medios conducentes; executando todas las maximas, ardidés, y assechanças militares; hasta armar muy secretas emboscadas; para que en ellas cayessen sus Enemigos: *Præcepitque eis, dicens; ponite insidias.* Pues aunque tenia por muy segura la Victoria, porque la palabra que Dios le avia dado, era infalible, sabia, que avia de ser, poniendo de su parte todo, lo que fuesse conducente.

§. V.

34 **L**LEGOSE el tiempo de dár la Batalla, y des-  
seando su Magestad hallarse en ella, ò muy  
à la vista, le suplicaron sus fidelissimos Val-  
fallos, y Generales, que se pudiesse mas retirado, y seguros;  
porque el peligro era muy grande; y su Real Persona era de  
mucha mas importancia, que todo el Exercito; y en qual-  
quiera

quiera parte, que estuviere, estando seguro, sería para ellos valerosísima ayuda, y defensa. Que es lo que dixeron à David sus Capitanes, quando estavan para dár la Batalla à su hijo Absalón; queriendo hallarle en ella el Santo Rey: *Tu unus pro millibus computaris: Mellius est igitur ut sis nobis in urbe presidio.*

2. Reg. 18  
vers. 3.

35 Por dos motivos dize el Abulense, que las Tropas de David le rogaron, que se retirasse, y no se hallasse presente en la Batalla. El vno fuè, porque sabiendo el Enemigo, que estava en el centro, pusiera todo su esfuerço, y conato contra su Real Persona, para darle muerte, ò hazerla prisionera; pues la Guerra tan injusta, que movió Absalón, era solamente contra la Persona de su Padre David; que muerta, ò prisionera, toda la Guerra quedará concluida: *Unum virum tu queres, & omnis populus erit in pace.* Por que las Guerras, que se mueven, mas son contra las Personas Reales, que contra los Vassallos.

2. Reg. 17.

36 Así lo significò el Rey de Siria Benadad, mandando à sus Tropas, que aplicassen todas las fuerças contra el Rey, sin hazer à los Soldados algun mal: *Non pugnabitis nisi contra Regem Isrrael solum.* Pues muerto el Rey, ò prisionero, todo el Exercito queda vencido. Y estando segura, y salva su Real Persona, aunque se pierda vna Batalla, se pueden juntar Tropas para con mas animo bolver à dár otra. De vno, y otro tenemos muchos exemplares en la Sagrada Escritura. Pues muerto en la Batalla el Rey Achab, se acabò la Guerra, sin que se pudiesse bolver à continuarla; porque las Tropas, viendose sin Rey, se bolvieron todas à sus casas: *Unusquisque revertatur in Civitatem, & in terram suam.* Y viviendo David, aunque la Batalla se perdiere, se podia repetir con mas animo, y valor.

3. Reg. 22.

37 Aun en nuestros tiempos hemos experimentado vno, y otro caso. Pues muerto el Rey de Suecia en el Exercito, se desvaneciò todo aquel aparato militar, que à Grandes Potencias dava mucho, que temer. Y aunque se perdió la Batalla de Zaragoza, solo con salvarse la Real Persona del Rey nuestro Señor PHILIPPE V. se pudieron juntar en breve tiempo Tropas suficientes, para bolver à dár Batalla à las Enemigas. En que se manifiesta no ser conve-

3. Reg. ca-  
pit. 22.  
vers. 36.

niente, que la Persona Real se mantenga, al dàr Batalla, en puesto alguno peligroso. Pues aunque tiene obligacion à defender à sus Vassallos, peleando en las Guerras, llevando la Frente de todas las Tropas: *Constitui super Vos Regem, & nunc graditur ante Vos.* No ha de ser en propria Persona, sino con las Tropas necessarias, abastecidas de Viveres, Municiones, y Pertrechos; Poniendo Cabos, y Generales, prudentes, valerosos, y experimentados; A los quales obedezcan todos los Soldados, con tan prompta execucion, como à su Persona Real. Afsi lo manda el Principe de los Apostoles

1. *Reg.* 12. *vers.* 2. San Pedro: *Subiecti igitur estote omni humanae creature; sive Regi, sive Ducibus tanquam ab eo missis.* Porque los Capitanes representan la Persona misma de los Reyes.

38 Apartòse su Magestad de sus amarissimas Tropas alguna corta distancia, como lo debia hazer en conciencia, por los mismos motivos, que se apartò David de las fuyas; porque afsi, las infundia mucha mas fortaleza, que si se hallara en la Batalla en propria Persona. Pues viendo ellas, que tenian segura la Persona de su Rey, pelearian con mayor valor, y animosidad; siendoles desde donde estava de fortissimo presidio, y promptissimo socorro: *Melius est igitur ut sis nobis in presidio.* Pues desde alli los auxiliava, no solo dando las Ordenes conducentes, segun son, en la Batalla, los varios acaecimientos; sino tambien con muy fervorosas, y eficaces Oraciones, implorando el Divino Patrocinio; Que fuè el segundo motivo, que tuvieron las Tropas de David, para suplicarle, que se pusiesse en lugar seguro. Porque para vencer, son las Oraciones mas eficaz medio, que las Armas,

2. *Reg.* 2. *vers.* 18.

39 Estando, pues, muy trabada, y ardiente la pelea, llegò la primera noticia à su Magestad, de que estava muy dudosa, y arriesgada la Victoria, porque los Enemigos peleavan con ardentissimo empeño, y furor; creyendo firmisimamente, como tan Catholico, que para vencer, eran mas eficaces las humildes, y devotas Oraciones, que las Armas; implorò, como otro Moyses, el Divino Patrocinio; diciendole à Dios; *Señor vuestra es la causa, por vuestra Divina piedad, que batvais por ella.*

40 De alli à poco rato le vino à su Magestad segunda

segunda noticia, de que el Enemigo hazia en la Infanteria tan horrendo estrago, que llegò à ponerla muy desordenada; y que assi, su Magestad se sirvièssè, poner su Real Persona en lugar mas seguro, y mas distante; porque el riesgo era imminentisimo; y su conservacion era de mucha mas importancia, que todo el Exercito. Y su Magestad conociendo el gran peligro, y que no era posible, conseguir Victoria, si Dios no le ayudava con su brazo infinitamente poderoso; le bolviò segunda vez à dezir; *Señor, vuestro es el Cetro, vuestra es la Corona; bagase vuestra santissima voluntad en todo.* Retiròse mas su Magestad, porque le hizo mucha fuerça la razon; pero con tan gran violencia, como si fuera arrojado como piedra: *Avulsus est ab eis, tanquam iactus est lapis.* Porque desleava mas, morir en el sangriento combate, por defender à su muy amada Monarquia, que salvar su Real Persona; viendo à sus fidelisimos Vassallos metidos en tan horroroso, y sangriento empeño.

Luc. 22.  
vers. 41.

41 Llegòse la noche muy obscura (era yà muy entrado Diziembre) y aunque se peleava con excelsivo coraje, y ardimiento, la Victoria estava muy dudosa por vna parte, y por otra. Pero como su Magestad estava siempre muy firme, constante, y animoso implorando el Divino Auxilio, se declarò por su parte la Victoria. Y su Magestad correspondiendo à Dios muy agradecido, la atribuyò principalisimamente (y todos debemos atribuirla) à su brazo infinitamente poderoso, cuya era, por muchisimas razones; y por averse conseguido, peleando furiosisimamente de noche muy obscuro.

## §. VI.

42 **C**ONTRA cinco poderosissimos Reyes moviò Guerra Josue, y Dios le assegurò, que los venceria: *Ne timeas eos, in manus enim tuas tradidi eos.* Emprehendiòse la Batalla muy entrado el dia; y viendo Josue, que el Sol iba yà à ponerse, y que si entrava la noche, no podia conseguir Victoria; Movido de impulso soberano, mandò al Sol, que no diese ni yn passo adelante en su natural carrera, sino que se estuviesse muy fixo, hasta que completamente consiguiesse el Triunfo: *Sol contra Ga-*

Jos. 10.  
vers. 13.

*baon ne movearis. Ibi. Y el Hebreo; Sol contra Gabaon expecta. Como lo mandò Josue, lo executò promptamente el Sol, sin moverse vn punto, hasta que de el todo venció à su poderoso Enemigo: Stetitque Sol, donec ulcisceretur se gens de inimicis suis. Y dize la Purpura de Cayetano; que el averse parado, y detenido el Sol en su carrera natural, fuè el mas estupendo, y mayor milagro, que hasta aquel dia avia sucedido: Maximum omnium miraculorum, usque ad tempus illud, fuit.*

*Ibi vers.*  
13.

*Cay. ibi.*

43 De manera, que el motivo, que tuvo Josue, para hazer tan estupendo milagro, mandando parar al Sol, fuè, porque se iba à poner à toda prisa; y si se pusiera, y entrara la noche obscura, fuera imposible alcançar Victoria: *Ut perpendas, quod primum elevavit mentem in Deum, supplicando pro Victoria; & quod Deus inspiravit illi ut indiceret Soli moram; & dicendo, expecta, insinuat, quod occidebat Sol; nisi enim Occasum Solis imminentem vidisset, non dixisset Soli, expecta.*

*Cayet.*

44 Luego tuvo Josue por mas dificultoso, conseguir Victoria, si entrara la noche, que hazer al Sol, que se parasse? Parece que si. Porque Dios no haze milagros sin necesidad. Y aunque es tan facil à su infinito poder, alcançar Victoria, asì de noche muy obscuro, como de dia muy claro; asì con pocos Soldados, como con muchos: *Quia non est Deo difficile, salvare, vel in multis, vel in paucis.* Vencer de noche obscuro, lo tuvo Josue, por tan dificultoso, que al parecer, juzgò mas facil, detener al Sol en su natural carrera, que entrada yà la noche, conseguir Victoria; y asì el Sol se estubo parado todo el tiempo, que fuè necesario, para que Josue venciesse enteramente à su Enemigo.

*1. Reg. 14*  
*vers. 16.*

45 La sangrientissima Batalla de Villa-Viciosa fuè el dia diez de Diziembre del año de 1710. Empezóse muy cerca de ponerse el Sol; pues eran yà, poco mas, ò menos, las tres de la tarde, y aun no se avia empezado atrábar la pelea con ardor; vna hora poco mas avia de dia; y asì fuè de noche obscuro, quando se reconociò la Victoria. Relacion he visto verdadera, que refiere, se peleava mas de vna hora entrada yà la noche. Siendo pues cierto, que muy entrada la noche se consiguió la Victoria, por disposicion Divina,

na, à quien se atribuye, y se debe atribuir qualquiera Triunfo; se ofrece la duda, sobre qual de las dos seria mas prodigiosa.

46 Que lo fuese la de Villa-Viciosa, parece que se deduce de la misma Historia Sagrada. Pues reconociendo Josue, que si entrava la noche era como imposible conseguir Victoria, acudiò à implorar el Divino Patrocinio; y Dios le inspirò, que mandasse de tener al Sol, si la queria conseguir: *Deus inspiravit illi, ut indiceret Soli moram.* Y como Dios no haze milagros sin necesidad, se sigue, que parece mas dificultoso, conseguir Victoria, entrada yà la noche obscura, que hazer de tener al Sol en su natural carrera; pues sino fuera mas dificultoso; el milagro de hazer parar al Sol, no fuera necesario, ni preciso; pues se pudiera conseguir la Victoria, de noche muy obscuro, como si fuera de dia muy claro.

47 La razòn es, porque la maravilla, que sucediò en la Victoria que consiguiò Josue, mas consistiò, en que el Sol se parasse en su carrera, que en averla conseguido peleando; pues aunque fuè la pelea prodigiosa, porque le avia prometido Dios su Divino Patrocinio; Fuè la Batalla de dia muy claro, en que peleavan las Tropas Josuitas muy vnidas, sin hazer se mal vnas, à otras, por conocerse muy bien por la mucha claridad, que les dava el Sol. Y si se peleara de noche muy obscuro; era preciso, que ellas mismas se hiriesen, y mataren, pues no podian saber si eran, ò no eran Enemigos; porque con la obscuridad todo fuera confusion.

48 Y parece mayor milagro, que estando yà los Exercitos mezclados, sin poder conocer, quales eran amigos, ò Enemigos, conseguir Josue Victoria, hiriendo, y matando à sus contrarios; sin que los suyos se hiriesen, ni mataren asimismo; Que lo fuè, de tenerse el Sol. Por ser menos dificil, conseguir Victoria, peleando de dia muy claro; Que no, que se consiguiessse, peleando de noche muy obscuro, sin que el Exercito se hiziesse asimismo detrimento. Pues no conociendose vnos, à otros, por la mucha obscuridad; estavan tan expuestos à herirse, y matarse ellos mismos, siendo amigos, como si fueran Enemigos capitales. Y para que no sucediesse

aqueste gravissimo perjuizio, y consiguiessen Victoria, hiriendo, y matando à los Enemigos, sin que tuviesen el gran peligro de que se hiriesen asì propios; No era bastante vn milagro solo, sino tantos, quantos eran los Soldados de el Exercito; Porque como todos, con la obscuridad, estavan ciegos, era precisa para quitar el peligro vna providencia tan extraordinaria, y milagrosa, que les diese à todos vista tan clara, que pudiesen conseguir completa Victoria, hiriendo, y matando à sus Enemigos, sin que ellos se hiziesen mal vnos, à otros.

49 Bien pudo hazer Dios, (à quien se atribuyen todas las Victorias, y deben atribuir) que en la Batalla de Villaviciosa, quando el Sol se iba à poner, se parasse, y detuviesse; Pues aunque el Rey nuestro Señor, determinadamente no se lo pedia, le suplicava muy de corazon, que le concediera completa Victoria. Pero no quiso Dios, que el Sol se parara, porque al parecer no resplandece menos su infinito poder, venciendo à los Enemigos, y à de noche obscuro, que haziendo parar al Sol, para vencerlos con muy clara luz. Gloriosa, y prodigiosa fuè la Victoria que consiguió Josue, haziendo parar al Sol en su carrera; Pero mas gloriosa, y prodigiosa fuè, al parecer, la que concediò Dios al Rey nuestro Señor, sin detenerse, muy entrada yà la noche; Porque à Josue se la concediò, peleando con muy clara luz, y al Rey nuestro Señor se la concediò, peleando con muy densa obscuridad: Y quando se consigue la Victoria con muy densa obscuridad, resplandece, al parecer, mas, el poder Divino, porque haze, que la obscuridad sirva de finisimo Escudo al Exercito, que patrocina, y de confusion, y precipicio al Exercito contrario.

50 Refiriendo David las muchas invasiones, que avia padecido de sus ferozes, y capitales Enemigos; y las muchas, y astutas assechanças, que cada dia le armavan, para quitarle la vida, dize: Que el dia de la Batalla le fuè Dios tan favorable, y propicio, que le puso vna muy densa sombra sobre su Cabeza: *Obumbrasti super caput meum in die Belli.* Si la sombra es vna entidad tan flexible, y tan ligera, que al mas leve influxo de el ayre se aparta, y retira, como pondera David, por cosa muy prodigiosa, que Dios le defendiò

fendiò de sus Enemigos, solo con hazer sombra sobre su Cabeza? Porque la sombra obscurece la parte, que coxe, para que no se vea, ni descubra; y como lo que no se ve, ni se descubre, està muy seguro, de que lo maltraten, lo mismo fuè defender Dios à David, haziendole sombra en la Cabeza, que armarle de vna Cota de malla muy fina; y de vn Morrión tambien acerado, que no pudiesse ofenderle su Enemigo: *Cum me oppugnarent hostes mei, tu mihi fuisti quasi Galea caput opperrens; & quasi umbraculum, atque Clypeus super caput meum, ita ut tua protectione munitus hostium impugnationes saluus evaserim, & ab eorum ignitis iaculis illaesus.* Titel. ibi.

51 Es tan prodigioso en Dios este modo de defender al Exercito, que patrocina, que lo executa, quando el riesgo es mas peligroso, porque resplandece mas afsi su poder immenso. Con poderosissimo Exercito, y muy formidable caminava Faraòn, siguiendo al Pueblo escogido de Dios, que viendole tan feroz à sus Espaldas, fuè tan grande el pavor, que tuvo, que se diò yà por destrozado; y afsi empezò à quejarse de Moyfes, porque le avia sacado de la esclavitud: *Exod. 14. Quid facere hoc voluisti, ut educeres nos de Egypto?* vers. 11.

52 Viendo Moyfes, que el peligro era muy grande, empezò à implorar el Divino Patrocinio. Ofreciosele Dios, dandole palabra, que correria la defensa por su cuenta, por vn modo tan extraordinario, y soberano, que se conociesse, que era verdadero Dios infinitamente poderoso: *Et scient Aegyptij, quia ego sum Dominus, cum glorificatus fuero in Pharaone, & in curribus, atque equitibus eius.* El modo tan maravilloso no fuè otro, que embiar vna tan obscura, y densa nube, que parecia noche muy tenebrosa, y juntamente tan clara, que parecia medio dia, la qual estava colocada en medio de los dos Exercitos: *Inter Castra Aegyptiorum, & inter Castra Israel erat nubes tenebrosa, & illuminans.* Ibi. vers. 18.

53 Pues si era tan clara, como si fuera de dia, como tan tenebrosa, como si fuera de noche? Era tan clara, como si fuera de dia, para defender à los Israelitas, pues no hazia movimiento alguno, que no fuesse para su resguardo: *Expandit nubem in protectionem eorum.* Era tan obscura, y Ibi. vers. 20.  
tene-

tenebrosa , para derrotar , y destruir à los Egypcios ; Pues quando las marchas , para dár sobre los Israclitas , eran mas apresuradas , eran mayores los precipicios , en que se metian ; porque como , con la grande obscuridad no veian , adonde ponian los pies , se metieron muy ciegos , y deslumbrados en lo profundo de el Mar , que los ahogó , sin hazer reparo , en que aquel milagro tan prodigioso , no podia ser para beneficio suyo , sino para su total despeño . Y ser vna misma nube muy clara , para vencer vnos , y muy obscura , para que otros fuesen vencidos , es maravilla tan rara , y prodigiosa , que resplandece en ella infinitamente la Divina Omnipotencia . Y no la concede Dios , sino muy instado con fervorosa , y humilde Oracion , como lo fuè la de Moyfes .

54 A este modo podèmos considerar Christiana , y piadosamente la insigne , y gloriosa Victoria de Villa-Viciosa , que peleando yà de noche obscuro , concediò Dios à las Armas de el Rey nuestro Señor PHELIPPE V. Porque como su Piedad Divina estava muy de su parte , hizo , que para sus Reales Tropas , aunque era muy de noche obscuro , fuese de dia muy claro , y muy tenebroso para el Enemigo . Pues ordenò con su Altissima Providencia , que pelearan con tan claro , y distinto conocimiento , que sin hazerse asì mismas el menor agravio , ( como era , el hazersele , por la grande obscuridad , naturalissimo ) hirieran , y mataran al Enemigo , hasta alcançar completa Victoria . Y se manifestò mas el beneficio soberano referido , con la densissima niebla , que embiò Dios el dia siguiente , para que deslumbradas las Tropas Enemigas , sin ver por donde huian , diessen en las Españolas tan de improviso , que sin perder vn Soldado , hizieron prisioneras à mas de tres mil de las Alemanas .

55 Vistas , y reconocidas han sido las gloriosissimas facciones , que ha executado el Rey nuestro Señor , como es publico , y notorio ; tan heroycas , arriesgadas , y continuas , que no ha tenido hora desossiego , desde que entrò su Magestad en el Reynado ; Pues no hizo , por parte alguna acometida el Enemigo ; fuese por Italia ; fuese por Aragon ; fuese por Cataluña , fuese por Navarra ; fuese por Castilla ; fuese por Estremadura ; à quien no hiziesse Frente su Real Persona ; exponiendola à los mayores riesgos , y peligros ,

por defender à sus amadísimos Vassallos, con tan excesivo valor, animosidad, y gallardia, como ha sido notorio à todo el Mundo.

56 Pues si Dios le constituyó Rey de España, y de todos sus Dominios, para que los defendiese de sus Enemigos, hallandose en las Guerras, y Batallas el primero: *Constitui super Vos Regem; & nunc graditur ante Vos.* En todas las Campañas, y Guerras, que se han movido por muy poderosas Potencias, para destruirlos, ha sido siempre su Magestad el primero, que montava con mucha presteza, y gallardia à cavallo: El primero, que con gran vigilancia registrava las lineas, y quarteles: El primero, que se hallava con invencible valor à los Ataques: El primero, que asistia à todas las operaciones militares; infundiendo, con su amabilísima, y Real presencia, incontestable valor à los Soldados, Capitanes, y Generales, para que osadamente acometiesen, y abanacasen à los Enemigos.

I. Reg. 12  
vers. 1.

57 Haziendo su Magestad à todos tan excesivas ventajas, que muchas vezes se vieron precisados los Gefes à suplicar à su Magestad, que se dignasse, de no meterse tan dentro de los peligros, por conocer, que de la conservacion de su Real Persona pendia la de todo el Reyno; Que fuè la suplica que hizieron à David sus Capitanes, para que se apartasse de los puestos peligrosos. *Quia tu unus pro millibus computaris.*

2. Reg. 18  
vers. 27.

58 Siendo todo lo referido publico, y notorio, tan cierto, y verdadero, que aun los Enemigos lo confessavan, y confiesan, por averlo visto executar al Rey nuestro Señor, en Italia; Cataluña; Estremadura; Campo de Guadalupe; Zaragoza; y en la gloriosísima Batalla de Villa-Viciosa; están todos sus Vassallos obligados, en conciencia, à amarle con finísimo cariño; à obedecerle con muy prompta resignacion; y à servirle con las personas, y bienes, que fueren necesarios, para mantener en el Trono, en que Dios puso à su Magestad; Pues cumpliendo, y aviendo siempre cumplido tan exactamente con la obligacion de Rey, nadie puede tener la menor duda, ni quexa, para no serle muy amante, y obediente.

59 Porque solamente se pueden los Vassallos, que-  
xar

1. Reg. 10  
vers. 27.

xar de su natural Señor, quando siendo invadidos de sus Enemigos, no tiene animo, ni valor, para defenderlos; como por esta vnica razon, fueron desleales à Saül los hijos de Belial: *Filij autem Belial dixerunt; Num salvare nos poterit iste? Y si tuvieran experiencia, de que Saül tenia animo, y valor, como de hecho le tenia, para defenderlos; fueran, sin alguna repugnancia fidelissimos Vassallos.*

60 Luego teniendo todos los Españoles, y Vassallos de el Señor PHELIPPE V. repetidissimas experiencias de su gallardissimo valor; de su incontrastable fortaleza; con todas las heroyças prerrogativas de animosissimo, y prudentissimo Guerrero; en sufrir trabajos; vencer peligros, padecer con invicta tolerancia, borrascosos contratiempos, por ampararlos, y defenderlos de sus poderosos Enemigos; todos están obligados en justicia, y en conciencia à amarle, servirle, y obedecerle, como à su Rey, y legitimo Señor.

61 Pues nadie puede tener la menor duda, de si para defender à sus Vassallos, y Reynos, ay, ò no, en su Magestad bastante valor; porque toda Europa ha visto, y està viendo, que se hallan en su Magestad todas las excelencias, y prerrogativas en heroyco grado, de vn prudentissimo, animosissimo, y valerosissimo General; En quien (parece) que el Espiritu Divino ha infundido, como à otro Saül, el don de fortaleza; con muy clara, y perfecta ciencia de todas las buenas reglas, y maximas de milicia; siendo aun los mas fatales, y borrascosos contratiempos la mas clara prueba, que assi lo persuaden, y acreditan.

### §. VII.

62 **C**ONTRA todo lo referido se ofrece vn fortissimo reparo. Delante de todas las Tropas, expuesto à los mayores peligros, manda Dios, que vayan en los Exercitos los Reyes: *Constitui super Vos Reges, & nunc graditur ante Vos.* No el primero en la fuga; sino el primero en la pelea. No delante en la retirada, sino delante en la acometida. Porque como el fin, para que Dios pone à los Reyes la Corona, es, para defender à los Vassallos de sus Enemigos; quiere, que acometa el Rey el pri-

primero; porque acometiendo el Rey el primero; aunque el Enemigo sea muy fuerte, y poderoso, será muy seguro el triunfo.

63 Así como lo fuè, el que consiguió el Rey Achab de el Rey de Siria; que aun llevando treinta y dos Reyes, muy poderosos, en su compañía, fuè del todo destruido, porque el Rey Achab, aunque tenia muy pocos Soldados, acometiò el primero: *Quis incipiet praeliari?* Quien, Señor, le preguntò à Dios, será mas conveniente, que empieze à pelear? Y le respondió; Tu has de empezar el primero: *Et ille dixit; tu.* Pues si el Rey ha de ser el primero en la acometida, como el Rey nuestro Señor PHELIPE V. fuè el primero en la retirada, saliendo de la Corte, vna, y otra vez, dexandola expuesta à los crueles rigores, y hostilidades de sus Enemigos?

2. Reg. 20  
vers. 14.

64 Seria la retirada animosidad, valor, y fortaleza, ò sobrada cobardia? No fuè, sino prudentissima maxima de Guerra; y nunca se mostrò su Magestad mas valeroso, prudente, y experto General, que quando se salió, como huyendo, de Madrid. Pues quando el Enemigo viene muy poderoso, y pujante; y no es posible, en lo humano, el resistirle; la retirada es ardid prudentissimo de Guerra: *Belliosus quod in Bello fugit, artis est, non timoris*, Dixo S. Pedro Chrisologo. Porque esperar al Enemigo, en lance tan conocidamente arriesgado, mas que valor, fuera precipitada temeridad.

S. Pedr.  
Chrisol.  
Ser. 150.

65 Refiriendo San Athanasio la huída, que hizo Jacob de su hermano Esau; la que hizo Moyfes de Pharaon; la que hizo David de su hijo Absalon; y la que hizo Elias de el Tyrano Rey Achab; dize: Que todas fueron impulsos de fortaleza, y no movimientos de cobardia. *Ista documenta exhibent, fugam nunquam in tu susceptam esse, sed magnam vim fortitudinis in ea contineri. Non enim per ignaviam, molitiemque animi se se subdixerunt, sed potius ut se maiori vi, intentioneque exercerent.* Porque no huyeron por medio del Enemigo, sino para bolver à buscarle con mas esfuerço, fortaleza, y gallardia; y la fuga con tan honroso motivo, es muestra de tan grande fortaleza, como lo es el mas esforçadissimo combate.

S. Athan.  
Apol. de  
fuga. fol.  
330.

66 Aviendose puesto David à dar à Dios muchas gracias, por las gloriosísimas Victorias, que le avia concedido de sus grandes, y poderosos Enemigos, dize: *Que fuè tan excesivo el animo, valor, y fortaleza, que le infundiò, que à todos los venció, y derrotò, quedando con mucha gloria: Deus, qui præcinsit me virtute, & possuit immaculatam viam meam: Qui perfecit pedes meos tanquam cervorum: Qui docet manus meas ad prælium; & possuit ut arcum arcum brachia mea.* Que David le dièssè à Dios muchas gracias, porque le hizo tan fuerte, dandole en las manos gran valor, y solidez, para desquixarar Osos, Tigres, y Leones: Que se las dièssè tambien, porque en los brazos le puso tan solida robustez, que solo con vna piedra, que tyrava, con la honda, derrivaba en tierra, quitando la vida à vn membrudíssimo Gigante; son motivos, y medios muy proporcionados para explicar, y referir la mucha fortaleza, y grande valor, que Dios le comunicò: Pero ponderar por notable hazaña, y valentia; que le puso Dios en los pies tan estremada ligereza, como la que tienen los Ciervos, quando precipitadamente huyen, acosados de los Cazadores; mas que valor, para pelear, fuè averle dado muchíssima ligereza, para huír. Pues como quenta David entre sus gloriosas hazañas, y valentias, no solo el aver vencido à sus poderosos Enemigos, con manos, y brazos, peleando; sino tambien, quando se librò de ellos, como Corço ligeríssimo, con los pies huyendo? *Qui perfecit pedes meos tanquam Cervorum?*

Ps. 17.

67 Porque la huída, en ocasiones, es tan heroyca, y valerosa hazaña, como la que se consigue en el combante mas esforçado, y reñido: *Deus, Dominus fortitudo mea; & ponet pedes meos quasi Cervorum; & super excelsa mea deducet me victor.* Dixo el Santo Profeta: Que siendo Dios su fortaleza, no temia à sus Enemigos; porque le ayudava à pelear, y vencer; poniendole en los pies la mucha ligereza, que tienen los Ciervos para huír. Pues con la fuga se consigue muchas vezes gloriosíssima Victoria.

Haba. 3.  
vers. 19.

2. Tim. 3.

vers. 11.

Ad Rom.

8. v. 37.

68 Muchíssimas, y gloriosíssimas Victorias alcançò el Apostol San Pablo Generalíssimo de las Tropas de la Iglesia, de sus capitales, y feròzes Enemigos: *Quales persecutiones sustinui, & de omnibus liberavit me Dominus. Sed in his omnibus*

*nibus superamus.* Pero todas, ó las mas, las configuió, mas, con los pies huyendo, que con las manos peleando. Así fué aquel tan glorioso Triunfo, que alcançò, quando estando cercado en la Ciudad de Damasco, se librò, huyendo metido en vna espuerta, y arrojado por el Muro abaxo: *In sporta dimissus per Murum, & sic evasi manus eius.*

2. Cor. II  
vers. 33.

69 Y cierto, que parece cosa bien impropria, y aun increíble, querer persuadir, que fué Victoria muy loable, y muy gloriosa, lo que fué fuga (al parecer) con grande ignominia. Porque, que cosa mas opuesta, y contraria à la valentia, y valor de vn Gran Capitan, que dexarse descolgar por el Muro, en que estava cercado, en vna espuerta metido? Pues como puede llamarse gloriosa Victoria, (al parecer) tan afrentosa fuga? Porque no fué la fuga, por temer al Enemigo; sino, por bolver à la pelea con animo, y valor mas esforçado: *Sporta plerumque è Palmis contexitur; in sporta igitur Paulus fugit, quia eius fugam non timor, & imbecilitas; sed fortitudo, & Palma consequuntur.* Dixo Beda, la fuga de San Pablo no nació de mediò, ni de cobardia, sino de muy animosa fortaleza; Porque no huyó, por no pelear, sino para buscar mejor ocasion; como lo significava la Palma, de que estava texida la espuerta.

Beda. ibi.

70 Dos gloriosísimas Victorias configuieron los Israeclitas de sus Enemigos, huyendo, por los quales avian sido vencidos, peleando: *Josue verò, & omnis Israel cesserunt loco simulantes metum, & fugientes per solitudinis viam.* Y consta del Sagrado Texto, que con esta fuga configuieron muy glorioso Triunfo. De la misma suerte le alcançaron de los Benjamitas; de quienes avian sido vencidos, peleando valerosamente en muy reñida Batalla; pero para vencerlos, se vieron precisados à valerse de la fuga: *Qui fugam arte simulantes, innierunt consilium, ut abstraherent eos à civitate, & quasi fugientes ad supra dictas semitas perducerent.* Porque la fuga, con arte, mas que cobardia, es mueftra de gran fortaleza.

Jos. 8.  
vers. 15.

Jud. 20.  
vers. 32.

71 Christo Nuestro Bien, Rey el mas poderoso, y valiente de todos los Reyes, nos enseñò aqueftra maxima prudentísimas de Guerra; la qual executò por su propria Divina Persona; viendose muy perseguido, y acosado de Hero-

*Math. 2.* des fu capital Enemigo: *Accipe Puerum, & fuge in Aegyptum.* *vers. 13.* Porque, como en lo humano, era imposible librarle, (estandose quedo) de aquel impijssimo edicto, en que el malvado, y cruelisimo Rey, mandava degollar à todos los Niños Innocentes; se viò Christo precisado à salvar su vida con la fuga, yà que no podia con la humana resistencia; cediendo, no à Herodes, su Enemigo capital; sino al tiempo tan contrario, y tempestuoso.

72 *Hinc fit, quod Christus fugit, ut cedat tempori, non Herodi.* Dixo San Pedro Chrisolo: Y ceder al tiempo, y no al Enemigo, no fuè en Christo miedo, ni temor, sino valentia muy heroyca, y esforçada; porque no se ausentò, por huir de la Batalla; sino para buscar ocasion de bolver mas gloriosamente à pelear, y vencer: *Quod fugit Christus, fuit mysterij, non timoris; fuit liberatio, non periculum, Divinae virtutis fuit, non humanae fragilitatis.* La huída de Christo no fuè miedo, sino mysterio muy Soberano; fuè por librar al hombre; no por temer la muerte. Fue por virtud Divina; no por fragilidad humana.

73 Retiròse de la Corte, yna, y otra vez, el Rey nuestro Señor, PHELIPE V. viendo venir à su Enemigo, para combatirla muy pujante, y poderoso; y fuè entonces mas vtil, y conveniente la retirada, que si su Magestad se huviera estado dentro de ella. Pues no teniendo su Magestad Exercito proporcionado, para hazer Frente al Enemigo, la dexava mucho mejor defendida, quedando desamparada; porque el Enemigo se avia de contentar solo con la entrega; como sucedio. Y retirandose su Magestad lograva el fin, de poder bolverla à socorrer, juntando competentes Tropas, para dár Batalla à los Enemigos; como con ayuda de Dios lo logró su Magestad entrambas vezes, consiguiendo muy gloriosos Triunfos.

74 Pues la retirada, (aunque sea huyendo) con motivo de bolver à buscar al Exercito contrario, mas, que cobardia, es animosa, y arrogante fortaleza; porque no es, ceder, por medio, al Enemigo; sino al tiempo muy borrascofo, y adverso: *Ut cedat tempori, non Herodi.* Pues con la misma retirada se pelea, y se vence al Enemigo, buscando tiempo mas a proposito; *Non fugio hostem, sed utilitatem bellandi à*

*tergo sequor.* Dixo Antigono, quando huia. Y se viò en los de Israel, que vencieron, huyendo, à los Benjamitas; porque la fuga, en la Guerra, es, muchas vezes, prudentísimo ardid de la milicia. Ni es tan violento aqueste discurso, que no tenga en la Sagrada Escripura, exemplar muy semejante en el Rey mas Santo, mas Sabio, y mas valiente Guerrero, de todos los Reyes, que ha auido en el Mundo.

## §. VIII.

75

**T**ODOS creemos, y firmísimamente confesamos por de Fe Catholica, que David fuè eligido por Divina Providencia en Monarcha de Israel, y que luego, que fuè vngido, y Coronado, se entrò en su noble corazon el Espiritu Divino. *Tullit ergò Samuel cornu olei, & unxit eum in medio fratrum eius; & directus est Spiritus Domini à die illa in David, & deinceps.* Para persuadir Dios à su Pueblo aquesta verdad; y que corria por su quenta el favorecer, y patrocinar à David, anunció, y profetizó: Que quando David llegasse à tan riguroso, y lamentable extremo, que por sus poderosos, y capitales Enemigos fuesse tan inhumanamente perseguido, que se viesse precisado, à salir de su Corte, à toda prisa huyendo; entonces haria con su brazo infinitamente poderoso, que quando su Enemigo estuviesse mas soberano, y pujante, se retirasse vencido con fuga muy precipitada.

I.Reg.16  
vers. 13.

76 *Tunc locutus es in visione sanctis tuis, & dixisti; posui adiutorium in potente, & exaltavi electum de plebe mea. Inveni David servum meum; oleo sancto meo unxit eum. Manus enim mea auxiliabitur ei, & brachium meum confortabit eum; & concidam à facie eius inimicos eius; & odientes eum in fugam convertam. Dispergam, ad nihilum redigam, faciamque nihil eorum, que moluntur, obtinere.* Sucedìo el caso, como le refiere la Sagrada Historia.

Ps.88.  
vers. 20.

Titel. ibi.

77 Hallavase el Santo Rey David bien descuydado, y desprevenido, en su Real Corte de Gerusalèn, quando muy de repente le vino noticia, que el traydor Abialòn su hijo venia à quitarle el Reyno, con poderosísimo Exercito.

*Venit Nuntius ad David, dicens: Toto corde univ[er]sus populus Isrrael sequitur Absalom.* No se acobardò David con tan impessado, y grave peligro; porque tenia vn corazon muy regio, y magnanimo; pero viendo, que era imposible, el resistir à vn Exercito tan poderoso, y formidable; y reconociendo, como prudentissimo General, que estando dentro de la Corte, era evidente la total ruina, asì de ella, como de su Real Persona; determinò, retirarse acompañado con sola la familia de Palacio: *Surgite, fugiamus; neque enim erit vobis effugium à facie Absalom: Festinate egr[edi], ne forte veniens occupet nos, & impellat super nos ruinam, & percutiat civitatem in ore gladij.*

Ps.15.

Actor.13.  
vers.22.1.Reg.12  
vers.2.

78 Salio, pues, David de su Corte con prisa muy acelerada; y luego se ofrece el reparo. Si David era tan Santo, y valerosissimo Rey, como escogido à medida del corazon de Dios: *Inveni David virum secundum cor meum.* Para que fuesse en el Exercito delante de todos el primero, y defendiesse à sus Vassallos de los Enemigos; pues para este fin le eligió por Rey. *Constitui super Vos Regem; & nunc graditur ante Vos.* Como estando el Enemigo à vista de su Corte, se fuè huyendo, dexandola desamparada en tan manifesto, y gravissimo peligro?

2.Reg.16  
vers.15.

79 Saliose, por dos prudentissimos motivos. Uno fuè, porque conociò, como prudente, y experimentado General, que con su gallarda retirada, quedava la Corte mas bien defendida, que si se quedara dentro de ella, peleando con Espada en mano. Pues quedandose su Real Persona dentro; y no teniendo fuerças, para resistir à su Enemigo, la avia de convertir en polvo, y en ceniza, si hallara alguna resistencia. Saliendose fuera, se avia de contentar, solo con que se entregara; como sucedió; pues viendo Absalòn la Corte à su obediencia rendida, se contentò, solo, con entrarfe en ella: *Absalom, & omnis populus eius ingressi sunt Hierusalem.*

80 Fuè el segundo motivo, porque mientras Absalòn gozava en la Corte de los festivos aplausos de el Pueblo, podia David rehazerse de Tropas bastantes, para salir à campaña con sus Enemigos; y la retirada con tan prudentes, y cuerdos motivos, es discretissima maxima, que dicta, y enseña

seña el arte Real de la Milicia: *Bellicosus quod in bello fugit, artis est, non timoris.* No dexò David su Corte por miedo, ni por cobardia, sino por impulso muy soberano. No, por salvar su Real Persona, sino por salvarla à ella. Porque no es menos valiente, y poderosa, para vencer, y destrozár al Enemigo, vna retirada prudente, que vn esforçadissimo combate.

81. Saliòse David de la Cortè, y aviendo passado el Rio Jordan, que no estava muy distante, hizo alto con la poca gente, que le acompañava: *David, & omnis populus, qui cum eo erat, transiit Jordanem.* Allí pedia à la Divina Misericordia, con muy profunda humildad, que le socorriese en aquella gravissima afliccion. Pero la mas fervorosa instancia se ordenava, à rógar à Dios, que con su infinita sabiduria alucinasse, y confundiesse el Voto, que en el Consejo de Guerra de Absalòn, diessè Achithophel. *In fatua, quæso, Domine, consilium Achithophel.* Porque es mucho mas de temer el Consejo, y Voto de vn Ministro prudente, y experimentado, que todo vn Exercito, aunque sea muy poderoso.

2.Reg.17  
vers. 3 I.

82. Y qual fuè el Voto de Achithophel, què tanto temia David? El Voto fuè: Que luego inmediatamente, y sin perder tiempo, fuesen doze mil Soldados, los mejores de las Tropas, siguiendo à David los pasos, y que èl se obligava à cogerle, ò matarle: *Dixit Achithophel ad Absalom, eligam tibi duodecim millia, & consurgens persequar David hac nocte, & irruens super eum, percutiam eum.*

2.Reg.17  
vers. I.

83. Fuè Achithophel (dize el Abulense) de aqueste sentir, porque estando David tan desprevenido de Tropas, fuera muy facil, ò prenderle, ò matarle, ò echarle del Reyno fugitivo. Porque si se aguardava, à que David se rehiziesse, juntando Tropas de los mismos naturales; ò trayendolas de los Reynos circunvezinos; como su justicia era tan notoria; y David tan fuerte, y valeroso Guerrero, era preciso, que Absalòn quedasse vencido, y todo su Exercito muy destrozado: *Si autem differretur bellum, poterat David disponere exercitum suum congregando de terra Israel multos; vel poterat vocare auxilium de Regnis propinquis, in quibus habebat David aliquos amicos; & duceret magnum exercitum*

*Abul. ibi. quest. 3. contra Absalom; & cum foveret David justam causam, & esset vir fortis, & peritus in bello, facillitèr superaret Absalom.*

84 Oyà Dios à David su fervorosa, y humilde Oracion desvaneciendo con su profunda, y altíssima Sabiduría, el acertadíssimo Voto, que diò en el Consejo de Guerra Achithophel; y que debia seguir Absalòn, si queria lograr su tyrania el depravado fin, que deseava: *Domini autem nutu dissipatum est consilium Achithophel, utile.* Pues deviendo seguir con muy prompta diligencia la derrota, y fuga de David, se detuvo en la Corte, divertido con los aplausos de el pueblo lisongero; dando lugar muy bastante, para q̄ David se rehizicse de muy lucida Gente, para dár Batalla: como lo logró. Pues saliendo al Campo, con su valeroso Exercito diò Batalla muy sangrienta à su Enemigo, y con el ayuda de Dios, alcançò gloriosíssima Victoria. *Factum est praelium, & cessus est populus ab exercitu David.*

## §. IX.

85 **E**STA es, à la letra, la Sagrada Historia de David. Este el hecho maravilloso, con que Dios manifestó, que David avia sido coronado por expressa voluntad Divina; y que el Espiritu Santo le avia infundido el Dòn de la fortaleza: *Directus est Spiritus Domini à die illa in David, & deinceps.* De Fè Catholica es, que este tan raro, y maravilloso suceso està escrito en la Historia Sagrada, para exemplo, y enseñanza nuestra: *Quaecumque scripta sunt, ad nostram doctrinam scripta sunt.*

86 Tambien es certíssimo, que desde entonces, hasta oy, no se ha visto repetido el suceso de David en otro Monarcha, con mas singular propiedad, y similitud, como se ha experimentado en el Rey nuestro Señor PHILIPPE V. Dos vezès se viò muy precisado su Magestad à dexar su amada Corte, con imponderable dolor, por verla invadida, y asáltada de vn Exercito Enemigo, muy pujante, y poderoso, sin poderla defender, por no tener Tropas, si quiera para resistir.

87 Salióse de ella su Magestad la primera vez, dexandola sola (como el Rey David dexò la fuya) porque conoció, que con salirse de ella, quedava mas segura, y mas defendida, porque el Enemigo se avia de contentar solo, con que se entregara. Salióse; mas tan poco lexos, que solo pasó el Rio Henares, que està distante de la Corte vna jornada pequeña. Y haziendo Alto en el Difierto, como otro David, estuvo su Magestad implorando el Divino Patrocinio, en el Real Monasterio de Sopetran, poniendo por intercessora à MARIA Santissima venerada por sus prodigiosas maravillas en aquel Santuario. Y como la Oracion era tan humilde, y fervorosa, fuè muy bien admitida, y despachada en el Tribunal de la Misericordia Divina; concediendole Dios à su Magestad lo mismo, que le concedió al Santo Rey David.

88 Pues aviendose Votado en el Consejo de Guerra de los Enemigos, que sin dilacion siguiessen à su Magestad (que para su injusta pretension era lo que convenia, y lo que el Arte de Milicia aconsejaba) los alucinò la Sabiduria Divina, haziendo, que se mantuviesen en la Corte muy gustosos, y divertidos; pagados de los fingidos aplausos de los Cortesanos: Sin quererse persuadir, à que siendo su Magestad legitimamente coronado; jurado con toda solemnidad, y gallardissimo Guerrero, como lo era David: *Vir Bellator est.* Si le davan tiempo, (aunque fuesse corto) podia juntar Tropas muy lucidas; Asì de los mismos Naturales (de quienes se llevaba tras si los coranes) como de los Reynos Vezinos; No solo para resistir à las coligadas, sino tambien para destruirlas. Como; con ayuda de Dios, lo consiguió su Magestad, con muchissima gloria fuya, y gran beneficio de la Monarquia.

89 Pues juntas las Tropas, asì Españolas, como Francesas, (que vnidas, son incontrastables) bolvió su Magestad à repassar el Rio Henares (que corria entre los dos Exercitos) en busca de el Enemigo, con tan gallardo valor, y animosidad; que fuè lo mismo ver el Enemigo, que su Magestad le esguazava con tan valientes Batallones, que disponer la fuga precipitada con las fuyas. Porque no ay cosa que mas acobarde, y amedrente à vn Exercito, aunque sea muy

2. Reg. 17  
vers. 8.

poderoso; que ver à su contrario, esguazar con valerosa Osadía, el Rio, que corre por medio, muy rapido, y caudaloso, sin rezelo, ni temor de que el Enemigo, que tiene à la vista, se lo pueda impedir; por ser faccion de immensa dificultad.

90 Toda nuestra grande dicha, ò infeliz desgracia (dezia el valiente Thimoteo à sus Capitanes) consiste, en que Judas Capitan General de los Israelitas, passe con sus Tropas, ò no passe, el Rio, que corre muy rapido entre nuestro Exercito, y el suyo. Porque si tiene animo, y valor, para passarle à nuestra vista, sin rezelo, ni temor, de que estando nosotros acampados à la parte opuesta, puede ser muy facilmente destruido, y derrotado, por ser el transito del Rio tan dificultoso; sin resistencia nos pondra en precipitada fuga: Pero si no se atreve à passarle, serà evidente señal, que tiene muchissimo miedo, y en tal caso, por nosotros quedará vencido. *Cum appropinquaverit Judas, & Exercitus eius ad Torrentem aque, si transferit ad Nos; non poterimus sustinere eum, quia potens poterit adversus Nos. Si verò timuerit transire, & possuerit castra extra flumen, transfretemus ad eum, & poterimus adversus eum.*

1. Mach.  
5. vers.  
40.

Ibi.

91 Mas Judas como Capitan muy valiente, y experimentado, conociendo, que consistia la Victoria, en pasar el Rio el primero, à vista del Enemigo, se abançò intrepido al vado, y con el todo su Exercito: *Et transiit ad illos prior, & omnis populus post eum.* Y visto por los contrarios tan gallardo arrojo, se dieron por perdidos, y destrozados, como de hecho lo fueron; porque no queda aliento en los Soldados, para pelear, quando à su vista miran à sus Enemigos, esguazar el Rio, que corre muy rapido entre los dos Exercitos, con tanto animo, y valor, como si no huviera en el transito, (siendo tan peligro) la menor dificultad.

92 Lo mismo, que el valiente Machabeo, y con igualissimo valor, executo el Rey nuestro Señor PHELIPE V. Pues aviendo salido su Magestad de Jadraque, capitaneando sus lucidas Tropas, en busca de las Enemigas, que estaban muy pujantes, y orgullosas acampadas de la otra parte del Rio Henares, se abançò su Magestad el primero al vado, con tan gallardo valor, que fuè lo mismo, ver el Enemigo,

migo, que avia yà passado el Rio, que buscar promptísimamente por donde huír. Porque conocieron sus Capitanes, y Generales (que los avia muy valientes, y experimentados) que aviendo su Magestad passado el Rio à vista de su arrogante pujança, sin temer el arriesgadísimo peligro, que amenaza, el passar el Rio vn Exercito, à vista de otro muy fuerte, y poderoso; si llegara à dár Batalla, (como se la presentava) los avia de passar à todos à cuchillo; porque en passarle à su vista; no solo manifestava su Magestad, ser su valor invencible, sino que à todos se les hizo formidable.

93 Y pues el gloriosísimo suceso, del Rey nuestro Señor, es tan parecido al de el Santo Rey David; y el de David fuè ordenado por Divina Providencia, para dár à entender al Mundo, que fuè coronado por Divina Mano, y que estava asistido del Soberano Patrocinio; es constante, que el de su Magestad ha sido tambien Divina disposicion; para manifestar, que Dios puso la Corona de España en su Real Cabeza: y que corre por cuenta de su brazo infinitamente poderoso, el conservarla, y mantenerla.

94 Pues divertir se los Enemigos en la Corte, sin passar adelante, siguiendo la empresa tan adelantada, contra las buenas reglas de Milicia, que ningun Soldado ignora; estando su Magestad con tan pocas Tropas, y à tan corta distancia, que avia poco mas de vna jornada; No pudo, ni podia suceder, menos, que andando allí, el Brazo de Dios, que los alucinò. Pues juntarse, en tan breves dias, tan lucido Exercito, no era posible, si Dios con su promptísima, y Divina Providencia, no huviera tomado la causa por suya.

95 Ni era creible, que vn Exercito tan pujante, y orgulloso, y que tenia yà juntas todas las Tropas auxiliares, con todos los Cabos, y Gefes, convocados de Valencia, Aragon, y Cataluña à la Ciudad de Guadalupe; siendo el Generalísimo el Señor Archiduque, que à toda prisa avia llegado segurísimo de el Triunfo; huyese con fuga tan precipitada; aun teniendo puesto mas ventajoso, y seguro, solo con ver las Tropas de su Magestad puestas en el llano en forma de pelea, con grande arte, y disposicion; sino fuera Dios, el que con su Brazo infinitamente poderoso los hizo huír, llenandolos de pavor. Desvanecidas todas las alegres

maquinas, con que avian penetrado, mal esperancados, las Castillas; como lo executó Dios con las Tropas Enemigas de David; en testimonio de que era legitimo, y verdadero Rey; y que corría por cuenta de su Omnipotencia Divina el mantener, y conservar en su Real Cabeza la Corona: *Et Psal. 88. concidam à facie eius inimicos eius; & odientes eum in fugam vers. 23. convertam.*

## §. X.

96. **A**UN con mas clara demonstracion manifestó Dios, en el segundo suceso, que el Rey nuestro Señor PHELIPPE V. estava debaxo de su Divino Patrocinio. Pues la segunda invasion de los Enemigos, fue, quando estavan mas pujantes, y Victoriosos; y quando las Tropas de su Magestad, estavan mas dispersas, minoradas, molidas, y aun muchas, muy amedrentadas, con la grande perdida de la sangrienta Batalla de Zaragoza. Tenian tambien los Enemigos muy à su favor, y muy en contra de nuestro Rey, la experiencia, que los enseñava, aver perdido la primera faccion, por averse detenido en la Corte tanto tiempo, sin aver seguido la derrota, que tomó entonces su Magestad.

97. Y averla errado segunda vez, contentandose, con sola la recuperacion de la Corte de Madrid; conservandose en ella casi tres meses, con tanto sosiego, como si tuvieran conquistada à toda España; Aviendo entre los Enemigos, Generales muy avisados, prudentes, y cautelosos; como podia humanamente suceder, si Dios con su infinita Sabiduria no los huviera alucinado, como lo executó la primera vez; borrandoles de la memoria, el que avian perdido la faccion primera, solo por averse mantenido en la Corte, y no aver seguido à nuestro Monarcha?

98. Pues si no los huviera Dios alucinado, haziendoles olvidarfe de el primer suceso, como fuera factible dexar de seguir à su Magestad en la retirada, tan desabrugada, que hizo à Corella, por ser muy pocas las Tropas, que cubrian la marcha, y estando tan cerca de Zaragoza? Y como fuera posible, que, siguiendo à su Magestad, se salvara su Real Persona, sino internandose mucho en Navarra, y aun

en Francia; impossibilitandole la buelta à su amada Corte, donde quedava la Reyna? Pues era muy facil à vn Exercito tan numeroso, y que à cada passo se aumentava mucho con la Victoria, cortar la comunicacion de Navarra, con las dos Castillas.

99 Como fuera posible aver transitado à Valladolid los Señores Duques de Bandoma, y Noalles, con tan prompta brevedad, como si huvieran sido conducidos por ministerio de Angeles, para hallarse en el Grande Consejo de Guerra, donde se tomaron las medidas, y disposiciones, tan prudentes, y acertadas, como lo demostraron bien los felicissimos progressos? Como podian Generales tan diestros, prudentes, y cautelosos, como eran los Edemigos, aver errando vna, y dos vezes, maximas tan claras, que las dicta el arte de la Milicia, y las enseñava la misma experiencia; si la Divina Sabiduria no les huviera alucinado los entendimientos? Pues aunque hubo algunos Votos, en su Consejo de Guerra, para que se siguiesse promptamente à su Magestad, que era lo que mas les convenia; hizo Dios, que prevalesse la opinion contraria, de no parar hasta llegar à Madrid. *Domini autem nutu dissipatum est consilium Achithophel.*

2. Reg. 17.  
vers. 14.

100 Juntar su Magestad tan lucidas Tropas, muy entrado yà el hymbierno; buscar à los Enemigos, por tan largos, y penosos rodeos; Hazerlos huir, dexando la Corte libre; seguirlos à toda prisa; cercarlos, y por asalto rendirlos en Viruega; passar luego inmediatamente à dar Batalla al Grande, y poderoso Exercito, que venia muy empeñado al focorro; conseguir tan completa, y gloriosa Victoria; como fue, con fortissimo empeño, disputada, y reñida; como pudo, ni podia suceder, menos, que peleando el Brazo Divino à favor del Señor PHELIPE V?

101 Manifestose mas este singular beneficio, en aver dispuesto la Divina Providencia, que las Tropas Auxiliares Inglesas, que eran las mas fuertes, y robustas, estuviesesen separadas, y rendidas, para que no pudiesen auxiliar en la Batalla à las Alemanas: *Avertisti adiutorium gladij eius. Abstulisti adiutorium gladij eius. Imo eorum gladios avertisti, ut neque secundum suam fortitudinem inimicis valeant resistere.* Dixo Titelm. Pues impedir, y embarazar las fuerças auxiliares,

Pf. 88.  
vers. 42.

auxiliares,

xialeres, que trae el Enemigo, para que no puedan ofender à su contrario, es maravilloso prodigio. Y segun lo muy reñida, y dudosa que estuvo la Batalla, si huvieran las Tropas Inglesas peleado en ella, ò se huviera perdido; ò huviera costado muchissima sangre; y el Patrocinio Divino resplandece mucho, quando dispone, que no se halle en la Batalla, el que viene por socorro, y por auxilio: *Avertisti adiutorium gladij eius.*

102 Y pues el Rey nuestro Señor PHELIPE V. ha sido al Rey David tan semejante; No solo en padecer trabajos, y persecuciones; Así de sus contrarios, y Enemigos; como de sus propios Vassallos, amigos, y parientes; De que le facò Dios por los mismos medios, que facò à David; Sino que lo ha sido, en cumplir con la precisa obligacion de Rey verdadero, exponiendo su Real Persona à los mayores riesgos, y peligros, llevando la Frente de los Exercitos, por defender à sus amadissimos Vassallos; estàn todos obligados en justicia, y en conciencia, à amarle, obedecerle, y servirle; siendo motivo muy eficaz, para executarle con estremada, y promptissima fineza, el aver libertado, por su propia, y Real Persona à sus Reynos de las muchas, y violentas invasiones, con que los Enemigos han procurado destruirlos.

103 Por esta efficacissima razon se movieron los Vassallos de David, aunque le avian sido traydores, y desleales, à amarle, y obedecerle con finissimo cariño: *Rex liberavit nos de manu inimicorum nostrorum; Ipse salvavit nos de manu Philistinorum.* Reprehendiendo asperissimamente à los que estavan tibios, y remissos; siendo las facciones tan gloriosas, que David avia executado, en beneficio suyo, tan publicas, y notorias: *Usquequo siletis, & non reducitis Regem?*

104 Y como nadie ignora en toda España, y fuera de ella, las heroycas hazañas, que ha executado el Rey nuestro Señor PHELIPE V. sin perdonar trabajos, expuesto à los mas graves peligros; hallandose personalmente, así en las Batallas Campales, como en los Sitios, y cercos de Plazas, por defender, y librtar à sus Vassallos, y Dominios; No es creible, que aya alguno, que no le tenga el finissimo amor, y lealtad, que se le debe tener, como à legitimo Rey, y Señor. Pero si alguno persevera ciegamente defaecto; Hasta quando

quando ha de durar la defaheccion? *Usquequo filetis, & non reducitis Regem?* Pues tenga entendido, que està en muy mal estado; y que lo estarà, hasta que muy diveras se llegue à reducir; Amando, y obedeciendo, con finisimo cariño, al Rey nueſtro Señor PHELIPÉ V.



## DISCURSO XII.

*PARA QUE LOS PROGRESOS EN las Guerras sean felices, se han de prevenir, con bastante tiempo, y abundancia, los Viveres, y demàs Pertrechos necessarios, con las Tropas suficientes, y aun, si fuere posible superabundantes.*

## §. I.



SIENDO maxima Divina, que para conseguir los fines con acierto, se han de prevenir con muy premeditada consideracion, los medios mas proporcionados, y conducentes; porque si con toda madurez no se preparan, demàs, de ser la empresa invtil, y superflua, serà tambien irrisoria: *Quis ex vobis volens turrim edificare, non prius sedens computat sumptus, qui necessarij sunt, si habeat ad perficiendum; Ne posteaquam possuerit fundamentum, & non potuerit perficere, omnes, qui viderint, incipiant illudere ei, dicentes: Quia hic homo capit edificare, & non potuit consummare?* Que hombre (dize el Divino Maestro) avrà, que se tenga por prudente, que desseando fabricar vna torre, no premedite primero, con grande asiento, y juyzio,

Luc. 14.  
v. 28. 29.

juyzio, si para que llegue à la debida perfeccion, y altura, tiene todos los medios, para furtir los gastos precisos; porque no le digan en su propria cara (si para la obra por falta de medios) que fuè accion intempestiva, haziendo de èl muchissima mofa?

2 Y como el mover Guerras, y continuarlas, sea la empreffa mas grave, y mas arriesgada, que se puede à los Reyes, y Monarchias ofrecer, por los gravissimos daños, inmensos gastos, è irreparables ruinas; es tan preciso, antes de salir à Campaña, el prevenir todo lo necessario de Viveres, Municiones, Pertrechos, y Soldados, para matenerse en ella, y lograr Victoria; que dize Christo Nuestro Bien, que no es posible, que aya Rey tan imprudente, y arrojado, que antes de salir à Campaña, no solicite con gran cuidado, y desvelo, que estè prevenido todo lo que fuere conducente: *Quis Rex iturus committere Bellum adversus alium Regem, non sedens prius cogitat, si possit, cum decem millibus occurrere ei, qui cum viginti millibus venit ad se?* Porque fuera temerario arrojado, salir à Campaña, sin considerar primero con gran madurez, si tiene bastantes fuerças, para vencer al Enemigo, ò para disputarle, à lo menos, la Batalla. La Ley de Castilla ordena, y manda lo mismo: *E por ende deben ser apercebidos ante de tiempo, para aver todas cosas, de manera, que no ayan mengua de ellas, casi les falleciessen, quando las obiesse menester, sincarian perdidos sin pro, è con desseo de lo que cobdiciaban aver, è demàs serian tenidos por de poco recabdo.*

3 Hecha yà la planta del Exercito, y reconocido el numero competente de Milicias, para salir à Campaña, han de estar prevenidos, promptos, y abundantes generos de Viveres, Municiones, y Pertrechos. A mover Guerra contra los de Gabaà, se juntaron las Tribus de Israèl, por el abominable delito, que en afrenta suya avian cometido vnos Ciudadanos, sin querer dàrles alguna decente satisfaccion. De quatrocientos mil combatientes se formò el Exercito, y reconociendo prudentes, que no se podia mantener Exercito tan numeroso, y lucido, si le faltavan los Viveres necessarios, nombraron quarenta mil Proveedores, entre sacandolos de los mismos Regimientos, para que fuessen muy diligentes,

Luc. 14.  
vers. 31.

Part. 2.  
tit. 23.  
l. 2.

en hazer las proviſiones ; Pues como Soldados expertos ſa-  
bian muy bien lo mucho , que importava , que el Exercito  
eſtuyefſe abaftecido : *Decem viri eligantur è centum , & cen-  
tum de mille , & mille de decem millibus , ut comportent exer-  
cituì Cibaria , ut poſſimus pugnare contra Gabaà Benjamim.* Jud. 20.  
verſ. 10.  
Con toda eſta diſcreta cautela ſe han de nombrar los Pro-  
veedores , para que en el Exercito no falten los Viveres. De  
cada cien Soldados ſe facaràn diez , y de cada mil , ſe ſaca-  
ràn ciento ; Pero ſi ſe ſia tan importante diligencia , de quien  
jamàs ſe ha viſto en Campaña , en vez de abaftecer el Exerci-  
to, redundarà todo en provecho ſuyo , y la proviſion ſiem-  
pre ſerà tarda , ò muy diminuta ; y aunque el Exercito ſea  
muy grande , y de Gente muy lucida , y valeroſa , pierde el

4 Por eſta eficaciſſima razon , aunque Dios le avia  
aſſegurado à Joſuè , que marchafſe contra Gericò , y la ren-  
diria , lo primero , que ordenò Joſuè , fuè mandar à los prin-  
cipales Cabos , que preparaſſen , para el Exercito todo el baſti-  
mento neceſſario : *Præcepit Joſue principibus Populi dicens ;  
preparate vobis Cibaria.* Jof. I. 10.  
II. Pues corriendo la proviſion de los  
Viveres , por cuenta de los Gefes Militares , à buen ſeguro ,  
que ſeràn los Soldados muy bien aſiſtidos ; y aunque Dios  
avia aſſegurado la Victoria (por ventura , quiza) no ſe conſi-  
guiera , ſi les faltara à los Soldados la comida , porque para  
conſeguirſe , avian de pelear fuertemente : *Confortare , & eſto  
robustus.* Ibi. v. 9. Y Dios quiere , que ſe dè de comer al que trabaja , y  
pelea ; y para pelear fuertemente , es neceſſario comer , à lo  
menos , lo preciso ; Porque eſtando los Soldados bien comi-  
dos , eſtàn muy alegres , y guſtoſos , y à todo lo que ſe les  
manda , muy obedientes , prompts , y expeditos ; pero ſi les  
falta la comeda , les falta tambien à ellos la paciencia , y to-  
lerancia , y muchas vezes la devida obediencia.

## §. II.

5 **M**UCHISSIMOS , è incomportables trabajos ;  
eran los que padecia el Pueblo de Dios  
por los Caminos , y Paramos , caminando  
à la Tierra prometida , pues ſiempre iba pueſto en forma de pelea

pelea, porque à cada passo era assaltado de sus Enemigos; pero todos los passava con muy grande sufrimiento. Acabò de dàr, vna muy sangrienta Batalla à los Chananeos, y consta de la Sagrada Historia, que fuè vencido, y derrotado: *Chananeus Rex Arad pugnavit contra illum, & Victor existens duxit ex eo predam.* Perdida esta Batalla, determinò Moyses, bolver luego à dàr otra al mismo Rey; y aunque el Enemigo estava tan pujante, y Victorioso, y los suyos muy brumados, y vencidos, los hallò à todos muy animosos, y obedientes sin la menor repugnancia, ni contradicion. Diose la Batalla, segunda vez, muy reñida, y fuè Dios servido, que consiguiesen completissima Victoria los Israelitas, quedando los Chananeos vencidos, y destrozados: *Tradidit Chananeum, quem ille interfecit.* Y dize la Historia, que luego al punto, que se alcançò la Victoria, se amotinò el Exercito con tan desfrenado furor, que no le podia Moyses apaciguar:

Num. 21.  
vers. 1.

Ibi. v. 3.

Ibi. v. 5.

*Cur eduxisti nos de Aegypto, ut moreremur, in solitudine.* Por què razon nos facaste de la esclavitud de Egipto, para que no quedasse persona viva en el Desierto? Mucho mejor estuvieramos allà, siendo miserables esclavos, que siendo Soldados alistados debaxo de tus Vanderas.

6 Quien no dirà, que tan clamorosas quejas, no nacia de las continuas refriegas, y Batallas, què à cada passo tenian con sus Enemigos? Quien no dirà, que tan lamentables sentimientos, no eran ocasionados de las muchas muertes, y horrendos estragos, què cada dia experimentavan con tan sangrientas Guerras? Pues no fueron las quejas por las muertes, ni por los estragos, sino por que estando continuamente peleando, no se les asistia con el preciso alimento: *Deest panis, non sunt aque.* Ibi. Y no ay cosa mas insufrible para los Soldados, como el que estando ellos muy prompts, para pelear, no se les dè siquiera de comer: *Quis militat suis stipendijs unquam? Quis plantat vineam, & defructu eius non edit? Quis pascit gregem, & de lacte gregis non manducat.* Exclamò compadecido San Pablo: Què Soldado jamàs pelea haziendo èl toda la costa? Quien planta la Viña, que no coma de su fruto? Quien alimenta el Rebaño, que no se aproveche del esquilmo? O que Soldado arriesga su Vida, à quien no se le deva, muy de justicia la vianda.

Ibi.

I. Cor. 9.  
vers. 7.

7 Morir apunta, ó à filo agudo de Espada, lo tiene el Soldado à mucha honra, y así no teme la muerte, porque muere por la Patria, y por su Principe; Pero, para morir de hambre no tiene paciencia, porque es cosa muy lastimosa, y aun tyrana, que esté vn pobre Soldado expuesto de dia, y de noche à manifiestos peligros de la Vida, y que no se le afsista con lo que no le falta al mas miserable esclavo, aunque por sus enormes delitos esté puesto en vn muy obscuro Calabozo. Si es Ley Divina, que al Buey, que trilla no se le tape la boca: *Non aligabis os Bovis triturantis.* Porque no ay razon, para que el que hara, no hare con esperança de comer, siquiera: *Propter nos enim scriptum est, quod debet in spe, qui arat, arare; Et qui triturat, in spe fructus percipiendi.* Siendo de Fè, que esta Divina Sentencia, no se dixo solo por el Buey, sino por el hombre; Porque, peleando el Soldado, con tan imminente peligro de su Vida, no se le ha de afsistir con la vianda precisa, y necessaria?

Ibi.v.10.

8 Si à qualquiera Jornalero se le debe de justicia el alimento, porque trabaja con aqueste pacto: *Dignus est mercenarius cibo suo.* Con quanta mas razon, se le deberà al Soldado, que no pelea por la comida, sino por què Dios se lo manda? *Si operarij conducti ab hominibus sunt securi de cibo, & mercede sua, quia digni sunt illa, multo magis Vos operarij Dei, ite securi, non solliciti de alimentis; sed omnem vestri curam jactate in illum, cuius estis operarij.* Dixo Cayetano, hablando con los Apostoles Soldados de Christo. Y les viene tambien à los Militares; Pues así como los Apostoles no peleavan, por la comida, ni tenian de ella el menor cuydado; Sino por la obediencia, gloria, y honra de su Maestro; Así los Soldados no van à la Guerra, ni pelean en la Batalla por el alimento, sino por obedecer à Dios, que lo tiene así determinado, por especial decreto, y mandato suyo: *Subiecti estote omni humane creature propter Deum, sive Regi, quasi precelenti; Sive Ducibus, tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum, quia sic est voluntas Dei.* Porque aunque el Apostol habla con todos los Subditos, y Naffallos, habla tambien con toda expresion, de los Soldados; Pues los casos, que señala, y determina, en que obliga la obediencia al Rey, y à sus Capitanes, son, quando los

Math.10  
vers. 10.

Cay.ibi.

D.Petr.  
Ep.1.c.2.  
vers. 13.

manda en Guerra justa pelear, castigando à los malos, y bolviendo por la causa, y honor de los Inocentes. Luego es cruellissima inhumanidad, que les falte à los Soldados el alimento, que se les debe de justicia por titulo tan honroso.

## §. III.

9 **E**S tambien cruellissima inhumanidad, que les falte el alimento à los Soldados, por los muchos, è irreparables daños, que se siguen.

Siguiese, que no teniendo los Soldados, que comer, se ven precisados à hurtar. Tambien se sigue, que se hazen Desertores, passandose à los Enemigos. *Assi lo dixo Casiodoro: Bonum, & utile institutum militi victum esse, neque inopia cogi ad rapiendum.* Cosa muy buena es, y provechosa, que en la Guerra estè el Soldado bien abastecido, porque sino lo està, se verà precisado à huir, ò à hurtar, ò à passarse al Enemigo, como Desertor; Todo lo qual es muy pernicioso à su Monarcha, y al Exercito contrario muy vtil, y ventajoso. Por la evidencia de aquesta verdad, entre las buenas reglas de Milicia, que diò Vegecio, à los Generales, fuè vna, que procurassèn vencer al Enemigo, primero con hambre, que con el rigor del hyerro: *Magna dispositio est, hostem magis urgere fame, quam ferro.* Luego si es mas acertada, y segura la Victoria, cogiendo al Enemigo por hambre, porque es necessario, que se rinda, no comiendo; No dando de comer à los Soldados, es hazerlos de parte de los Enemigos; Porque, ò se iràn à ellos, para que les maten la hambre; O rendiràn promptos las Armas, por no tener aliento, para jugarlas, ni aun para mantenerlas.

10 Siendo los Daños, que se siguen, tan grandes, è irreparables, por no tener bien proveidos de Viveres, y demàs Pertrechos, los Exercitos, se debe, para evitarlos, premeditar con desvelo, y cuydado, à que personas se fian incumbencias, de tan immensa importancia, por depender de ellas el feliz progresso de todas las operaciones de la Campaña; Porque importa muy poco, que se alistèn, y junten Tropas muy lucidas, y tan numerosas, que lleguen à quatrocientos mil combatientes (como juntaron los Irraelitas) sino tienen qua-  
renta

renta mil Proveedores, muy finos, muy fieles, muy vigilantes, y que miren mas por los progresos felices de las Armas, que por los propios intereses; entrefaçandolos de los mismos Regimientos; Como los entrefaçaron de las Tribus, para que los Viveres, y Pertrechos fuessen muy abundantes, y promptos; pues como practicos en la Milicia, saben muy bien, de quan grande importancia es, el que el Exercito estè bien abastecido; Pues si lo està, estàra muy prompto para pelear; pero si le falta el alimento, estàra muy revelde.

11 Afigidifsimo se hallava el valeroso Moyfes en los Campos de Raphidim, viendose yà frente à frente, de vn poderoso Enemigo, precisado à dár Batalla, y su Exercito tan amotinado, que no solo no podia ponerle en orden, sino que temia, que à pedradas le quitassen la Vida: *Adhuc paululum, & lapidabit me.* El motivo, que el Exercito tenia para estår amotinado, era, que perecia de sed, por falta de agua, y asì eran tan lamentables, las queexas, y clamores, que llegavan à los Cielos: *Sitivit ergò ibi populus pro aqua penuria, & mormuravit contra Moysem ad Dominum dicens: Cur fecisti, nos exire de Agypto, ut occideres nos, & liberos nostros, siti.* Porque razon asido contra nosotros tan cruel, que nos sacaste de Egipto, para que todos pereciessemos de sed en el Desierto? Viendo Moyfes la necesidad tan extrema, y la vrgencia tan grande, y precisa de dár Batalla, acudiò à Dios por remedio, como à vnico asilo de sus aficciones: *Clamavit autem Moyfes ad Dominum, dicens; Quid faciam populo huic?* Oyòle Dios (como acostumbra al que de veras le llama) y mandòle, que hiriesse à la piedra de Horeb, y le daria agua, con tanta abundancia, que pudiesse apagar la mucha sed, que padecia el Pueblo: *Percuties petram, & exibit ex ea aqua, ut bibat Populus.* Hiriò Moyfes la piedra, brotò el agua con tanta abundancia, que todo el Exercito faciò su apetito; Y consta del Sagrado Texto, que apenas acabò de beber, quando yà estava el Enemigo puesto en forma de Batalla, para pelear: *Venit autem Amalec, & pugnabat contra Israel in Raphidim.*

Exod. 17  
vers. 4.

Ibi. v. 3.

Ibi. v. 4.

Ibi. v. 6.

Ibi. v. 8.

12 Reconociò Moyfes el gran peligro, y dixole à Josuè su Theniente General, que excogiesse de todo el Exercito los Soldados mas seguros, y valientes, y acometiesse

*Ibi.v.9.*

tiesse con grande animo, y ofladia al Enemigo: *Elige tibi viros, & egresus pugna contra Amalec.* Pues no ay mas, que excoger Soldados à su gusto, y hazer, què acometan muy furiosos? Y si no quieren? Y si se resisten? Si Moyfès siendo el Caudillo principal acabava de dezir, que no se atrevia con ellos, porque temia, que le matafèn à pedradas; Como manda à Josuè, que excoja los que gustare, y que luego al punto acometa, y dè la Batalla al Enemigo? Si estavan tan amotinados, y rebeldes, que no se atrevia Moyfès à reducirlos, con todo su imperio, y autoridad, à que sufriesen la sed, como manda à Josuè, que promptamente los lleve à morir? Porque, antes estavan amotinados, porque les faltava el preciso refrigerio; y vn Exercito amotinado, por saltarle el refrigerio preciso, mas està, para temido, que para mandado. Despues estava el Exercito muy quieto, muy fofsegado, y pacifico, porque estava yà muy apagada la sed con grande liberalidad; y estando el Exercito bien abastecido, in el menor recelo, se le puede mandar, que de Batalla; Pero si le falta, lo que de justicia se le debe, es muy dificultoso, el reducirse; Y tal vez se puede mucho temer, que à pedradas quiten la vida al General, como lo temio Moyfès, aun siendo tan asistido de Dios.



## DISCURSO XIII.

LA ELECCION DE CABOS, Y  
Generales, en todos estados, se ha de  
hazer con muy premeditadas  
reflexiones.

## §. I.



SIENDO precisa, y necesaria la Guerra; prevenidas Tropas suficientes, y todos los medios, y Pertrechos, para surtir los inmenfos gastos, con la prudente, y discreta moderacion, que nos enseña Christo Nuestro Bien, se sigue la Eleccion de General. Y como todos los felizes progressos de la Guerra penden de su acertada cõduta; Por ser en el Exercito (aunque sea muy numeroso) el vnico arbitro, que manda marchar, detener, embestir, y retirar: *In quavis grandi exercitu vnus signum expectatur, que dixo mi SSmo. Geronimo:* Se debe elegir con el mayor cuydado, desvelo, y prudencia, que fuere posible. Y para no herrar en materia de tan inmensa importancia, se consultara primero con la Sabiduria Divina.

2 Afsi lo executaron los Isrraelitas, luego que murió Josuè: *Post mortem Josue consuluerunt filij Isrrael Dominum, dicentes: Quis ascendet ante nos contra Chananeum, & erit Dux Belli? Y Dios les respondiò, que Judas era el mas digno, y mas capáz: Dixitque Dominus, Judas ascendet.* Lo mismo executaron, quando movieron Guerra, contra los Gabaonitas, que aviendo juntado las Tropas, que llegavan à quatrocientos mil combatientes, la eleccion de General se la dexaron à Dios: *Consulueruntque Dominum atque dixerunt: Quis erit in exercitu nostro Princeps certaminis contra filios*

*Epist. 4.  
ad Rust.*

*Jud. 1.  
vers. 1.*

*Ibi. 2.*

*Jud. 20.  
vers. 18.*

*Ibi.v.11.* *Benjamin?* Y fuè elegido por Divino acuerdo otro Judàs, no menos valeroso, que el primero: *Quibus respondit Dominus: Judas erit Dux vester.* Obedecieron todas las Tribus el nombramiento, con gran gusto, y vniformidad, pues siendo infinitos los Soldados, le estuvieron todos tan sujetos, y obedientes, como si todo el Exercito fuera vn Soldado solo: *Conuenitque vniversus Isyrael ad Civitatem, quasi homo vnus, eadem mente; vnoque consilio.* En que dieron enseñanza, que aunque en el Consejo de Guerra aya variedad de dictámenes, en llegando à la execucion, todos se han de reducir al del General, porque lo contrario fuera muy gran confusion. Y castigara Dios muy severamente, à los que no le obedecieren, como castigò à los que se opusieron à los Ordenes, que daba Moyfes, para conseguir la conquista de la tierra prometida, que todos perecieron en la soledad en castigo de su inobediente obstinacion: *In solitudine hac jacebunt cadauera vestra.*

*Num.14. vers. 29.*

3 Para que la consulta con Dios, sobre la eleccion

de General, salga acertada, se miràra con gran madurez, sin atender à respetos humanos, sino à los meritos de los sujetos, como lo executò David, quando determinò, que sus Tropas saliesse à dar Batalla à su hijo Abfalòn, que para nombrar Cabos, Gefes, y Generales, no mirò otra cosa, que los meritos de cada vno: *Considerato David populo suo, constituit super eos Tribunos, & Centuriones.* Porque se debe elegir al sujeto, que fuere entre todos el mas fuerte, el mas animoso,

*2.Reg.18 vers.1.*

*Jud. 6. vers. 12.*

el mas prudente, y el mas exercitado en la Milicia, y que sea entre todos el mas digno: *Dominus tecum virorum fortissime.* Le dixo vn Angel à Gedeon, manifestando el motivo,

*Prov.24. vers. 6.*

que tenia Dios para elegirle por Capitan General; Muy fuerte ha de ser, pero tambien serà Sabio en el Arte militar, prudente, y Guerrero muy experimentado: *Vir sapiens, fortis est. Vir doctus, robustus, & validus, quia cum dispositione initur Bellum. Melior est sapientia, quam arma bellica.* Ha

*Ecclef. 9. vers. 18.*

de ser fuerte, y animoso, porque ha de ser el primero, en el combate, y refriega: *Quis ascendet ante nos contra Chanaanum, & erit Dux Belli? Quis erit in exercitu Princeps certaminis:* Serà Capitan, el que fuere delante, en la acometida,

*Jud. 1. vers. 1.*

porque ha de ser el Príncipe, en la Batalla; Pues con su exemplo,

plo, no avr  empressa, por muy arriesgada, que sea, que no la acometan los Soldados con bizarra gallardia.

4 Animos sima fue la resoluci n, que tom  Jonath s, de acometer   los Filisteos, que estavan en vna asperisima Monta a esquadronados. Subamos   ellos (le dixo   su Armero) que aunque son infinitos, hemos de conseguir muy glorioso Triumpho: *Veni, transeamus ad stationem Philistinorum*. Subieron, y los vencieron milagrosamente. El reparo est , en que siendo los Filisteos infinitos, y en puesto tan ventajoso, el Armero sin temor alguno se entr  en tan manifiesto peligro. Como no repar , si quiera, que la empressa era muy dificultosa? Porque Jonath s le dixo, que el iri  delante abriendo camino: *Veni, & ascendamus, sequere me*. Y viendo el Armero, que su Capitan iba delante, nada se le hizo   el dificultoso, y as  le dixo   Jonath s; Camina tu el primero, que como tu camines delante de m , adonde quiera, que fueres, yo te seguire: *Perge quo cupis, & ero tecum, ubicumque volueris*. Empezaron   subir la alpeza muy agria de la Monta a, arrastrando por las bre as con los pies, y manos: *Ascendit Jonath s manibus, & pedibus reptans, & Armiger post eum*. Jonath s iba el primero, rompiendo con gran fatiga el camino, y tras el iba el Armero. Pues no fuera mas justo, y puesto en razon, que fuese el Soldado abriendo camino al Capitan, que no, que fuese el Capitan abriendosele al Soldado? Parece, que era lo mas razonable, pero no lo fue. Era la empressa tan ardua, y dificultosa, que parecia imposible. Si fuera delante el Soldado, no se lograra la subida, porque le faltara el animo, y la fortaleza; Yendo el Capitan guiando, aunque era tan agria, se le hizo muy suave, y pertransible; Porque en nada pone dificultad el Soldado, si su Capitan le mueve con el exemplo.

5 Como   vilisimos esclavos trataban los de Moab   los de Israel, y as  era muy servil el pavor, que los tenian. Compadecido Dios de ver   su Pueblo tan affligido, y afrendo, embi , para libertarle   Aod Capitan tan valeroso, que peleava con tan igual gallardia, con la mano siniestra, como con la diestra. Y consta del Sagrado Texto; que estando los Israelitas bien desprevnidos, toc  la Trompeta, para dar Batalla   los Encmigos, y en brevissimo tiempo pasaron  

2.Reg.17  
vers. 3 I.

2.Reg.15  
vers. 1.

2.Reg.17  
vers. 1.

e. huf  
8a. 100

*Jud. 3. vers. 29.* cuchillo à casi à diez mil de ellos, los mas valientes, y robustos: *Percusscrunt Moabitas in tempore illo circiter decem millia, omnes robustos, & fortes viros.* Pues si los Israelitas estavan tan medrosos, y acobardados, que no se atrevian, contra los Moabitas, lebantar los ojos, como tan de repente, tan esforçados, y animosos, que no rehusaron salir à dárles Batalla? Porque vieron à su General, ponerse en la Frente: *Ibi. v. 27. Descenderunt cum eo filij Israel, ipso in fronte gradiente.* Y llevando el General la Frente de el Exercito, pierden los Soldados el temor al Enemigo, aunque sea muy grande, y poderoso, y ellos muy pocos en numero.

6 Con trecientos Soldados solos emprendió Gedeón vna de las mas gloriosas Batallas, que el Pueblo de Dios alcançò de los Madianitas. Las Armas, que llevavan, no eran otras, que vna Trompeta en la vna mano, y en la otra vn Cantaro de Barro con vna luz encendida dentro: *Divisitque trecentos viros in tres partes, & dedit tubas in manibus eorum, lagenasque vacuas, & lampades in medio lagenarum.* Los Enemigos eran infinitos, muy fuertes, belicosos, y muy bien prevenidos de Pertrechos Militares, con que todo lo destruian, y arrassavan. *Innumera multitudo hominum, & camelorum, quidquid tetigerant devastantes.* Si los Enemigos excedian en tan crecido numero, en Armas, y fortaleza, como se atrevieron trecientos solos à acometerlos, y estando tan desarmados? Porque vieron à su General acometer el primero: *Ingrediar partem castrorum, & quod me facere videritis, hoc facite.* Y ver los Soldados acometer el primero à su Capitan, les infunde tan esforçado valor, que siendo muchísimos los Enemigos, no rehusan dár Batalla, siendo ellos muy pocos, y desarmados.

7 La misma diligencia, y exemplar executò Abimelech, para mover à los Soldados à la arduísima empresa, de assaltar la inexpugnable Torre de Sychèn, situada en lá altísima eminencia del Monte Selmòn. Pues que diligencia fuè, la que executò? La diligencia, que hizo, fuè tomar èl, el primero vna segun, y empezar à derribar muchos arboles, y subirlos sobre sus ombros, para pegar à la Torre fuego: *Jud. 9. vers. 48. repta securi, praecidit ramum, impositumque ferens numero, dixit ad socios; Quod me videtis facere, cito facite.* Y luego

sin la menor repugnancia , todos los Soldados hizieron lo mismo : *Igitur certatim ramos de arboribus pracidentes , sequiebantur Ducem.*

8 Porque caminando delante el General , no ay Soldado , que no le siga intrepido , animoso , y valiente , aunque sea muy peligroso el combate. *Arrepta securi ;* Y en el Hebreo se lee : *Arripuit secures , & pracidit ramum ex arboribus.* Pues si Abimelech no cogió mas , que vna Segur , como dize el Texto Hebreo , que cortava con muchas Segures? *Arripuit secures , & pracidit ramum ex arboribus ?* Porque movia con su exemplo , con tanta fuerça , y eficacia , à los Soldados , que aunque era vna sola la Segur , con que cortava , cortava tambien con las de todos ; Porque todos cortavan con el impulso , y filos de la suya.

§. II.

9 **H**AN de ser tambien los Generales de muy claro entendimiento , agudo , y prompto , para formar maquinãs , assechanças , emboscadas , y ardidès , segun fueren las vrgencias , para con ellas enganar à los Enemigos. Afsi lo executò Josuè , quando movió Guerra contra la Ciudad de Hay. En el primer renquentro , que tuvieron , fueron derrotados los suyos , y puestos en fuga muy precipitada. Con esta Victoria quedaron los de la Ciudad muy orgullosos , y desvanecidos ; Pero Josuè quedó muy bien enseñado , para armarles vna emboscada , con que enganarlos , y passarlos à cuchillo.

10 Dispuso , que algunas Tropas se pusiesen à la parte contraria , que se avia de hazer la acometida , y por donde la primera se avia executado ; Dando orden , que ninguno se moviesse , hasta que los de la Ciudad estuviesen de ella bien aparatados ; Y que el , con los restantes esquadrones , los iria cevando en la retirada , con apariencias de verdadera fuga ; Y que quando los Enemigos estuviesen mas ardientes en la pelea , se entrassen en la Ciudad , y la pusiesen fuego por todas partes ; Pero que en todo caso , para no errarlo , aguardassen la señal , que el les hiziesse. *Popite insidias post Civitatem ; Nec longius recedatis , & eritis omnes parati ;*

parati; Ego autem, & reliqua multitudo, quæ mecum est, accedemus ex aduerso contra Urbem; Cumque exierint contra nos, sicut antea fecimus, fugiemus, & terga vertemus; Putabunt nos, fugere, sicut prius; Nobis ergo fugientibus, & illis persequentibus, consurgetis de insidijs, & vastabitis Civitatem; Tradetque eam Dominus Deus vester, in manus vestras.

I I Todos executaron el orden muy obedientes, y promptos. Los vnos, estandose quedos, y escondidos, aguardando la ocasion, y la señal; Pues si con paciencia no se aguarda, la faccion va siempre muy arriesgada, y aun perdida. Los otros, huyendo con gran cordura; aunque conoçian, que podian hazer, sin huir, vigorosa resistencia; Porque el orden, que tenian era de huir, y no pelear. Llegò por ultimo el caso, y el mismo Dios se apareciò à Josuè, y le dixo; Que ya era hora de que dieße la señal, para que saließen de la emboscada, y entrandose en la Ciudad, la pusießen fuego: *Dixit Dominus ad Josue: Leva clypeum, qui in manu tua est contra Urbem Hay, quoniam tibi tradam eam.* Levantò Josuè el Escudo, salieron muy promptos los de la emboscada; entraron la Ciudad sin resistencia; porque la guarnicion, contra las buenas reglas de Milicia, la dexò del todo desamparada. Pegaronla fuego, vieronla abrafar los mismos Vecinos, y Tropas, que seguian à Josuè; dieronse por perdidas, por estar cortadas; pues las de Josuè bolvieron furiosamente sobre ellas, que embestidas por las Espaldas, de las que abrafaron la Ciudad, y cogiendolas en medio, las passaron todas à cuchillo, sin que vn Soldado siquiera quedara vivo: *Egressi ex Urbe contra suos, medios hostium ferire ceperunt. Cum ergo ex utraque parte adversarij cederentur, ita ut nullus de tanta multitudine salvaretur.*

I 2 Con las mismas insidias, ardidés, y cautelas, vencieron los Israelitas à los del Tribu de Benjamin, que defendian la Ciudad de Gabaà: *Possueruntque filij Isrrael insidias per circuitum Urbis Gabaà.* Para batir la Ciudad de Babilonia mandò Dios, poner fuertes baterias, y usar, para rendirla de todo genero de insidias, cautelas, y ardidés militares: *Accuite sagittas, implete Pharetras, preparate, insidias.* De donde se sigue, que los Generales deben ser muy ingeniosos, para formar ardidés, astucias, y asienchanças, contra sus

Enc-

Jos. 8.  
v. 4. 5.

Ibi. v. 18.

Ibi. v. 22.

Jud. 20.  
vers. 29.

Her. 51.  
vers. 12.

Enemigos, segun lo pidieren las vrgencias, porque pueden usar de ellas licitamente para engañarlos; Porque no los engañan con mentira, saltando à la verdad, de algunos tratados, palabras, ò pactos, sino con aquellos modos, maneras, y astucias, que pueden precabar los Enemigos mismos, y están obligados à saber, que les pueden ser muy dañosas, y ofensivas: *Ponere insidias licitum est, nam in Bello justo nihil est, quod fieri non liceat contra hostem, nisi fallere veritatem, in insidijs non fallitur veritas, quia quilibet hostis debet nosse, quod hostis suus debet agere contra eum, quidquid poterit, siuè per insidias, & simulationem, siuè alias.* Dixo el *Abul. in Jud. capit. 20. quest. 29.* Lo mismo enseña el *Angelico Doctor. 2. 2. quest. 40. art. 3.* Y por ser licitas las asechanças, y ardidés militares, no solo las aprobò Dios, dandolas por buenas, como aprobò las de Josuè, sino, que las aconseja, y manda executar, formandolas èl mismo, con su infinito, y comprehensivo saber. *D. Ag. in Jos. quest. 10. D. Hir. in Eccl. 17. Mol. tom. 1. de Just. trat. 3. disp. 3. Val. disp. 3. quest. 16. Azo. tom. 3. l. 2. cap. 7. quest. 14. Suar. de Char. dif. 13. de bello.*

13 Aviendo David consultado à Dios (como acostumbra) si daria Batalla à los Philisteos, le respondió; que bien podía dàrsela con toda seguridad, pero que no los acometiesse cara, à cara, sino por las espaldas, para que los Philisteos viniessen à estar entre el Exercito de David, y vnas grandes, y frondosas arboledas de Pyros muy altos, que èltavan de la otra parte del Exercito Enemigo, con orden expreso que le dió, de no acometer hasta que oyessè vna maravillosa señal, que resonaria en la alta eminencia de los Arboles, con tan ruidosa tropelia, como si viniessè sobre los Enemigos vn Exercito muy grande de Soldados: *Qui respondit; non ascendas contra eos; sed gyra per tergum eorum, & venies ad eos ex adverso Pyrorum, tunc inibis praelium.* Fue este suceso vno de los maravillosísimos, que obrò Dios en la Ley Antigua. Componiase el Exercito de infinitos Angeles, que embiava Dios por Soldados suyos: *Non enat Deus, qui hac fecit, sed Angeli sui, eo jubente fecerunt.* Aparecieronse sobre las Cimas de los Arboles, como bien ordenados Esquadrones, haziendo tan estruendoso ruydo, como si fuera vn Exercito muy numeroso, en marcha muy acelerada de Batallas

2. Reg. 5.

vers. 23.

Abul. ibi.

quest. 18

Batalla ; Y reconociendo David tan gran maravilla , acometiò muy animoso inmediatamente à los Philisteos , que viendose furiosamente , invadidos por vna , y otra parte de dos Exercitos tan formidables , se dieron del todo por perdidos , y destrozados : *Fecitque David sicut præceperat ei Dominus , & percussit Philisthim.*

14

Esta es à la letra la Sagrada Historia , ofrecese luego vn gran reparo . Si Dios queria , que David consiguiessse tan gloriosa Victoria , mediante su Divino Patrocinio , embiando Angeles esquadronados , que se hallassen presentes à la Batalla , porque no los embiò muy bien armados , para que con espada en mano acometiesen , y passassen à cuchillo à los Philisteos ; como lo executò vn Angel solo , quitando la vida , à ciento y ochenta y cinco mil Asirios ? *Venit Angelus Domini , & percussit in Castris Asyriorum centum octoginta quinque millia.* Disponer , que se subiesse à lo mas alto de los Arboles , para hazer gran ruido , como tropelia de furioso Exercito , mas , que de valor , era señal de miedo servil . Pues para que fuè providencia tan extraordinaria ( y al parecer tan inconducente ) para que David consiguiera la Victoria ? Que fuerças se infundieron à las Tropas de David , ni que cobardia à las Philisteas , con que los Angeles hiziesse sobre los Arboles tan extrepituoso ruido , como si fuera de Exercito muy numeroso ? Las fuerças fueron muy grandes , la cobardia fuè inmensa , como lo manifestò el mismo suceso , quedando las de David Victorias , y las Philistheas vencidas , y destrozadas , con aquesta diferencia ; Que las Tropas de David creyeron firmisimamente , que aquel estuendo era milagroso , pero las Philistheas padecieron manifesto engaño ; Pues creyeron , ser Exercito formado , y verdadero , lo que en la Realidad solo era ruido : *Non quod ipsi illam viderunt , sed quod strepitum Bellicum adesse putarent.* Estratagema de que usò Dios , para engañarlos ; *Sed solum Deo decipiente illos.* En que manifestò Dios , ser licito , para vencer à los Enemigos , vsar de todas las astucias , asechanças , y ardides , que supieren formar los Generales , no interviniendo dolo , ni mentira , aunque en ellas padezcan engaño los Enemigos ; Porque el engaño solo està de parte de ellos , pues deviendo prevenir , que puede , aver emboscada en la misma fuga

4. Reg. 19  
vers. 25.

Abul. in 2  
Reg. c. 5.  
quest. 16.

fuga, que haze el Enemigo, ù otro ardid de Guerra, se dexan llevar de su arrojado parecer, sin el menor reparo, ni reflexion.

15 Contra todo lo dicho se opone vn Sagrado Texto, en que Dios expressamente prohíbe, el vfo, y valimiento de las assechanças, y ardidés, para matar à los Enemigos; Pues manda, que el que matare à otro con astucias, y assechanças, sea privado indispensamente de la propria vida, sin que le valga el Sagrado de los Templos, ni de los Altares benditos: *Siquis per industriam occiderit proximum suum, & per insidias, ab Altari auelles eum, vt moriatur. Non solum pœna mortis infligenda decernitur, sed spes refugij adimitur; Statuendo, quod neque loco Altaris deferatur; Et sic de facto fuit adimpletum in Joab à Salomone.* Con tanto rigor mandava Dios, executar esta Santissima Ley (dize Cayetano) que no solo se determina per ella la pena de muerte, al que mata con infidias, sino, que aun la esperança se le quita, de que le valga el Sagrado Refugio; Como no le valió à Joab, pues aun estando abrazado con el Altar, donde se ofrecia sacrificio à Dios, le hizo quitar la vida Salomòn, por la alevofo muerte, que diò à Abner: *Vade, interfice eum.* Luego por Ley Divina està prohibido, à los Generales, que se valgan de assechanças, ardidés, y astucias, para con ellas matar à sus Enemigos.

Exod. 21  
vers. 14.

3. Reg. 2:  
vers. 29.

16 Respondo, que lo que se prohíbe por aquesta Santa Ley, es, que ninguno mate à otro, con engaño, ni sin el, usando de su propria autoridad; Pero no se prohíbe, que el que goza de autoridad publica, quite à otro la vida en virtud de ella, haziendo justicia; Aora sea con astuto engaño, como queda dicho. Aora sea totalmente al descubierto. Los Generales en la Guerra son ministros publicos de justicia punitiva, y así pueden, y deben dar muerte à los Enemigos, usando de todos los medios posibles, aunque sean engañosos, como no falten à la verdad, pactos, tratados, y salvos conductos; Pero si faltan a ellos, seràn alevosos, y dignos de la pena referida; Como le sucedió à Joab, que aunque era General de las Tropas de David, y Abner su Enemigo declarado, y General de las Tropas de Ishoseth, fuè muerto apuñalado, porque le matò con alevofo engaño, faltan-

do al salvo conduto; Pues si à los Generales les es licito, y loable el matar à los Enemigos, con ingenioso ardid, es muy feo, y muy culpable, quitarles la vida con dolosa alevosia.

## §. IV.

**P**ARA que todos los ardidés, y facciones de la Guerra, tengan éxitos muy felices, las han de emprender, y fiar los Generales, valiendose de Cabos muy valientes, y leales, de su entera, y total satisfaccion, dandoles facultad, para excoger Soldados à su gusto, y que desean con toda eficacia, que salga muy gloriosa la faccion, que van à emprender. Muy sobervio, y fumoso venia Amalec contra el Pueblo excogido de Dios: (*Venit Amalec, & pugnabat contra Israel.* Y conociendo el prudentissimo, y valeroso Moyfes, el gran peligro, encomendò la empresa al valiente Josuè, dandole poder muy cumplido para excoger Soldados de su mayor, y total satisfaccion: *Elige viros, & pugna contra Amalec. Non quoscumque sed veros viros fortitudine, & armis estrenuos.* Dixo Haye. No basta, elegir qualésquiera Soldados, para las facciones gloriosas; han de ser los mas fuertes, y experimentados. Otra letra: *Elige tibi.* Y otra: *Elige nobis.* Mandòle Moyfes à Josuè, que excogiesse los Soldados mas valientes, y esforçados, para si, y para todo el Exercito; Y para que la eleccion fuessè buena, y acertada, parece que avia de elegir los mas valientes, para contra los Enemigos; pues los elegia, para que peleassen con ellos. Pues como le manda, que elija los mas valientes para si, y para el Exercito? *Elige nobis?* Porque aunque sean muy valientes los Soldados, sino lo son para el Capitan, que los excoge, se perderà la faccion, aunque sea muy facil, de conseguir. Han de ser valientes, no contra el Capitan; sino en su favor. No para su ruyna, y afrenta, sino para gran gloria suya. Pues si los Soldados, que se excogen, para las facciones, no son muy afectos à los Capitanes, quanto fueren mas valientes, seràn mucho mas dañòs, y perjudiciales; Porque no seràn valientes, para ellos, sino para los Enemigos. Pues solo, porque sus Capitanes no salgan lucidos, se haràn contrarios suyos, executando al revès to-  
das

das las operaciones, militares. Por esta razon le mandò Moyses à Josuè, para que saliesse de la funcion, con aplauso, que eligiesse Soldados, no solo, valientes, sino de èl muy aficionados. *Elige tibi.*

18 Quando los Ammonitas movieron Guerra contra David, dize el Texto Sagrado, que el Gran Capitan Joab salio à Campaña con las Tropas de Israel, y que para assegurar la Victoria, no se fiò de la multitud, sino, que eligiò de los Soldados excogidos, los que eran mejores. *Videns igitur Joab, quod preparatum esset adversum se pralium, & ex adverso, & post tergum, eligit ex omnibus electis Israel.* Si el Exercito se componia de las Tropas excogidas de Israel, todos los Soldados serian excogidos, y buenos. Pues como pudo excoger de los buenos, y excogidos, siendo buenos, y excogidos todos? *Eligit ex omnibus electis?* Porque entre los excogidos ay sin mas, y menos, porque ay vnos mejores, que otros; y como la faccion, que Joab iba à executar era tan conocidamente arriesgada, y de tan grande importancia, y le tocava à èl disponerla, de manera, que se alcançara completa Victoria, excogió para sí de los mismos Soldados excogidos, los mejores; Porque aunque todos eran excogidos, y buenos, eran vnos mas apropiado, que otros.

2. Reg. 10  
vers. 9.

19 Todos los Discipulos de Christo, generalissimo de la Milicia Evangelica, eran buenos, y excogidos, por su infinita Sabiduria, que ni puede engañarse, ni engañarnos; y despues de ser todos excogidos, y buenos, excogió doze de entre ellos mismos, que eran los mejores de todos: *Vocavit Discipulos suos, & eligit duodecim ex ipsis.* Porque como el ministerio para que los excogia, era tan excelso, por ser el Apostolado: *Quos Apostolos nominavit.* No bastava, que fuesen excogidos por buenos; era preciso, que fuesen excogidos, de entre los buenos, los mejores. Buenos, y excogidos eran todos los Soldados, que componian el Exercito numeroso de Joab, y como aunque todos eran buenos, y excogidos, avia entre ellos mejores, y mas apropiado, para lograr la gran faccion, que èl intentava, excogió de los mismos excogidos, porque avia entre ellos mucho mas, y menos; Y para su empresa convenia, que demàs de ser buenos, fuesen de su mayor confianza. *Elige tibi.* O quantas

Luc. 6.  
vers. 13.

facciones

facciones de summa importancia, se han malogrado, solo, porque los Soldados son defaectos à los comandantes! Y quantas se han abandonado, solo, porque el General no salga lucido! Y así antes de emprenderlas, se debe con madurissimo acuerdo precaver, si los Soldados, que las han de executar, son afectos à los Cabos, pues no lo siendo todo va perdido, porque en lugar de ayudarle, se pondran de parte de el Enemigo.

20 Tendrà siempre el General prevenidas espías, y exploradores, muy fieles, y muy seguros, que legalmente le participen todas las maximas, y ardidés de los Enemigos, con todos los movimientos, y disposiciones; Pues teniendo noticias seguras, logrará facciones muy acertadas. Así lo executò Moyfes, para lograrlas, embiando exploradores, que traxesè individuales noticias de toda la Tierra de Promission, que por orden de Dios avia de conquistar: *Misit ergò Moy-*  
*vers. 18. ses ad consulendam terram Chanaan.* Mandòles, que fuesen, y con madura, y advertida atencion considerasen toda la Tierra de Chanaan, sus Pueblos, Villas, y Ciudades, con todos los habitadores; Advirtiéndoles, si eran muchos, fuertes, robustos, debiles, y flacos. Si la tierra era buena, ò era mala; esteril, ò fecunda. Si las Ciudades eran grandes, ò pequeñas, fuertes, y muradas: *Considerate terram, qualis sit, & populum, qui habitator est eius, utrum fortis sit, an infirmus; Si pauci numero, an plures. Ipsa terra bona, aut mala; Urbes quales muratae, an absque muris.* Con toda esta individualidad à el General de solicitar, con grande desvelo, saber las machinas de sus Enemigos; si son muchos, si son fuertes, si son timidos, y debiles. Si las Murallas con que se defienden las Ciudades, son fuertes, gruesas, ò delgadas, para que segun fueren, dispongalas baterias. Por ser de tan grave, è imponderable importancia, el tener clara noticia de las maximas, y movimientos de los Enemigos, que se logra con ella, lo que no se lograra con vn Exercito muy fuerte, y poderoso.

21 Bien sabia el Valerosissimo Machabeo Jonathàs, que su Enemigo Demetrio venia con muy poderoso Exercito à darle Batalla, y aviendo salido de la Corte de Gerusalèn, en busca suya, se ha visto con èl en la Region de Amathites; Y consta de la Sagrada Historia, que la primera diligencia,

gencia, que hizo (sin perder tiempo) como diestrísimo Guerrero, fuè, embiar Espias vigilantes, y discretas, que reconociesen el Campo del Enemigo, la situacion, reparos, y trincheras, procurando saber fixamente su vltima determinacion. Executaron los Exploradores, lo que su General los avia mandado con tan cautelosa prudencia, que no solo traxeron clara noticia, del grande armamento del Enemigo, sino tambien de la vltima resolucion, que tenia Demetrio, de dàr Batalla aquella noche, para coger à los Israelitas de el todo desapercibidos: *Misit Exploratores in Castra eorum; Et reversi renunciaverunt, quod constituunt se pervenire illis nocte.* Con esta noticia tan importante dispuso Jonathàs sus Esquadrones en toda forma de Batalla, dando riguroso orden, que todas las Tropas estuviesen toda la noche bien preparadas, y dispuestas, para recibir à los Enemigos: *Cum occidisset autem Sol, precepit Jonathas suis, vigilare, & esse in armis paratos ad pugnam tota nocte. Et possuit Custodes per circuitum castrorum.* Fuè esta prudentissima cautela de tan ventajosa utilidad, que teniendo noticia el Enemigo, que Jonathàs avia penetrado sus intentos, pues los tenia, tambien prevenidos, y precautelados, no solo, no se atrevió à acometerle, sino, que procurò secretamente retirarse, valiendose de la obscuridad de la noche. Con que se convence, quan provechosas, y necessarias son las espias secretas, prudentes, y cautelosas; Y como los Generales las deben solicitar, con grande acuerdo, y madurez, para vsar de ellas, en las ocasiones precisas, pues por ellas se logran acosta de poca gente, gloriosissimas Victorias.

22 De la Corte de Madrid salió nuestro Inviçtissimo Monarcha el Señor PHILIPPE V. en seguimiento de sus Enemigos, y reconociendo lo mucho, que importava el tener noticia de sus marchas, y movimientos, embió Exploradores, prudentes, cautelosos, y vigilantes, para que observassen todos los passos del Enemigo, y le diessen promptamente à viso; como lo executaron, dandole quenta à su Magestad, de que los Enemigos caminavan en cuerpos distintos, separados vnos de otros; y que las Tropas Inglesas hazian noche, el dia ocho de Diziembre de 710. en la Villa de Viruega; Con cuya noticia diò expressa orden, su Magestad

1. Mach.

12.v.26.

Ibi.v.27.

à los Generales , para que à toda prisa , y sin perder tiempo marchase toda la noche la Cavalleria, y al amanecer estuviese sobre la Villa , y cortase à los Enemigos el passo , y la salida , para que en llegando su Magestad los atacasse , y rindiese ; Como se executò , con gran gloria de sus Armas , y de su Real Persona ; debiendose todo à la acertadissima providencia con que su Magestad previno los Exploradores , para que le diesen muy clara , cierta , y prompta noticia de las Marchas , maximas , y movimientos de los Enemigos , para segun ellas dàr su Magestad acertados los ordenes , y mas conducentes providencias. Como de hecho las diò , y con tan profundo silencio , qual se requeria , y siempre se requiere para que no llegue à la noticia del Enemigo.

## §. V.

23 **Q**UANDO Josuè determinò embiar exploradores à la Ciudad de Gericò , los metiò en vn retrete muy secreto , para que ninguno pudiesse oir , ni saber cosa alguna de su comission : *Misit igitur Josue filios Num duos viros Exploratores in abscondito ; Et dixit illis : Ite , & considerate terram , urbemque Gericò.* Ninguno de todo el Exercito supo , ni tuvo noticia de tan prudente , y cautelosa diligencia , porque sabia muy bien , como tan experimentado General , que las facciones militares tienen el exito tanto mas feliz , quanto menos se llegan à saber ; Y que van del todo arriesgadas , en llegandose à hazer publicas. Por esta razon (entre otras muchas) mandò Dios à Gedeon , que echasse de su Exercito à aquellos Soldados , que bebiesen las aguas con la lengua sola , sin valerse de las manos : *Qui lingua lamberint aquas , separabis eos.* Porque davan à entender , que eran mas habladores , que valientes , pues tenian mas lengua , que manos , y no sabrian guardar secreto , cosa muy necessaria en la Guerra , para conseguir Victoria.

24 Quando la santissima , y valerosa Judith determinò , por Divino impulso salir à dàr Batalla à Holofernes ferozissimo enemigo de Dios , procediò con tan profundo secreto , que aun no quiso fiar à ninguno , la gloriosa , y arduis-

*Jos. 2.  
vers. 1.*

*Jud. 7.  
vers. 5.*

arduissima empresa, que en su valeroso animo tenia concebida; Ni aun permitio, que alguno se la preguntara: *Vos autem nolo, ut scrutemini actum meum.* Porque conocia, que en guardar silencio, consistia el conseguir triumpho; Y assi anduvo tan prudente, y cautelosa, que aun de si misma se recatava; Pues aun estando ya, para executar tan heroyca accion, movia sus labios con tanto recato, y tan profundo silencio, como si ella ignorara aquello mismo, que hazia: *Stetitque Judith ante lectum orans cum lacrymis, & labiorum motu in silentio.* Porque conocia, que si le saliera de la boca, aquello mismo, que actualmente executaba, no se lo-graria.

Jud.8.  
vers. 33.

Jud.13.  
vers. 6.

25 Todo este gran recato, silencio, y secreto profundo han de observar los Generales, para que se logren de la Guerra las facciones. Escogeran Exploradores muy leales, muy prudentes, y muy mañosos, y aun de si mismos tan recatados, que no llegue la lengua a pronunciar, lo que con los ojos llegaren a ver, y con los oydos a oyr; Sino, que con profundo silencio lo callen, y observen, hasta que a su General solo, y muy en secreto, se lo participen. No dara a los que eligiere, para Exploradores las direcciones, que han de observar en su comision, en publico, sino en lugar, muy escondido, y secreto; *In abscondito*; Como lo executò Josue; Porque si llega a noticia del Enemigo, se pierde la faccion, y se malogra; y muchas vezes viene a ser General de guello de todo su Exercito; Pues no ay, para vn Exercito cosa mas contraria, y perniciosa, que el que la misma assechança, que tenia prevenida para su defensa, venga a ser su total ruina; Porque el Enemigo con la noticia de ella, no solo, la tiene ya precautelada, sino ordenada, y dispuesta, para que cayga en ella su contrario; Desgracia la mayor, y mas fatal, que aun Exercito le puede en la Guerra suceder; Por ser destrozado, por el mismo medio, que esperaba salir Victo-rioso.

26 Muy fuertes, y muy poderosos acometieron al Pueblo de Dios los Ammonitas, y Moabitas; Venian prevenidos de muchas cautelosas machinas, y ardidés; Conociò el gran Rey Josaphat el inminente peligro, y acogiose a Dios por el socorro: *Josaphat timore perterritus totum se contulit*

2. Porral.  
20.v.3.

*ad rogandum Deum*, & *prædicavit*, *Jejunium universo Juda*. Oyóle Dios (como acostumbra al que de veras le invoca) y dixole; Que no temiesse, ni peleasse, porque la Guerra corria por su cuenta: *Non eritis Vos, qui dimicabitis, sed tantummodo confidentes stete*, & *videbitis auxilium Domini super Vos*. Pues si les manda Dios, que no peleen, como han de reconocer el Divino Patrocinio? Haziendo, que las mismas maquinas, ardidés, assechanças, y armamentos, que los Enemigos trahian prevenidos, y dispuestos para destruir à los Israeclitas, sirviessen para destruir à ellos: *Vertit Dominus insidias eorum in semetipsos*. Y assi perecieron con sus proprias maquinas, y ardidés, todos, ò los mas, de los Enemigos; Porque no ay mayor contrario, mas fuerte, ni mas poderoso, que verse vn Exercito metido, y cercado con la misma assechança, que contra su Enemigo, tenia muy prevenida, y dispuesta.

Ibi. v. 17.

Ibi. v. 22.

27 Es enseñanza del Cielo, pues hablando Dios del cruelissimo, è inevitable castigo, que tendrán los impios, y malvados hombres, dize, que vendrán à caer en los mismos lazos, y assechanças, que tenian prevenidas, para coger en ellas à sus Enemigos: *In insidijs suis capientur injusti*. Porque no ay mal, ni desdicha mas horrenda, que caer en el mismo lazo; que estava dispuesto, y preparado, para la propria defensa. Por evitar este tan immenso, è irreparable daño, deben los Generales no fiar sus maximas, sino à personas sumamente fieles, leales, y silenciosas; Pues aunque no siempre se cayga en la assechança propria, aunque se sepa; siempre se pierde, y se malogra la empresa, si llega al Enemigo la noticia, porque quando mas no puede, huye, y se retira, por no caer en ella, y la facción queda malograda.

Prob. II.  
vers. 6.

28 Horrendas eran las astucias, y assechanças, que para quitar la vida al Apostol de las Gentes, tenian preparadas los Judios. De dia, y de noche estavan vigilantes Centinelas, puestas à todas las puertas de la Ciudad de Damasco, para que no pudiesse librarle sin que fuesse preso; Pero por descuydo de las Guardas, ò por Divina inspiracion llegó al Santo la noticia de la trama, que para prenderle le tenían sus Enemigos urdida: *Nota autem facta sunt insidias eorum: Custodiebant autem portas die, ac nocte, ut eum interficerent*.

Act. 9.  
vers. 24.

*terficerent.* Mas luego al punto que tuvo el Sancto Apostol la noticia de las diabolicas allechanças , que para quitarle la vida , le tenian sus Enemigos preparadas, discurrió el , otro prodigiosissimo ardid , con que los dexò burlados, saliendo libre de la Ciudad : *Accipientes autem eum discipuli nocte , per murum dimisserunt eum, submittentibus eum in sporta.* Ibi.v.15.

29 Tenian los Enemigos cogidas todas las Puertas, con Guardas muy vigilantes ; Però como no guardaron secreto , llegó al Santo la noticia ; Y ordenò , que sus discipulos le descogassen por los muros , disfrazado en vna espuerta. Inevitable fuera la prision de Pablo , porque la allechança , que le tenian prevenida , lo estava con mucha astucia ; y huviera caído en ella , si como la supieron vrdir , la huvieran sabido , callar ; Però les salió muy infructuosa , porque la hizieron publica ; y no ay ardid , que no se malogre , si llega à saberse à tiempo.

30 De otra , no menos horrenda , y astuta emboscada , que sus Enemigos tenian al Santo Apostol dispuesta , para quitarle alevosamente la vida , se librò , vnicamente , porque ellos , sin cautela , la hizieron publica. Mas de quarenta , de los mas ferozes , estava conjurados , de no comer , ni beber , hasta llegarle à matar : *Erant autem plusquam quadraginta viri , qui hanc conjurationem fecerant.* Actor.23  
vers. 13.

Tuvo noticia de tan execrable maldad vn discipulo del Santo ; Diòle quenta de ella ; avisaron al Tribuno de las Milicias ; Este llamó luego à los Centuriones , y diòles riguroso orden , que con ducientos Infantes , ducientos Piqueros , y setenta Cavallos , llevassen con toda seguridad al Santo Apostol , y le presentassen ante el Virrey de Cesarèa , con que le librò de las insidias , que para quitarle la vida , le tenian puestas sus capitales Enemigos : *Cumque mihi perlatum esset de insidijs , quas paraverant illi , misi eum ad te.* Ibi.v.30.

31 Y consta del Sagrado Texto , que el Tribuno se portò en este lançe con muy discreta , y sagaz prudencia. Lo primero , que hizo , fuè tratar con mucho cariño al que le traxo la noticia de conjuracion tan horrenda ; Entrandole de la mano en vn secreto lugar , para que nadie los pudiesse oyr : *Apræhendens autem Tribunus manum eius secessit cum eo retrosum , & interrogavit eum ; Quid est , quod habes indicare* Ibi.v.19.

*care mihi.* Lo segundo, le mandò, que no revelasse à nadie lo que le avia dicho. Por vltimo, dispuso, y ordenò las Tropas, que avian de acompañar al Santo, con igual recato, y prudente silencio; pues diò expreso orden à los Cabos, que no marchassen hasta despues de la media noche: *A tertia hora noctis.*

*Ibi.v.23.*

*Ad Rom.  
vers. 4.*

32 Y como sea de Fè Catholica, que toda esta Sagrada Historia, està escrita para verdadera enseñanza de los que figuen la Milicia: *Quaecumque scripta sunt ad nostram doctrinam scripta sunt.* Es visto, quan obligados estàn los Generales, y Cabos, segun sus varios empleos, à vsar, y valerse de los ardides, y aslechanças Militares, con prudentissima astucia, cautela, silencio, y secreto; Afsi, para executar las proprias, como para precaver las contrarias. Porque en haziendose publicas, todas son invtiles, y vanas; Y muchas vezes son muy perniciosas, para los mismos, que se valen de ellas, cayendo en el proprio lazo, que tenian prevenido para su Enemigo.



## DISCURSO XIV.

*PROPONENSE LOS CASOS , EN  
que los Ecclesiasticos pueden , y aun deben,  
pelear en Guerras justas defensivas,  
con sus proprias Manos.*

§. I.

I



SIENDO la Guerra el tratado, y negocio de mayor peso, y gravedad, que entre los hombres fuele suceder, y muy de ordinario ocurrir; y que no se puede executar, sin que se sigan gravísimos daños, así à los particulares, como à los Communes; Así à los Lugares, como à las Provincias, y Reynos; Así à los Seglares, como à los Ecclesiasticos; Así à los culpados, como à los innocentes; Así à las Casas, como à los Templos; Hiriendo, matando, robando, assolando, y destruyendo; Tengo por muy conveniente, y aun por la charidad muy obligatorio, el proponer ante los ojos de todos, así Ecclesiasticos, como Seculares, la precisa obligacion, que todos tienen, y deben tener, de aplicar su influxo, para evitar los imponderables daños referidos, siempre, y quando se hallare la Republica en extrema, y proxima ocasion de padecerlos; Que en los casos regulares, no solo, no es licito, ni conducente, que los Ecclesiasticos peleen, sino, que es muy ageno, y aun escandaloso, que anden en los Exercitos, mas, de aquellos, que son necessarios, para el bien espiritual de los Soldados, y Gefes.

2 El motivo para esta Christiana resolucion, tuvo, y tiene, su origen, de aver oydo à muchos escandescerse, y aun escandalizarse, quando tuvieron noticia, que los Ilmos. Señores Obispos de Murcia; Salamanca, y Calahorra; Belluga, Calde-

ron, y Lepe, con algunos Ecclesiasticos, movian, ò levantaban Tropas, para oponerse à los horrendos extragos, que executaban los Enemigos, sin reservar Templos, ni Sagrarios; Persuadiendose, que tan sangriento exercicio era muy ageno, y aun muy contrario à su Apostolico, y Sagrado empleo; Afirmando, que avian cometido gravissimo, y enorme delito. Y porque tan arrojado, y temerario juyzio, solo nacia, y podia nacer, de la mucha ignorancia, que tenian (y aun quizás se tienen) de las Leyes, y Sagrados Canones, que previenen semejantes, y extremas vrgencias; los refirirè, para que con su noticia la depongan; Pues con la noticia de las Leyes, se quitan, todas las dudas, è ignorancias: *Nam concupiscentiam nesciebam, nisi Lex diceret, non concupiscas.* Confesso San Pablo, siendo el hombre mas Sabio, que avia en todo el Vniverso.

*Ad Rom.*  
7. v. 7.

3 Siendo la defensa de Derecho Natural, assi del cuerpo humano, como del politico, qual es, el que compone el Rey con sus Vassallos; La Ciudad con sus Vezinos; El Reyno con vnos, y otros; No se duda, ni puede dardarse, que quando el Rey, Republica, ò Ciudad, necesita mover Guerras, para su defensa, y conservacion, porque la quieren sus Enemigos destruir, estàn los Vassallos, y Ciudadanos, obligados à obedecerle, tomando las Armas, como partes, que son de la Monarchia. Es expressa Doctrina de Santo Thomàs. *Quelibet pars habet inclinationem principalem ad actionem communem utilitati totius. Apparet hoc in politicis virtutibus, secundum quas Civis pro bono communi, dispendia propriarum rerum, & personarum interdum sustinent.* 2. 2. quest. 26. art. 3. ad argum. Y Cayetano. *Ibi. Undè habes, quod si homo esset naturalis pars huius Civitatis, naturaliter exponeret se morti, ut totum, quod est Civitas, viveret; Sicut manus exponitur naturaliter pro esse totius hominis. Constat autem, quod sicut esse manus, & totius hominis eiusdem sunt rationis proportionabiliter, ita esse Civis, & Civitatis.*

4 Esta tan precisa obligacion, que por Derecho Natural tienen las partes, de mirar por la conservacion de su todo, aunque sea con dispendio suyo, es tan innata, que dizze el mismo Santo, que es inalterable, porque su fin es el bien comun: *Si qua ergo precepta dentur, que contineant ipsam*

*ipsam conseruationem boni communis, vel ipsum ordinem iustitie, & virtutis; Huiusmodi precepta continent intentionem Legislatoris, & ideo indispensabilia sunt. D.Thom. 2.2. quest. 100. art.8. & argum. Et quest.94. art.5. Tapia. 1.part. L.4. de Leg. quest.27. art.6. num.3.* Esta Ley, que obligava à todos los hombres por naturaleza, hizo Dios, que tuviessè fuerça de Divina, quando le mandò à Moyses, Caudillo, y Capitan General del Pueblo de Isrrael, que alistassè à todos los hombres, que de veinte años arriba estuviessèn capaces de tomar Armas, para defenderse de los Moabitas sus declarados Enemigos: *Numerate omnem summam filiorum Isrrael à vinginti annis, & supra, per domus, & cognationes suas, euntes, qui possunt ad Bella procedere.* A todos los que de veinte años arriba, podian tomar Armas, mandò Dios, que los convocassè sin exceptuar à ninguno, porque todos eran partes integrales de aquel politico cuerpo; Y como tales estavan obligados à defenderle, y conseruarle.

5 Aunque de esta Ley Divina no consta expressamente, que fuesssen en ella comprehendidos los Levitas, y Sacerdotes; consta clarassimamente, de otros muchos Sagrados Textos, que los Levitas, y Sacerdotes assistian personalmente en las Batallas, y que por sus propias manos mataban à los Enemigos; Moviendo, y excitando, à que los matabssèn, à los Soldados, siendo el mismo Dios, el que les dava los Ordenes: *Appropinquante iam pralio stabit Sacerdos ante aciem, & sic loquetur ad Populum: Audi Isrrael; Vos hodie contra inimicos vestros pugnam committitis, non pertimescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formidetes eos.* Quando el Exercito estuviere yà puesto en forma de pelea, se pondrà el Sacerdote (dezia Dios) delante de los esquadrones, y les dirà; Oyðme valientes, y nobles Isrraelitas; yà llegò el tiempo, y hora, en que sin remedio aveis de venir à las manos con vuestros Enemigos, pues estais yà puestos en forma de pelea à tiro, y disparo. Yà es preciso morir, ò vencer. Y pues es muy cierto, que quereis vencer, mas, que morir; Nò tiemble vuestro noble corazon. Nadie huya; Todos con gallardia acometan; Pues en la animosa, y gallarda acometida, consiste vna muy completa Victoria. Quando se ganò la Gran Ciudad de Gericò, fueron los Sacerdotes

los

Num.26.  
vers. 2.

Deut.20.  
vers. 3.

*Jof. 6. v. 16.20.* los primeros, que concurrieron à derribar las Murallas, dando ellos la señal, para el asalto, y para el destrozo : *Cumque in septimo circuitu clangent Buccinis Sacerdotes, muri illico corruerunt.*

6 También consta de la Sagrada Historia de los Machabeos, que el valerosísimo Mathatias, y sus hijos, Judas, Jonathás, y Simon, siendo Summos Sacerdotes, se hallaron en muy sangrientas Batallas, hiriendo, y matando, como Generales, à sus Enemigos : *Et collegerunt exercitum, & percusserunt peccatores in ira sua.* En el mismo Campo de Batalla, y despues de conseguida completísima Victoria, quitò la vida al Rey Agag el Summo Sacerdote Samuel : *Et in frustra concidit eum coram Domino.* Quando los Israeélitas perdieron el respeto à Dios, revelandose como traydores à su Rey, mandò Moyfes à los Levitas, que tomassen las Armas, y diessen sobre ellos, y les quitassen con todo rigor las vidas ; Como lo executaron passando à cuchillo à casi veinte y três mil de ellos ; Y fue acción tan grata à Dios, que quedaron sus manos consagradas, y benditas : *Feceruntque fili Levi juxta sermonem Moysi, cecideruntque in die illa quasi viginti tria millia hominum. Et ait Moyses: Consecratis manus vestras hodie, Domino, ut detur vobis benedictio.*

*1. Mach. 2. v. 44.*  
*1. Reg. 15. vers. 33.*  
*Exod. 31 v. 28. 29.*

§. II.

7 **E**STAS Leyes, aunque tan buenas, y santas, como ordinadas por la externa Sabiduria, espiraron con la Ley de Gracia ; Pero no como las Ceremoniales, que estas no solo espiraron, con la muerte de Christo ; Sino que su observancia es mortifera, y mata à los que las guardan, con respeto à la Ley Antigua ; Porque como eran figura de Christo venturoso, y solo se ordenavan à la venida del Mefsias, aviendo venido, totalmente se acabaron. *Ideo ipsa observatio eorum praeiudicat fidei veritati, secundumquam, confitemur illa mysteria iam esse completa. D. Thou. 1. 2. quest. 104. art. 3. ad argum.* Mas las Leyes Judiciales, como no figuravan la venida del Mefsias, ni fueron instituidas, para esso, sino para dar regla, y metodo, como, en aquel estado se avia de gobernar el Pueblo en  
Justi-

Justicia, y equidad; No repugna, ni contradize su observancia à la Fè Catholica; Como no sea en virtud de la Ley Vieja; Sino en virtud de nueva institucion, hecha, ò por Christo, ò por los Principes, y Prelados; O por fuerça, y virtud del Derecho Natural: *Quia tamen huiusmodi judicialia præcepta non ordinantur ad figurandum, sed ad aliquid fiendum, ipsa eorum observantia absolute non præjudicat fidei veritati; Sed intentio observandi, tanquam ex obligatione Legis, præjudicat veritati fidei; Quia per hoc, haberetur, quod status prioris populi adhuc duraret, & quod Christus non dum venisset.* Y así Christo instituyó de nuevo algunos preceptos judiciales, como consta de San Math. 5. y de San Lucas 6. y otros dexo al arbitrio de los hombres, para que segun ellos se gobernasen las Monarchias.

8 Entre otras muchas Leyes, que establecieron los primeros Fundadores de la Monarchia de España, se hallan las que determinan, el quando, y como será preciso mover Guerras defensivas, y que personas tendrán precisa obligacion de asistir à ellas. La Ley 52. de la Partida 1. titulo 6. es como se sigue: *Pero si acaesciere, que Moros, ò otros, que fuessen Enemigos de la Fè, cercassen alguna Villa, ò Castillo, en tal razon, como esta, no se deben los Clerigos excusar, que velen, è no guarden los Moros. E esto se entiende seyendo menester, è de aquellos Clerigos, que fueren mas convenientes para ello. E deve ser en excogencia del Obispo, ò de otro Prelado, que fuese en aquel Lugar: Ca de derecho es, que todos guarden, è defiendan la verdadera Fè, è amparen su Tierra, è sus Lugares de los Enemigos, que no los maten, ni los prendan, ni les quiten lo suyo.*

9 La Ley 3. de la Partida 2. titulo 19. hablando de Soblevacion, y rebellion de los propios Vassallos, ordena, y determina lo siguiente. *E por esto dixeron los Sabios Antiguos, que en el Mundo no avia mayor pestilencia que recibir ome, daño de aquel, en que se fia, ni mas peligrosa Guerra, que de los Enemigos de que ome, no se guarda, que no son conocidos, mostrandosele amigos: Así como de suso diximos. E por ende es así, como la ponçoña, que si luego, que es dada, no acorren al ome, vale derechamente al corazon, è matalo. E por esso los Antiguos llamaron à la tal Guerra, Lid, de den-*

tro del cuerpo. E por ende, por todas estas razones deven todos venir luego, que lo sopieren à tal bueſte, no atendiendo mandato del Rey. Ca tal levantamiento, como eſte, por tan extraña coſa, lo tovieron los Antiguos, que mandaron, que ninguno no ſe pudiesſe eſcuſar, por honra de Linage, ni por Pribança, que ovieſſe con el Rey, ni por Privilegio, que tovieſſe del Rey, ni por ſer de Orden, ſi non fueſſe ome encerrado en Claſura, ò los, que ficcaſſen para dezir las Horas, que todos vinieſſen ende, para ayudar con ſus manos, ò con ſus compañías, ò con ſus haberes. Y la Gloſſa. *Ubi enim imminet magna neceſſitas, ita quod ſine Clericis non poteſt commode Regnum, vel Civitas ab oppreſſione cuſtodiri; & invaſione, tunc tenentur Clerici. Ut Pat. ex Cap. Pervenit. Et ibi Abb. Colum. 2. de immunitate Eccleſ. Ubi adducit: Quod quilibet tenetur Patriam ſuam defendere præſertim cum ipſius deſenſione protegantur Orphani, Vidua, & miſerabiles perſona pro quibus Clerici ſummopere debent elaborare.* La Ley 6. de la miſma Partida 2. titulo 19. Ordena: *Que quando el Rey ſe hallare invadido de Enemigos para dárle Batalla, y quitarle la Corona, eſtàn obligados los Clerigos à defenderle, ſi fuere ſu aſſiſtencia prudentemente neceſſaria.* Dize aſi la Ley. Por eſſo es mayor deſhonra al Rey, è à todos los de la Tierra, è por eſſo todos los de ſu Señorío deven venir luego, que lo sopieren en la manera, que dize la Ley, que habla, quando algunos ſe levantan en el Reyno. Que es como conſta de la Ley referida antecedente.

10 Hablando el Señor Arauxo Digniſſimo Obiſpo de Segovia, Varon Sapienſiſſimo, de las referidas Leyes, dize: *Que en los caſos, que mencionan, eſtàn obligados los Clerigos, à pelear en las Guerras con ſus propias manos, en deſenſa del Reyno, y de la Patria, ſino tuvieren eſcuſa legitima: Ecce qualiter in his duobus caſibus tenentur Clerici, cum Rege in Bello proprijs manibus pugnare in deſenſione Regni, & Patrie, niſi legitime excuſentur. Araux. 2. 2. queſt. 40. art. 2. num. 8.* Juntos eſtos dos caſos, con el que ſeñala la Ley 52. referida, ſe reducen à tres. 1. Quando el Reyno fuere invadido de Moros, ò otros Enemigos de la Fè Catholica. 2. Quando ſe revelaren contra el Rey algunos Vaſſallos. 3. Quando algunos Enemigos eſtraños pretendieren quitarle al Rey la Corona. En todos los quales deben concurrir los Cle-

Clerigos ( si son necesarios, y precisos) à pelear con sus propias manos ; Porque de otra fuerte mas serviria su asistencia de embarazo, que de auxilio. *Ex quo autem* (dize el Señor Arauxo) *jubent Leges Partitæ eos personaliter ire ad Bellum, ut Reges auxilientur, non eis dumtaxat præcipiunt corporalem assistentiam sine armis, ac industria: Sic enim potius impedimento, quam auxilio esset eorum presentia: Ergo præcipiunt eis cum presentia in Bello, usum armorum, & personalem operam impugnando.*

II Estas Leyes no obligan precisamente, como Civiles, sino como fundadas en Derecho Natural ; El qual manda, que asistan las partes à defender, y conservar el Cuerpo, que componen ; y como los Eclesiásticos sean partes muy principales, no solo del Cuerpo mistico, que componen todos los Catholicos, sino tambien del politico, que componen los Vassallos ; están obligados por Derecho Natural à concurrir à su defenfa, y conservacion, quando estuviere en extremo, ò muy grave peligro de perecer. Pero ha de ser con el Orden, que dicta la misma razon natural. Esta ordena, y dicta, que quando basta vna mano para defender la Cabeza, no concurren todas las demàs partes juntas ; Pero quando son precisas todas, todas están obligadas, sin que alguna por principal que sea, esté reservada ; porque como todas dependen de el Cuerpo, si este perece, todas tambien acaban ; Y así quando está el peligro proximo, todas, para defenderle, deven aplicar su influxo. Y como los Eclesiásticos sean partes tan principales, y condecoradas, solo deven concurrir, quando fuere extrema, ò muy grave la necesidad. Así lo disponen dichas Leyes Castellanas : *E esto se entiende, seyendo gran menester ; E de aquellos Clerigos, que fuessen mas convenientes para ello. E debe ser en excogencia del Obispo, ò de otro Prelado, que fuere en aquel Lugar.* Y lo previenen con tan prudente, y catholico zelo, que reservan à los que viven en estrecha Clausura, y son necesarios, para el Culto Divino, y rezar las Horas Canonicas. Como consta de la Ley tercera referida. Demàs de estar estas Leyes fundadas en Derecho Natural, están Auxiliadas con los Sagrados Canones. *Ut in Cap. Decretal. L. 3. cap. 2. de Immun. Eccles. Vbi Greg. 9. decernit ; Quod in tempore magna*  
neces-

*necessitatis non debet aliquis excusari, etiam Clericus à Muro-  
rum Civitatis, aut Regni Custodia. Et ex capit. Peruenit de  
Immun. Eccles. 2. part. Decr. cap. 23. quest. 8. Et ex capit. Scire  
Vos oportet. Vbi dicitur: Sed (si necessitas vlla occurrit) præ-  
sentialiter vindicamus, quia nostri Gregis in omnibus ultores  
esse debemus, & præcipuè adiutores; Y la Glossa. Et sic pa-  
tet, quod Episcopi etiam Vassallos suos tenentur defendere. Et  
ex cap. Igitur. Donde el Papa Leon IV. refiere, que aviendo  
tenido noticia que los Sarracenos se arrimavan al Puerto Ro-  
mano, mandò juntar las Milicias, y que èl proprio en persona  
salìo al oposito del Enemigo: Pro quo nostrum congregari præ-  
cepimus Populum; Maritimumque ad litus descendere decrevimus;  
Et egressi sumus Roma. Y la Glossa. Episcopi ergò possunt in-  
teresse Bellis, nam, & Paulus interfuit; Vt in cap. Maximia-  
nus. 2. part. Decret. quest. 3. caus. 23.*

12 Alexandro Papa expidiò vn Breve Apostolico,  
exhortando à los Obispos de España, à pelear contra los Sarra-  
cenos; El qual està puesto en el Derecho Canonico. *Vt in  
capit. Dispar. 2. part. Decret. quest. 8. caus. 23. Vbi dicitur, in  
illos enim, qui Christianos persecuntur, & ex urbibus, & pro-  
prijs sedibus pellunt, juxte pugnatur.* Y consta de la Glossa,  
que el Papa excitaba à los Obispos de España à pelear con  
los Sarracenos, quando estos moviessen Guerra primero,  
contra ellos; Porque aunque eran infieles, les era licito, co-  
mer en vna mesa juntos, pues no estavan excomulgados como  
Hereges. *Vt in cap. Ad mensam 2. part. Decret. caus. 11. quest.  
3.* De donde se sigue, que los Obispos pueden mover Guer-  
ra defensiva, quando la Republica, O Ciudad fuere assalta-  
da de Enemigos, aora sean Infieles, ò Catholicos, si lo pide  
la precisa vrgencia, y necesidad, pues la ruyna, y destrozo,  
que la amenaza con la invasion de los Enemigos, regular-  
mente es tan grande, y lamentable, sean Catholicos, ò sean  
Infieles. *Ita Hostiensis; Innocentius; Abb. vt refert Arauxo. 2.  
2. quest. 40. art. 2. num. 8. Quid enim interest an Civitas inva-  
datur ab infidelibus, vel à fidelibus malis, & perversis præ-  
donibus, si utrobique eadem ferè damna timeantur, quilibet  
enim tenetur patriam suam defendere; Præsertim, cum ipsius de-  
fensione protegantur Orphani, Viduæ, & miserabiles persone  
pro quibus Clerici debent summopere laborare. Ex capit. 1. de  
Postulationibus.*

## §. III.

13 **Q**UATRO casos pone Diana, en que los Eclesiasticos pueden, y deben pelear con sus propias manos, sin expresa licencia del Pontifice. 1. Quando fuere necesario, para defender la propia Vida. 2. Quando fuere necesario, para defender al Proximo innocente; Y mas, si el tal fuere persona vtil, y necesaria, para el bien Comun de la Republica. 3. Quando fuere necesario, para defender la Patria, ò la Ciudad, contra los injustos invasores. 4. Quando fuere necesario, para conseguir Victoria, de la qual pende la conservacion, Paz, y quietud de la Iglesia, y Republica Christiana; En que son comprehendidos los Señores Obispos. *Concedunt Doctores posse Clericos, ac proinde Episcopos (de quibus non apparet specialis difficultas) pugnare suis manibus immediate, occidere, mutilare, & ducere Exercitum. Dian. tom.7. trat.7. resolut. 52. 56. Tapia 2.part. quest.13, trat.3. de Bello. Basseo. Flor.Theo.tom. 1. Verb. Bello. fol.69. num.6. Cayet. 2.2. quest.40. art.2. Layman. 1.part. L.2. trat.3. cap.12. num.19. Manuel Rodr.in Sum. tom.1. cap. 125. num. 7.* Dize assi: *E siendo la Republica en vna extrema, ò gravissima necesidad, licito es al Eclesiastico pelear en Guerra justa defensiva, aun sin licencia del Summo Pontifice.* Y assi pueden los Clerigos licitamente pelear contra los Enemigos, que tienen cercada vna Ciudad, aviendo probabilidad, que peleando ellos, no se tomarà. De los Regulares expresamente lo afirma *Pelliza. tom.1. trat. 6. cap. 14. num.35. fol.897.*

14 La razon de todo es, porque la licencia del Pontifice solo es necesaria, para hazer, lo que por Derecho Canonico està prohibido, pero no es necesaria, para executar, lo que no està prohibido, y lo manda el Derecho Natural. No està prohibido por Derecho Canonico (ni se puede prohibir) la defensa de la propia Vida, ni mucho menos la de la Republica, por ser vna, y otra, obligatoria, por Derecho de Naturaleza: Luego si el Clerigo puede, y debe defender su propia Persona, peleando, quando se halla de su Enemigo asaltado, sin pedir licencia al Papa, porque la vtgencia lo pide;

de; Tambien podrá, y deberá defender la Republica, sin que preceda la licencia Pontificia, quando insta la extrema, ò muy grave necesidad; Pues el Derecho Natural le obliga con tanta, ò mas precision, à defender, y mirar por el bien Comun, que por el suyo particular, siempre, y quando, que la Republica necesita, para su defensa, no solo del brazo Secular, sino del Eclesiastico tambien; Porque en tal caso le es debido vno, y otro auxilio por Derecho de Naturaleza. *Ac pròinde (concluye el Señor Arauxo) indiget membrorum utriusque status protectione, ac defensione ipsi naturali iure debita.* Porque en los casos referidos el recurso à su Santidad es imposible.

15 Es tan conforme à la razon natural, que se vna el brazo Seglar con el Eclesiastico, quando el Pueblo se halla invadido del Enemigo, que lo executò Dios así, quando libertò à Israèl de la tyrana crueldad de Faraòn. Seguiate con poderosísimo Exercito, para destruïrle, y acabarle; Pero Dios le facò libre, ahogando en el Mar Bermejo al Exercito de tan poderoso Enemigo; Y refiriendo David tan maravilloso Triumpho, dize; Que lo executò Dios con la mano de Moyses, y Aaron: *Eduxisti sicut oves, Populum tuum in manu Moysi, & Aaron.* Pues si fuè Dios, quien le libertò con su brazo infinitamente poderoso: *Redemisti in brachio tuo populum tuum.* Como dize, què lo executò con la mano de Moyses, y Aaron? Si el brazo era de Dios, tambien lo seria la mano; Porque el brazo sin mano, arguye, mas, que valor, debilidad. Pues si el prodigio fuè obra maravillosa de la Omnipotencia, como dize David, que el brazo, con que se obrò, era de Dios, y la mano de Aaron, y Moyses? Y yà que se obrasse con la mano de Moyses, que era el Caudillo, y Capitan General del Pueblo, la mano de Aaron seria muy superflua, y aun muy estraña, por ser mano Sagrada, y de Summo Sacerdote, dedicada mas al Culto Divino, què al sangriento exercicio de la Guerra? Y si tambien era necessario el influxo de la mano de Aaron, Summo Sacerdote, como, siendo dos manos distintas (pues cada vno tenia la suya) no huvo mas, que vna sola, con que los dos peleavan? *In manu Moysi, & Aaron?*

16 Concurrió al prodigio Divino el brazo Soberano,

con la mano de Moyses, y Aarõ, porq̃ aunq̃ todas las Victorias, proceden del Brazo de Dios, quiere, que los hombres, para conseguirlas, peleen tambien con sus proprias manos, y sean participantes de los triunfos. Concurrió la mano, no solo de Moyses, que era General; sino tambien la de Aaron, que era Summo Sacerdote, porque estando el Pueblo invadido del enemigo, con manifiesto riesgo de su destrozõ; no solo debe acudir à focorrerle la mano del secular, sino la mano del Ecclesiastico tambien. Pues quando no basta la vna mano sola, para defender el cuerpo, està obligada la otra, por derecho de naturaleza, à aplicar todo su iniuxo. Fue vna mano sola, no porque no concurriessen Moyses, y Aaron, cada vno con la suya, sino para dár à entender, que quando se juntaren los dos brazos, Ecclesiastico, y secular, para focorrer al cuerpo, cuyos brazos son, han de procurar estàr muy vnidos, de calidad, que aunque cada brazo tenga su propria mano, muy distinta de la otra, se hermanen con vinculo tan estrecho, como sino huviera mas, que vna sola. Pues lo contrario fuera, mas, que acudir, à focorrer al cuerpo, ahsistir mas aprissa à destruirle; porque la contraposicion de humores es causa bastante, para acabarle.

17 Como à ovejas dize David, que libertò Dios à su Pueblo, con la mano de Moyses, y Aaron: *Eduxisti sicut oves populum tuum, in manu Moyse, & Aaron.* Si los Israëlitas caminavan esquadronados, como Soldados valientes, y animosos, porque dize David, que fueron libres, no como Soldados animosos, y valientes, si no como ovejas humildes, pobres, y cobardes? Porque aunque eran Soldados valientes, animosos, y esquadronados, comparados con sus enemigos; eran ovejas muy pobres, y humildes, comparados con Moyses, y Aaron, à quienes tenia Dios encomendada su guarda, como à sus proprios, y legitimos Pastores, para que las defendiessen de los lobos, sus capitales enemigos: *Deduxisti illos sub manu istorum, quemadmodum deducuntur oves sub manu Pastorum suorum, per quos defenduntur ab ijs, qui nocere volunt, absque suo labore, absque via sua molestia.* Dixo Titelmano. Y como la obligacion que tienen los Pastores de defender sus ovejas, quando las ven acosadas de sus enemigos, es tan indispensable, que siempre obliga, por si, ò

Pf. 76. v.  
21.

Ibi.

por otros, que hagan sus vezes, sin alguna excusa, dixo David: Que los Isrraelitas avian sido libres, cómo ovejas humildes, y pobres, y no como Soldados fuertes, y robustos.

## §. IV.

18 **P**astores son, de las ovejas de Christo, todos los Obispos, Prelados, y Eclesiasticos (segun la incumbencia de cada vno) à quienes encomendò la Custodia de ellas, en la entrega, que hizo al Principe de los Apostoles San Pedro, haziendole cabeza, y Pastor universal de su Rebaño: *Pasce oves meas*. Dandoles reglas indispensables, para que las guardassen libres, y seguras de las invasiones, que contra ellas hiziesse sus enemigos; aunque fuesse preciso poner la vida en defensa suya: *Bonus Pastor animam suam dat pro ovibus suis*. Previniendole, que si las dexava, y desamparava huyendo, no seria Pastor verdadero, sino Mercenario: *Mercenarius videt lupum venientem, & dimitit oves, & fugit, & lupus rapit*. La experiencia nos enseña, con dolor inconsolable, que siempre, y quando las ovejas del Catholico Rebaño, son assaltadas de sus enemigos, estàn muy expuestas, y muy arriesgadas à mil dispendios, y ruinas, no solo temporales, si no espirituales. Luego los Señores Obispos, Prelados, y Eclesiasticos estàn obligados, à defender sus ovejas de los enemigos, quando las vieren en peligro manifesto, aunque se pongan arriesgo de perder por ellas las vidas. Así como los seglares se ponen à perder las suyas, por defender sus haciendas, como dize Cayetano, sobre el Texto Sagrado referido: *Sicut enim homines pro servandis rebus à Latronibus, vitam suam periculo exponunt, pugnando pro servatione rerum; ita boni Pastores vitam suam exponunt periculo, pugnando contra lupum pro servandis ovibus*.

19 Luego en las Guerras tan sangrientas, que ha padecido España con las muchas, y muy deplorables calamidades, irreparables ruinas, y desolaciones; horrendos, y abominables sacrilegios, cometidos por los enemigos contra los Templos, Altares, Imagenes, y Sagrarios; escarneciendo al Santo de todos los Santos, al mismo Dios en Persona Hu-

Humanado en el Santísimo Sacramento : executados, no solo en las actuales invasiones de las Ciudades, y Lugares puestos en defensa, si no en todos, ò en los mas, por donde transitaron los enemigos, con aspecto de amigos verdaderos; Aunque los Eclesiasticos huvieran tomado Armas para defender las Ciudades, y Lugares invadidos, no huvieran cometido exceso, pues se huvieran arreglado al derecho natural, y Divino, no solo antiguo, si no Evangelico, en que expresamente les manda Christo, que usen de la Espada en defensa de sus personas, de su Dios, de su Iglesia, de sus Santos, y de sus propias Ovejas, quando las necesidades fueren urgentes, y precisas: *Qui non habet, vendat tunicam suam, & emat gladium. Et declaratur libertas utendi armis, cum expedit.* Dixo Cayet. Ni se duda, ni puede dudarle, que Christo mandò comprar Espadas materiales, pues mandò, que para comprarlas, vendiesen las propias tunicas: *Vendat tunicam suam, & emat gladium.* Y la Espada espiritual, qual es la Santa Doctrina, y la virtud de la Fè, no se puede comprar, ni vender, porque fuera simonia manifesta; y assi, como la Tunica, que mandò Christo vender, era material, assi la Espada, que mandò comprar, lo era tambien: *Sicut de Sacculo, & pera materiali constat, loquutum fuisse, ita ambigendum non est, de gladio quoque materiali loqui.*

Luc. 22.  
vers. 36.

Cayet. ibi.

20 El Doctissimo Alapide afirma lo mismo, pues dize, que previniendo Christo las furiosas persecuciones, que avia de padecer la Iglesia, y sus amados Discipulos; y que la defensa seria, muchas vezes muy necesaria, y precisa, les mandò, que se previniesen, no solo de bastimentos comestibles, si no tambien de armas materiales: *At mihi* (dize en nombre de Christo) *& vobis tanta instat persecutio, tantum vite periculum, ut secundum humanam prudentiam videatur, necessarium sibi, & suæ vite consulere, ac per sacculum, & peram de annonæ per gladium detuenda vita cuique prospicere; idè-que vendere tunicam, ut gladium compararet, quo vita tueatur.* Y cita à San Ambrosio, que dize hablando con Christo: *O Domine, cur me jubes emere gladium, qui ferire prohibes, nisi forte, ut parata sit defensio, non ultio necessaria.* En que es visto, que el Sapientissimo Doctor, supone dos cosas ciertas, y evidentes. Vna, que Christo le manda, comprar Espada ma-

In Luc.  
cap. 22.

terial, que corte; pues la espiritual no es vendible. Otra, que no hiera con ella; y aunque parecen contrarias, y repugnantes, dize el Santo, que no lo son, sino muy conformes à razon, y justicia; porque no le prohíbe Christo, que hiera con la espada defendiendose, si no solo, vengandose. Y la vengança, en propria persona es ilícita, però no la defensa; antes si, quando lo pide la vrgencia es muy necesaria, y obligatoria.

21 El Grande Minorista Hays, en su Biblia maxima, sobre el mismo lugar de San Lucas fol. 262. dize: Que Christo mandò à sus Discipulos, que en la mejor forma, y modo, que pudiesen, estuviesen prevenidos, no solo de manjares, y dineros para comprarlos, si no tambien de armas materiales, para defenderse de los tiranos, è injustos Invasores; porque con su infinita, y comprehensiva Ciencia, estava previendo, que serian de ellos muchas vezes asaltados; y convenia, que los hallassen prevenidos de armas, y demàs pertrechos, porque no se avia (plantada yà la Iglesia) de reducir todo à milagros: *Vnde suadeo* (habla en nombre de Christo) *Vt quisque sibi, optimo quo potest modo, prospiciat, non modo decibarijs, & nummis, sed etiam de armis, quibus adversus injustos Invasores, non me, sed vos metipfos tueamini.* San Alberto magno dize: Que algunos entienden el texto referido de San Lucas, por la Espada espiritual, que es la palabra de Dios; pero que no se puede entender assi, porque es contra la letra del Sagrado Texto: *Quidam autem exponunt de gladio spiritus, qui est verbum Dei; sed hoc nihil est, quia iste non est intellectus liberalis.* Y assi afirma, que Christo dexò en su Iglesia Espada material, mandando, que sus Ministros vlassen de ella, quando la ocasion fuesse precissa, y necesaria, y quando la Iglesia estuviesse yà plantada, y extendida; pues avria muchas ocasiones, en que los enemigos no temerian la Espada espiritual, por ser muy ofitados, y atrevidos: *Ideo, & gladium in Ecclesia vult esse, & non pugnare, quia defensionis potestas apud Ecclesiam est, & tamen gladius, non exaginat, nisi postquam Ecclesia jam fundata, & dilatata, severitatem cogitur exercere contra malos.*

Alberti in Luc. 22. to. Convencefe lo dicho con el mismo Sagrado Texto. Pues aunque Christo prohibiò à San Pedro, que vlassse de la

la Espada material, en la ocasion, que los Phariseos le fueron à prender, no fue prohibicion absoluta, y para siempre jamás, si no solamente por aquella vez: *Sinite usque huc. Et est sensus* (dize Cayetano) *permitite eos in me sequire usque in hanc horam; ad significandum, rationem non impediendi esse, quia hæc est hora eorum, & non ad suspendendum permissionem, tanquam non essent postea permisuri.* De manera, que si Christo prohibió à San Pedro, que peleasse con la Espada desnuda, que tenia en la mano, solo fue en aquella Guerra; pero nó le prohibió, que con ella peleasse en otras. Prohibiósele en aquella, porque no convenia, que en aquella Guerra peleasse, por ser muy pernicioso. Pues siendo aquella Guerra, para redimir al Genero Humano; Peleando San Pedro procurava estorbarlo en gravissimo perjuicio del bien publico. Y al Eclesiastico no le es licito pelear en dispendio del beneficio comun; pero no le está prohibido, que use de la Espada, quando es necesario, para el bien comun de la Republica. Y si la prohibicion, que hizo Christo à San Pedro, fuera absoluta, y para siempre, nunca fuera licito sacar la Espada, y usar de ella al Eclesiastico; y los Theologos, y Canonistas afirman, que en las vrgencias extremas, ó muy graves pueden, y deben los Eclesiasticos pelear con todo genero de armas.

Luc. 22.  
vers. 51.

23 Con lo dicho se satisface à Santo Thomàs, y à los que afirman, que los Eclesiasticos no pueden pelear con armas materiales, sino solamente con las Espirituales: *Non autem materialibus armis in propria persona utendo, sed Spiritualibus.* D. Thom. 2. 2. q. 40. art. 2. ad 1. Porque solo se entiende en los casos comunes, y regulares, pero no en casos, irregulares, precisos, y vrgentes, en que la defensa, assi de las proprias personas, como de las Ciudades, y Republicas, obliga en conciencia por derecho de naturaleza: como siente Cayetano, explicando al Santo; y en este sentido hablan los Sagrados Canones, Theologos, y Canonistas, como queda dicho.



§. V.

24

**Q**UE la vrgencia, y necesidad, en que los Ilustrísimos Señores Obispos, y Eclesiasticos tomaron Armas contra los Enemigos, fue, se muy grave, y extrema, es publico, y notorio; Pues de las informaciones autenticas, hechas en los Obispados, de Sigüenza, Osma, Cuenca, y Arçobispado de Toledo, consta aver robado los Enemigos, quarenta y seis Sagrarios, haziendo irrision abominable de las Santas Formas, arrojandolas por vilipendio en el suelo, haziendo mofa del Santissimo Cuerpo, de Christo Nuestro Bien, que veneramos los Catholicos, como preciosissimo Theforo, escondido debaxo de aquellas candidísimas especies con Sagradas. Y los Señores Obispos, Prelados, y Eclesiasticos, son los Exploradores, Atalayas, y Vigilantes Centinelas, que tiene Dios puestas, y colocadas en lugares eminentes, para Custodia, y defensa de su Iglesia, Templos, Altares, Aras, Sagrarios, Fieles, y Catholicas Ovejas, redimidas, y almagradas con la Purissima, y Preciosissima Sangre de sus Santissimas Venas: *Speculatorem dedi te Domus Isrrael.* Y de los Exploradores es oficio proprio, è indispensable, està continuamente en Vela, convocar las Tropas, para ahuyentar à los Enemigos: *Horum munus est, acriter vigilare, suisque referre, adventare inimicos.* Dixo el Hector Pinto de mi Sagrada Religion.

*Eccl. 3.  
vers. 13.*

25 De los, que no cumplen con aquesta tan precisa obligacion, se quexa Dios justissimamente; Porque viendo à solar su Santissima Casa, y destruir su amadissimo Rebaño, se están muy quietos, y sossegados, siendo incumbencia privativa suya, subir los primeros à lo alto de los Muros, defender las brechas, para que no entren à destruir la Casa de Dios los Enemigos: *Vae Prophetis insipientibus, qui sequuntur spiritum suum, & nihil vident; Non ascendistis ex adverso, neque opposuistis murum pro Domo Isrrael, ut staretis in praelio. Estque metaspora sumpta à re bellica: Cum enim hostes partem muri evertunt, oportet, ut Civitatis Custodes se ponant in muri rupturis, sintque loco muri obses. Et est sensus Pseudo Propete irruerunt in murum, impetum fecerunt in*  
Vr-

*Verbem, eius ambitum diruerunt, docentes falsa: Vos autem, qui ad omnes sorum impetus auctoritatem vestram, veluti munitissimum murum opponere deberetis, tacuistis, illis resistere nolentes.*

He Et. Pin  
to. in c. 13  
Ecch.

26 De manera, que los Pastores Eclesiasticos tienen indispensable obligacion de subir à los Muros, y poner sus Sagrados Pechos, por fuertes Murallas, siempre, y quando, la Casa, Ciudad, y Republica de Dios fuere invadida, y fuere necesaria su asistencia, para defenderla; Porque se les ha de pedir estrechissima cuenta, de la mas minima gota de Sangre, que se derramare por su culpa, y de los defacatos, y defueros, que en los Templos, y Casas Sagradas, executaren los Enemigos, por su omision, o descuydo: *Sanguinem autem eius de manu tua requiram.* San Gregorio expressamente aplica el Texto de Ezechiel à los Prelados, y Eclesiasticos: *Ex adverso quippe ascendere, est, pro defensione Gregis, potestatibus contra ire; Et in die Domini in praelio stare, est, pravus decertantibus ex iustitia amore resistere.* Y tanto mas exactamente cumplan los Prelados con esta indispensable obligacion, quanto mas vigilantes estuvieren, à prevenir todos los aprestos necesarios, y conducentes para la defensa; Poniendo todos los medios mas proporcionados, para impedir los transitos de los Enemigos, haziendo los impertransibles.

Ecch. 3:  
vers. 18.

D. Greg.  
p. 2. Past.  
cap. 4.

27 Prodigosissimo exemplo dexò el Grande Sacerdote Eliachim à los Eclesiasticos, y principalmente à los Prelados, y Obispos, para que en el aprendiesen, à estar muy vigilantes sobre la Custodia, y defensa de los Pueblos, por evitar los irreverentes defacatos, que executan en los Templos los Enemigos, con sus arrojadas, y crueles invasiones. Pues aviendo embiado el Rey Nabuchodofor vn poderosissimo Exercito, contra el Reyno de Israèl, con orden de destruir, y à solar todo quanto encontrasse, hasta ganar la Ciudad de Gerusalen, y faquear el Santo Templo, que edificò Salomon; Luego al punto, que llegó à su noticia, invasion tan temeraria, dispuso el Zelosissimo Pontifice todo lo necesario para la vigorosa defensa, dando orden, que se fortificassen las Plazas con Muros fuertes, abundantes Viveres, y con todo genero de Municiones: *Et muris circumdederunt vicos suos, & congregaverunt frumenta in preparationem pugnae.* Dispuso

Judith. 4.  
vers. 4.

tambien, que estuviessen tomados todos los passos, por donde pudiesse transitar el Enemigo: *Sacerdos etiam Eliachim scripsit ad universos, qui erant contra Esdrum, quae est contra faciem campi juxta Dothain, & universos, per quos via transitus esse poterat. Y principalissimamente encargò, que cogiesse todas las subidas de los Montes, Caminos, y sendas, que guiavan à Gerusalem: Ut obtinerent ascensus montium, per quos via esse poterat ad Hierusalem.*

Judit. 4.  
vrs. 4.

28 Obedecieron los Vassallos todos los Ordenes; que el Summo Sacerdote les avia dado; Pero no por esso dexò el prudentissimo, y celosissimo Prelado de Visitar, por su propria persona, todas las Plazas, fortificaciones, y almacenes; Animando à los Soldados, y Pueblos, à vna vigorosissima defensa, hasta conseguir muy completa Victoria; Porque negocio de tan immensa importancia, no le han de fiar los Generales à la total disposicion de los Cabos inferiores, sin que passè por el registro de sus propios ojos: *Tunc Eliachim Sacerdos Domini magnus circumivit omnem Israel.* Pues siendo la Guerra, que movia Holofernes, para total ruyna de Reyno, y dissipacion del Santo Templo de Gerusalem, por el mismo caso, que ocupava la Dignidad Suprema de Sacerdote Grande, le incumbia con mas grave precision, el poner todo cuydado, y desvelo en la prevencion de todo lo necessario, para que la defensa fuesse mas prompta, eficaz, y vigorosa. Pues en urgencia tan precisa, y tan perniciosa, para la Republica, Templos, y cosas Sagradas, aun mas obligados estan à tomar armas los Eclesiasticos, que los Seculares, quando estos no son suficientes; pues por tomarlas, por tan honorosos, y Catholicos motivos, no solo, no se desdora vn punto del Sagrado empleo, sino, que se realça mucho, y magnifica.

Ibi. v. 11.

29 Dos vezes nombra el Sagrado Texto al Sacerdote Eliachin, al referir esta Guerra; Vna, le llama mero, y simple Sacerdote: *Sacerdos etiam Eliachim.* Otra, le llama Sacerdote Grande: *Eliachim Sacerdos magnus.* Si serian dos Sacerdotes distintos? Es certissimo, que no era mas, que vno solo; Pues si era vno solo, como passò tan aprisa, de mero, y simple Sacerdote, à ser Sacerdote Summo Pontifice? Porque huvo dos motivos, muy distintos, ocasionados de dos acciones

nes diversas, que Eliachim avia executado, como Ecclesiastico. La primera fuè, escribir Cartas circulares à todos los Pueblos, dando Orden, para que fortificassen los Muros, y abasteciesse los Almacenes de todo genero de Viveres, y Municiones; y para que cogiesse, y preocupassen todos los Passos, por donde podian transitar los Enemigos. Fuè la segunda, quando èl mismo, en propria persona, visitò las fortificaciones, registrò los Almacenes, animando con su exemplo à todos los Vassallos à vna fuerte, y vigorosa defensa. Y como la segunda accion era mucho mas gloriosa, que la primera; En la primera le llamò mero, y simple Sacerdote: *Sacerdos Eliachim scripsit ad universos*: Y en la segunda le llamò Summo Pontifice: *Tunc Eliachim Sacerdos Dei magnus circumvit omnem Isrrael*. Pues aunque la primera accion era muy loable, por ser ordenada à Guerra muy justa, para defender la Ciudad, y el Templo Santo de Gerefalen; la executò, residiendo en su Palacio Pontificio, quieto, y sossegado. Pero la segunda fuè, saliendo èl en propria persona, expuesto à todos los trabajos, y peligros Militares; Y por esso fuè mucho mas heroyca. *Nam cum simplex Sacerdos appellatur Eliachim residens in Pontificali Palatio, dicitur tantum scripsisse Epistolas ad Isrraelitas, ut munirent oppida, & compararet annonam: At cum ipse, ut bonus Præpositus circumvit omnem Isrrael, Sacerdos Domini magnus appellatur, & magnificis titulis prædicatur*: Dixo el Docto Celada de Judit. 4. §. 19. num. 82. Con que se evidencia, que no solo, no es indecoroso, al Sacerdocio, el mover Guerra, quando la vrgencia precisa lo pide, sino que es tan loable, que el mero, y simple Sacerdote, se haze digno, de que le llamen Sacerdote Summo Pontifice, quando concurre à ella en propria persona, por no ver profanados los Templos, y cosas Sagradas; pues no ay espada por muy aguda, y penetrante, que sea, que con mas sensible vehemencia traspassè el corazon de el verdadero Catholico, y mas Ecclesiastico, que el ver (y aun solo el considerar) que pueden los Templos llegar a ser profanados, con los horrendos, y sacrilegos defacatos de los Enemigos; Pues no se siente, el perder la vida, sino el pensar, que ha de ser el Templo profanado, adonde se ofrece à Dios verdadero Sacrificio.

30 Con animo depravado, y muy avariento, de saquear el Santo Templo de Gerusalen, se apoderò de la Ciudad Heliodoro, enemigo declarado del Pueblo Israelitico. Y consta de la Sagrada Historia, que no quedò persona en toda la Ciudad, que no hiziesse inconsolables demostraciones de dolor. Vestianse de asperisimos filicios hombres, y mugeres, casadas, y donçellas. Del Summo Sacerdote Onias era tan vehemente el dolor, y excesivo el desconfuelo, que se le conocia en el rostro, que tenia el corazon casi difunto: *Iam verò, qui videbat Summi Sacerdotis vultum mente vulnerabatur; facies enim, & color immutatus declarabat internum animi dolorem.* Y si se repara en todo el Sagrado Texto, no se hallarà, que hubo otro motivo, para demostraciones tan extremadamente compassivas, sino sola la piadosa consideracion, de que avia de ser, sacrilegamente profanado el Templo Santo de Dios: *Alij etiàm gregatim de Domibus*

2. Mach.

3.v.16.

Ibi.v.18.

*confluebant publica supplicatione obsecrantes pro eo, quod incomtemptum locus esset venturus.* No eran las angustias, y congojas, por la perdida de sus haziendas; No, por la desolacion, y ruyna de sus proprias Casas, y Palacios; No, por las sensibilibissimas, y crueles muertes de sus proprios hijos; Ni tampoco, por las de sus proprias Personas. La causa vnica de tan inconsolable afficcion, fuè, considerar, que el Templo Santo de Dios avia de ser violado por los Enemigos con horrendos, y abominables defafueros; Despojandole de los Vasos preciosos, y Sagrados, dedicados al Culto Divino. Y tan sacrilego, y horrendo defacato, era tan sensible à los Fieles, que los hazia olvidarfe de todos los males, angustias, y afficciones, aunque eran infinitas, è immensas; Y el que es Verdadero, y zeloso Eclesiastico, pierde la vida, solo con oyr tan horrendo, y abominable defafuero.

31

Quando los Israelitas salieron à Campaña contra los Philistheos, fueron tambien los hijos de Heli, Ophnij, & Phinees llevando el Arca Santa sobre sus ombros; Y consta de la Sagrada Historia, que fueron los Sacerdotes muertos en la Batalla, y que el Arca quedò prisionera: *Arca Dei capta est; duo quoque filij Heli mortui sunt. Ophni, & Phinies.* Llegò la noticia de tan desgraciada, y fatal derrota, al buen Viejo Heli, su Padre, Summo Sacerdote; Y fuè tan vehemente

1.Reg. 4.

vers. 11.

mente el dolor, que recibió, que se cayò muerto de la Silla, en que le cogió sentado: *Cecidit de Sella retrorsum, & fractis Cervicibus mortuus est.* Murió con la noticia traspassado de dolor. Pero no murió del dolor, de la muerte tan desgraciada, y sensible de sus propios hijos (aunque los amava mucho) sino del dolor, que recibió, por quedar el Arca prisionera en poder de los Enemigos: *Cumque ille nominasset Arcam Dei cecidit de Sella, & mortuus est.* Pues si oyó primero Heli, que sus hijos avian muerto en la Batalla, y luego despues supo, que el Arca quedò cautiva: *Duo filij tui mortui sunt, Ophni, & Phinees, & Arca Dei capta est;* Como tuvo fortaleza, para no acabar la Vida, oyendo, que sus amados hijos avian muerto en la Batalla; y acabò con ella, luego al punto, que oyó, que el Arca estava prisionera? Porque aunque la primera noticia era motivo de gran sentimiento; La segunda lo era de mucho mas grande. Era el Arca la cosa mas Santa, y Sagrada, que veneraba el pueblo Israelita. Era Custodia, y Sagrario del Manà figura la mas expresa, y clara de la Divina Eucharistia. Guardava en Custodia las Tablas de la Santa Ley. Era figura del Verbo Encarnado, y de Maria Santissima. Y vltimamente representava todo lo Sagrado de la Ley de Gracia; Y como aviendola hecho prisionera los Idolatras Gentiles, la considerò el gran Sacerdote Heli, tan profanada con las manos sacrilegas de tan Crueles Enemigos; perdiò de repente la Vida con la noticia, de que estava presa. Pues aunque tuvo fortaleza, para no perderla, con la noticia de la desgraciada muerte de sus hijos, siendo partes tan principales de su corazon; No la tuvo, ni pudo tenerla, viendo tratar lo Sagrado con tan irreverente desafuero: Porque no ay mayor, ni mas vehemente sentimiento, ni dolor mas excesivo, para vn verdadero Catholico (y mas siendo Eclesiastico) que ver, ò imaginar, profanado lo Sagrado, que sirve al Culto

Divino.



## §. VI.

32 SIENDO tantos, y tan claros los exemplares, que nos propone la Sagrada Historia, del finísimo zelo, con que en la Ley Antigua se veneraba todo lo Sagrado; Pues así Eclesiasticos, como Seculares, no dudaban, ni resistian, exponer todas sus haciendas, Hijos, Mugeres, Vidas, y Personas, por conservar immunes los Templos, y Altares, peleando en Guerra viva, hasta morir, por no llegar à ver tan horrenda maldad; Como lo executaron los Sacerdotes Ophni, y Phinees, perdiendo sus propias Vidas, antes que llegar à ver prisionera el Arca, en poder de los Philistheos; Bien se reconoce, la precisa obligacion, que tienen los Eclesiasticos à defender las Ciudades, Villas, y Lugares, de la invasion de los Enemigos, que vulneran, destrozán, y escarnecen, todo lo Sagrado, siendo necesario su auxilio, por no bastar solo el del Exercito. Pues no lo executando con gran zelo, y fortaleza, seràn fiscalizados con grande severidad, por la Justicia Divina; Porque viendo profanar los Templos, y Sagrarios, no se oponen, para defenderlos, por Ante-murallas: *Non ascendistis ex adverso, neque opposuistis murum pro Domo Isrrael.*

33 Considerando esta tan precisa, è indispensable obligacion, con grande acuerdo, y madurez los Illmos. Sapientísimos, y Zelosísimos Señores Obispos de Salamanca, Murcia, y Calahorra; Y viendo los muchos, y horrendos estragos, que los Enemigos de la Fè executaban en los Templos, Imagenes, Altares, y Sagrarios; Se pusieron en Catholica defensa, juntando Tropas, haciendo de sus sagrados pechos fortísimas Murallas, para impedir los transitos à los Enemigos; cortandoles los vehementes, y perversos ardores, con que venian abrafando la Casa Santa de Dios; Como lo avian executado, tan impia, y cruelísimamente en Cartagena, y Alicante. Pues quien duda, que al oyr, y ver con sus Catholicísimos ojos el Señor Eminentísimo Cardenal Belluga, Obispo de Murcia, tan horrendos, y lamentables estragos, clamaria, como clamò el gran Sacerdote Mathathias, traspassado de vehementísimo dolor; Bien lo manifiesta su Eminencia

nencia en su zelofissima Carta Pastoral, diciendo ; Ay de mi , mil vezes infeliz ! Pues mi nacimiento ha sido , para llegar à ver con mis propios ojos la total ruyna , y desolacion de mis amadissimas Ovejas ; La Casa de Dios tan sacrilegamente profanada , que sus Vasos Benditos , y Sagrados , estàn cautivos , y prisioneros en las manos de los impijssimos , y crueles Enemigos ; Valiendose de ellos , para sus vsos detestables , y profanos.

34 Y lo que sin algun consuelo me traspassa el Alma, es, considerar, arrojado por el suelo , hollado con los pies sacrilegos el Cuerpo Santissimo de Christo Sacramentado : *Vae mihi ! Ut quid natus sum , videre contritionem populi mei , & contritionem Civitatis Sanctae , & sedere illic , cum datur in manibus inimicorum ? Sancta in manu extraneorum facta sunt . Templum eius sicut homo ignobilis . Vasa Gloriae eius captiva obducta sunt .* Y pues mi Sagrada Dignidad es tanto mas suprema , y excelente, que lo fue la de los Machabeos, quanto va de la obscura sombra , à la luz muy clara ; Y los desafueros , y desacatos presentes , que miran mis ojos, mucho mas horrendos , y abominables , que lo fueron los de aquellos tiempos , como hechos al cuerpo vivo, Real, y Verdadero , ò solamente à su sombra ; es preciso, que la obligacion indispensable , que incumbe à mi Dignidad Sacerdotal, de evitarlos, por todos los medios posibles, sea mucho mas estrecha , y rigurosa.

35 Y como los Machabeos, siendo Summos Sacerdotes , estavan obligados à mover Guerras, levantar Tropas, animando , y esforçandò à todos à la pelea , para conservar los Templos immune de los sacrilegos desafueros , que executavan los Enemigos : *Erigamus dejectionem populi nostri , & pugnemus pro populo nostro , & Sanctis nostris .* Tambien pudo, y debio su Eminencia moverlas, y animar à los Soldados à la defensa de sus proprias Iglesias , y Sagrarios ; Por ser tan inminente el peligro , y por otros medios inevitable su desolacion , y total ruina ; Como lo demostravan los muchos horrendos , y abominables exemplares, que su Eminencia tenia ante los ojos. Pues como fuera posible , librarse la mayor parte del Reyno de Murcia de tan lamentables estragos, si su Zelofissimo Prelado , no le huviera tan prompta , y valerosa-

1. Mach.

2.v.7.8.9

1. Mach.

3.v.43.

Al Tom.

80.8

lerofamente defendido, poniendo su Eminencia, y Sagrada persona à todo riesgo, al oposito del Enemigo? Y como pudiera su Eminencia dár à Dios adecuada satisfaccion, quando le hiziera cargo, de que le puso por vigilante Centinela, y Atalaya, para, que defendiessa su Santa Casa; *Fili hominis speculatorem dedi te Domus Israhel*, si dexara su Eminencia entrar en ella al Enemigo sin la menor contradicion, y resistencia?

36 No era preciso, que cayera en su justissima indignacion, si la desamparara; Y que le avia de pedir satisfaccion rigurosa, como lo tiene prevenido, y conminado en la Sagrada Escripura? *Sanguinem autem de manu tua requiram?* Es certissimo, que no podia su Eminencia dár legitima escusa, sino saliera à recibir en su sagrado pecho todos los golpes, que fuesen precisos, antes, que permitir en los Templos tan irreverentes, y sacrilegos defacatos. Y mas teniendo Dios prometido, que le daria la constancia, y firmeza del Diamante, para que no le hiziesse mella ningun golpe, que le diesse el Enemigo: *Ecce dedi faciem tuam valentiorum faciebus eorum, & frontem tuam duriorum frontibus eorum; Vt adamantem, & silicem dedi faciem tuam*; Y assi le tenia mandado, que pues era tan justo el motivo, acometiesse sin miedo: *Ne timeas eos, neque metuas à facie eorum.*

37 Pues si por Vassallo del Rey nuestro Señor PHELIPPE V; Estava obligado à servirle en tan precisa, y extremada vrgencia, como lo estàn las partes à servir, y defender su Cabeza. Si como Sacerdote Grande de Christo Crucificado Sacerdote Eterno; No estava essento, siendo la necesidad tan extrema, y el peligro, de padecer la Iglesia considerab lissima ruyna, publico, y notorio. Y San Pablo amonesta à todos los Obispos, y Prelados, que por grandes, que sean los peligros, trabajos, y persecuciones, no buelvan las espaldas; Aunque sea preciso poner las gargantas, al corte de la Espada: *Quis nos separabit à Charitate Christi? Tribulatio? An Angustia? An fames? An nuditas? An periculum? An persecutio? An gladius?*

38 Antes bien les manda, que estèn prompts à exponerse à todos los referidos peligros, por el motivo de la Justicia, Charidad, y Religion; Que fuè lo que moviò à su

Emit-

Eminencia à ponerse en Campaña, por defender los Templos, Altares, Imagenes, Sagrarios, y Santísimo Sacramento: Librando tambien à sus Ovejas de los grandes dispendios, y ruynas, no solo Temporales, sino Espirituales, à que sin otro remedio humano estavan expuestos: Como con immenso ardiente, y Catholico zelo, manifestava su Eminencia en su Carta Pastoral, expedida en 8. de Agosto de 1706. Pues quando instan los motivos referidos, ninguna causa podrá fervirle al Prelado de escusa legitima; Pues ni la muerte, ni la vida, ni cosa criada, le podrá reelevar de la precisa obligacion, en que le tiene puesto la Justicia, Religion, y Charidad: *Certus sum, quia neque mors, neque vita, neque creatura alla, poterit nos separare à Charitate Dei.* Y nunca es la Justicia, Charidad, y Religion mas obligatoria, y executiva, que quando se estàn viendo con los ojos los imminentes riesgos, ruynas, y desolaciones de lo Christiano, Catholico, y Sagrado.

*Ibi. v. 38.*

39 Que satisfaccion pudiera dár à Dios el Illmo. Señor D. Francisco Calderon, Dignísimo Pastor del Rebaño Salamantino, ayiendose salido de la Ciudad (estando yà muy cerca de ella el Enemigo) de los horrendos estragos, que executò en el Monasterio de Jesus, de Religiosas Bernardas, que desampararon, huyendo mayores peligros, por entre las valas, buscando entrada en la Ciudad, para refugiarse en ella, porque la puerta de Santo Thomàs, que està junto al Monasterio estava tapiada; sirviendo de imponderable quebranto, aun à las mismas piedras, que pisavan, verlas transitar, dexando, como Ovejas sin Pastor el proprio Redil (pero con muy grande edificacion) circundando los Muros de la Ciudad, buscando à su amado Esposo Jesu-Christo, y huyendo de los Lobos, como Esposas fidelísimas suyas? *Surgam, & circuibo Civitatem; Per Vicos, & Plateas queram, quem diligit anima mea.*

*Cant. 3.  
vers. 2.*

40 Que escusa justificada diera su Illma. en el Divino Tribunal, de los execrables insultos, que obraron los Enemigos en los dos Monasterios, de mi Sagrada Religion, sin respeto al Templo, Altares, Sagrarios, ni al Santísimo Sacramento, que en las manos tenia, revestiendo yn Sacerdote? No diera su Illma. otra escusa, ni mas legitima, ni à Dios

Dios mas grata, que aver executado con gran cuydado, y desvelo, lo mismo, que executò el Summo Pontifice Eliachim, quando supo, que Holofernes venia con muy poderoso Exercito acercar, y destruir la Santa Ciudad de Gerusalen; Que viendo el imminentissimo peligro, no quiso esperarle dentro, sino que se salió de ella, à buscar promptissimo el socorro; Dexando los ordenes competentes; y visitando los contornos, para mover, y enardecer los animos de todos à vna vigorosa, y catholica defensa: *Tunc Eliachim Sacerdos magnus circumivit omnem Isrrael alocutusque est eos.*

Jer. 8.

vers. 11.

Así lo executò su Illma. saliendo de la Ciudad de Salamanca, no para desampararla, sino para solicitar con su innata, copiosa, y eficaz eloquencia, promptamente el socorro; como lo confiesa Don Antonio de la Vega, y Azevedo en el memorial, que presentó à su Magestad, con las palabras siguientes. *Es cierto, que en Peñaranda el Obispo buscò al suplicante, y se le bincò de rodillas, pidiendole socorriese la Ciudad.* Executò su Illma. aquesta tan humilde demonstracion con aquella tan grave, y autorizada representacion de su venerabilissima, y respetosa Dignidad, acompañada con la profunda, y copiosa eloquencia, que tanto adornava su Illma. Persona; Pero, aunque sin fruto, siempre fuè siguiendo las Tropas; Continuando incessantemente las fervorosas suplicas, para mover al socorro de sus amadissimas Ovejas, cercadas por los Enemigos; Que aunque no lo pudo conseguir, logrò el manifestar al mundo, que cumplió adequadissimamente no solo, con la obligacion de fidelissimo, y amantissimo Vassallo del Rey nuestro Señor PHELIPE V. Sino tambien, con la de Sacerdote Grande de Jesu-Christo; Como cumplió Eliachim Gran Sacerdote de Dios; El qual para defender à Gerusalen, quando supo que el Enemigo la venia acercar, tuvo por mas acertado, y conveniente salirse fuera, para con mas eficacia prevenir, y disponer el socorro, que estar se encerrado dentro de los Muros. Pues para que vna Ciudad estrachamente cercada, logre el socorro, que dessea, ha de ser muy amante la persona, que le solicite; Y nadie es mas amante de las Ovejas, que el proprio Pastor, à quien por cuenta estàn entregadas con precisa obligacion de guardarlas, y de dar estrecha cuenta de todas ellas.

Luego

Luego en los casos, y vrgencias extremas, referidas, pueden, y deben los Ecclesiasticos (y aun los Señores Obispos) pelear en Guerras justas defensivas con sus propias manos.



## DISCURSO XV.

EL EJERCICIO DE LA MILICIA  
Christiana es el camino mas estrecho, y  
dificultoso, que guia à la  
Gloria.

## §. I.



SIENDO de Fè Catholica, que el ejercicio Militar (en Guerra justa) es licito, bueno, y santo, aprobado por el mismo Dios, como consta de muchos Textos Sagrados: *Ecce præcipio tibi, confortare, & esto robustus. Vade in hac fortitudine tua, & liberabis Isræl. Ascendite ad eos, & inite certamen. Vade, & percuties Philistheos, & Zeylam liberabis.* Es preciso confessar, que es medio muy conducente, no solo, para conseguir Paz, en aquesta Vida, sino tambien en la Eterna; Pues siendo ejercicio aprobado por Dios repetidas vezes, no puede menos de serle muy grato, si se executa, guardando las Discretas, y Santas Leyes, de la Christiana, y Catholica Milicia. Pues aunque alguno diga (como refiere el Aguila de Agustino) que es imposible ser Santo, teniendo el ser Soldado por Oficio: *Quid habebam facere homo secularis, aut milles? D. Aug. Mileloq. Ver. Bellum fol. 267.* Responde el Santo, dando resolucion muy eviden-

Josue 1:  
v. 9.  
Judic. 6.  
vers. 14.  
Ibi 20.  
vers. 8.  
1. Reg. 23  
vers. 2.

te. No digas, ni aun imagines, que repugna el ser Soldado; con el ser perfecto, y virtuoso; Porque en todos tiempos ha auido muchos Soldados, que han sido Santissimos Varones. Muy fuerte, esforçado, y animoso Guerrero fue David: *Pater tuus Vir Belator est.* Y no por ser tan Belicoso, dexò de ser Varon Santissimo. *Noli existimare neminem Deo placere posse, qui armis bellicis militat; In his erat Sanctus David, cui Dominus tam magnum prauit testimonium. In his etiam plurimi illius temporis erant iusti.* Como fueron Abraham, Moyse, Josue, Gedeon, Sanson, los quales fueron muy Santos, siendo tan fuertes Guerreros, que acabaron sus loables Vi-das; con muy sangrientas Batallas. Toda la Legion de los Thebeos, era de Soldados muy Santos, como consta de su Fiesta. à 22. de Septiembre.

2 Tambien fue Varon muy Justo ( prosigue Agustino ) aquel celebre Centurion, de quien dixo el mismo Christo, que no avia hallado Fe tan fina, y verdadera, como la suya, en todo Israel. *In his erat, & ille Centurio, qui Domino dixit: Non sum dignus, ut intres sub tectum meum, sed tantum dic Verbo, & sanabitur Puer meus; De quo Dominus; Amen dico vobis, non inveni tantam Fidem in Israel.* Pues no fue ( à lo menos ) igual la Fe del Leproso, pues acababa de confessar, que la virtud de Christo, era tan grande, y tan excelente, que solo con su querer, le podia dar perfecta salud? *Domine, si vis potes me munduare.* Como pues alabò Christo tanto la Fe del Centurion, diciendo, que no avia encontrado otra tan fina, y heroyca? Porque el Centurion era Soldado, y Gentil; Y el Leproso era Israelita, y no era Soldado: *Quia maior fuit illa fides in viro Gentili militari:* Dixo Cayet. En que diò Christo expresamente à entender, que no solo no repugna, que el Soldado sea virtuoso, sino, que el ser Soldado, haze, que el acto de virtud, que se halla en otro individuo, que no lo es, sea en el Soldado mucho mas heroyco; Porque resplandece mucho mas en el, por razon del Exercicio Militar.

3 Cornelio Centurion de la Esquadra Italica ( prosigue el Santo ) era tan perfectamente religioso, y timorato de Dios, que mereció, que vn Angel canonizasse por heroyca su virtud. *In illis erat ille Centurio Cornelius, ad quem missus*

2.Reg. 17  
vers. 8.

Math. 8.  
vers. 10.

Math. 8.  
vers. 2.

*missus Angelus dixit; Corneli, accepta sunt elemosina tua, & exaudita sunt orationes tue.* Tambien eran buenos aquellos Soldados, que muy ansiosos de su salvacion, le pidieron al Batallista, que les diese Reglas, para conseguir la Gloria, en el honroso exercicio de la Guerra. *In his erant illi, qui cum venissent ad Joannem, Sanctum Domini Praecursorem, & quesiissent ab eo; Quod faciemus, & nos?* Luego, no se opone el ser Soldado, al ser santo, y virtuoso. *Vt pat. 2. p. Decret. caus. 23. quast. 2. Cap. Noli existimare. Cap. Militare. Cap. Apud Veros. Cap. Summa Militia laus.* Los Machabeos, S. Martin, el Principe S. Miguel, y toda su Legion, fueron Militares, y fueron santissimos todos.

Aetor. 1.  
vers. 4.

Luc. 3.  
vers. 13.

4 De la Historia Ecclesiastica, consta tambien claramente, que los dos Primos Hermanos, y Augustissimos Reyes de las Monarchias de España, y Francia, San Fernando, y San Luis, fueron Gloriosissimos Guerreros, y tan Valerosos, que San Luis entregò su benditissima Alma à su Criador en la misma tienda de Campaña, estando yà su Exercito Esquadronado, para dar Batalla à su Enemigo: *Cum iterum transmississet Bellum Sarracenis illaturus, iamque Castra in eorum conspectu posuisset, pestilentia decessit in illa oratione: Introibo in Domum tuam, adorabo ad Templum Sanctum tuum, & confitebor nomini tuo.* Ex Offic. San Fernando subió à gozar la Corona Eterna, teniendo yà dispuesta la Jornada, para entrar se en Africa, con muy lucido, y poderoso Exercito, con fin de ampliar la Fè Catholica: *Cum trajcere in Africam parat, Mahomethanum in ea Imperium everfurus, ad Caestem Regiam vocatur.* Ex Offic.

Job. 7.  
vers. 1.

5 De donde se sigue, y prueba, con evidencia, que el exercicio Militar, no solo, no es repugnante à la Vida Eterna, sino, que es muy conducente, para ser el Soldado virtuoso, y Santo; Y aun muy necesario, para conseguirla, al Soldado, que sigue la Milicia, por mandado de su Principe en Guerra justa. Lo vno, porque la Vida humana, en qualquier estado, que se considere, es vna Guerra continua, y meritatoria, si se pelea en ella como se deve: *Militia est vita hominis super terram.* Lo otro, porque es de Fè Catholica, que no se dà, ni se darà la Bienaventurança, sino al que peleando valerosamente, consiguiere gloriosa Victoria en

aquesta Vida: *Non coronabitur, nisi qui legitime certaverit.*  
 Por esta razon reconociendo San Pablo, que se llegava la hora de dar el vltimo combate en tan continua, y sangrienta Guerra, dixo: Que avia peleado en todas las Batallas, que se le avian ofrecido, assi Espirituales, como Corporales, con tan esforçado valor, q̄ como à triunfante le estava prevenida vna magestuosissima, y requisissima Corona: *Bonum certamen certavi, cursum consummavi, Fidem servavi: In reliquo reposita est mihi Corona Justitie. Cum audis coronam, triumphum intellige, velut triumphanti reposita est mihi Corona. Dixo Cayet.*  
 No està prometida la Corona, como triumpho Temporal, ni Eterno, al que vive ocioso, y festivo; sino al que pelea en Guerra viva como Soldado muy animoso, y valiente, obediendo la Divina Ley, que manda pelear hasta morir, por Dios, por la Patria, y por el Rey:

67. Está prevenida la Corona Eterna al que valerosamente pelea, guardando las Leyes de la Milicia Christiana, porque el pelear assi valerosamente, es prueba de virtud, y Santidad muy heroyca. Quando los mas abrasados Seraphines, quisieron manifestar la infinita virtud, y Santidad, que gozava Dios, no hallaron otra expresion mas proporcionada, que aclamarle Santo, tres vezes repetidas, y Soberano Dueño, y Señor de los Exercitos: *Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituum.* Que los Seraphines aclamassen, à Dios, llamandole Santo tres vezes repetidas, para expresar, que era Santissimo por Essencia, fue acertadissimo acuerdo, porque no ay otro medio mas adecuado, para expresar tan Soberano, y Divino asunto; pero que quando le veneran, y aclaman, por infinitamente Santo, afirman, que es de todos los Exercitos el Generalissimo; parece aclamacion muy estraña, y aun impertinente. Pues lo que corresponde à ser infinitamente Santo, es ser infinitamente Justo, infinitamente Bueno, y purissimo infinitamente. Mas no le corresponde, el ser fortissimo Guerrero, animosissimo Soldado, y el ser valiente Generalissimo; Pues como, quando los Seraphines, veneran à Dios por el Santo de todos los Santos, lo executan, añadiendo el Glorioso Tymbre de Soldado, dueño, y General de los Exercitos? *Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus exercituum?* Para dar à entender, que no solo, no es medio repug-

2. Thimot  
 vers. 5.

2. Thimot  
 4. v. 7.

Isay. 6.  
 vers. 3.

repugnante, para ser Santo el ser Soldado, y Guerrero; sino, que el ser Soldado, y Guerrero, es, para ser Santo, medio muy conducente, y proporcionado. Pues aun en Dios, el ser Santo, por esencia, se manifiesta, y explica por el inmenso poder, è invencible fortaleza, que tiene en la Milicia.

## §. II.

7 **C**ONTRA lo dicho se oponen algunos Sagrados Textos. Dize Christo Nuestro Bien, que el que quisiere conseguir la Vida Eterna, ha de caminar por muy estrecha fenda, muy aspera, y muy angosta; porque solo la fenda muy angosta, y muy estrecha, guia à la Bienaventurança; como la muy ancha, y muy llana, guia al Eterno Abismo. El camino estrecho, que guia à la Gloria, es el mismo Christo en propria persona, y sus Divinas Leyes, y Mandatos: *Ego sum ostium, per me si quis introierit, salvabitur. Hac enim est Lex, & Propheta: Intrate per angustam Portam, quia lata porta, & spatiosa via est, que ducit ad perditionem; Angusta porta, & arcta via est, que ducit ad vitam.* Las quales Leyes, y Mandatos son, amar à Dios, y al Proximo; No herirle, ni matarle; No robarle, ni quitarle lo que es suyo; No hazerle injurias, ni maldades. Por el contrario el camino ancho, que guia al Abismo, es, cometer maldades, injurias, heridas, muertes, y latrocinios; Comunmente, se cometen, estas maldades, y excessos en las Guerras, y con tan ardiente furor, que los Soldados, vnos, à otros se procuran quitar, no solo, las haciendas, sino tambien las Vidas: Luego la Milicia es el camino mas ancho, que guia al Abismo, y no el mas estrecho, y dificultoso, que guia à la Gloria.

8 Mas. San Pablo enseña, por doctrina, irrefragable, que se debe focorrer al Enemigo, si tuviere necesidad de comer, ò de beber: *Si esurierit inimicus tuus, ciba illum; Si sitit, potum da illi.* Tambien enseña, que quando fuere vno de su Enemigo invadido, no le es licito defenderse, por su propria mano, porque no le puede hazer mal, aunque le reciba de el: *Non Vos metipsos defendentes; Nulli malum pro malo redentis.* Lo qual se debe observar con suma exaccion,

Jon. 10.  
vers. 9.Math. 7.  
v. 13. 14.Ad Rom.  
12. v. 20.Ibi. v. 17.  
19.

*Math. 25 v. 41. 42.* pues, dize Christo, que el que no lo executare assi, será eternamente condenado: *Exurivi, & non dedistis mihi manducare; Sitivi, & non dedistis mihi bibere: Discedite in ignem aeternum.* En la Guerra se executa todo lo contrario, pues al Enemigo no se le dà de comer, ni de beber, aunque tenga gran necesidad; Antes se le procura, quitar todos los Viveres, para que perezcan todos los Soldados: Luego la Milicia no es el camino estrecho, que guia à la Gloria, sino el mas ancho, que lleva à la perdicion eterna; Pues se executa en ella lo contrario, que enseña Christo Nuestro Bien en su Evangelica Historia.

*Luc. 3. v. 14. Ibi.* Esfuercase mas aquesta duda, con los Santos Documentos, que diò el Baptista à vnos Soldados. Propusieronle, muy ansiosos de su salvacion, que los enseñasse, como se debian portar en la Milicia, de suerte, que sin faltar à la obligacion de su Oficio, pudiesen ganar el Cielo: *Interrogabant autem eum, & Milites, dicentes; Quid faciemus, & nos?* Y el Santo les respondiò, que si querian conseguir la salvacion, à nadie hiziesen mal: *Et ait illis; Neminem concutatis, neque calumniam faciatis.* El camino infalible, y mas derecho para el Cielo, es, no hazer agravio alguno al Proximo; En la Milicia no se discurre otra cosa, sino, como se ha de hazer al Enemigo todo el agravio posible: Luego la Milicia no es el camino mas estrecho, y dificultoso, que guia à la Gloria, sino el mas ancho, que lleva à la perdicion eterna.

*io* Aunque parece concluyente el argumento, es certissimo, que el Exercicio de la Milicia Christiana, quando se practica como debe, es el camino mas angosto, dificultoso, y estrecho, de quantos anda el hombre en aquesta vida; (exceptuando el que caminan los Martires en defensa de la Fè Catholica.) Pues si en los demàs Caminos, que guian al Cielo, es precisa, necessaria, y prompta la obediencia, para guardar las Leyes Divinas, y Naturales; En la Milicia Christiana, no solo, es la obediencia precisa, necessaria, y prompta, para guardarlas, si no que muchas vezes es obligatorio obedecerlas à carrera abierta; Pues no ay mas, si, ni mas, no, que lo que ordena, y dispone el General; porque apenas dà las ordenes, quando deben, estàr promptamente, obedecidas. Si en los demàs Caminos la obediencia de las Leyes es ardua,

y dificultosa; En la Milicia Christiana es tan dificultosa, y tan ardua, que muchas vezes llega à ser casi imposible.

II Divinamente, nos enseñò lo primero aquel Centurion, que refiere San Matheo en su Evangelio Sagrado. Fue, arrogar à Christo Nuestro Bien, que se dignasse dar salud aun hijo suyo, que tenia muy malo, y muy de peligro; Y aviendole dado Christo palabra, que iria à su casa en propria persona, y le sanaria: *Ego veniam, & curabo eum.* Le respondió el Centurion muy agradecido, que èl no era digno, de que su Santissima Persona honrrasse su casa; Que bastava vna palabra sola, para que su hijo quedasse del todo libre de la Calentura: *Domine, non sum dignus, ut intres sub tectum meum; sed tantum dic verbo, & sanabitur Puer meus.* Porque siendo èl, Centurion de vna Esquadra de Soldados, le eran tan promptamente obedientes, que apenas les mandava alguna cosa, quando sin replica; ni reparo la tenian puesta en Exercicio: *Nam, & ego homo sum sub potestate constitutus, habens sub me milites, & dico huic, vade, & vadit; & alij, veni, & venit; & serua meo, fac hoc, & facit.* Y Christo dixo muy admirado, que no avia encontrado, en todo Israel, Fè tan fina, y verdadera, como la que el Centurion professava: *Audiens Jesus miratus est, & sequentibus dixit: Amen dico vobis, non inveni tantam fidem in Isrrael.*

Math. 8.  
vers. 7.

Ibi v. 8.

Ibi v. 9.

Lo que me pasma, y pasmarà aqualquiera, es, que la prueba, que diò el Centurion, de que su Fè era tan heroyca, como la canonizò Christo, fue, dezir, creia firmisimamente, que la enfermedad, que tenia su hijo, estava tan sujeta, y obediente à la palabra mas minima de Christo, assi, como lo estavan à la suya todos los Soldados de su Regimiento; y que assi como los Soldados executavan promptisimamente, lo que èl les mandava; Assi à la menor insinuacion, que hiziesse Christo, la enfermedad dexaria al enfermo. De que se sigue, que assi como la obediencia, que tenia la enfermedad à la palabra de Christo, era tan prompta, y excessiva, qual no se podia dár otra mayor; por ser lo mismo en Christo, el mandar, que en ella, el obedecer; Assi tambien lo era, y debia ser la de los Soldados; Pues apenas les dava las ordenes, quando estavan promptamente obedecidas: Luego no menos prompta ha de ser la obediencia, que professan

Ibi v. 10.

todos los Soldados, à los Gefes, que la que tienen à Christo; la salud, y la enfermedad; Pues compara el Centurion la promptitud, con que la salud, y la enfermedad obedecen à la Palabra de Christo; à la promptitud, con que los Soldados obedecian sus mandatos. Y como de la promptitud en obedecer las Santas Leyes, se infiere la perfeccion en las virtudes, se convence, que el Exercicio de la Milicia Christiana, practicadò, como se debe, es el Camino mas estrecho, mas arduo, y dificultoso, que guia à la Gloria; pues en èl se guardan, y deben guardar las Leyes, con tan exacta promptitud, que no ay Soldado, que no deba executar con gran cuydado, y desvelo, quanto se le ordena, y manda por su Cabo, porque sabe, que el mas lebe descuydo se castiga, con pena muy rigurosa.

## §. III.

13 **C**ON los mismos Textos Sagrados, referidos, en contrario, se gradua, que el Exercicio Militar, si se practica como debe, es el mas arduo, estrecho, y dificultoso. Manda Christo, que no se haga mal al enemigo, que se le ame, y se le dè de comer, y de beber, si lo necesita; y que quando se recibe del vna cuchillada, no se le vuelva otra en correspondencia: *Si esurierit inimicus tuus, Ciba illum; si sitit, potum da illi. Noli vinci a malo, sed vince in bono malum. Nulli malum pro malo redentes.* Estos Divinos mandatos, aunque son tan dificultosos, que dize mi Sapietissimo Geronimo, que algunos hombres los tienen por impossibles: *Multi putant esse impossibilia, que precepta sunt.* Son communes à todos estados; Pero la arduydad, con que obligan aguardarse en la Guerra, es mucho mas grande, è insuperable. La razon es concluyente; Porque en los demàs estados, y exercicios no es licito à ninguno, tomar vengança de su Enemigo, por su propria mano; Porque Dios tiene prometido, que la tomarà muy adequadamente, por la suya: *Mibi vindicta, & ego retribuam, dicit Dominus.* Y asì, aunque es dificultoso, al que hazè mal, hazerle bien, sin bolverle mal, por mal; se haze muy llevadero, en otro qualquier estado, pues se consigue, templando la ira, y el enojo, huyendo la Cara al Enemigo: *Date locum ira. Id est, Fuge, Ta-*

Ab Rom.

12.v. 17.

19. 20.

Hieron. c.

5. Math.

Rom. 12.

vers. 19.

ce, cede irato, & furenti, dixo San Ambrosio. Y no es cosa muy ardua, tomar satisfacion adecuada de la ofensa recebida, solo con callar la lengua, huír la risa, sin sacar la Espada; siendo Dios el que la toma, para, que el ofendido quede satisfecho, y no se quede el ofensor, sin el merecido Castigo. Y quando el ofensor queda castigado, y satisfecho el ofendido, no es muy dificultoso, que el ofendido no haga à su Enemigo algun agravio, pues con perdonarle, y huír, se llega adequadamente, à satisfacer.

14 En la Guerra es muy al contrario; Pues ningun Soldado puede, ni debe hazer fuga, estando en actual pelea, porque todos los Soldados estàn obligados aguardar sus puefros, aunque sea con manifesto peligro de la muerte, so pena de perder la vida, y aun el Alma. Tambien estàn obligados à pelear, con esforçadissimo valor, hasta vencer, ò ser vencidos: *Confortare, & esto robustus. Viriliter agite, & confortamini.* Hyriendo, y matando al Enemigo, con furor, ira, y aun con vengança: *Date locum ira.* Lo qual puede suceder de dos maneras. Vna, cediendo, perdonando, y huyendo, la ira de los ofensores. Otra, no huyendo, si no castigando la injuria, que han executado: *Duplex potest esse sensus; Vel cedite ira injuriantium; Vel reservate locum justitie vindicative, que non est virtus privatorum, sed publica fungentium potestate.* Dixo Cayetano.

Josue I:  
vers. 4.

2. Paral.  
32. v. 7.  
Ad Rom.  
12. v. 9.

15 Los Soldados son Ministros de Justicia vindicativa; Esta la executan, y deben executar por su propria mano, hiriendo, y matando al Enemigo, como manda el Principe de los Apostoles San Pedro: *Subiecti estote omni humane creature, sive Regi, tanquam precellenti; sive Ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum.* Para castigar, y vengar el agravio hecho al Rey. Y como regularmente sucede, que quando el Soldado està actualmente exerciendo la justicia en Batalla muy sangrienta, se halla muy gravemente herido; El executarla, como debe, es sumamente dificultoso. Porque, que cosa se puede dar mas ardua, y dificultosa, que hallarse vn Soldado gravissimamente herido de su contrario, y estar obligado, por vna parte, aquitarle la vida, y por otra, à no hazerle agravio? En que lance mas estrecho se puede vn hombre hallar, que verse padeciendo vehementissimo dolor,

1. Petr. 2.  
vers. 13.

todos los Soldados, à los Gefes, que la que tienen à Christo; la salud, y la enfermedad; Pues compara el Centurion la promptitud, con que la salud, y la enfermedad obedecen à la Palabra de Christo; à la promptitud, con que los Soldados obedecian sus mandatos. Y como de la promptitud en obedecer las Santas Leyes, se infiere la perfeccion en las virtudes, se convence, que el Exercicio de la Milicia Christiana, practicado, como se debe, es el Camino mas estrecho, mas arduo, y dificultoso, que guia à la Gloria; pues en èl se guardan, y deben guardar las Leyes, con tan exacta promptitud, que no ay Soldado, que no deba executar con gran cuydado, y desvelo, quanto se le ordena, y manda por su Cabo, porque sabe, que el mas lebe descuydo se castiga, con pena muy rigurosa.

## §. III.

13 **C**ON los mismos Textos Sagrados, referidos, en contrario, se gradua, que el Exercicio Militar, si se practica como debe, es el mas arduo, estrecho, y dificultoso. Manda Christo, que no se haga mal al enemigo, que se le ame, y se le dè de comer, y de beber, si lo necesita; y que quando se recibe del vna cuchillada, no se le vuelva otra en correspondencia: *Si esurierit inimicus tuus, Ciba illum; si sitit, potum da illi. Noli vinci a malo, sed vince in bono malum. Nulli malum pro malo redentes.* Estos Divinos mandatos, aunque son tan dificultosos, que dize mi Sapiantissimo Geronimo, que algunos hombres los tienen por imposibles: *Multi putant esse impossibilia, quæ præcepta sunt.* Son communes à todos estados; Pero la arduydad, con que obligan aguardarse en la Guerra, es mucho mas grande, è insuperable. La razon es concluyente; Porque en los demàs estados, y exercicios no es licito à ninguno, tomar vengança de su Enemigo, por su propria mano; Porque Dios tiene prometido, que la tomarà muy adequadamente, por la suya: *Mibi vindicta, & ego retribuam, dicit Dominus.* Y asì, aunque es dificultoso, al que haze mal, hazerle bien, sin bolverle mal, por mal; se haze muy llevadero, en otro qualquier estado, pues se consigue, templando la ira, y el enojo, huyendo la Cara al Enemigo: *Date locum ire. Id est, Fuge, Tace,*

Ab Rom.

12.v. 17.

19. 20.

Hieron. c.

5. Math.

Rom. 12.

vers. 19.

ce, cedo irato, & furenti, dixo San Ambrosio. Y no es cosa muy ardua, tomar satisfacion adecuada de la ofensa recebida, solo, con callar la lengua, huir la riña, sin sacar la Espada; siendo Dios el que la toma, para, que el ofendido quede satisfecho, y no se quede el ofensor, sin el merecido Castigo. Y quando el ofensor queda castigado, y satisfecho el ofendido, no es muy dificultoso, que el ofendido no haga à su Enemigo algun agravio, pues con perdonarle, y huir, se llega adequadamente, à satisfacer.

14 En la Guerra es muy al contrario; Pues ningun Soldado puede, ni debe hazer fuga, estando en actual pelea, porque todos los Soldados estàn obligados aguardar sus puestos, aunque sea con manifesto peligro de la muerte, so pena de perder la vida, y aun el Alma. Tambien estàn obligados à pelear, con esforçadissimo valor, hasta vencer, ò ser vencidos: *Confortare, & esto robustus. Viriliter agite, & confortamini.* Hiriendo, y matando al Enemigo, con furor, ira, y aun con vengança: *Date locum ira.* Lo qual puede suceder de dos maneras. Vna, cediendo, perdonando, y huyendo, la ira de los ofensores. Otra, no huyendo, si no castigando la injuria, que han executado: *Duplex potest esse sensus; Vel cedite ira injuriantium; Vel reservate locum justitia vindicative, que non est virtus privatorum, sed publica fungentium potestate.* Dixo Cayetano.

15 Los Soldados son Ministros de Justicia vindicativa; Esta la executan, y deben executar por su propria mano, hiriendo, y matando al Enemigo, como manda el Principe de los Apostoles San Pedro: *Subiecti estote omni humane creature, sive Regi, tanquam precellenti; sive Ducibus tanquam ab eo missis ad vindictam malefactorum.* Para castigar, y vengar el agravio hecho al Rey. Y como regularmente sucede, que quando el Soldado està actualmente exerciendo la justicia en Batalla muy sangrienta, se halla muy gravemente herido; El executarla, como debe, es sumamente dificultoso. Porque, que cosa se puede dàr mas ardua, y dificultosa, que hallarse vn Soldado gravissimamente herido de su contrario, y estàr obligado, por vna parte, aquitarle la vida, y por otra, à no hazerle agravio? En que lance mas estrecho se puede vn hombre hallar, que verse padeciendo vehementissimo dolor,

por

Josue I.  
vers. 4.

2. Paral.  
32. v. 7.  
Ad Rom.  
12. v. 9.

1. Petr. 2.  
vers. 13.

por tener vn brazo menos , y la cabeza abierta con vna gran cuchillada, y estàr obligado, en conciencia , à vengar el agravio ageno, sin poder vengar el suyo proprio , antes bien con grave obligacion de perdonarle ? Pues en este tan estrecho lance se halla el Soldado, quando està peleando con el Enemigo.

16. Està obligado el Soldado, en conciencia à no

*Num. 31. vers. 2.* huir, con grave precision de herir, ò matar, con ira, vengança, y furor: *Vlciscere prius filios Israel de Medianitis*, le mandò Dios à Moyses. Y Moyses mandò armar à los valientes,

*Ibi. v. 3.* para que tomassen vengança de los Madianitas: *Armate ex vobis viros ad pugnam, qui possint ultionem Domini expetere de Madijanitis*. Para tomar vengança de los Enemigos, mandò Josue, parar al Sol, y Luna en su Natural carrera. *Steteruntque*

*Jos. 10. vers. 13.* Sol, & Luna, donec vlcisceretur se gens de inimicis suis. A qualquiera Soldado, que comiesse pan, antes de vengarse de los Enemigos, le llenò Saül de maldiciones: *Maledictus vir, qui comederit panem, usque ad vesperam, donec vlciscar de inimicis meis*. Pero ha de fer la vengança, que el Soldado ha

*1. Reg. 14. vers. 24.* de tomar de su Enemigo, con tan moderada regla, que no se cometa culpa. *Ira scimini, & nolite peccare. Si irasci contigerit, cavete, ne peccatum sit ira; Id est ne modum excedat, vt non mora nimia, aut excessus furoris transeat in peccatum mortis*. Dixo Titelmano. Anot. in Ps. 4.

*Pf. 4. v. 5.* De manera, que para que los Soldados cumplan en la Batalla, exactamente con su ministerio, se deben enardecer, para pelear con mucho furor; Pero con tan premeditada, y prudente reserva, que no hagan ofensa à Dios, ni agravio à los Enemigos: Hanlos de herir, y matar, haziendoles todo el mal, que fuere necesario, para conseguir Victoria, y vengar la injuria hecha à su Principe, moviendole injusta Guerra; Pero no en vengança del agravio proprio. Porque no es licito à ninguno (aunque sea Soldado) fer Juez en su propria causa; Pues aunque estè en actual pelea, quanto à lo que mira à su persona, debe mirar al Enemigo con Paz, y con amor verdadero: Afsi lo enseña con maravilla

*Ad Rom. 12. v. 19.* San Pablo: *Charissimi; Si fieri potest, quod ex vobis est, cum omnibus Pacem habentes*. Pues como es possible, que estando los Soldados en actual Batalla, con sus Enemigos, tengan muy

muy estracha Paz con ellos? Si actualmente están riñendo, y peleando con tanto furor, que vnos à otros procuran, quitarse la vida, como es dable, que tengan entre sí Paz verdadera?

18 El mismo Santo, como tan diestro, y experimentado Guerrero, nos enseña, como se puede vencer este imposible, *Non vos metipfos defendentes.* ibi. Otra letra. *Non vos metipfos vindicantes.* El modo, que aveis de observar (dize el Santo) para tener muy fina Paz con los Enemigos, aun estando en actual pelea, es, no tomar vosotros de ellos vengança. Mas crece la duda con la respuesta. Si la Batalla se ordena vnicamente à conseguir Victoria, y para conseguir Victoria, es preciso, y necessario, tomar vengança de los Enemigos primero; Como dize el Santo, que los Soldados no han de tomar vengança, si quieren cumplir con su ministerio? Porque el Santo no prohibe à los Soldados, que se venguen de los Enemigos, como lo son de sus Principes; Lo que les prohibe, es, que se venguen de ellos, como son Enemigos suyos propios. No les prohibe, que venguen, y castiguen las injurias hechas à su Rey, y à la Republica; Lo que les prohibe, es, que los hieran, y maten por su propia causa: *Bene nota, quid prohibet (dize Cayet.) Non enim dicit; Non vindicantes, sed non vos metipfos vindicantes, ad significandum, quod prohibet, hominem per se ipsum propriam exercere vindictam; Cum quo constat, quod possit exercere vindictam braquio Pratoris, vel Principis.* No toman los Soldados vengança de sus Enemigos, por su propia autoridad, sino por autoridad de su Rey; No de la ofensa hecha à sus Personas, sino de la hecha à sus Principes; Y assi, no les prohibe el Santo, que los hieran, ò los maten, sino que se venguen de ellos, por agravios suyos propios; *Non vos metipfos vindicantes.*

19 Y siendo tan dificultoso, que estando el Soldado actualmente peleando, y muy malamente herido, sin poder huir, y con precisa obligacion de herir, ò matar al Enemigo, en vengança del agravio, que haze à su Principe, sin poder vengarse del suyo propio, y que actualmente padece con dolor muy vehemente; se evidencia; Que el exercicio de la Milicia es el mas arduo, y estrecho, de quantos practica el hombre en la Militante Iglesia; Porque en los demás esta-

dos

tienda de Campaña, con toda su guardia acompañado; y que teniendo vna Lança en la cabeza de la cama, y aconsejándole Abifay, su Compañero, que le quitasse la Vida. pues era tan buena la ocasión, para gozar la Corona con gran Paz; David se contentò solamente con llevarse la Lança consigo, y vn Vaso, con que Saül bebia, que estava colgado à su cabeza: *Tulit igitur David hastam, & scyphum, qui erat ad caput Saul, & abierunt.* Si David tenia tan repetidas experiencias del odio mortal, con que le perseguia Saül, como no le quitò la Vida con su propia mano, siendole tan facil, y tan buena la ocasión? Si con dárle muerte, se avia de acabar la Guerra, y gozar con quietud de la Corona, como le dexò vivo, siendo enemigo suyo tan declarado?

1. Reg. 26  
vers. 12.

25. Porque concurrían dos motivos en aquella acción. Uno, el conseguir Victoria, y que Saül se confessasse vencido. Otro, la vengança de su propia injuria. Para que David consiguiesse Victoria, y Saül se rindiesse, dandose yà por vencido, era muy bastante diligencia, cortarle vn pedazo de su vestidura, y quitarle la propia Lança de su cabeza; Como David lo logrò, vna, y otra vez, confessandose por vencido el mismo Saül: *Dixit ad David; Iustior tu es, quam*

1. Reg. 14  
vers. 18.

*ego. Tu enim tribuisti mihi bona, ego autem dedi tibi mala. Et ait Saul; Peccavi, revertere fili mi David. Nequaquam enim ultra tibi malefaciam, eo quod pretiosa fuerit Anima*

1. Reg. 26  
vers. 21.

*tua in oculis meis hodie.* Si David quitara la Vida à Saül, aunque tambien consiguiera Victoria, fuera vengandole de su propia injuria; Y como el vengarse de su propia injuria, le estava por Derecho Divino prohibido, vsò solamente del medio licito, para vencerle; sin dexarse llevar del motivo de vengarse; Pues aunque es bien dificultoso, no es caso imposible.

26. Aun con mas fineza executò David otra vez esta gloriosa acción. Aviendole llegado noticia de que Saül avia sido vencido, y muerto en vna Batalla, trayendole el Mensagero la propia Corona, para que con toda seguridad se la pudiesse en la cabeza, dice el Texto Sagrado, que hizo tan excesivas muestras de dolor, que rasgó todas las Reales Vestiduras, corriendo de los ojos arroyos copiosos de lagrimas: *Apprehendens autem David vestimenta sua scidit; Omnes*  
que

2. Reg. 1.  
v. 11. 12.

que viri, qui erant cum planxerunt, & fleverunt. Si la muerte de Saül no podia ser para David, de mayor interès, pues con ella asegurava su Cetro, su Corona, y la Paz de todo el Reyno; Como hizo, en vez de alegria, demostraciones de tanta tristeza? Como hizo tan extremado sentimiento, que mandò dar muerte al mismo Mensagero, que le traxo la noticia, y la Corona? Porque David considerava la muerte de Saül, con dos inspecciones. Una, como medio conducente para asegurar su Corona, y la Paz, y quietud de el Reyno. Otra, como era castigo, y vengança de su injuria propria; Y como no le era licito à David, tomar por su propria mano vengança de su Enemigo, por ser caso à Dios reservado: *Mea est ultio. Ego occidam, & ego vivere faciam; Percutiam, & ego sanabo.* Se entristeció mucho con la muerte desgraciada de Saül, porque aunque conducia à la perpetuidad de su Corona, Paz, y quietud del Reyno; Le causò mucho dolor, por lo que mirava à la vengança de su propria injuria. En que manifestó David con claridad, que aunque el dar muerte al Enemigo, en campal Batalla, alegrándose de ella, como conducente à la Paz, y quietud de la Republica, huyendo el motivo de la vengança propria, sea muy arduo, y dificultoso, es muy factible, y practicable, pues se llega à conseguir, solo, con que no sea deprabada la intencion; Aunque la execucion sea tan eficaz, y efectiva, que prive de la Vida al Enemigo, porque puede muy bien darle muerte, como provechosa al Reyno, y dolerse de ella, como es enemigo suyo.

Deut. 32:  
v. 35-39.

§. V.

27 **N**ADIE duda, ni puede dudar, con fundamento, que David deseava mucho, que su hijo Absalon fuese vencido en la Batalla campal, pues para esse fin embió vn Exercito muy valiente, y poderoso contra el; Disponiendo, y ordenando por su Real Persona los Esquadrones, con grande arte, y destroza, distribuyendo los empleos à los Cabos, segun los meritos, y valor de cada vno; pues no dando los puestos con equidad, en la Guerra, no se logrará Victoria: *Igitur considerato David Populo suo constituit Tribunos, & Centuriones.* En que enseñò

2.Reg. 18  
vers. 1.

señò David à todos los Monarchas , que la provision de Gefes principales se ha de hazer inmediatamente por sus mismas Reales Personas ; Pues como la Guerra se ha de hazer en nombre suyo , y se aventura , no menos , que su honra , su punto , y su Corona , es preciso , que elijan los sugetos mas dignos , y capaces , sin acepcion de personas.

28 Dividió el Exercito David en tres columnas , que

encomendò à tres diestrisimos Generales , ofreciendose el en persona à assistir en la Batalla por Generalissimo : *Egrediar , & ego vobiscum.* Pues aunque muchas vezes no es conveniente , que el Rey se halle en la Batalla , siempre lo es , y muy mucho , que de à entender à los Soldados , que està muy prompto à pelear , y morir con ellos ; Porque viendo ellos el amor con que los atiende , los infunde muchissimo animo , y fortaleza ; y enardecidos le ruegan , que se retire à lugar seguro , confeslando el grande empeño en que està , de defenderle ; Y que el mayor esfuerço , y refuerço , que el Exercito puede lograr , estando en la pelea , es tener la Real Persona segura , y resguardada ; Pues aunque todo se pierda , y se abandone , viviendo el Rey , facilmente se puede todo recobrar . Todo el discurso se evidencia , con la misma Historia : *Egrediar , & ego vobiscum* , dixo David à todo su Exercito . Yo irè con vosotros , rigiendo las Tropas , expuesto à todos los riesgos , y peligtos ; À que respondieron los Soldados ,

finisimos , y valientes : *Non exibis.* Por ninguna manera saldràs con nosotros à Campaña . Retirate à lugar seguro , pues quanto mas estuviere tu Real Persona assegurada , pelearemos nosotros con mas animo , y fortaleza ; Porque para nosotros no ay mayor refuerço , ni resguardo : *Melius est igitur , ut sis nobis in Vrbe presidio.*

29 Resuelto David à quedarse en la Ciudad , mandò à todos los Gefes , y Soldados , que guardassen vivo à su hijo Absalon : *Servate mihi puerum Absalon.* Y es muy digno de reparo , q mandasse le guardassen vivo , quando llevaban orden de pelear , con mucho valor , hasta vencer . Si es evidente , que no se puede conseguir Victoria , con precision de que se guarde à este , ò à aquel , determinadamente la Vida , pues enseña la experiencia , que suele morir en la Batalla aquel , primero , que mas se desea , coger vivo . Como mandando David

à los

*Ibi. v. 2.*

*Ibi. v. 3.*

*Ibi. v. 3.*

*2. Reg. 18  
vers. 5.*

à los Soldados, que peleassen valerosamente, hasta conseguir Victoria, les dió orden expresa, y determinada, para que no quitassen à Absalon la Vida? *Servate mihi Puerum Absalom.* Porque afsi como avia en David dos inspecciones; Una de Padre, y otra de Rey; Afsi avia otras dos en Absalon; Una de Hijo, y otra de Vassallo. Como Rey, avia David dispuesto, y ordenado las Tropas, dandoles orden, para que le venciesen, y como à Vassallo traydor le castigassen. Como Padre, dió contra orden, para, que se le traxessen vivo, y bien guardado.

30 Afsi se infiere del Texto; *Servate mihi puerum Absalom;* Si fuere posible, guardad con vida à Absalon, como hijo mio, para mi consuelo, como Padre suyo. Pero como Rey, os mando, que peleis valerosamente, sin atender, à que es mi hijo; De calidad, que si para conseguir Victoria, es necesario, que muera, no es mi voluntad, que por conservar le la Vida, se pierda la Batalla; Porque el bien comun del Reyno debe ser preferido al cariño entrañable, que como à hijo le tengo: *Magis enim videtur, quod faciebat hoc David desiderio carnis; Scilicet, quia erat filius eius, & naturaliter afficiebatur ad illum.* Dixo el Abulen. Y afsi, quando llorava con tanta amargura la muerte de Absalon, solo era, como de hijo, muy amado suyo, à que le movia la sangre con muy grande vehemencia. *Fili mihi Absalom; Absalom fili mi, quis mihi tribuat, ut & ego moriar pro te?* Pero no llorava su muerte, como de Vassallo traydor, à quien por Justicia, como su Rey debia severamente castigar.

Ibi.q.8.

31 Deseava David, como Rey, que Absalon fuesse castigado por traydor, aunque fuesse con la muerte, si fuesse precio, para conseguir Victoria; Pero como Padre le deseava la Vida, como à hijo suyo. Como Rey, queria, que se hiziesse Justicia por la alevolia, que avia obrado contra el Reyno, y su Persona; Pero como Padre le perdonava la injuria, que le avia hecho como hijo. Luego no es imposible (aunque sea dificultoso) que el Soldado de muerte à su Enemigo, y que le perdone el agravio proprio: Pues lo primero es de Justicia: Lo segundo de Misericordia; y no repugna, que vna misma accion sea misericordiosa, y juntamente justiciera, si la intencion, que la regula, fuere recta, y sana.

## §. VI.

32

**D**E los, que en la Batalla pelean con esta fana, y recta intencion contra los Infieles, dize el Melifluo Bernardo, que si vencen, ò quedan vencidos, siempre quedan muy adornados de triunfos; Pero si mueren, gozan privilegios de Martyres: *Quam gloriosi revertuntur Victores de Prælio, quam beati moriuntur. Martires in Prælio? D. Bern. Sermon. 1. ad Milites. fol. 830.* Y no se puede dudar, que tienen con ellos gran semejança los que mueren en justa Guerra. Pues no solo son Bienaventurados los que mueren, por la Fè Catholica, sino tambien, los que mueren por la Justicia: *Beati, qui persecutionem patiuntur propter justitiam: Quoniam ipsorum est Regnum Cælorum.* Morir en defensa de la Ley Divina, y de la Patria, es muy digno de Eterna Corona. En defensa de las Leyes, y de la Patria murieron los Machabeos, y viven en el Cielo con laureolas de Martyres; *Digni sunt. Qui ab omnibus honorentur, quia pro patrijs legibus, & institutis fortes, constantesque se prebuerunt. D. Ambr. Orat. 20. in Machab.* Luego los Soldados, que mueren en la Batalla, en defensa de su Rey, y de su Patria, si estàn bien dispuestos, tienen grande semejança de Martyres; Porque sacrifican su sangre, y sus vidas en obsequio de Christo, y de sus Leyes. Pues si pelean con valor hasta morir, en defensa de la Patria, y de su Rey, es porque así lo manda Dios: *Quia voluntas Dei est.* Luego el exercicio Militar, no solo es el mas arduo, y estrecho de los que professa el hombre en la Iglesia Militante, sino, que ninguno es mas Glorioso; Pues haze semejantes à los Martyres, à los que mueren en èl, cumpliendo como deben la Divina Voluntad.

33

Todos quantos caminos tiene señalados la Divina Providencia, llevan infaliblemente à la Gloria, à los que mueren en Gracia. Pero los que con Gracia mueren en la Guerra, consiguen mas lustroso triunfo; O què melifluamente lo dize Bernardo! *Et quidem sive in læto, sive in Bello, quis moritur, prætiosa erit sine dubio in conspectu Domini mors Sanctorum eius; Caterum in Bello tanto profecto prætiosior,*

Math. 5.  
vers. 10.

D. Bern.  
ibi.

*iosior, quanto, & gloriosior.* La muerte de los que mueren en gracia, sea en la cama, ò sea en la Guerra, es santa, y preciosa; Pero la de aquellos, que mueren en la Batalla, es mas preciosa, y mas Santa, quanto es mas Gloriosa. La razon que dà el Santo, es, por la diferencia tan grande, que ay, de vna muerte, à otra. Pues aunque todos mueren en Gracia, los que mueren en la Cama, mueren solamente en el Señor, los que mueren en la Batalla, mueren en el Señor, y por el Señor; Y es mucho mas Glorioso, morir en el Señor, y por el Señor, que morir en el Señor solamente: *Nam etsi beati, qui in Domino moriuntur, nam multo magis, qui pro Domino moriuntur.* Porque los que mueren en la Cama, y en el Señor, mueren de su muerte natural. Los que mueren por el Señor, mueren (aunque con gusto) con muerte muy violenta, y en defensa de su Santa Ley. Los que mueren en la Cama, no pueden huír la muerte, aunque mas qu erans; Los que mueren en la Batalla, pudiendo escaparse de ella, mueren sin huírla, por obedecer à Dios, que les manda, que no huían, sino que peleen, hasta vencer, ò morir, en provecho, y utilidad comun; Y morir por la utilidad comun, en cumplimiento, y obsequio de la Divina Ley, es accion tanto mas heroica, y mas Gloriosa, quanto va de morir en Cama, muerte natural, à morir en la Guerra, muerte violenta, por defender la Justicia; Exerciendo vn acto tan excelente de virtud, como obedecer, hasta morir; Y no ay accion mas meritoria, y gloriosa, que morir obedeciendo: *Factus obediens, usque ad mortem.*

Ibi.

Ad Phil.  
I. v. 8.

34 Por esta razon dize el Doctor Melisio, que se pueden tener por muy dichosos, y felices, los Soldados, que pelean en Guerra justa, con templança Christiana, y Catholica; Pues si vencen, son dichosos; Dichosísimos, si mueren vencidos: *Securi igitur procedite milites, & intrepido animo inimicos Crucis Christi propelite, certi, quia neque mors, neque vita, poterit Vos separare a Charitate Dei, que est in Christo Jesu: Illud sane vobiscum in omni periculo replicantes: Sive vivimus, sive morimur, Domini sumus.* Considere el Soldado, para lograr el santo fruto de la Milicia, que pelear en Guerra justa, es acto muy heroico de virtud; Agora sea contra los Enemigos de la Fe Catholica: Agora conrra los que

Ibi.

oprimen la inocencia, atropellando la Justicia, y à todos los que la tienen de su parte. Pues en qualquier acaso, deben los Soldados con intrepido animo acometer al Enemigo, muy ciertos, y seguros, que en qualquiera acontecimiento, de vencer, ò de morir, siempre seràn mantenidos en la perfecta charidad, que manda Christo tener, afsi con los amigos, como con los Enemigos.

35 Pues muertos, ò vivos, siempre son siervos de Christo verdaderos; La qual no perderàn, ni matando, ni muriendo, pues no mueren, ni matan por odio, que tengan al Enemigo, sino por beneficio publico, procurando mantener à su Principe en lo que es suyo, y que por derecho le pertenece. Y el que afsi pelea, es siempre dichoso; Dichoso matando; Dichosissimo, muriendo: *Miles Christi securus interimit, interit securior. Sibi prestat cum interit, Christo cum interimit.* Porque si mata, haze à Christo obsequio; Si es muerto, el se lleva el triunfo. Luego el exercicio de la Guerra (si se practica como debe) al passo, que es mas estrecho, es mas glorioso; Pues no solo lleva à la Gloria, como otro qualquiera, de los muchos, que ay en la Milicia Christiana, sino, que, el que muere en èl, como debe, consigue vna grande semejança de Martyrio; Pues consagra su vida, derramando su sangre por virtud de la obediencia, que le manda pelear hasta morir, en defenfa de la Justicia, y de su Rey.

D. Bern.  
ibi Ser. 13

§. VII.

36 **M**AS, El Camino de la Milicia Christiana es el mas arduo, estrecho, y angosto, porque el que le anda, con la rectitud, y derecha, que debe, camina por todos los que guian à la Gloria por senda mucho mas estrecha; Pues vence, y supera todos los passos fragosos, que cada vno por si tiene. Discurramos por los mas arduos, asperos, y estrechos. Dize Christo, que el que quisiere seguirle, como verdadero Discipulo suyo, ha de aborrecer à su Padre, à su Madre, à su Muger, à sus Hijos, Hermanos, y hasta su Alma misma: *Siquis venit ad me, & non odit Patrem suum, & Matrem, & Vxorem, adhuc autem, & animam suam, non potest esse meus Discipulus.* Tam-  
bien

Luc. 14.  
vers. 26.

bien manda, que el que le huviere de seguir, ha de dexar todo quanto possyere, llevando la Cruz sobre sus ombros: *Siquis vult venire post me abneget se metipsum, & tollat Crucem suam, & sequatur me. Nisi quis renuntiaverit omnibus, que possidet, non potest meus esse Discipulus.* Todas estas abnegaciones, que aconseja Christo, executen los Soldados, que han de seguir su Evangelica Vandera, practican, y deben practicar los Soldados, que en Guerra justa sirven à su Principe. Es Doctrina expreffada de San Pablo. Ningun Soldado (dize) si ha de cumplir con su oficio, ha de estar embarazado en otro negocio; De todo ha de estar muy libre, y desafido: *Nemo militans implicatur negotiationibus vite.* Y Cayetano explica: *Prohibita sunt enim negotiationes militibus, ut se totos expeditos militiae dedant; Et hinc precipit Paulus, ut Christi Milites proportionabiliter se totos dedant Militie Evangelicae, alieni ab omni sollicitudine temporalium, etiam propriae vite.* Tan con natural es, al Soldado, quando va à la Guerra, el abnegar todas las cosas, de calidad, que no lleve mas, que su Persona, y Armas, que para persuadir San Pablo esta total abnegacion à los Soldados de la Milicia Evangelica, toma por medio muy conducente la abnegacion tan extrema, con que los Soldados viven, y deben vivir en la Milicia humana.

Ibi.v.33.

2.Th.2:  
vers.5.

37 La abnegacion de la propria voluntad es tan estrecha, y rigurosa, quanto la obediencia ha de ser mas prompta; pues apenas se dà al Soldado el orden, ò mandato, quando sin replica ha de estar obedecido: *Ego homo sum sub potestate constitutus habens sub me Milites, & dico huic, vade, & vadit; Et alij, veni, & venit; Et seruo meo, fac hoc, & facit.* Dixo el Centurion, declarando la prompta obediencia de los Soldados de su Regimiento. La pobreza es tan extrema, como suele ser corto el estipendio. La cama es comunmente la tierra, tan desnuda, y desapacible, que suele ser conveniencia el dormir en pie, porque el lodo, y agua llega à la rodilla. La comida suele ser tan parca, que muchas vezes, si ay pan, no ay agua, para beber; Y esto suele suceder en conyuntura, que es preciso dàr Batalla, y pelear, hasta vencer, ò morir.

Luc.7.  
vers.8.

38 La abnegacion de bienes, possessions, Padres,

Muger, y Hijos, es tan executiva, y precisa, en el Soldado, quando figue la Milicia, y con mas rigor al dar Batalla, que no se le permite llevar otra cosa, que las Armas conducentes, para la pelea: *Miles terrenus quocumque mititur, paratus, & promptus est, neque uxoris, aut filiorum gratia excusari poterit.* Dixo el Excelso Agustino Miloq. fol. 1379. Si enseña Christo Nuestro Bien, que el que quisiere conseguir la Vida Eterna, ha de abnegar su propria Persona, y aborrecer à su misma Alma: *Qui odit animam suam, in hoc mundo, in Vitam Aeternam custodit eam;* Con toda verdad se podrá dezir, y afirmar, de los Soldados, que aborrecen à sus Almas, viendolos estar muy firmes, y constantes en la pelea (pudiendo huír) hasta perder la vida, en defenfa de la Justicia. Quien viere al Soldado tan inmoble en guardar su puesto, que ni vn passo siquiera buelue atrás, viendo caer muertos à los compañeros, que tenia à sus lados, bien cierto es, que dirà, que esta muy mal con su Vida, y que aborrece su Alma, pues viendo la muerte tan inmediata, aguarda, que llegue, pudiendo huírla, porque no se puede dar señal mas evidente.

39 Pues à este estremo obliga la Milicia debaxo de conciencia grave. A este grado tan heroyco de virtud llega el Soldado, que cumple exactamente, con su tan honrado, y Glorioso Ministerio. Pues no solo abandona sus bienes, sus posesiones, sus Padres, su Muger, y Hijos, sino tambien à su propria Alma (en el sentido, que manda Christo que la aborrezca) por cumplir con el precepto Divino, que le manda, que no huya; Aunque le cueste la Vida, por defender la Justicia: *Confortare, & esto robustus.* Porque si la perdiere en la Batalla, la hallará muy mejorada en la Vida Eterna. Si la Milicia Christiana, y Religiosa pide que todos

Jovn. 12.  
vers. 25.

Jof. I. v. 6

Astor. 4.  
vers. 32.

I. Reg. II  
vers. 7.

vivan tan vnos, como vna persona sola; *Erat anima vna, & cor vnum in Deum;* En vn Exercito, aunque sea muy numeroso, han de estar los Soldados tan vnidos, para conseguir Victoria, como si peleara vn Soldado solo. Assi se vió en el Exercito de Saúl, que siendo de 300. y treinta mil Soldados ivan tan vnidos, como si fuera solo vno. *Quasi vir vnus.* Luego el exercicio de la Milicia Christiana, quando se cumple en ella como se debe, es el Camino mas angosto, estrecho, y difi-

dificultoso, que practica el hombre en aquesta Vida Militar; pues todas las estrecheces, y arduidades, que tienen los Jemàs Caminos, se hallan, y practican en la Guerra, quando se dà sangrienta Batalla, por defender la Justicia.

## §. VIII.

40. **R**EFIRIENDO San Matheo los Caminos, y sendas, que guian, y llevan à la Bienaventurança, pone por octava, la de la Milicia Christiana: *Beati, qui persecutionem patiuntur propter Justitiam.* Pues solo la Justicia haze licita la Guerra; Y así todos los grande trabajos, y calamidades, que se padecen en ella, son dignos de eterna Corona, vnicamente, porque la Justicia los regula, ordena, y sanctifica. Hablando San Agustin de todos estos Caminos, dize, que el octavo es el mas heroyco, porque explica el grado de virtud supremo: *Hec octava sententia perfectumque hominem declarat D. Agust. L. I. Ser. Domin. in Monte. Cap. 4.* La razon es, porque el hombre, que cumple con esta octava sententia, caminando por aquesta octava senda, sin tropiezo, ni desliz, llega al sumo grado de perfeccion: *Sicut enim spei nostra octava perfectio est, ita octava summa virtutum est. D. Ambr. in cap. 5. Luc. Post initium.* Porque aviendo pasado inmensos trabajos, muy grandes calamidades, amarguissimas angustias, inconsolables tribulaciones, estremada hambre, excesiva desnudez, hasta llegar à morir; nada fuè bastante, para apartarle, ni disminuirle vn grado solo de la virtud de la Charidad: *Cum iam dicitur; Quis nos separabit à Charitate Christi? Tribulatio, an angustia, an persecutio, an fames, an nuditas, an Periculum, an Gladius?*

*Math. 5.  
vers. 10.*

*Ad Rom.  
8. v. 35.*

41. Y qual es el Camino octavo, que quando alguno le passa sin tropezar llega al grado sumo de perfeccion? No se duda, que aunque aya otros en la Milicia Evangelica, que lo es tambien, el que anda el Soldado en la Milicia Christiana, quando pelea en campal Batalla en defensa de la innocencia, y por la Justicia, guardando exactamente las Leyes de la Justa Guerra: *Beati, qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quoniam ipsorum est Regnum Cælorum. Ibi.*

*D. Bern.*

Pues

Pues el que cumple con ellas , peleando animoso , en defen-  
sa de su Rey , y de su Patria , es visto , que ni la hambre , ni la  
desnudèz , ni la angustia , ni la tribulacion , ni el peligro im-  
minente de morir , ni aun la misma muerte , le pudo apartar  
del cumplimiento de su òbligacion.

42 Ni menos le pudo apagar , ni disminuir el gran  
fervor de la Charidad , con que manda Christo amar al Ene-  
migo , aunque se halle del muy agraviado ; Sin dár lugar al  
mas leve consentimiento de vengança propia ; Siendo licito ,  
y aun gravemente obligatorio , dárle muerte , como ministro  
publico de Justicia , qual es el Soldado en la Gnerra Justa . Y  
el que así pelea consigue el triunfo mas glorioso , pues no  
solo vence à su Enemigo , sino que tambien queda vencedor  
de si proprio , que es el modo de vencer mas excelente ,  
porque es el mas dificultoso : *Fortior est ille , qui cupiditates ,  
quam qui hostes vincit ; Nam se ipsum vincere difficilimum est .  
Fortis est , qui superat hostes , fortior , qui voluptates .* Dixo el  
Philosopho , y el Soldado , que estando peleando con su Ene-  
migo , le quita la Vida , como ministro , que es de Justicia , sin  
animo de vengarse de vna grande cuchillada , que recibió en  
la cabeza , contigue gloriosissima Victoria , mas , que por ven-  
cerle , por quedar de si proprio Victorioso .

43 Conseguirà el Soldado este gloriosissimo triun-  
fo , si antes de entrar en Batalla hiziere vn Acto de contricion  
verdadera , ofreciendo su Vida en sacrificio , en tan peligroso  
trance , para demostracion de la rendida obediencia à la Ley  
Divina , que manda al Soldado , que pelee con esforçado ani-  
mo , y valor , hasta morir en defenfa de la Justicia , que assiste  
à su Rey : *Confortare , & esto robustus .* Y que como parte , que  
es de la Republica , debe exponer su Vida , por conservar la  
cabeza . Protestando , que no le mueve otro fin , que alcan-  
çar la quietud , y Paz , que espera se logre , por aquel cami-  
no , aunque tan aspero , y riguroso : Y que no es su voluntad ,  
hiriendo , ò matando , exceder en modo , ni en manera algu-  
na , de lo que es , ò fuere preciso para conseguir Victoria :  
Detestando qualquiera exceso , que huviere , por ser moral-  
mente imposible , poner coto , ni tassa fixa , en el combate fo-  
goso , y ardiente de la Batalla : Perdonando muy de corazon  
à todos los que le hirieren , ò le mataren , porque le perdonen  
à el todos , los que el matere , ò hiriere .

Jos. I.  
vers. 6.

Con-

44 Confessando firmísimamente, que el conseguir Victoria, vnicamente consiste en la virtud de el poder Divino ; Pues con la misma facilidad puede vencer, siendo muchos, ò pocos, los Soldados : *Quia non est Domino difficile, saluare, vel in paucis, vel in multis.* Pues si fuere à Dios muy grata la muerte de los Santos Machabeos, en observancia de la Ley Escrita ; Quanto mas grato le será el morir por la Justicia en la Ley de Gracia, cuyo fin es la Gloria Eterna, que le està prometida por Corona, al que legitimamente pelear en defensa de su Rey, como ministro de Dios : *Non coronabitur, nisi qui legitime certaverit?* Con esta tan Santa prevencion, invocando el Dulcísimo Nombre de JESUS: *Ego autem venio ad te in nomine Domini exercituum.* Podrà el Soldado empezar la pelea, muy seguro, de que aunque pierda en ella la Vida, conseguirà Eterna Corona.

I. Reg. 14  
vers. 6.

I. Reg. 17  
vers. 45.



## DISCURSO XVI.

PARA QUE EL SOLDADO CONSIGA sana, y recta intencion, al dár Batalla, lo ha de solicitar con su buen proceder desde que assienta plaza en la Milicia.

## §. I.

I



SIENDO la octava sentencia de Christo, que guia à la Gloria, la que haze al hombre perfecto, porque su cumplimiento es el mas arduo, y dificultoso; Qual es, pelear, y morir en Batalla Campal, en defensa de la inocencia, y por la Justicia:

*Math. 5. vers. 10.* *Beati, qui persecutionem patiuntur propter iustitiam, quoniam ipsorum est Regnum Cœlorum:* Es preciso, para que el Soldado consiga tan alto grado de perfeccion, que primero se exercite en los grados inferiores, por donde se sube, à los altos, y supremos; Pues llegar al supremo grado de repente, sin passar por los infimos, y baxos, es muy dificultoso, y naturalmente imposible. Dize el Excelsó Agustino, que si alguno quisiere llegar à grande altura de perfeccion, ha de empezar primero à subir por lo mas baxo, y profundo; Porque no puede llegar à la Eminencia, lo que no tiene el Cimientto muy hondo: *Magnus esse vis? A minimo incipe. Cogitas magnam fabricam construere celsitudinis, de fundamento prius cogita humilitatis.* D. Aug. Ser. 10. de Verb. Div. Luego para que el Soldado logre en la Batalla vna contricion verdadera, nacida de vna sana, y recta intencion de herir, y matar al Enemigo, sin cometer, ni leve pecado; No dandose por ofendido, aunque sea herido, ò muerto, absteniendose de la vengança.

gança en la injuria propia; En que consiste el grado mas heroico de virtud; lo ha de solicitar, con toda diligencia, y eficacia, desde luego, que se alistare por Soldado en la Milicia.

2 Veamos, pues, los passos, que el Soldado ha de llevar, desde, que assentare plaza, para que quando llegue à dárse la Batalla, logre gloriosissima Victoria, no solo de sus Enemigos, sino tambien de sus propias passiones. Estando el Baptista dando reglas muy Christianas, para conseguir la Gloria en todos estados, llegaron à el vnos Militares rogandole, que los enseñasse, como podria conseguirla, sin saltar à las Leyes precisas de la Guerra: *Interrogabant autem, & Luc. 3: Milites, dicentes: Quid faciemus, & nos?* Y el Santo les respondiò, con maravilloso acuerdo, que para cumplir exactamente con su oficio, se portassen de manera, que à nadie hiziesen agravio; Y que para conseguirlo, se contentassen con el Sueldo señalado: *Et ait illis: Neminem conculcatis, neque calumniam faciatis, & contenti estote stipendijs vestris.* Y si se repara, parece el mandato muy ageno, y extraño para el intento. Pues si los que piden à Juan, que los enseñe el Camino seguro, para el Cielo, tienen por oficio el ser Soldados, y como tales estàn obligados à herir, y matar, siempre, y quando se ofreciere precisa la ocasion; Como consta de muchos Textos Sagrados: *Vade, & percutite Amalech. Pugnabis usque ad internationem eorum. Ego ero tecum, & percuties Madian;* Mandarles el Baptista à los Soldados, que no hieran, ni maten à los Enemigos, mas es, mandarles, que dexen el oficio de Militares, que dárles reglas, para que cumplan en el con las conciencias seguras. Si por Derecho de Guerra, y porque lo manda Dios, pertenecen à los Soldados los despojos de los Enemigos: *Omnem pradam exercitui divides;* Como les madda, que se contenten solo con el estipendio ordinario? *Contenti estote stipendijs vestris?*

3 Oygan el como. Puedense considerar los Soldados en dos tiempos; ò estando en Quarteles; ò estando actualmente en Guerra viva. Quando estan en Quarteles, no les es licito, quitar à nadie lo que es suyo; Ni menos herirle, ni matarle; Porque se deben contentar con el sueldo, que les



Luc. 3:  
vers. 14.

1. Reg. 15  
vers. 3.

Jud. 6. v.  
16.

Deut. 20.  
vers. 14.

les paga el Rey ; Y en qualquiera exceso grave , que executen , pecan mortalmente , con precisa obligacion de restituir , y satisfacer. En este tiempo es , quando el Santo manda à los Soldados , que no hagan mal à persona alguna , ni con la obra , ni con la palabra , ni con el deseo.

4 Quando estàn en viva , y en actual pelea , aunque no les manda , que no hyeran , ni maten , ni quiten lo agenò con la obra (Porque executar lo , siendo la Guerra justa , es obligacion de los Soldados muy precisa) se lo prohíbe executar con depravada intencion. Pongo exemplo. Tiene vn Soldado del Rey de España muy grandes quejas , y resentimientos muy justos , de otro Soldado del Exercito contrario , por injustos agravios que le ha hecho ; Hallanse los dos en la Batalla competidores ; Y aunque le es licito , matarle por el motivo de la justa Guerra , peca mortalmente , si le mata movido de su particular sentimiento.

5 La razon es , porque quando se mata por motivo de la justa Guerra , le mata como Ministro de Justicia nombrado por el Rey ; para castigar el agravio hecho à todo su Reyno , y à su Real Persona. Si le mata , por satisfacerse de su propio agravio , se haze Juez en causa propria ; Lo qual està por todos derechos prohibido. Pues siendo todos los Soldados personas particulares tienen superior à quien recurrir , para que dè , al que tuviere justicia , completa satisfaccion. Y quando el Baptista manda à los Soldados , que no hyeran , ni maten , ni roben con obra , palabra , ni con deseo , es quando estàn aquartelados , y entransitos regulares , sin Enemigos competidores ; Pero quando estàn en actual pelea , solo prohíbe , que lo executen con intencion depravada , porque no pecan si lo executan con intencion sana , y recta.

6 Luego para que el Soldado consiga en la Batalla gloriosa Victoria , no solo del Enemigo , sino tambien de si proprio , ha de vivir muy arreglado à lo que ordena el Baptista , desde luego que assentare Plaza ; Porque de lo contrario , puede qualquiera Soldado temer mucho , el morir , como ha vivido ; Pues si en cada estado regularmente se muere , como se vive ; En la Milicia es tan dificultoso morir bien , aviendo siempre vivido mal , que se ve Dios como precisado

à obrar vna grande maravilla, para lograr, que vn Soldado solo se convierta, y configa la buena, y final perseverancia.

## §. II.

7 **L**AS maravillas, y prodigios, que obrò Christo Nueſtro Bien en ſu Santifsima Paſſion, para convertir à todo el Genero Humano à la Divina Fè, que predicava, y avia predicado, fueron infinitas; Y conſta de ſu Sagrada Hiſtoria, que vna Eſquadra entera de Soldados ſe hallò preſente à todas ellas. Hallòſe preſente à la maravilla del Guerto, quando con ſola vna muy blanda, y dulce palabra los hizo caer à todos en tierra: *Abierunt retrorſum, & ceciderunt in terram.* Hallòſe tambien al prodigioſo milagro, que obrò Christo, ſanando la Oreja, que cortò S. Pedro, ſolo con tocarla: *Cum tetigiſſet auriculam ejus, ſanavit eum..* De alli le llevaron cruelmente preſſo à Annàs; De Annàs, à Cayſàs; De Cayſàs, à Pilatos; De Pilatos, à Herodes; De Herodes, le bolvieron à Pilatos. Y finalmente, de Pilatos le llevaron al Calvario, donde murió afrentoſamente en vn Madero, ſiendo los Soldados teſtigos oculares de todas ſus maravillas.

Joan. 18.  
verſ. 6.

Luc. 21.  
verſ. 51.

8 Tambien conſta del Texto Sagrado, que aunque Christo los perdonò à todos, y rogò à ſu Padre Eterno, que los perdonaffe: *Dimite illis, non enim ſciunt quid faciunt.* Solo vn Soldado de toda la Eſquadra quedò perfectamente convertido; Y fue el Centurion, que los comandava; Pues viendo eſpirar à Christo le confeſò firmiſſimamente por hijo de Dios verdadero: *Videns autem Centurio, quia ſic clamans ſpirafet, ait; Vere hic homo filius Dei erat.* Notatur in hoc, quod dicit: *Videns autem Centurio, qui Gentilis fuit, & infidelis, & preſuit Miniſtris crucifigentibus Chriſtum, illuminatus fide gloriſicabat Deum conſeſſione veritatis, Dixo San. Alberto Magno.*

Luc. 23.  
verſ. 34.

Mar. 15.  
verſ. 39

9 Digniſſimo es de notar, que ſiendo el Centurion Gentil, viendo eſpirar à Christo, ilustrado con la Fè, le confeſava, y glorificava por verdadero hijo de Dios. Pues ſi Christo Nueſtro Bien orò por la Conversion de toda la Eſquadra, que en aquella Batalla le diò tan ignominioſa muerte;

te ; como fue vn Soldado solo el verdaderamente convertido ; quedandose los demàs protervos , y pertinaces ? *Videm Centurio ait ; Vere hic homo filius Dei erat ?* Porque desde el instante que asentaron Plaza , para mover à Christo tan horrenda Guerra , no hizieron obra , que no fuesse muy sacrilega , y escandalosa.

10 Todo quanto executaron contra Christo fueron abominables maldades , ignominiosas calumnias , irrisiones afrentosas ; rapinas tan violentas , como desnudarle de sus proprias , y Sagradas Vestiduras. Los Soldados le pusieron la Corona de penetrantes Espinas , y la Vestidura irrisoria , *Milites placentes Coronam de Spinis imposuerunt capiti ejus ; & Veste purpurea circumdederunt eum.* Los Soldados ciegos bendaron los ojos , y le dieron alevosas bofetadas en su Hermosissimo Rostro , diziendole por mofa , que adivinasse ; quien era , quien le avia herido : *Prophetiza , quis est , qui te percussit.*

*Luc. 22.* Los Soldados le crucificaron con sus proprias sacrilegas *ma-*  
*vers. 64.* nos : *Milites ergo eum crucifixerunt.*

11 Esta fue la vnica causa , porque solo vn Soldado de toda la Esquadra quedò convertido , aunque la Oracion de Christo fue para convertirlos à todos. Porque como todos , desde que asentaron Plaza , fueron tan malvados , y perversos ; continuando siempre las infamias , y maldades ; Y tenian tan encarnizadas las pasiones , y tan radicadas en el alma las malas costumbres ; Estayan tan inconvertibles , que el lograr la conversion de vno solo , fue en Christo tan maravilloso prodigio , que lo tuvo por triunfo muy glorioso.

12 Porque quando el Soldado vive sin modo , manera , ni regla Christiana , desde luego que asienta Plaza en la Milicia , se haze tan inconvertible , que si se convierte vno , es como caso negado , el que se conviertan dos : *Non invenitur in sacra pagina* (dize el Grande Augustino) *nisi vnus , scilicet Laetro , qui in fine vite penituit.* De solo vno refiere la Sagrada Historia , que aviendo vevido mal , acabasse bien. Y la razon , que dà el Santo , es admirable. Fue vno (dize) porque ninguno desespere : Fue solo , porque ninguno se confie : *Ille , ut nullus desperet ; solus , ut nullus presumat.* Pues vivir mal , y morir bien , si sucede vna vez , no sucede dos. Si es vno , el que lo consigue , suele no tener segundo por compañero.

Bien

13. Bien lo dió à entender el Evangelista S. Juan en su Evangelio Sagrado. Dize, que llegaron al Calvario vnos Soldados, y siendo dos los malhechores, que por sus grandes delitos estavan puestos, y yà muertos, en dos Cruces, quebraron las piernas al primero, y luego se las quebraron al otro, que con él estava crucificado: *Venerunt ergò Milites, & primi quidem fregerunt crura, & alterius, qui crucifixus erat cum eo.* Y haze el docto Padilla este reparo: Si los malhechores eran dos, como, diziendo, que quebraron las piernas al primero, no dize, que luego se las quebraron al segundo; sino que se las quebraron al otro? *Et alterius?*

Joan. 19.  
vers. 32.

14. Porque aunque avian sido dos en el vivir mal, no fueron dos, en morir bien. Vno solo fue, y el primero, pero sin segundo; Porque morir bien, aviendo vivido mal, es caso tan raro, y prodigioso, que si sucede con vno, rara vez, ò nunca, sucederá con dos. *Primi, & alterius; Nam, qui male vivendo, bene moritur, primus, & non vnus est, neque secundum Habet.* Padilla in Habacuch cap. 1. Solo fue el Centurion, de toda la Esquadra, el que quedò convertido à la Fè de Christo; Porque aunque tuvo muchos compañeros para executar contra Christo tan enormes, y horrendas maldades, en la conversion no tuvo segundo; El fue el vnico, y primero.

15. Parece falsa esta doctrina; Pues dixo San Matheo, que no solo el Centurion, sino todos los Soldados confesaron, que Christo era Hijo de Dios Verdadero: *Centurio, & qui cum eo erant custodientes Jesum, viso terremoto, timuerunt valdè, dicentes; Vere hic homo, Filius Dei erat.* Luego no fue el Centurion solo el convertido, sino tambien toda la Esquadra; Pues todos los Soldados, sin faltar vno, dixeronlo mismo.

Math. 27  
vers. 54.

16. Respondo à esta fortissima replica, que se me ha propuesto; diziendo; Que aunque todos los Soldados confesaron, ò confessassen, con Fè sobrenatural, que Christo era Verdadero Hijo de Dios; solo el Centurion quedò à ella convertido, pero los demàs no lo quedaron; Porque la Fè, que recibieron, fue por muy breve tiempo, y así la perdieron luego al punto; Pues de allí à poco rato bolviéron Esquadronados aquebrantar à Christo las Piernas, como à los

los Ladrones ; Y fino se las quebraron , no fue porque toda via creyessen , que era Hijo de Dios Verdadero , sino solamente porque yà estava difunto. *Al Jesum autem cum venissent, ut viderunt eum jam mortuum, non fregerunt crura.* Pero fue tal su rabioso furor , que le rompieron su Santissimo Costado con vna Lança muy cruel , y aguda : *Sed vnus Militum Lança latus ejus aperuit.*

Joan. 19.  
vers. 33.

17 Despues en continuacion de su perfidia , se alquilaron por cantidad grande de dinero , para executar la mayor maldad , que podia todo el Infierno discurrir ; obligandose à dezir publicamente ; Que la Gloriosa Resurreccion de Christo avia sido fingida ; Porque sus Discipulos , (estando ellos dormidos) vinieron de noche , y le hurtaron : *At illi, acceperunt pecunia, fecerunt sicut erant edocti.* Delito tan horrendo , y abominable , que durara hasta la fin del Mundo. En que es visto , que aunque todos los Soldados confesaron , que Christo , era Hijo de Dios , no quedaron convertidos à la Fè , pues en breve tiempo apostataron ; cometiendo mayores maldades contra Christo , estando yà muerto , que las que avian cometido , estando vivo.

Math. 28  
vers. 35.

18 Pero el Centurion quedò convertido , pues no solo confesò , que Christo , era Hijo verdadero de Dios , sino que ilustrado con la Fè le glorificava como à tal : *Illuminatus fide glorificabat Deum confessione veritatis* ; Dixo San Alberto. *In cap. 15. Marc.* No se moviò el Centurion à confesar verdad tan divina por solo temor , y miedo , como se movieron los Soldados , sino por el especialissimo prodigio , que conociò con Divino impulso , viendo espirar à Christo Nuestro Bien ; Y la Fè , que se recibe por solo miedo , y temor , se pierde con grande facilidad ; Pero la que se recibe por expressa revelacion , se perpetua eternamente en el alma ; Porque es muy clara , manifiesta , y eficaz , como lo fue la del Centurion. *In illo Evangelio* (dize mi Gran Padre San Gerónimo) *post terremotum, manifestior causa miraculi Centurionis exponitur, quod cum vidisset, eum spiritum dimisisse, dixerit: Vere filius Dei erat iste.*

In Math.  
27.

19 Por esta razon alaba el Santo la confesion del Centurion solo , sin hazer mencion especial de la de los Soldados ; Porque el Centurion quedò convertido à la Fè de Chris-

to, y los Soldados apostataron inmediatamente; La Fè del Centuriõ quedò tan radicada en su alma, que se representò en Jila la Fè de la Iglesia Catholica: *Meritò per Centurionem fides Ecclesia significatur*, dixo Lira. *In Marc. 15.* Y así perseverò en ella hasta dár la vida en su defensa: Pues dicen muchas que fue Martir, Obispo de Milàn, y de Nacion Español. *In Math. 27.*

20 Y queda manifesto, que de toda aquella Esquadra, que guerreò contra Christo, quando vivia, y aun despues de muerto, y resucitado, solo vn Soldado quedò convertido; Aunque Christo queria, que se convirtiesen todos, poniendo de su parte todos los medios conducentes para lograrlo; Por la gran repugnancia, y resistencia que se halla en cada vno, aunque el Exercito sea muy numeroso, quando, se guarda la conversion, para el tiempo de pelear; Y à sucedido yà, no convertirse vno, siquiera, aunque Dios lo ha procurado.

## §. III.

21 **R**EFIERE el Profeta Zacharias, que le mandò Dios, que en Nombre suyo, llamasse à todos, los que quiesiesen convertirse, y apartarse de sus malos tratos, y caminos, y de sus depravados pensamientos, porque les dava palabra de convertirse el promptamente à ellos: *Hec dicit Dominus Exercituum: Convertimini ad me, ait Dominus Exercituum, & convertar ad vos, ait Dominus Exercituum.* Y quienes serian estos, à quienes llamava, para que se convirtieran? Es cierto, que aunque hablava con todos los de su Pueblo, hablava expressamente tambien con los Soldados; Pues los llamaba Dios, como Dueño, y General que era de los Exercitos; y los Exercitos se componen siempre de Soldados. Y consta, que aunque los llamó con instancia, algunas vezes, no se convirtió vno siquiera, de sus malos pasos, depravadas, y antiguas costumbres: *Convertimini de vijs vestris malis, & de cogitationibus vestris; & non exaudierunt, neque attenderunt ad me, dicit Dominus.* Pues si Dios deseava, que los Soldados se convirtieran, como no se convirtió vno siquiera? Y si ninguno queria de buena gana convertirse, porque no le obligò Dios, aunque fuesse de por fuer-

Zach. 1.  
vers. 3.

Ibi v. 4.

ca? Porque la conversion depende del libre alvedrio, de tal fuerte, que aunque Dios quiera, si el hombre no quiere convertirse, no se convierte, porque Dios quiere, que sea con libre consentimiento suyo; Y como quando el libre alvedrio està mas viciado, el consentimiento es mas dificultoso; Y nunca està mas viciado el libre alvedrio, que quando el Soldado ha vivido todo el tiempo, que ha estado en la Milicia, sin Regla Christiana; convertirse al dar Batalla, si no es imposible, es sumamente arduo, y dificultoso.

22 Porque si en aquella hora tan tremenda, aun las pasiones mas apagadas, se encienden en ira, avaricia, y vengança, como se sujetaran à la razon, las que siempre han estado muy defenfrenadas? Conociendo Dios esta suma arduidad, llama, excita, y provoca, como Generalissimo de los Exercitos à los Soldados yà formados en Batalla, vna, dos, y tres vezes repetidas, para que se conviertan à el, arreglandose à las Leyes Militares humanas, y Divinas, con toda templança, y moderacion: *Hæc dicit Dominus Exercituum; convertimini ad me, ait Domini Exercituum, & ego convertar ad vos, dicit Dominus Exercituum.* Pues nunca se dà exercito, sino quando yà están en Campo formadas las Huestes, Regimientos, y Batallones, como dize Ulpiano: *Neque enim una, aut alia Cohors, sed plurima, conjuncta, Exercitum consociunt. Iamque omnis Campis Exercitus ibat apertis. Vegezio. Am. 9.* Y para excitarlos, y moverlos à la conversion, los previene, y asegura con su Santissima Palabra, que seràn bien admitidos en su agrado, aunque toda la vida la ayan gastado en deservicio suyo; Y aun con toda esta asseveracion, y tan ventajoso partido, no hubo Soldado, que se convirtiera, por lo tan arduo, y dificultoso, que es, que el Soldado se convierta, si aguarda al tiempo de dar Batalla, aviendo siempre vivido sin coto, regla, ni tasa, desde que asentò Plaza en la Milicia, como el mismo Dios confiesa: *Et non audierunt, neque atenderunt ad me, dicit Dominus.*

23 Querer los Soldados vivir anchamente, desde que se alistán, haziendo à los pobres Labradores, y Payfanos, quantas maldades, y estorsiones pueden, con obras, y con palabras, quitandoles violentamente sus cortas haciendas, persuadidos, que todo se les debe de justicia, porque  
ion